Señor

Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto)

E. S. D.

Referencia: Poder

De: José Israel Ruge Romero y Ernesto Ruge Romero

Contra: Lucinio Ruge Romero, Luis Antonio Ruge Romero y Juan de Dios Ruge Romero

Respetado señor (a)

JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO mayor de edad identificado con la Cedula de ciudadanía N°19.148.264 de Bogotá domiciliado en esta ciudad y **ERNESTO RUGE ROMERO** mayor de edad identificado con la Cedula de ciudadanía N°19.083.441 de Bogotá domiciliado en esta ciudad, actuando en nuestros propios nombres, representación y en condición de copropietarios, por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgamos poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a los doctores **FRANKLIN GONZÁLEZ PLAZAS**, Mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía No 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca, Abogado en ejercicio, Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Dr. **JOSE ANDRES RUGE PALACIOS**, igualmente mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.030.561.983 expedida en Bogotá, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie Proceso DECLARATIVO ESPECIAL "DIVISORIO" de Mayor Cuantía en contra de Lucinio Ruge Romero mayor de edad identificado con la C.C. 7.302.037 de Chiquinquirá, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá), Luis Antonio Ruge Romero mayor de edad identificado con la C.C. 9.496.012 de Otanche (Boyacá) con domicilio en Bogotá y Juan de Dios Ruge Romero mayor de edad identificado con la C.C. 79.316.493 de Bogotá, con domicilio en Tunja Boyacá.

Además de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, faculto expresamente a mis apoderados, para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, terminar, solicitar medidas cautelares, notificarse del auto admisorio de la demanda, tachar de falso, recibir las copias de traslado de la demanda, contestar la demanda, interponer toda clase de recursos, notificaciones, citaciones, emplazamientos, contestar el interrogatorio de parte, proponer o formular tacha (s) de falsedad, y proponer excepciones.

8

NOTARÍA SESE
NOTARIAL DE
DOCUM
CASA D
68
NOTARIA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Asesorías Derecho Laboral, Seguridad Social, Requerimientos UGPP, Tutelas, Gestión Humana, Derecho Comercial, Contratos, Administrativo, Auditoria Laboral, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, Pensiones.

2

Sírvase en consecuencia, reconocerle personería a mis apoderados en los términos y bajo los efectos concedidos.

Señor Juez,

JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO
C.C. 19.148.264 de Bogotá.

ERNESTO RUGE ROMERO
C.C. 19.083.441 de Bogotá

Acepto,

FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS
CC N° 80.385.548 expedida en El Colegio.
TP N° 167.936 del C. S. J.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
CC N° 1.030.561.983 expedida en Bogotá.
TP N° 245.183 del C. S. J.

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
Contactenos@juridicagcl.com.co - aruge@juridicagcl.com.co - fgonzalez@juridicagcl.com.co
http://www.juridicagcl.com.co

9

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

RUGE ROMERO JOSE ISRAEL

Identificado con: C.C. 19148264

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el dia 18/07/2017 a las 12:31:11 p.m.

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

RKCACVGYOZL96CSGT

464vbrtv4bcgrc4g

ASTRID D. BELTRAN VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO ENCARGADO

Notaria 68 de Bogotá D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

RUGE ROMERO ERNESTO

Identificado con: C.C. 19083441

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el dia 18/07/2017 a las 12:31:48 p.m.

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

AUQP4T8VZAEB9NV7

fhvn4bbffnv5rvf5

ASTRID D. BELTRAN VARGAS

NOTARIO ENCARGADO

Notaria 68 de Bogotá D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por

RUGE PALACIOS JOSE ANDRES

Identificado con: C.C. **1030561983**

T. Profesional No. 245183 C.S.J.

Siendo el dia 18/07/2017 a las 12:39:13 p.m.

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

CAG1GRHDT9CJSIOIP5

fr5rgbfhy5fyr6vrf6

ASTRID D. BELTRAN VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO ENCARGADO

Notaria 68 de Bogotá, D.C.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ENTREGADO

RECIBO DE CAJA No. 370058648

370058648

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Diciembre de 2013 a las 09:34:49 a.m.

No. RADICACION: 2013-126519

NOMBRE SOLICITANTE: TEODOLINDA ROMERO

ESCRITURA No.: 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

MATRICULAS 40038272 COPIA REG

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
23 USUFRUCTO	N	1	15.700
43 SUCESION	N	34320000	171.600
			187.300

Total a Pagar: $ 187.300

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 187.300

- DOCUMENTO -

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 26-12-2013 07:37 Caja: 0 [illegible]
COPY: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA -TE
Suc: 048 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 0 0
Valor Tot: $ 1,057,000.00
Forma de Pago Efe: $ 1,057,000.00
Para consignar

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:

NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 26.12.2013

NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101337315

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYECTE (C)

Responsable:
LUCINIO RUGE ROMERO — IDENTIFICACIÓN: CC 27849

Contribuyente:
TEODOLINDA ROMERO DE RUGUE — IDENTIFICACIÓN: CC 23991882

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria SEGUNDA CHIQUINQ	1302	30.10.2013	BOGOTA D.C	1.057.000,00

Tipo de documeto:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:
Escritura	50S-40038272	0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0007	SUCESIONES	34.320.000,00	343.200,00	0,00	17.000,00	360.200,00
0023	USUFRUCTO CON CUANTIA	69.680.000,00	696.800,00	0,00	0,00	696.800,00
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL A PAGAR:		1.040.000,00	0,00	17.000,00	1.057.000,00

SON: ** UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ** TOTAL: 1.057.000,00

* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 26.12.2013

(415)7709998009615(8020)000101337315(3900)000001057000(96)20131228

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

CLIENTE

Notaría 2

Del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá.

1032

Copia de la Escritura No. [illegible]

del 30 [illegible] **de** OCTUBRE **de 2.0** [illegible] 13

Acto: TUELACION EN SUCESION LUCINIO RUI [illegible]

([illegible] GANTE).-

Otorgantes: PEDO. INDA ROMERO DE RUGE, [illegible]

JOSE [illegible] RUGE ROMERO, LUIS [illegible]

LUCINIO RUGE ROMERO Y JUAN DE [illegible]

$104.000.000.oo

Edgar Alberto Bejarano Rodríguez
Notario

12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70058649

20

370058649

BOGOTA ZONA SUR - LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Diciembre de 2013 a las 09:35:04 a.m.

No. RADICACION: 2013-652826

MATRICULA: 505-40038272

NOMBRE SOLICITANTE: TEODOLINDA ROMERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO NO: 2013-126519

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40088272

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 03 de Enero de 2014 a las 11:15:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACION: 1991-14693 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0043XHWW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE # 16 MANZANA 39 URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CON UNA CABIDA DE 115.94 METROS Y *LINDA*, FRENTE EN 6.20 METROS, CON LA TRANSVERSAL 75-B- FONDO, 6.20 METROS, CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F SUR: POR UN COSTADO EN 18.70METROS, CON LA CASA 40D-23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA # 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B-LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 8.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR
2) TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-01-1967 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 4392 del: 09-11-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: RUGE ROMERO LUCINIO X
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-2013 Radicacion: 2013-126519
Doc: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 100% Y LA CONYUGE SE RESERVA EL USUFRUCTO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849
A: RUGE ROMERO ERNESTO X
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO X
A: RUGE ROMERO LUCINIO X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-2013 Radicacion: 2013-126519
Doc: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100% (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40088272

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 03 de Enero de 2014 a las 11:15:23 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849

A: ROMERO RUGE TEODOLINDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2013-652826 FECHA: 26-12-2013

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S40088272	CODIGO CATASTRAL	BSU40FST75B 16

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		CASA DE HABITACION URBANIZACION KENNEDY	

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1.302	30/10/2013	NOTARIA SEGUNDA	CHIQUINQUIRA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALORDEL ACTO
0109 0314	ADJUDICACION EN SUCESION RESERVA DE USFRUCTO	$104.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DE : LUCINIO RUGE ROMERO	27.849
TEODOLINDA ROMERO DE RUGE	23.991.882
ERNESTO RUGE ROMERO	19.083.441
JOSE ISRAEL RUGE ROMERO	19.148.264
LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	9.496.012
LUCINIO RURE ROMERO	7.302.037
JUAN DE DIOS RUGE ROMERO	79.316.493

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ NOTARIO 2a. CHIQUINQUIRA

EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRÍGEZ
NOTARIO SEGUNDO TITULAR

Notaría Segunda de Chiquinquirá - Boyacá
Notario **Edgar Alberto Bejarano Rodríguez**
Dirección: Carrera 11 # 16 - 20
Teléfonos: (8) 726 3817 - (8) 726 4752
Email :abejarano1@hotmail.com

PROSPERIDAD PARA TODOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	072-83647 072-83649 072-70563 072-83646 072-83643 072-83645 072-83648	CODIGO CATASTRAL	000000110477000 000000110204000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		SABOYA	MERCHAN
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	x	BUENAVISTA, EL RECUERDO, EL EUCALIPTUS, EL CANELO, EL GRANADILLO, EL GRANADILLO, EL CURUBO	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1.302	30/10/2013	NOTARIA SEGUNDA	CHIQUINQUIRA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALORDEL ACTO
0109 0314	ADJUDICACION EN SUCESION RESERVA DE USFRUCTO	$15.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DE : LUCINIO RUGE ROMERO	27.849
TEODOLINDA ROMERO DE RUGE	23.991.882
ERNESTO RUGE ROMERO	19.083.441
JOSE ISRAEL RUGE ROMERO	19.148.264
LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	9.496.012
LUCINIO RURE ROMERO	7.302.037
JUAN DE DIOS RUGE ROMERO	79.316.493

EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRÍGEZ
NOTARIO SEGUNDO TITULAR

Notaría Segunda de Chiquinquirá - Boyacá
Notario Edgar Alberto Bejarano Rodríguez
Dirección: Carrera 11 # 16 - 20
Teléfonos: (8) 726 3817 – (8) 726 4752
Email :abejarano1@hotmail.com

PROSPERIDAD PARA TODOS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT. 860.035.992-4

República de Colombia

NUMERO DOS (02) ESCRITURA No. 1.302.

ESCRITURA NUMERO : MIL TRESCIENTOS DOS (1.302) .....

FECHA DE OTORGAMIENTO : TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) ----------

CLASE DE ACTO : LIQUIDACION, SUCESION DE EL(LA, LOS) CAUSANTE(S): LUCINIO RUGE ROMERO .----------

IDENTIFICACION: CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.849 EXPEDIDA EN BOGOTA .----------

NOMBRE Y UBICACION DEL INMUEBLE : BUENAVISTA, "EL RECUERDO", (REPOSOS), "EL EUCALIPTO", "BUENOS AIRES", (EL CANELO) , "EL GRANADILLO", "LOTE EL GRANADILLO "LOTE EL CURUBO", UBICADO EN LA VERERDA MERCHAN, LOTE 3 EL EDEN PERIMETRO URBANO CHIQUINQUIRA BOYACÁ, URBANIZACION KENEDY MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) LOTE 16, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, CASA DE HABITACION,

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA : 072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648 072-10, 50S40088272 ----

CEDULA CATASTRAL: 00000011047 7000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

AVALUO $ 122.000.000.OO. .----------

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: GUIOMAR JAQUELINE FORERO BONILLA, EN CALIDAD DE APODERADO DE : TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE **ROMERO**, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO, Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, CONYUGUE SOBREVIVIENTE Y LEGITIMOS HIJOS.----------

En la Ciudad de Chiquinquià, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **TREINTA (30)** días del mes de **OCTUBRE** , del año dos mil Trece (2.013), ante el despacho de la Notaría Segunda del círculo de Chiquinquirá, cuyo titular el es Doctor ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ, compareció: CON MINUTA ESCRITA, la Doctora: **GUIOMAR JAQUELINER FORERO BONILLA** , mayor y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía nùmero **46.677.251** expedida en Chiquinquirá, Abogado titulado, portadora de la Tarjeta Profesional No. **132.378** expedida por el Consejo Superior de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ NOTARIO 2o. CIRCULO DE CHIQUINQUIRA

Judicatura, quien para el presente Pùblico instrumento como apoderado de : **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** Mayor (es)de edad, plenamente capaz(ces), vecino (a,s) y residente en la ciudad de Bogotá, la ciudad de Tunja, de paso por esta ciudad, y vecinos y residentes en esta ciudad.- En su calidad de: **CONYUGUE SOBREVIVIENTE Y DE LEGITIMOS HIJOS** , del (la,los) citado (a,os) causante (s).-Conforme al poder y solicitud anexos presentados y manifestaron: **PRIMERO (1o.)** Que se encuentran llenos todos los requisitos exigidos por el Decreto ley 902 de 1.988, para que por medio del presente público instrumento se legalice la liquidación de los. Derechos Herenciales del (los) causante(s), **LUCINIO RUGE ROMERO** , proceso que se diò inició en esta Notaría, mediante Acta número **CERO TREINTA Y TRES (033) DE FECHA SIETE (07) DE MAYO** del año dos mil Trece (2.013), fecha en la cual se ordenó la publicación del respectivo Edicto Emplazatorio el que se ejecutó en el diario **"LA REPUBLICA"**, en edición del día Miercoles, Quince (15) de Mayo del año dos mil Trece (2.013) y en la **Emisora RADIO FURATENA** de esta ciudad, en edición del dia Viernes , Diecisiete (17) de Mayo del año dos mil Trece (2.013).- Se hicieron las respectivas comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro de Santafé de Bogotá D.C. mediante Oficio de fecha Siete (07) de Mayo del año dos mil Trece (2.013)..- A la Administración de Impuestos Nacionales de Tunja mediante Oficio de fecha Siete (07) de Mayo (trece 13) de Junio ,del año dos mil Trece (2.013)..- Los interesados, se encuentran a Paz y salvo con la Administración de Impuestos Nacionales de Tunja, lo verifica el oficio número **120242448-3824 (0004861)** de fecha Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil trece (2.013) .- Vencidos los términos del Artículo 3o. del Decreto Ley 902 de 1.988,en sus numerales 2º y 3º y teniendo en cuenta que sólo le suceden al(los) causante(s) : **LUCINIO RUGE ROMERO (LOS) SEÑORE(S)** TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO, Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO Mayor (es)de edad, plenamente capaz (ces),

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alfredo Bejarano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FOLIO NUMERO TRES (03) ESCRITURA No 1.302 .-

vecino (a,s) y residente (s) en la ciudad de Bogotá, la ciudad de Tunja, de esta ciudad, y vecinos y residentes en esta ciudad en su calidad de **CONYUGUE SOBREVIVIENTE Y DE LEGITIMOS HIJOS** .- Tal como lo indican los documentos que se protocolizan con esta escritura, luego de comprobado el deceso de : LUCINIO RUGE ROMERO , quien (es), tuviera(n) su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Chiquinquirà y quien (es) falleciera (n),el (los) día(s) **VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010)** en la ciudad de Tunja , tal como lo verifica(n) el (los) Registro(s) Civil(es) de defunciòn, que se protocoliza(n) con esta escritura, inscrito(s) **al SERIAL 06928066 (Notaria segunda , de la ciudad de Tunja .----------**

S E G U N D O (2o): LA COMPARECIENTE APODERADA GUIOMAR JAQUELINE FORERO BONILLA, ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA el trámite de Adjudicación y liquidación de los bienes relictos de acuerdo a La Relación de inventarios y avalúos, adjudicaciones correspondientes de los bienes presentados.- ----------

HECHOS

1.- Que el día) **VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010)** en la ciudad de Tunja, falleció el citado causante **LUCINIO RUGE ROMERO , quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.849** expedida en Bogotá , quien tuviera su último domicilio y en asiento principal de sus negocios en la ciudad de CHIQUINQUIRÀ BOYACA..----------

2.- Que el señor **LUCINIO RUGE ROMERO** , contrajo matrimonio por los ritos católicos con **TEODOLINDA ROMERO** el día **TRECE (13) DE JUNIO** del año Mil Novecientos Cincuenta y uno (1.951) en la localidad de Saboyá Boyacá, Parroquia San Vicente Ferrer, constituyéndose la sociedad conyugal **RUGE – ROMERO** , la que se disolvió con el fallecimiento del citado causante..----------

3.- Que del vínculo matrimonial **RUGE –ROMERO**----------

procrearon a sus legítimos hijos: .----------,

ERNESTO RUGE ROMERO , nacida el día dos (02) de Abril del año de Mil Novecientos Cuarenta y nueve (1.949).----------

JOSE ISRAEL RUGE ROMERO , nacida el día Catorce (14) de Agosto del año

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Bermano Rodríguez
NOTARIO

HOJA NUMERO TRES (03) ESCRITURA No 1.302.----------
de Mil Novecientos Cincuenta y uno (1.951).----------
LUIS ANTONIO RUGE ROMERO , nacida el día Diez (10) de Agos del año de Mil Novecientos Cincuenta y cinco (1.955).----------
LUCINIO RUGE ROMERO , nacida el día treinta (30) de Mayo del año de Mil Novecientos Cincuenta y nueve (1.959).----------
JUAN DE DIOS RUGE ROMERO , nacida el día Quince (15) de Abril del año de Mil Novecientos Sesenta y cuatro (1.964) .----------
4º.- En pleno uso de sus facultades, la cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE**, MANIFIESTA QUE RENUNCIA A LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER A LA PORCION CONYUGAL A SU CALIDAD DE COMUNERA, EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL SOBRE LOS PREDIOS HOY OBJETO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSCRITOS BAJO LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648, 072-10, 50S40088272, e** inscrito bajo la cédula catastral número 000000110477000 , 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 **PERO SE RESERVA LOS USUFRUTOS POR LOS DIAS DE SU VIDA, SOBRE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL RECUERDO", "PANTANOS" (LOTE EL GRANADILLO), "EL EDEN", Y EL PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, Y COMO QUIERA QUE LOS PREDIOS DENOMINADOS: BUENAVISTA, LA ESPERANZA (EUCALIPTO), BUENOS AIRES (EL CANELO), PANTANOS (EL GRANADILLO), CARRIZOS (EL CURUBO), ESTAN CALIFICADOS COMO DERECHOS INCOMPLETOS SOBRE ESTOS CONSERVARA EL USUFRUTO** DE ACUERDO CON EL CORRESPONDIENTE PODER EN EL QUE FIRMARON Y EFECTUARCON LA CORRESPONDIENTE NOTA DE PRESENTACION PERSONAL EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA .-.----------
4º.- Se trata de una sucesión ilíquida e intestada, no habiendo otorgado testamento donación o legado de alguno de sus bienes a los Herederos y/o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA DE CHOCONTA
Alberto Bautista Rodriguez
NOTARIO

terceros.- Por lo tanto la liquidación y adjudicación se efectua de común acuerdo y a solicitud directa de los interesados.----------

5.- Que de acuerdo al poder anexo, mis mandates bajo la gravedad de juramento manifestó que desconocen la existencia de otra u otras personas con igual o mejor derecho del que les asiste para intervenir en esta liquidación.

6.- Que dentro de la sociedad conyugal del matrimonio **RUGE ROMERO** adquirieron los siguientes bienes inmuebles inmuebles ----------

PARTIDA PRIMERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Terreno matriculado con el nombre de **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000**, Hoy se ecuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83647**.----------

PARTIDA SEGUNDA: -- EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchán de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO",("EL REPOSOS")** , **inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83649**.----------

PARTIDA TERCERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"LA ESPERANZA"**, el cual para su matricula se denominara en adelante **"EL EUCALIPTO"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-70563**.----------

Inumueble avaluado por los interesados en la suma de $ 3.000.000.oo

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"BUENOS AIRES"** al que a su matricula se denominara **"EL CANELO"** ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
NOTARIO

catastral número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: **LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN** Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643**..----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645**----------

PARTIDA SEPTIMA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83648**..----------

PARTIDA OCTAVA EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2)**

- - - -

APROXIMADAMENTE , junto con la casa de habitación en el existente inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10**.. .----------

Inmueble avaluado por los interesados en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....($3.000.000.oo)

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **BUENOS AIRES** .----------

AVALUADOS POR LOS INTERESADOS EN LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....($12.000.000.oo)

PARTIDA NOVENA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA, determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)** , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272** .----------

Inmueble avaluado por los interesados en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ..... ($104.000.000.oo)**-

PETICIONES

1.- Aceptar la presente solicitud, por ajustarse a los requisitos legales.

2.- Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral..----------

3.- Que se tenga al suscrito como apoderado de los mencionados solicitantes, para todos los efectos de ley.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
NOTARIO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud en lo dispuesto por los decretos 902 de 1.988, 1729 de 1.989, 2651 de 1.991, por la Ley 192 de 1.995 y en las normas concordantes del Código Civil Colombiano y del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Acompaño y pido que se aprecien como tales:.----------

1. Registro Civil de Defunción del causante.----------
2. Registro Civil de Matrimonio.----------
3. Registro Civil de Nacimiento del heredero, hijos legítimos .----------
4. Inventario y avalúos de los bienes relictos.----------
5. Trabajo de partición y adjudicación de los bienes.----------

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este negocio en razón de ser la ciudad de Chiquinquirá el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante.----------

LUGARES DE NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en la Secretaria de su despacho y en mi oficina de Abogado situada en la Carrera 11 No. 16 - 24 de esta ciudad. –

ANEXOS

1.- Poder especial para actuar.----------

2.- Los documentos relacionados.----------

3.- Paz y Salvos Municipales del año dos mil trece (2.013).----------

4.- Certificados de tradición inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria números - **072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648,072-10, 50S40088272** .----------

T E R C E R O : Teniendo en cuenta la relación de Inventarios, avalúos y adjudicación correspondiente forman parte del activo los siguientes bienes:

A C T I V O

Los bienes que forman parte del activo y que son objeto de la presente liquidación son: .----------

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alfonso Bejarano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARTIDA PRIMERA.----------

LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES ADQUIRIDOS POR EL HOY CAUSANTE VINCULADOS EN UN Terreno matriculado con el nombre de "BUENAVISTA", ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número 000000110477000,comprendido dentro de los siguientes linderos generales: "**DESDE** un mojón de piedra que está al pie de un tuno y que sirve de limites con terrenos de **TOMAS ROMERO, ABRAHAM RODRIGUEZ y SOCIOS,** sigue de para arriba colindando con el mismo **RODRIGUEZ,** a encontrar un mojón de piedra que está al pie de un cucharo, sigue la misma dirección a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de un tuno, sigue la misma dirección a encontrar un mojon de piedra que esta al pie de un campano y un tuno, sigue a encontrar un mojón piedra marcado con una cruz, sigue la misma dirección que esta al pie de un tronco de encenillo, sigue a encontrar un mojón que está en una llanada que sirve de limite con terrenos de **ABRAHAM RODRIGUEZ y CARMEN MATEUS DE SUAREZ,** vuelve por sobre la izquierda por serie de mojones en línea recta deslindando con la misma viuda de **SUAREZ,** hasta encontrar un mojón de piedra al pie de un fique que sirve de límite a la señora **VIUDA DE SUAREZ y BELEN POVEDA,** vuelve sobre la izquierda de para abajo en línea recta a un mojón que está al pie de un **roble sigue a encontrar otro que está al pie de de un encenillo,** sigue por sobre un barranco de para abajo a encontrar otro mojón de piedra que esta obre otro barranco, de este en recta a encontrar un cucharo en un surco de matas limitando con **TOMAS ROMERO,** hasta encontrar el punto que se tomo como primer lindero y encierra..----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por el citado causante **LUCINIO RUGE ROMERO,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por - -

- - - -

compra efectuada a la señora **CLARA MARIA ROMERO NIÑO** mediante escritura publica numero **mil veinticuatro (1024)** de fecha dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá y cuya primera copia se encuentra registrada registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad en la fecha de dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) al libro primero par, tomo 5°, folio 207 partida 2430. Hoy se ecuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83647** .----------

PARTIDA SEGUNDA:.-- EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchán de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO",("EL REPOSOS") , inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000**, se demarca dentro de los siguiente linderos: **DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslinde con terrenos de la misma compradora sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de otro fique, en deslinde con terrenos de **PEDRO ROMERO HOY OLIVERIO HERNANDEZ,** de aquí vuelven línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de otro fique, deslindando con terrenos de **PUBLIO VILLAMIL, HOY HEREDEROS DE LUCINIO RUGE** vuelve en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra..----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la cónyugue sobreviviente **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra efectuada a la señor **PEDRO PABLO RONCANCIO** mediante escritura publica numero **Doscientos ochenta y uno (0281)** de fecha treinta (30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) otorgada en la Notaria Única de Saboya y cuya primera copia se encuentra debidamente registrada en la oficina de registro de

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Bejarano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

instrumentos públicos de Chiquinquirá en la fecha de veintiuno (21) de Enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) al libro primero in tomo 1°, folio 149, partida 65. Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 072-83649.----------

PARTIDA TERCERA .- LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado "LA ESPERANZA", el cual para su matricula se denominara en adelante "EL EUCALIPTO", ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, el cual se alindera así: **DESDE** un mojón de piedra natural marcado con una cruz, lindando con terrenos de **PAULINO ROZO y JOSÉ POVEDA**, de aquí sigue en línea recta a encontrar otro mojón que esta en limites de terrenos de **JORGE ROZO y MAURA COCA** y que esta a la orilla del camino que va a Tamarchan, **hoy carreteable que conduce a saboyá**, sigue camino arriba a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de cucharo lindando con terrenos de **JORGE ROZO HOY CON SUS HEREDEROS y PEDRO RONCACIO**, de aquí vuelve en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble que esta encima de una grada, lindando con terrenos de **PARMENIO BURGOS**, sigue toda la grada abajo a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de cucharo, sigue en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra. Predio que se beneficia del agua del acueducto veredal, con su respectivo contador.- **SE INCLUYE LOS ARBOLES MADERABLES, LOS QUE SERAN DESTINADOS PARA BENEFICIO DE LA(S) FINCA(S), Y DE LOS CUALES SE BENEFICIARAN DE COMUN ACUERDO Y POR PARTES IGUALES.**-.----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la conyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyuga por compra efectuada a los señores **FLORENTINO RUGE ROMERO, MARCO HELI RUGE ROMERO Y ANA CARMEN RUGE DE ROMERO** mediante **escritura publica numero Ciento noventa y nueve**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ
NOTARIO

(0199) de fecha dieciocho (18) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá en la fecha de veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), al libro primero impar, tomo 2°, folio 367 partida 1373 Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-70563**..----------

Inumueble avaluado por los interesados en la suma de $ 3.000.000.oo

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"BUENOS AIRES"** al que a su matricula se denominara **"EL CANELO"** ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **000000011047700** el cual se alindera así: **DESDE** un mojón de piedra que se encuentra al pie de una mata de cerezo lindando con terrenos de **CLARA ROMERO, HOYHEREDEROS RUGE** , sigue en línea recta a dar a una mata de eucalipto lindando con terrenos de **LAUREANO ROMERO, HOY SUS HERERDEROS,** sigue en línea recta a encontrar otra mata de eucalipto lindando con terrenos de **ARTURO ROMERO HOY HEREDEROS DE GUILLERMO ROMERO** , sigue en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que se encuentra al pie de un limpio lindando con terrenos de **ARTURO ROMERO HOY HEREDEROS DE GUILLERMO ROMERO,** sigue en línea recta a encontrar una mata de fique lindando con terrenos de la compradora de aquí sigue en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra..----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compra efectuada a los esposos **SEGUNDA ANTONIA CASTELLANOS DE PUENTES Y PUBLIO ARMANDO VILLAMIL CASTELLANOS** mediante escritura publica numero **sesenta (060)** de fecha

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Antonio Bejarano Rodriguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Once (11) de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá en la fecha de veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), al libro Segundo, tomo 2o folio 161 partida 286. Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.** el cual se alindera así: **"DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslindando con terrenos de **LUCINIO RUGE y ALBERTO CASAS**, de aquí sigue en línea recta y hacia el **OCCIDENTE** a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de tuno y a la orilla del camino que de Saboya conduce a Sutamarchán **hoy con el carreteable** de aquí vuelve al SUR camino arriba, **hoy con el carreteable** a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble y a la orilla del mismo camino deslindando con terrenos de Herederos de **AMPARO RODRIGUEZ** de aquí vuelve a **ORIENTE** en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique, lindando con terrenos de **LUCINIO RUGE** y herederos de **AMPARO RODRIGUEZ**,vuelve al **NORTE** a encontrar el primer lindero y encierra..----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la hoy cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE**, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compra efectuada a los señores **JORGE MANUEL CASAS RODRIGUEZ Y LUIS ALEJANDRO CASAS RODRIGUEZ** mediante escritura publica numero **Doscientos noventa y siete (0297)** de fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. NIt. 8909039349

veintiuno (21) de Septiembre del año de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Chiquinquirá en la fecha del Primero (1o) de Octubre del año de Mil Novecientos setenta (1.970), al libro primero impar, tomo cuarto (4°) folio 131. Partida 1827 Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643**..----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700. LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** el cual se alindera así: **"DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de tuno deslindando con terrenos de **JOSE FLORENTINO RUGE** y la compradora , sigue en línea recta a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de uvo deslindando con el camino que de Saboya va a Suatamarchan , **hoy carreteable** sigue camino arriba HOY CARRETEABLE a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble deslindando con terrenos de herederos de **AMPARO RODRIGUEZ** y la compradora vuelve en línea recta a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslindando con terrenos de **AMPARO RODRIGUEZ HOY SUS HEREDEROS** y la compradora vuelve en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra..----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la cónyugue sobreviviente, señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE** , dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra efectuada al señor **CELIO ALBERTO CASAS RODRIGUEZ** mediante escritura publica numero **Trecientos cuarenta y uno (0341)** de fecha siete (07) de Septiembre de mil

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alvaro Bejarano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

novecientos setenta y dos(1972) otorgada en la Notaria Única de Saboya cuya primera copia se encuentra debidamente, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Chiquinquirá en la fecha de trece (13) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) al libro primero tomo 7º,. Folio 298 partida 2075.- Inscrirto hoy bajo el folio de - matricula inmobiliaria numero **072-83645**..----------

PARTIDA SEPTIMA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados**, el cual se alindera así: " **DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslindando con terrenos de **LUCINIO RUGE** y herederos de **AMPARO RODRIGUEZ**, sigue en línea recta a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble y el camino, de Sutamarchan, hoy carreteable sigue camino arriba a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique, a la orilla del mismo camino, hoy carreteable y deslindando con terrenos de **ROSA RODRIGUEZ**, hoy con sus herederos, vuelve en línea recta a dar a un mojón de piedra que está al pie de una mata de fique, deslindando con terrenos de **LUCINIO RUGE y ROSA RODRIGUEZ.-**Vuelve al primer lindero y encierra .----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la hoy cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal**, por compra efectuada a la señora **CLARA MARIA ROMERO BURGOS** mediante escritura publica numero **noventa y cuatro (094)** de fecha seis (06) de Marzo del año de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra debidamente, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Chiquinquirá en la fecha de dieciséis (16)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca036973230

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

HOJA NUMERO NUEVE (09) ESCRITURA No 1.302.----------

de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) al libro primero tomo 3°, folio 186, partida 809 . Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-83648..----------

PARTIDA OCTAVA EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado "EL EDEN" de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **00000000902600000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente y cuyos linderos son: **POR EL FRENTE O SUROESTE** en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón herrado con el numero uno (1) al mojón #2 (dos). **POR EL NOROESTE** en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a **MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO** a encontrar el mojón numero siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el **NORTE** sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de **HERACLIO SALINAS HOY CON JOSE IGNACIO RODRIGUEZ y JOSE CASAS, POR EL SUR** sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón **uno (1)** clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de **ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS** y encierra.----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la hoy cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal junto con el citado causante señor **LUCINIO RUGE ROMERO** por compra que efectuaron al señor **JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** mediante escritura publica **numero Mil setecientos sesenta y dos**

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Roberto Bejarano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1762) de fecha veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera de Chiquinquirá cuya primera copia se encuentra debidamente y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad en la fecha de treinta (30) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-10.. .----------

Inmueble avaluado por los interesados en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....($3.000.000.oo)

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA,CUARTA,QUINTA,SEXTA,SEPTIMA,** DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000**, SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **"BUENOS AIRES"**.----------

AVALUADOS POR LOS INTERESADOS EN LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....($12.000.000.oo)

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA, determinado por el número diez y seis **(16)** de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy, debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número **3.868** de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima del circuito de Bogotá, con cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTECIMAS DE METRO CUADRADO (115.94 M2)** , cuyos linderos generales son: **POR EL FRENTE** , en seis metros con veinte centímetros (6.20 Mts) con la transversal setenta y cinco **B (Tranv 75- B).- POR EL FONDO**, en seis metros con veinte centímetros (6.20 Mts), con la casa número setenta y cinco **C**,- veinte **(#75- C-20)**, de la calle cuarenta **F-SUR (Cll-40-F-SUR); POR UN COSTADO** EN dieciocho metros con setenta

- - - -

centímetros (18.70 Mts) , con la casa número cuarenta **D**,veintitres SUR **(#40-D-23-SUR)** de la transversal setenta y cinco **B (Trans.75-B). POR EL OTRO COSTADO**, en dieciocho metros con setenta centímetros **(18.70 Mts)** , con la casa número cuarenta **D** treinta y siete Sur (**40-D-37- SUR**)de la transversal setenta y cinco **B (Trans 75-B), la casa aquí** alinderada corresponde a la Supermanzana **ocho (08)** y la nomenclatura urbana número cuarenta **D- treinta y uno SUR (# 40 D-31-SUR),** de la transversal setenta y **cinco B (Trans 75-B)** Dirección del predio Transversal setenta y cinco B **No 40-D-3l SUR, TV 77 40 D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL). - Predio** que se adquiere con todas sus anexidades, mejoras dependencias, consistentes en **lo PISO :** sala- comedor, cocina, hall, escalera, baño, antejardín, patio interior, piso madera, lavadero **2° POSO hall, alcobas, pisos madera, sin cielo rasos.-La Urbanización en que se encuentra el solar,anteriormente alinderado, cuenta con los siguientes servicios, agua, luz, alcantarillado.** Igualmente cuenta con servicio de gas natural.

T R A D I C I O N : Predio que fue adquirido por el citado causante **LUCINIO RUGE ROMERO,** junto con la cónyugue sobreviviente, señora **TEODOLINA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hicieron Al **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,** como lo acredita la escritura pública número **cuatro Mil trescientos Noventa y dos (4.392)** de fecha nueve (09) de Noviembre del año de Mil Novecientos sesenta y seis (1.966) otorgada en la Notaria Primera de la ciudad de Bogotá, cuya primera copia se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272** Inmueble avaluado por los interesados en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ..... ($104.000.000.oo)-**

SUMAN BIENES RELICTOS.....$122.000.000.OO

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO..... $122.000.000.OO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PASIVO NO EXISTE, SI APARECIERE SE DENUNCIARA OPORTUNAMENTE EN ESTE CASO ES CERO.----------$ -

Declaro que no existen otros activos o pasivos que integren el inventario anterior..----------

I.- ACERVO HEREDITARIO

El Monto del Acervo Hereditario o sea la suma de CIENTO VEINTIDOS **MILLONES DE PESOS**.....**($122.000.000)**, conformado Dicho acervo Hereditario por los Bienes descritos y alinderados en las partidas, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, septima octava Novena de los inventarios, como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo.----------

II.- LIQUIDACIÓN

Del monto del acervo herediatario o sea la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS**.....**($122.000.000)**, Se adjudica el cincuenta por ciento (50%) para la cónyugue sobreviviente de los Derechos Gananciales que le correspondan o puedan corresponder o sea la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS PESOS MONEDA LEGAL ($61.000.000.oo)** Y el otro cincuenta por ciento (50%) se adjudica para los herederos en su calidad de legítimos hijos y como son **CINCO (05)** los que tienen derecho a participar, le corresponde a cada uno la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($12.200.000.OO)**, de los Derechos Derechos Herenciales que le correspondan o puedan corresponder .-Para un total adjudicado de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS**.....**($122.000.000)**, **PERO** TENIENDO EN CUENTA LA RENUNCIA EFECTUADA POR PARTE DE LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE, EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL ACERVO HEREDITARIO SE ADJUDICA PARA LOS HEREDEROS EN SU CALIDAD DE LEGITIMOS HIJOS EN COMUN Y PROINDIVISO POR PARTES IGUALES.----------

III. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA Para los Herederos en su calidad de legítimos hijos señores **ERNESTO RUGE ROMERO** , identificado con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ
NOTARIO

Cadena S.A. NIt. 890.900.534-0

HOJA NUMERO ONCE (11) ESCRITURA No 1.302 ----------

19.083.441 expedida en Bogotá .----------

JOSE ISRAEL RUGE ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía número 19.148.264 expedida en Bogotá ----------

LUIS ANTONIO RUGE ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía

número 9.496.012 expedida en Otanche ----------

LUCINIO RUGE ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía número **7.302.037** expedida en Chiquinquirá Boyacá ----------

JUAN DE DIOS RUGE ROMERO , identificado con la cédula de ciudadanía número 79.316.493 expedida en Bogotá ----------

Le corresponde por su herencia la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS.....($122.000.000),** para pagársela se le adjudican los siguientes bienes **EN COMUN Y PROINDIVISO PARTES IGUALES** ----------

A) LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Terreno matriculado con el nombre de **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: "**DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de un tuno y que sirve de limites con terrenos de **TOMAS ROMERO, ABRAHAM RODRIGUEZ y SOCIOS**, sigue de para arriba colindando con el mismo **RODRIGUEZ**, a encontrar un mojón de piedra que esta al pie de un cucharo, sigue la misma dirección a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de un tuno, sigue la misma dirección a encontrar un mojón de piedra que esta al pie de un campano y un tuno, sigue a encontrar un mojón piedra marcado con una cruz, sigue la misma dirección que esta al pie de un tronco de encenillo, sigue a encontrar un mojón que esta en una llanada que sirve de limite con terrenos de **ABRAHAM RODRIGUEZ y CARMEN MATEUS DE SUAREZ**, vuelve por sobre la izquierda por serie de mojones en línea recta deslindando con la misma viuda de **SUAREZ**, hasta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Bejarano Rodríguez
NOTARIO

encontrar un mojón de piedra al pie de un fique que sirve de límite a la **señora VIUDA DE SUAREZ y BELEN POVEDA**, vuelve sobre la izquierda de para abajo en línea recta a un mojón que esta al pie de un **roble sigue** encontrar otro que está al pie de de un encenillo, sigue por sobre un barranco de para abajo a encontrar otro mojón de piedra que estas obre otro barranco, de este en recta a encontrar un cucharo en un surco de matas limitando con **TOMAS ROMERO**, hasta encontrar el punto que se tomo como primer lindero y encierra..----------

Se incluye la casa de habitación construida en adobe y teja se sin, con su punto de luz veredal, se incluyen los árboles maderales, los que se adjudican igualmente por partes iguales (eucaliptus) .----------

Se benefia del agua de un nacimiento que hay dentro del predio de propiedad hoy de los herederos de **GUILLERMO ROMERO. Su via de acceso hoy el carreteable.----------**

TRADICION: Predio que fue adquirido por el citado causante **LUCINIO RUGE ROMERO,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra efectuada a la señora **CLARA MARIA ROMERO NIÑO** mediante escritura publica numero **mil veinticuatro (1024)** de fecha dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá y cuya primera copia se encuentra registrada registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad en la fecha de dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) al libro primero par, tomo 5°, folio 207 partida 2430. Hoy se ecuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83647..----------**

B.- LA NUDAD PROPIEDAD VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchán de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO",("EL REPOSOS") , inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000,** se demarca dentro de los siguiente linderos: **DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Cadena S.A. Nit. 830095340
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ NOTARIO 2o. CIRCULO DE CHIQUINQUIRA
NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE CHIQUINQUIRA NOTARIO

26

de fique deslinde con terrenos de la misma compradora sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de otro fique, en deslinde con terrenos de **PEDRO ROMERO HOY OLIVERIO HERNANDEZ,** de aquí vuelven línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de otro fique, deslindando con terrenos de **PUBLIO VILLAMIL, HOY HEREDEROS DE LUCINIO RUGE** vuelve en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra. Se benefia del agua de un nacimiento que hay dentro del predio de propiedad hoy de los herederos de **GUILLERMO ROMERO se incluyen los árboles maderales, los que se adjudican igualmente por partes iguales (pinos).----------**

TRADICION: Predio que fue adquirido por la cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra efectuada al señor **PEDRO PABLO RONCANCIO** mediante escritura publica numero **Doscientos ochenta y uno (0281)** de fecha treinta (30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) otorgada en la Notaria Única de Saboya y cuya primera copia se encuentra debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá en la fecha de veintiuno (21) de Enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) al libro primero impar, tomo 1°, folio 149, partida 65. Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria numero **072-83649..----------**

C.- LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"LA ESPERANZA"**, el cual para su matricula se denominara en adelante **"EL EUCALIPTO"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, el cual se alindera así: **DESDE** un mojón de piedra natural marcado con una cruz, lindando con terrenos de **PAULINO ROZO y JOSÉ POVEDA,** de aquí sigue en línea recta a encontrar otro mojón que esta en limites de terrenos de **JORGE ROZO y MAURA**

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alfredo Serrano Rodríguez
NOTARIO

COCA y que esta a la orilla del camino que va para Sutamarchan, hoy carreteable que conduce a saboya, sigue camino arriba a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de cucharo lindando con terrenos de JORGE ROZO HOY CON SUS HEREDEROS y PEDRO RONCACIO, de aquí vuelve en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble que esta encima de una grada, lindando con terrenos de **PARMENIO BURGOS**, sigue toda la grada abajo a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de cucharo, sigue en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra. Predio que se beneficia del agua del acueducto veredal, con su respectivo contador.- **SE INCLUYE LOS ARBOLES MADERABLES, LOS QUE SERAN DESTINADOS PARA BENEFICIO DE LA(S) FINCA(S), Y DE LOS CUALES SE BENEFICIARAN DE COMUN ACUERDO Y POR PARTES IGUALES.** - - -

denominara **"EL CANELO"** ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número 00000011047700 el cual se alindera así: **DESDE** un mojón de piedra que se encuentra al pie de una mata de cerezo lindando con terrenos de **CLARA ROMERO, HOYHEREDEROS RUGE** , sigue en línea recta a dar a una mata de eucalipto lindando con terrenos de **LAUREANO ROMERO, HOY SUS HERERDEROS,** sigue en línea recta a encontrar otra mata de eucalipto lindando con terrenos de **ARTURO ROMERO HOY HEREDEROS DE GUILLERMO ROMERO** , sigue en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que se encuentra al pie de un limpio lindando con terrenos de **ARTURO ROMERO HOY HEREDEROS DE GUILLERMO ROMERO,** sigue en línea recta a encontrar una mata de fique lindando con terrenos de la compradora de aquí sigue en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra. Se benefia del agua de un nacimiento que hay dentro del predio de propiedad hoy de los herederos de **GUILLERMO ROMERO**

se incluyen los árboles maderales, los que se adjudican igualmente por partes iguales (eucaliptus y pinos).----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compra efectuada a los esposos **SEGUNDA ANTONIA CASTELLANOS DE PUENTES Y PUBLIO ARMANDO VILLAMIL CASTELLANOS** mediante escritura publica numero **sesenta (060)** de fecha once (11) de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá en la fecha de veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), al libro Segundo, tomo 2o folio 161, partida 286. Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646 .----------**

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Abelardo Cristiano Rodriguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

E.- / LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN LA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA NOTARIA BEJARANO RODRIGUEZ NOTARIO 2o CIRCULO DE CHIQUINQUIRA

Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula denominara "**EL GRANADILLO**", ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya inscrito bajo la cédula catastral y número 00000011047700.- La extensión de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts,** el cual se alindera así: "**DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslindando con terrenos de **LUCINIO RUGE y ALBERTO CASAS,** de aquí sigue en línea recta y hacia el **OCCIDENTE** a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de tuno y a la orilla del camino que de Saboya conduce a Sutamarchán **hoy con el carreteable** de aquí vuelve al SUR camino arriba, **hoy con el carreteable** a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble y a la orilla del mismo camino deslindando con terrenos de Herederos de **AMPARO RODRIGUEZ** de aquí vuelve a **ORIENTE** en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique, lindando con terrenos de **LUCINIO RUGE** y herederos de **AMPARO RODRIGUEZ,** vuelve al **NORTE** a encontrar el primer lindero y encierra. .----------

Predio que se beneficia del agua de la quebrada que baja por la mitad de la finca Se incluye la casa de habitación adobe y teja de sinc.- Su via de acceso el carreteable.- se incluyen los árboles maderales, los que se adjudican igualmente por partes iguales (robles) .----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la hoy cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compra efectuada a los señores **JORGE MANUEL CASAS RODRIGUEZ Y LUIS ALEJANDRO CASAS RODRIGUEZ** mediante escritura publica numero **Doscientos noventa y siete (0297)** de fecha veintiuno (21) de Septiembre del año de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA Bejarano Rodríguez NOTARIO

Cadena S.A. Nit. 8909059-0

esta Chiquinquirá en la fecha del Primero (1o) de Octubre del año de Mil Novecientos setenta (1.970), al libro primero impar, tomo cuarto (4°) folio 131. Partida 1827 Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643.**.----------

F.-LA NUDA PROPIEDAD VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** el cual se alindera así: **"DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de tuno deslindando con terrenos de **JOSE FLORENTINO RUGE** y la compradora , sigue en línea recta a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de uvo deslindando con el camino que de Saboya va a Suatamarchan , **hoy carreteable** sigue camino arriba **HOY CARRETEABLE** a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble deslindando con terrenos de herederos de **AMPARO RODRIGUEZ** y la compradora vuelve en línea recta a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslindando con terrenos de **AMPARO RODRIGUEZ HOY SUS HEREDEROS** y la compradora vuelve en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra. **Predio que se beneficia del agua de la quebrada que baja por la mitad de la finca.- se incluyen los árboles maderales, los que se adjudican igualmente por partes iguales (eucaliptus).----------**

TRADICION: Predio que fue adquirido por la cónyugue sobreviviente, señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE** , dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra efectuada al señor **CELIO ALBERTO CASAS RODRIGUEZ** mediante escritura publica numero **Trecientos cuarenta y uno (0341)** de fecha siete (07) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos(1972) otorgada en la Notaria Única de Saboya,

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Negariano Rodri
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuya primera copia se encuentra debidamente, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Chiquinquirá en la fecha trece (13) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) al libro primero tomo 7°,. Folio 298 partida 2075.- Inscrirto hoy bajo el folio de matricula inmobiliaria numero **072-83645**..----------

G.- LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** el cual se alindera así: " **DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslindando con terrenos de **LUCINIO RUGE** y herederos de **AMPARO RODRIGUEZ**, sigue en línea recta a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble y el camino, de Sutamarchan, **HOY CARRETEABLE** sigue camino arriba a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique, a la orilla del mismo camino, **HOY CARRETEABLE** y deslindando con terrenos de **ROSA RODRIGUEZ, HOY CON SUS HEREDEROS**, vuelve en línea recta a dar a un mojón de piedra que está al pie de una mata de fique, deslindando con terrenos de **LUCINIO RUGE y ROSA RODRIGUEZ.-**Vuelve al primer lindero y encierra. **Predio que se beneficia del agua de la quebrada que baja por la mitad de la finca.- Su via de acceso el carreteable .----------**

TRADICION: Predio que fue adquirido por la hoy cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal**, por compra efectuada a la señora **CLARA MARIA ROMERO BURGOS** mediante escritura publica numero **noventa y cuatro (094)** de fecha seis (06) de Marzo del año de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra debidamente, registrada en la oficina de registro de - - -

- - - -

instrumentos públicos de esta Chiquinquirá en la fecha de dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) al libro primero tomo 3°, folio 186, partida 809 . Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-83648..----------

H.- LA NUDA PROPIEDAD VINCULADA EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **"EL EDEN"** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente y cuyos linderos son: **POR EL FRENTE O SUROESTE** en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón herrado con el numero uno (1) al mojón #2 (dos). **POR EL NOROESTE** en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a **MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO** a encontrar el mojón numero siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el **NORTE** sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de **HERACLIO SALINAS HOY CON JOSE IGNACIO RODRIGUEZ y JOSE CASAS, POR EL SUR** sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de **ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS** y encierra. Se incluye la casa de habitación en ladrillo y teja de eternith, con su punto de agua veredal con su contador y del acueducto urbano, con su contado, luz veredal con su contador.- Suvia de acceso .----------

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRADICION: Predio que fue adquirido por la hoy cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de sociedad conyugal junto con el citado causante señor **LUCINIO RUGE ROMERO** por compra que efectuaron al señor **JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** mediante escritura publica numero **Mil setecientos sesenta y dos (1762)** de fecha veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera de Chiquinquirá, cuya primera copia se encuentra debidamente y registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad en la fecha de treinta (30) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10.**. ----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGUN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **BUENOS AIRES** .----------

I - LA NUDA PROPIEDAD VINCULADA EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA, determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy, debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATROCENTECIMAS de metro cuadrado (115.94 MTS)** , cuyos linderos generales son: **POR EL FRENTE** , en seis metros veinte centímetros (6.20 Mts) con la transversal setenta y cinco B (TRANS 75- B).- **POR EL FONDO**, en seis metros con veinte centímetros (6.20 Mts), con la casa número setenta y cinco C,- veinte (75- C-20), de la calle cuarenta F-SUR (C 11-40-F-SUR); **POR UN COSTADO** EN dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 Mts), con la casa número cuarenta

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 181SBEOCEsYHSYY
Ca036973228

Veintitres/
D-- SUR (#40-D-23-SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B). **POR EL OTRO COSTADO**, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 Mts) , con la casa número cuarenta D, treinta y siete Sur (**40-D- 37-SUR**) de la transversal setenta y cinco **B** (Trans 75-B), **la casa aquí** alinderada corresponde a la Supermanzana **ocho (08)** y la nomenclatura urbana número cuarenta **D**, treinta y uno SUR **(# 40 D-31-SUR)**, de la transversal setenta y cinco **B (Trans 75-B)** Dirección del predio Transversal **75B- No 40-D-3I SUR, TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL).----------**

Predio que se adquiere con todas sus anexidades, mejoras dependencias, consistentes en .----------

lo PISO : sala- comedor, cocina, hall, escalera, baño, antejardín, patio interior, piso madera, lavadero .----------

2° PISO hall, alcobas, pisos madera, sin cielo rasos.-La Urbanización en que se encuentra el solar anteriormente alinderado, cuenta con los siguientes servicios, agua, luz, alcantarillado. Igualmente cuenta con servicio de gas natural. . .- Incluye la línea telefónica número **2649126.----**

T R A D I C I O N : Predio que fue adquirido por el citado causante **LUCINIO RUGE ROMERO**, junto con la cónyugue sobreviviente, señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGUE**, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra que hicieron Al **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**, como lo acredita la escritura pública número **cuatro Mil trescientos Noventa y dos (4.392)** de fecha nueve (09) de Noviembre del año de Mil Novecientos sesenta y seis (1.966) otorgada en la Notaria Primera de la ciudad de Bogotá, cuya primera copia se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272** —

OBSERVACIONES

1.- LOS INMUEBLES SE ADJUDICAN, A LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE Y A LOS LEGTITIMOS HIJOS CON SUS USOS, COSTUMBRES Y

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alfonso Bolívano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SERVIDUMBRES, ACTIVAS Y PASIVAS, MEJORAS DE TODAS CLASES EXISTENTES Y SIN RESERVA ALGUNA .-.----------

PREDIOS QUE SERAN DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA CAMPESINA LEY 160 AGOSTO 04 DE 1.994, ARTICULOS 44 Y 45

2.- EN ESTE TRABAJO DE PARTICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA HIJUELA SE HA TENIDO PRESENTE LA VOLUNTAD DE LOS INTERESADOS..----------

QUINTO (5°.): El Notario aclara que se atiene a lo manifestado por los interesados en el poder y solicitud presentados, mediante los cuales manifestaron bajo la gravedad del juramento que desconocen la existencia de otros herederos legatarios o acreedores con igual o mejor derecho, así mismo manifiestan que el rtícu domicilio y el asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Chiquinquirà, para los cuales les fué leído el contenido del rtículo 9º del Decreto 960 de 1.970 que dice: **"LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, COMO TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS RESPECTIVOS"..---------**

Así mismo se les advirtió a los comparecientes, que deben presentar esta escritura para su REGISTRO, en la Oficina correspondiente,dentro del término de dos meses (02), contados a partir de la fecha del otorgamiento, en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.-------

Por su parte, los comparecientes hacen constar que:.-.----------

e) Han verificado cuidadosamente sus **NOMBRES, APELLIDOS,NUMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, UBICACION DE LOS INMUEBLES, NUMEROS O DATOS DE LA MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULAS CATASTRALES,** por lo tanto aprueban el presente Público instrumento sin reserva alguna, en la forma que está redactada.- .----------

El Compareciente apoderado, hace constar que ha verificado cuidadosamente todos los datos relacionados con la identidad de los poderdantes (herederos, legatarios, cesionarios, acreedores y cónyugue sobreviviente y predios que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ
NOTARIO

Cadena s.a. NIT 860035340

liquidan por este trámite, por lo tanto acepta el instrumento, sin reserva alguna Así mismo declara que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y Corresponden a la realidad, luego asume la responsabilidad que se llegaré a derivar de cualquier inexactitud. Que conoció a sus poderdantes antes de comparecer en esta notaria.- .Se aclara que al compareciente apoderado que .. Es responsable penal y Civilmente , en caso que utilce el instrumento con fines fraudulentos y ilegales..----------

b) Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes y el cual no expresó ----------

en este documento.----------...

c) Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de DOMINIO aquellas normas que la adicionan, modifique o reformen, **d)** que los bienes materiales objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él provienten o se originan en ejercicio de a activades lícitas.. .----------

e) Además declaran que todas las informaciones consiginadas en este instrumento son correctas y corresponden a la realidad, por tanto asumen las responsabilidades que se llegaren a derivar de cualquier inexactitud.-.- - ----------

SEXTO (6º.): Se protocolizan con la presente escritura todos los documentos aportados al proceso de liquidaciòn de Derechos Herencales de el (la,los) causante(s) **LUCINIO RUGE ROMERO,** tal como lo dispone el Articulo 56 del Decreto 960 de 1.970 .----------

OTORGAMIENTO AUTORIZACION Y COMPROBANTES

Leído el presente pùblicos instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del tèrmino legal, lo aprueba y firma como aparece, por ante mi el Notario que doy fè. –.----------

Presentaron los comprobantes que la ley exige en esta clase de actos los que se agregan a esta escritura se protocolizan y cuyas especificaciones son PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMEROS: **2013000303**,.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE SABOYA-BOYACÁ,.----------

- - - -

SECRETARIA GENERAL Y DE HACIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO.

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO.----------

PREDIO NUMERO DIRECCION UBICACIÓN AREA AVALUO

000000110204000 EUCALIPTUS RURAL 3 HAS 2400 $2.782.000.OO

EL CUAL FIGURA CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS ROMERO RUGE TEODOLINDA.-.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA, CERTIFICADO DE-PAZ Y SALVO NUMERO **201300155**----------

QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL NUMERO

PREDIO NUMERO DIRECCION UBICACION AREA VALOR

00000009026000 EL EDEN VEREDA CASA BLANCA 2600 $ 2.124.000.oo

PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMEROS: **2013000304**.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE SABOYA-BOYACÁ,SECRETARIA GENERAL Y DE HACIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO .----------,

LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO

PREDIO NUMERO DIRECCION UBICACIÓN AREA AVALUO

000000110477000 BUENOS AIRES RURAL 4 HAS 2300 $11.292 000.OO

EL CUAL FIGURA CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS ROMERO RUGE TEODOLINDA—.----------

VALIDOS HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013 .----------

CON FECHA DE EXPEDICION DOS (02) Y TRES (03º) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).----------

CON LA CORRESPONDIENTE FIRMA ILEGIBLE.----------

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL **UNIFICADO AÑO GRAVABLE DEL 2.013.**----------

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.----------

FORMULARIO NUMERO: 2013201011626024947 .----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
NOTARIO

HOJA NUMERO DIECIOCHO (18) ESCRITURA No 1.302.----------

CHIP AAA0043XHWW MATRICULA INMOBILIARIA 050S40088272

CEDULA CATASTRAL NUMERO BSU40FST75B16.----------,

DIRECCION DEL PREDIO TV 7740D 31 SUR, IDENTIFICACION APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL LUCINIO RUGE ROMERO C.C. 27.849

FECHA LIMITE DE PAGO, 19 DE ABRIL DEL 2013, AVALUO BASE GRAVABLE $103.445.000.oo.----------

CON LA CORRESPONDIENTE FIRMA .----------

SELLO DEL BANCO, FORMATO 2013201011626024947----------

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, DESARROLLO URBANO, DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES-OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE PIN DE SEGURIDAD cnPAABLGBGFOSF, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL .----------

DIRECCION DEL PREDIO TV 77 40D 31 SUR----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050S40088272----------

CEDULA CATASTRAL BS U 40FST75B 16----------

CHIP AAA0043XHWW----------

FECHA DE EXPEDICION 22 08 2013----------

FECHA DE VENCIMIENTO 20 11 2.013----------

- -

PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa008987233,232,231,230,229,228,227, 226,225,224,223,222,221,220,219,218,217,216, Aa008987701 - -

DERECHOS NOTARIALES DEC.1681/96 RES DECRETO 0188 12 02/13 $442.335

IMPUESTO IVA LEY 223 DE 1995, AL 16%... $137.206.

SUPERINTENDENCIA Y FONDO.. $13.300

COPIAS (3), (3) $300.600

ANEXOS, $ 34.800

PROTOCOLO, $ 14.500

ACTA $ 10.200

EXTENSION $ 55.100

SI VALE LO ESCRITO A MAQUINA, SI VALE . - - - - - - - - - - - -
VALE ENTRELINEADO Veintitres.-con,

NOTARIA SEGUNDA DE CHOCONTA
Alfonso Bohórquez Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EN CONSTANCIA FIRMA COMO APARECE
EL COMPARECIENTE APODERADO,

- GUIOMAR JAQUELINE FORERO BONILLA
C.C. 46.677.251 Chiquinquirá
- T.P. 132.378 C.S.J.-

EL NOTARIO SEGUNDO

ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ
NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Bejarano Rodriguez
NOTARIO

LA PRESENTE ES PRIMERA Y AUTENTICA COPIA (XEROSCOPIA) DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.302 TOMADA DE SU ORIGINAL Y QUE EN DIECINUEVE (19) HOJAS UTILES EXPIDO CON DESTINO A INTERESADOS.

EN CHIQUINQUIRA A 07 NOV. 2013

NOTARIO SEGUNDO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 2

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE CHIQUINQUIRÁ

MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ

NOTARIO SEGUNDO

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01507
FECHA : 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
CANCELACION USUFRUCTO

ROMERO DE RUGE TEODOLINDA

Cel. 304 426 40 09 Tels. 726 38 17 - 726 47 52
notaria2chiquinquira@gmail.com
notaria2.chiquinquira@supernotariado.gov.co
Calle 17 Nro. 8-34 Parque Julio Florez - Chiquinquirá

Municipio: CHIQUINQUIRA
Nro. Boleta : 157170918
Fecha Hora : 2017-01-10

(415)7709998862043(8020)0157170918(3900)000000836300(96)20170110

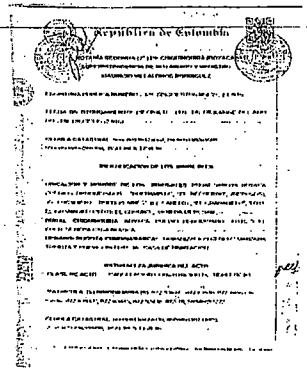

LA MISMA 0 — ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Otorgante	Beneficiario

Actos	Cuantía	Tarifa	Valor
CANCELACION USUFRUCTOS	0,00	98.400	787.200,00

Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula inmobiliaria	
SEGUNDA	CHIQUINQ	1609	2016-12-17	07283647	787.200,00

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

CONTRIBUYENTE

LA MISMA 0 — **ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882**

Otorgante	Beneficiario		
	ORDENANZA 032 DE 2.006		**24.500,00**
	ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL		**24.600,00**

DEPARTAMENTO DE BOYACA
DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN
CHIQUINQUIRA IMPUESTO DE REGISTRO A15176020832

Boyacá

Banco Agrario de Colombia
CAJA 02 — 17 ENE 2017

TOTAL BOLETA: 836.300

LA MISMA 0 — ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Otorgante	Beneficiario

Actos	Cuantía	Tarifa	Valor
CANCELACION USUFRUCTOS	0,00	98.400	787.200,00

Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula inmobiliaria	
SEGUNDA	CHIQUINQ	1609	2016-12-17	07283647	787.200,00

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

OFICINA REGISTRO

ORDENANZA 032 DE 2.006		**24.500,00**
ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL		**24.600,00**

LA MISMA 0 — ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Municipio: CHIQUINQUIRA
Nro. Boleta : 157170918
Fecha Hora : 2017-01-10

157170918
DESPRENDIBLE OF. REGISTRO

TOTAL BOLETA: 836.300

NOTARÍA SEGUNDA (2ª.) DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACA)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : MIL SEISCIENTOS NUEVE (1.609)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016). ----------

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUE BLES

UBICACIÓN Y NOMBRE DE LOS INMUEBLES: RURAL-SABOYA BOYACA PREDIOS DENOMINADOS : "BUENAVISTA", "EL RECUERDO", (REPOSOS), "EL EUCALIPTO", "BUENOS AIRES", (EL CANELO) , "EL GRANADILLO", "LOTE EL GRANADILLO "LOTE EL CURUBO", VEREDA MERCHAN .----------
RURAL- CHIQUINQUIRA- BOYACA, PREDIO DENOMINADO LOTE 3 EL EDEN, VEREDA CASA BLANCA ----------
URBANO- BOGOTA CUNDINAMARCA: URBANIZACION KENEDY MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) LOTE 16, CASA DE HABITACION,

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO : CANCELACIÓN CONSTITUCION DE USUFRUCTO,

MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S): 072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643*, 072-83645, 072-83648, 072-10, 50S40088272 -----

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públi
Ca19291595
Los documentos del archivo notarial
Mauricio Villalobos Rodríguez
Notario

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

TEODOLINDA ROMERO DE RUGE C.C. No 23.991.882 SABOYA

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS (2.016),** en las instalaciones de la Notaría Segunda del Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ, compareció (eron): la señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** mujer de estado civil, soltera, por su condición de viuda, lo cual declara bajo la gravedad de juramento, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.991.882** expedida en Saboyá, de ocupación Pensionada, residente en Tunja, de paso por esta ciudad, manifestó: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** Que con el apertura del acta número cero treinta (033) de fecha de fecha siete (07) de Mayo de dos mil trece (2.013), se dio inicio al trámite sucesoral del causante **LUCINIO RUGE ROMERO,** el cual terminó y protocolizó mediante la escritura pública número Mil trescientos dos (1.302) , de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil tres (2.013), otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad, cuyo trámite se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y Bogotá (Sector Sur) bajo los folios de matrícula inmobiliaria números: **072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648, 072-10** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y **50S40088272** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá sector Sur.- Que en el trámite sucesoral adquirió en asocio con sus hijos legítimos: **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** y se constituyó a su favor **RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO,** sobre los siguientes bienes: ----------

PARTIDA PRIMERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Terreno matriculado con el nombre de **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria número **072-83647**..----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARTIDA SEGUNDA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchan de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado "**EL RECUERDO O EL REPOSOS**"), **inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria numero **072-83649** .----------

PARTIDA TERCERA--LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado "**LA ESPERANZA**", el cual para su matricula se denominara en adelante "**EL EUCALIPTO**", ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria número **072-70563**.----------

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado "**BUENOS AIRES**" al que a su matricula se denominara "**EL CANELO**" ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara "**EL GRANADILLO**", ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.-** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643**..----------

PARTIDA SEXTA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado "**PANTANOS**" el que para su matricula se denominara "**EL GRANADILLO**", ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645**..----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias y documentos del archivo notarial

Ca192915950

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Mauricio Villalobos Rodriguez
Notario

PARTIDA SEPTIMA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria número **072-83648..**----------

PARTIDA OCTAVA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente, inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10.. .**----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **"BUENOS AIRES"** .----------

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA, determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy, debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

SEGUNDO.- Que la finalidad para lo cual se concedio el Usufructo, fué para usarlo y gozarlo como vivienda personal y usufructuarlos y sus descendientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que de conformidad con lo preceptuado por el Inciso Primero del Articulo 865 del C.C, por medio del presente público instrumento declara que es su deseo de manera libre y espontanea declarar **CANCELADA LA RESERVA DE USUFRUCTO**, que grava los bienes determinados en el numeral **PRIMERO** de esta escritura asi: **PARTIDA PRIMERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN** Terreno matriculado con el nombre de **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83647**..----------

PARTIDA SEGUNDA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchán de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO",("EL REPOSOS"), inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83649** .----------

PARTIDA TERCERA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"LA ESPERANZA"**, el cual para su matricula se denominara en adelante **"EL EUCALIPTO"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria número **072-70563**..-------

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"BUENOS AIRES"** al que a su matricula se denominara **"EL CANELO"** ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos del archivo notarial
Ca192915949
15375aUVUUEZEAVA 01/07/2015
Caviena S.A. Nit. 890305310

número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.-** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643..**----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645..**----------

PARTIDA SEPTIMA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83648..**----------

PARTIDA OCTAVA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente, inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10.. .**----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **BUENOS AIRES** .----------

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

31

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estado civil, números de sus documentos de identidad, dirección de los inmuebles, números de antecedentes de la matrícula inmobiliaria y demás datos, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactada .----------

2) Además declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento con correctas y corresponden a la realidad, por lo tanto asumen las responsabilidades que llegaren a derivar de cualquier inexactitud.----------

Han verificado cuidadosamente sus **NOMBRES, APELLIDOS, ESTADO CIVIL, NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO Y ANTECEDENTES DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Y DEMÁS DATOS**, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactado.----------

3) La comparecientes es responsables penal y civilmente en el caso que utilice el instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

4) Que el Notario se abstiene de dar Fé sobre el fuero interno de los otorgantes y el cual no expresó en este documento. .----------

OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTES:

Leído el presente público instrumento a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece por ante mí el Notario que doy fe. .----------

ESCRITURA QUE SE OTORGO EN HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa026779984, Aa026779985, Aa026779986, Aa026779987.----------

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 0188/2013-Resolucion 0641/2015) $52.300

RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 55/85.....$ -0-

SUPERINTENDENCIA Y FONDO.....$ 10.500

IMPUESTO IVA LEY 223/95, AL 16%..... $ 16.768

31

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy , debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)** , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

CUARTO: Que para los efectos legales pertinentes, la presente **CANCELACIÓN DE USUFRUCTO,** se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública, quedando en consencuencia consolidado el Dominio Pleno en favor de sus hijos **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO,LUIS ATONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.-**----------

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES :

A los comparecientes se les enteró sobre el contenido del Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 que dice: **"LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, COMO TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO".** .----------

Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar copia de esta escritura para su REGISTRO, en la Oficina correspondiente, dentro del término de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA, el término para el registro es de NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido éste término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. Por su parte, los comparecientes hacen constar que:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca192915948

LA COMPARECIENTE OTORGANTE,

TEODOLINDA ROMERO DE RUGE

C.C.No. 23991882 Saboya

DIRECCIÓN: Calle 15 N° 16-17

TELÉFONO: 3124529062

OCUPACIÓN: hogar

ESTADO CIVIL: viuda.

EL NOTARIO SEGUNDO TITULAR

MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ

LA PRESENTE ES Segunda y autentica

COPIA (XEROSCOPIA) DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1609 TOMANDA DE SU ORIGINAL Y QUE EN Cinco HOJAS ÚTILES EXPIDO CON DESTINO A Registro Chiquinquira

EN CHIQUINQUIRA A:

NOTARIO SEGUNDO

Mauricio Villalobos Rodríguez
Notario

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del archivo notarial

cadena s.a. NIT. 860.037.013-6 10372EAVAUBUNKOO 01/07/2015

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHQUINQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHQUINQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHQUINQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHQUINQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHQUINQUIRA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE CHQUINQUIRA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

03240

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070385906461576 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 3 de Julio de 2017 a las 02:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 3 de Julio de 2017 a las 02:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA CC# 23991882 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA CC# 23991882

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170703859064615 76 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 3 de Julio de 2017 a las 02:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:CHIQUINQUIRA VEREDA:CASA BLANCA
FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACION: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977
CODIGO CATASTRAL: **15176000000000009026000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 15176000000090260000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR [illegible]. NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 METROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL PREDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO UNO CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO EN ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE N.3 EL EDEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 200.00
Documento: ESCRITURA 367 del: 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 611 DOMINIO INCOMPLETO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	2727	
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	13064	
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	212641	
DE: UMAÑA ANTONIO MARIA	[illegible]	
DE: PINILLA MARIA GRACIELA	16677	
DE: UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO	1913	
DE: PINILLA SUAREZ JOSE	212697	
UMAÑA BUITRAGO JUAN	**204349**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 5,833.34
Documento: JUICIO PERTENENCIA 0 del: 01-01-1900 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UMAÑA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PINILLA DE AVILA CARMEN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE AVILA CARMEN 2325364
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-3033 VALOR ACTO: $ 7,100,000.00
Documento: ESCRITURA 929 del: 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-1998 Radicacion: 1998-6094 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1762 del: 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493
A: RUGE ROMERO LUCINIO 27849 X
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUG (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849
A: RUGE ROMERO LUCINIO 7302037 X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO 9496012 X
A: RUGE ROMERO ERNESTO 19083441 X
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL 19148264 X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-2017 Radicacion: 2017-20 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1609 del: 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882**

'RO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

VEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

...tacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-205 fecha 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE ...9-2008)

...acion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-52 fecha 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA8 Impreso por:LIQUIDA8

TURNO: 2017-18971 FECHA: 07-07-2017

Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor:
JUEZ CIVIL CIRCUITO
La ciudad

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL PARA PROCESO DIVISORIO.

REF: inmuebles ubicados en: **LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA**
Matricula inmobiliaria **072-10, TRANSV 75B #40 D 31 SUR Bogotá KENNEDY**
Matricula inmobiliaria 50S-40088272

MARIA HELENA RODRIGUEZ, abogada y perito en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de perito respetuosamente, procedo a presentar dictamen pericial encomendado por el dr. ANDRES RUGE, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y conforme a lo solicitado manifiesto lo siguiente:

En mi calidad de perito avaluador de bienes inmuebles y muebles, inscrita actualmente en la lista de auxiliares de justicia de la Rama Judicial, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a lo verificado y a mi convicción o saber profesional.

Al dictamen pericial se acompañan los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia de la suscrita profesional.

Así también, los que acreditan la experiencia respectiva al oficio de perito auxiliar de justicia con licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial, para el periodo de vigencia del 1 de abril de 2015 hasta el 1 de abril 2020.

Igualmente me encuentro inscrita y desarrollando la actividad propia de los cargos respectivos a perito Avaluador de bienes inmuebles y muebles, desde el año 2015, inclusive a la fecha.

Manifiesto al despacho:

- Que no he sido designada como perito ni he actuado de forma alguna en procesos anteriores o que estén en curso donde actúen las partes o el apoderado que son respectivos al presente proceso.
- Que no me encuentro incursa en ninguna de las causales previstas en el artículo 50 del C.G.P.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia y de igual forma, de aquellos que utilizó en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

AVALUO COMERCIAL

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA		
	1.1	TIPO DE PROPIEDAD	CASA LOTE
	1.2.	DIRECCIÓN	LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA
	1.3	POSEEDOR	UNO DE LOS HEREDEROS

	1.4	**CLASE DE AVALÚO:** EL DICTAMEN TIENE POR OBJETO, DETERMINAR EL VALOR DEL BIEN, EL TIPO DE DIVISIÓN QUE FUERE PROCEDENTE, SI FUERE EL CASO, Y EL VALOR DE LAS MEJORAS.
	1..5	**FECHA DE LA VISITA:** 4 DE AGOSTO DE 2017
	1.6	**SOLICITANTE DE AVALÚO:** POR UNO DE LOS HEREDEROS PARA EL PROCESO DIVISORIO
	1.6.1	**DESTINO DEL PERITAJE:** JUZGADO CIVIL CIRCUITO
	1.7 1.7.1	**LOCALIZACIÓN** **UBICACIÓN: LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA**
	1.8 1.9 1.10 1.11	**PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:** **CEMENTERIO NORTE, VIA SALIDA PARA BARBOSA, CIRCUNVALAR, VIA TUNJA** **TRANSPORTE:** **TAXIS, BUSETAS, COLECTIVOS** **SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA:** **AGUA: SI,** **ENERGIA ELECTRICA: SI** **ALUMBRADO PUBLICO: SI** **ESTRATIFICACIÓN ECONOMICA:** **BIEN RURAL**
II.	2.1	**ASPECTOS JURIDICOS**

		SE INICIARA PROCESO DIVISORIO

SECTOR DONDE SE LOCALIZA LA PROPIEDAD

III.	3.1	TITULACIÓN Y TRADICIÓN MATRICULA INMOBILIARIA: 072-10
	3.2	CEDULA CATASTRAL:15176000000090260000 Información tomada del certificado de libertad
IV	4.1	APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE CONSTRUCCION EN EL SECTOR: CUMPLE CON LA NORMITIVIDAD EXISTENTE PARA EL SECTOR
V	5.1	TOPOGRAFIA Y CONFORMACIÓN: EN EL PREDIO ES UN TERRENO PLANO, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA, Y LA UTILIZACION DEL PREDIO ES DE PASTORIO Y EN ALGUNAS OCASIONES PARA SERVICIO AGRICOLA.
	5.2	ANALISÍS GENERAL DEL SECTOR: SECTOR ESCRICTAMENTE AGRARIO Y RESIDENCIAL, EN ALGUNAS ZONAS CERCANAS SE ENCUENTRA COMERCIO. UBICADO EN LA VEREDA CASABLANCA – CHIQUINQUIRA, EL CUAL CUENTA CON VIAS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE.
VI	6.1	CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: SE TRATA DE UN CASA LOTE, LA CASA TIENE UNA CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL ANTIGUO, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO, CON UN SOLO NIVEL, EL CONSTA DE 3 HABITACIONES, UN CUARTO DE HERRAMIENTAS, COCINA COMEDOR, SALON, BAÑO EXTERIOR. FACHADA: MUROS CON ACABADO EN LADRILLO A LA VISTA. TUBERIAS ELECTRICAS, SANITARIAS. PISOS: BALDOSA. MUROS DIVISORIOS: EN LADRILLO COMUN PAÑETES Y PINTURA: LADRILLO A LA VISTA CIELO RASO: TECHO MACHINBRE ENCHAPES A MEDIA MARCHA EN CERAMICA PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA COCINA CON PALTERO DE ACERO Y MESON EN CONCRETO VIDRIOS: TRANSPARENTES

		APARATOS ELECTRICOS INTERRUPTORES Y TOMAS, EN BUEN ESTADO SANITARIOS: SANITARIO Y LAVAMANOS CON SU RESPECTIVA GRIFERIA Y DUCHA EN BUEN ESTADO
VII.	 7.1	DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN LIDEROS Y DIMENSIONES: VER ANEXO AL INFORME PERICIAL
VIII.	 8.1	AREAS AREA DEL TERRENO: 3.100
IX.	 9.1 9.2	ASPECTOS ECONÓMICOS COMERCIABILIDAD: EN EL SECTOR, SE ENCUENTRAN EL CEMENTRERIO NORTE, EN CONSTRUCCION DE LAS TORRES DE BELLAVISTA (CONSTRUCCION DE INTERES SOCIAL) EL SECTOR ES MIXTO ES RESDENCIAL, AGRICOLA, Y ALGO COMERCIAL LO QUE HACE DEL SECTOR UN BUEN DESARROLLO ECONOMICO A FUTURO. RENTABILIDAD: ES UN BUEN PREDIO QUE TIENE UNA DEMANDA EN EL MERCADO, POR SU UTILIDAD AGRICOLA, E INCLUSO LA VENTA DEL TERRENO PARA CONSTRUCCION DE TORRES DE APARTAMENTOS,POR LO TANTO, SU VALOR ESTE SUCEPTIBLE A UN BUEN PRECIO.
X	10.1	FACTORES DETERMINANTES USO ACTUAL DEL INMUEBLE: ES AGRICOLA Y RESIDENCIAL, USUFRUCTUADO POR UNO DE LOS HEREDEROS. FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR: AMPLIACION DE LAS ZONAS DE RESIDENCIAS Y COMERCIALES EN EL SECTOR.
XII.	12.1 12.2	CONSIDERACIONES GENERALES EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA CASABLANCA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA, ES UN SECTOR DE ESTRATO 1,2,3 SE TRATA DE UN CASA LOTE, LA CASA TIENE UNA CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL ANTIGUO, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO, CON UN SOLO NIVEL, EL CONSTA DE 3 HABITACIONES, UN CUARTO DE HERRAMIENTAS, COCINA COMEDOR, SALON, BAÑO EXTERIOR. VER FOTOS ANEXAS <u>MEJORAS</u> AL PREDIO NO SE LE HAN EFECTUADO MEJORAS

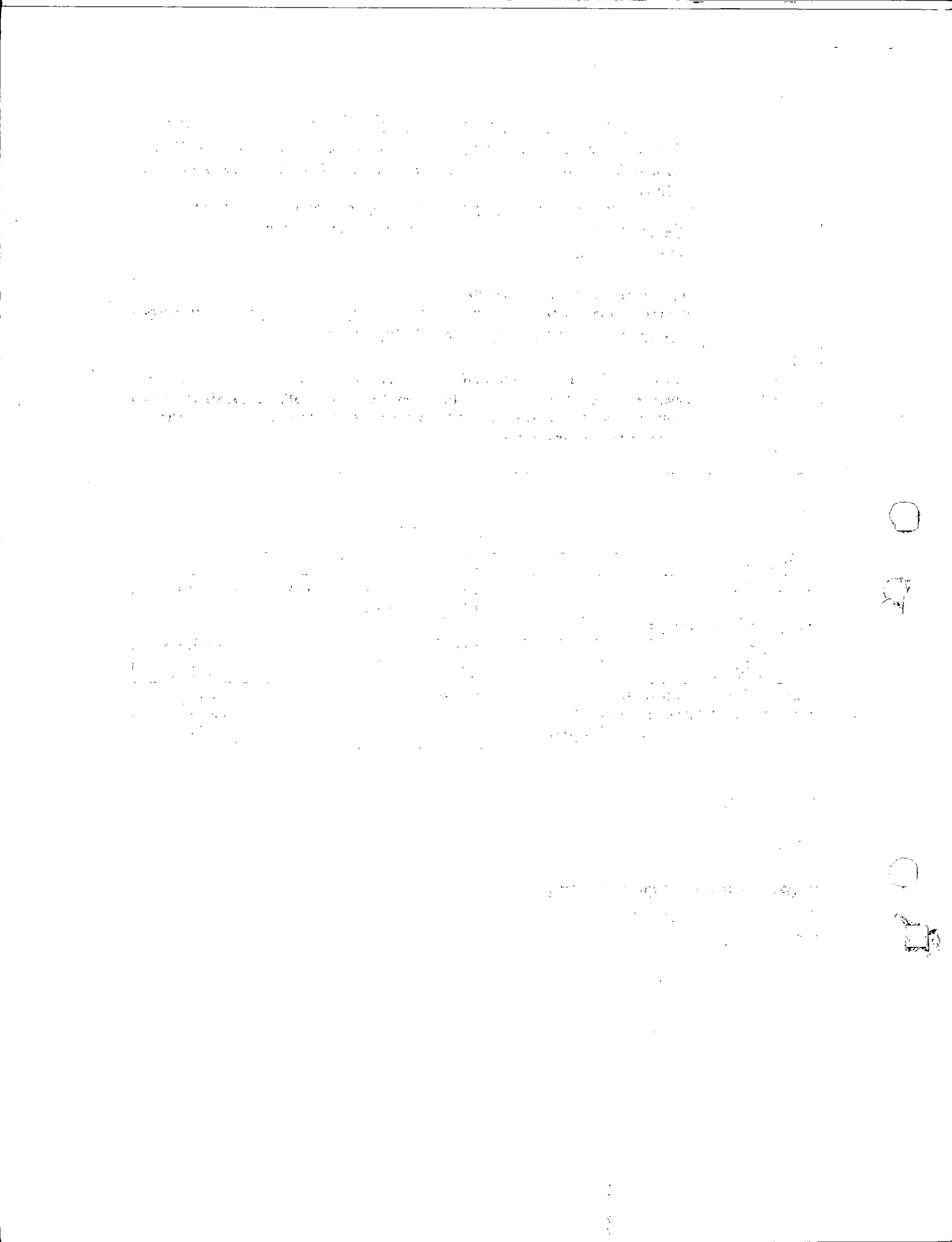

h8

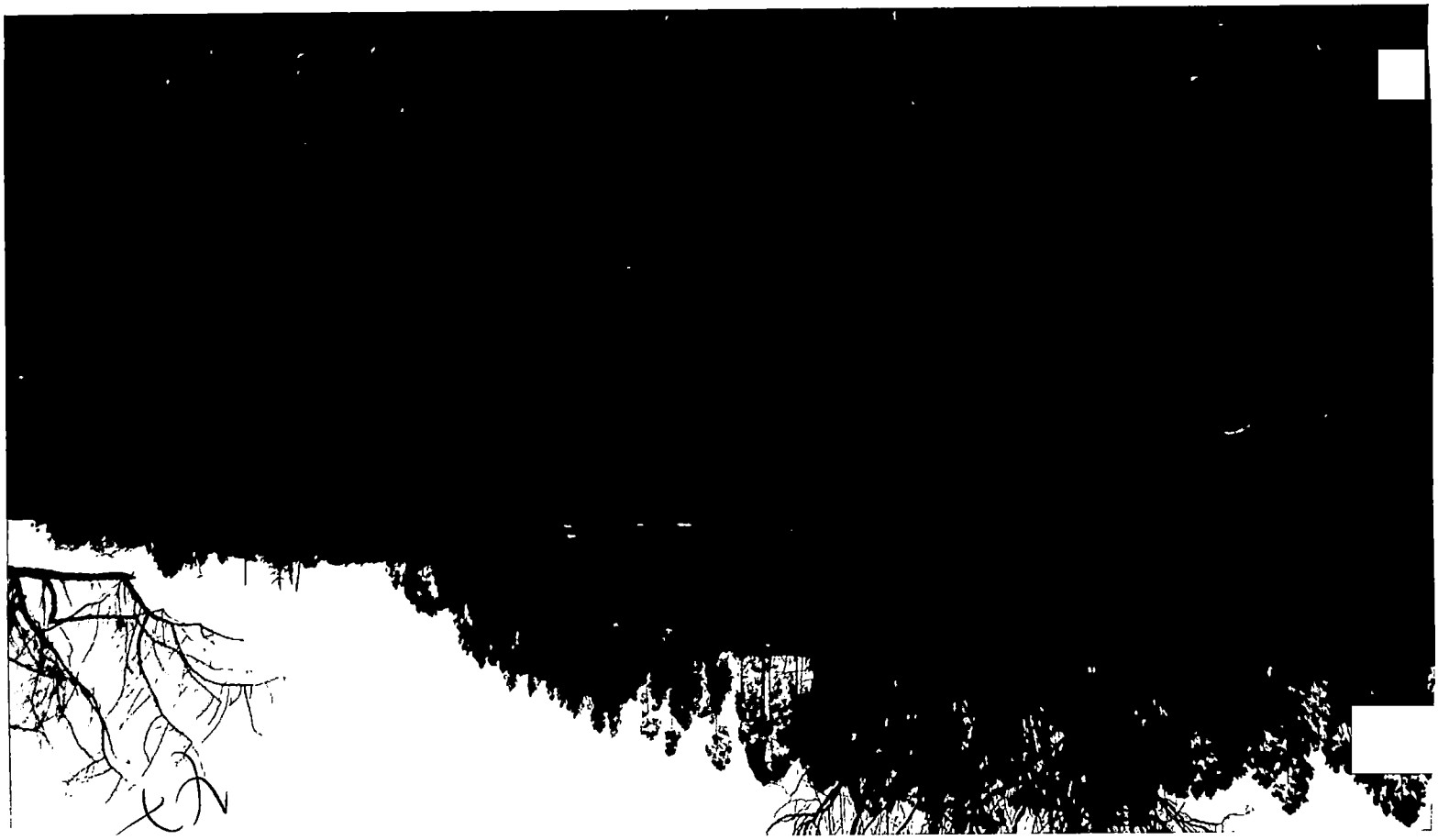

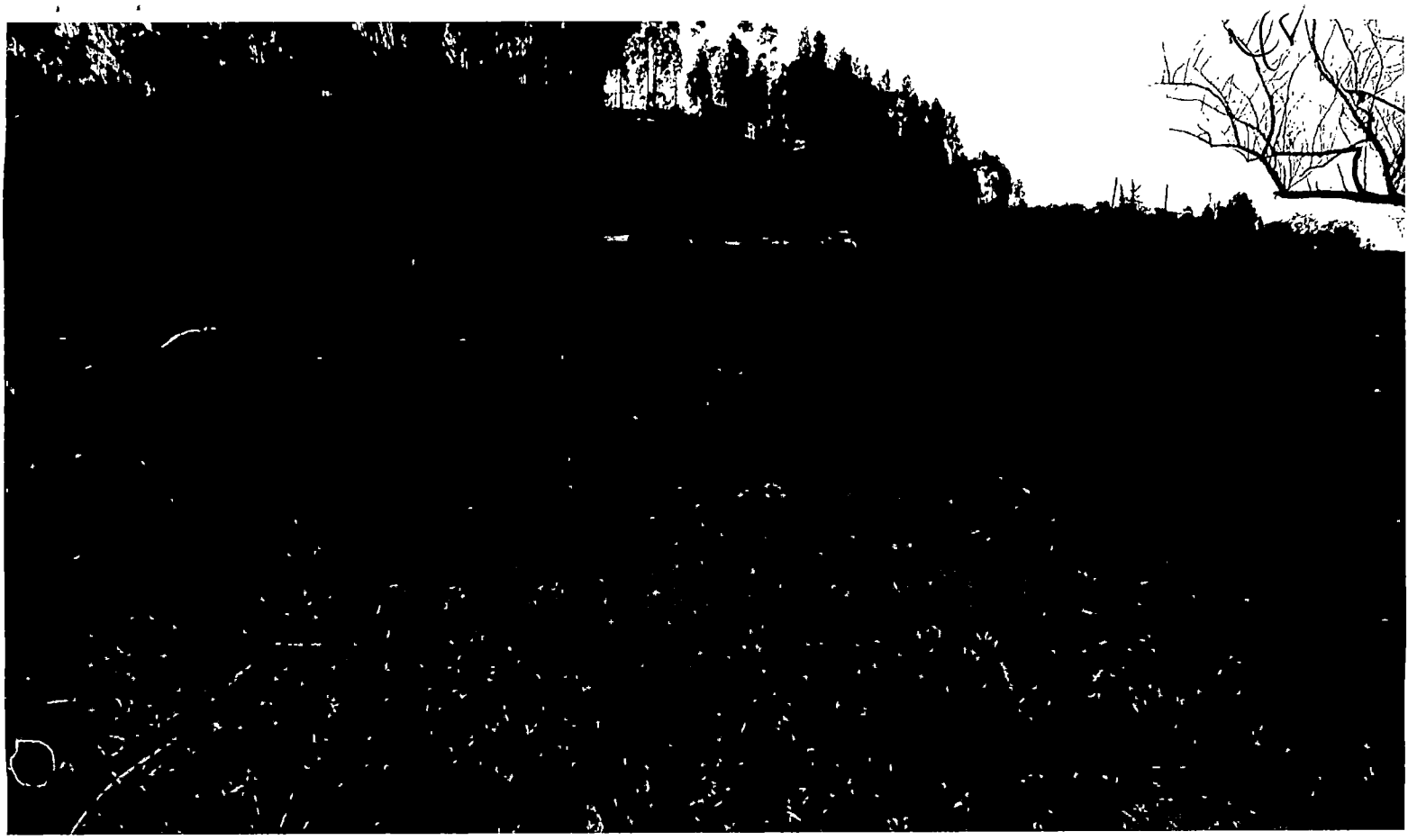

III.	3.1 3.2	TITULACIÓN Y TRADICIÓN MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40088272 CEDULA CATASTRAL:AAA0043XHWW Información tomada del certificado de libertad
IV	4.1	APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE CONSTRUCCION EN EL SECTOR: CUMPLE CON LA NORMITIVIDAD EXISTENTE PARA EL SECTOR
V	5.1 5.2	TOPOGRAFIA Y CONFORMACIÓN: EN EL PREDIO ES UNA CASA DE DOS PLANTAS, Y UN ANTE JARDIN, Y LA UTILIZACION DEL PREDIO ES RESIDENCIAL. ANALISÍS GENERAL DEL SECTOR: SECTOR ESCRICTAMENTE RESIDENCIAL Y COMERCIAL. UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY, BOGOTA, EL CUAL CUENTA CON VIAS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE.
VI	6.1	CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: SE TRATA DE UN CASA, DE DOS PLANTAS, DISTRIBUIDOS ASI: PRIMERA PLANTA: CONSTA DE: DOS COCINA, DOS BAÑOS, DEPÓSITO, PATIO, DOS HABITACIONES, LOCAL COMERCIAL. SEGUNDA PLANTA: COCINA, UN BAÑO, 6 HABITACIONES, PATIO, ACCESO DE ESCALAERAS PARA LA TERRAZA. FACHADA: MUROS CON ACABADO Y PINTURA. TUBERIAS ELECTRICAS, SANITARIAS. PISOS: BALDOSAS ROJAS. MUROS DIVISORIOS: EN LADRILLO COMUN Y PAÑETE PAÑETES Y PINTURA CIELO RASO: TECHO MADERA ENCHAPES A MEDIA MARCHA EN CERAMICA PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA COCINA CON PALTERO DE ACERO Y MESON EN CONCRETO VIDRIOS: TRANSPARENTES APARATOS ELECTRICOS INTERRUPTORES Y TOMAS, EN BUEN ESTADO SANITARIOS: SANITARIO Y LAVAMANOS CON SU RESPECTIVA GRIFERIA Y DUCHA EN BUEN ESTADO
VII.	7.1	DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN LIDEROS Y DIMENSIONES: VER ANEXO AL INFORME PERICIAL

VIII.		AREAS
	8.1	AREA DEL TERRENO: 115.94m
IX.		ASPECTOS ECONÓMICOS
	9.1	COMERCIABILIDAD: EN EL SECTOR, SE ENCUENTRAN EL HOSTIPAL DE KENNEDY, ALMCEN CAFAM, LEY, EL SECTOR ES MIXTO ES RESDENCIAL Y COMERCIAL LO QUE HACE DEL SECTOR UN BUEN DESARROLLO ECONOMICO A FUTURO.
	9.2	RENTABILIDAD: ES UN BUEN PREDIO QUE TIENE UNA DEMANDA EN EL MERCADO, POR SU UTILIDAD RESIDENCIAL E INCLUSO COMERCIAL CON EL LOCAL DEL PRIMER PISO, POR LO QUE SU VALOR ESTE SUCEPTIBLE A UN BUEN PRECIO.
X	10.1	FACTORES DETERMINANTES USO ACTUAL DEL INMUEBLE: RESIDENCIAL, USUFRUCTUADO POR EL SEÑOR LUIS ANTONIO RUGE FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR: AMPLIACION DE LAS ZONAS DE RESIDENCIAS Y COMERCIALES EN EL SECTOR.
XII.	12.1	CONSIDERACIONES GENERALES EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO KENNEDY DE BOGOTA, ES UN SECTOR DE ESTRATO 3 SE TRATA DE UN CASA QUE TIENE DOS PLANTAS DE CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO. PRIMERA PLANTA: CONSTA DE: DOS COCINA, DOS BAÑOS, DEPÓSITO, PATIO, DOS HABITACIONES, LOCAL COMERCIAL. SEGUNDA PLANTA: COCINA, UN BAÑO, 6 HABITACIONES, PATIO, ACCESO DE ESCALAERAS PARA LA TERRAZA. VER FOTOS ANEXAS
	12.2	MEJORAS AL PREDIO NO SE LE HAN EFECTUADO MEJORAS
	12.3	EL TIPO DE DIVISIÓN PROCEDENTE EL BIEN OBJETO DE AVALUO NO ES SUCEPTIBLE DE DIVISIÓN YA QUE ES UNA UNIDAD COMPLETA DE VIVIENDA, LA SUGERENCIA SERIA, QUE CUALQUIERA DE LOS DUEÑOS PUEDE OFRECER COMPRAR LO QUE CORRESPONDE A LOS OTROS DUEÑOS. O VENDER EL BIEN A UN PARTICULAR.

		O INICIAR EL PROCESOS DIVISORIOS QUE LE PERMITE AL COPROPIETARIO DEL BIEN, PODER ACABAR CON LA COPROPIEDAD Y SEPARAR SU PATRIMONIO DEL RESTO DE LOS COPROPIETARIOS. **<u>SUCESION</u>** **LOS HEREDEROS YA EFECTUARON LA SUCESION**
	12.2	**OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS** **PARA DETERMINAR EL PRECIO DEL INMUEBLE ADEMAS DE TENER EN CUENTA LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE TIENE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ITEMS QUE INFLUYEN DIRECTAMENTE SOBRE EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCION**

	BUENA	REGULAR	MALA
VETUSTEZ	X		
LOCALIZACION	X		
CALIDAD DE CONSTRUCION		X	
ESTADO DE CONSERVASION	X		
SERVICIOS PUBLICOS		X	
INFRAESCTRUTURA VIAL		X	
NORMATIVIDAD VIGENTE	X		
POSIBILIDADES DE VALORACION	X		

EL COSTO CONSTRUCION M2 ACTUAL: SOBRE LA CONSTRUCCION ACTUAL ES DE AREA (115.94 M2) SE ESTIMA EL COSTO DE CONSTRUCCION POR UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS METRO CUADRADO ($3.800.000).

DEPRESIACION ACUMULADA:

VC = {CT – D} + VT
EN DONDE:
VC = VALOR COMERCIAL
CT = COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN
D = DEPRECIACIÓN
VT = VALOR DEL TERRENO

DEPRECIACIÓN. ES LA PORCIÓN DE LA VIDA ÚTIL QUE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS SE DEBE DESCONTAR AL INMUEBLE POR EL TIEMPO DE USO, TODA VEZ QUE SE DEBE AVALUAR LA VIDA REMANENTE DEL BIEN.

PARA LOS BIENES COMO BASE UNA VIDA TECNICA ESTIMADA DE 100 AÑOS, EN EL CASO EN CONCRETO TIENE 35 AÑOS POR LO QUE TIENE UN 35% (35 /100) EQUIVALENTE A 0.35% Y AL APLICAR LA TABLA FITTO – CORVINI PARA EL ESTADO DE CONSERVACION QUE SE ESTIMA EN UN 4.0 (REPARACIONES PENDIENTES). POR LO QUE SE OBTIENE UNA DEPRECIACION ACUMULADA DE 63.80%.
COSTO NETO ACTUAL: ES EL RESULTADO DEL COSTO DE CONSTRUCCION A NUEVO PRECIO LA DE PRECIACION ACUMULADA PARA OBTENER EL VALOR DE LA CONSTRUCION.

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia
Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

DEPRECIACION DE UNA CONSTRUCCION DEBIDA A SU VETUSTEZ Y ESTADO DE CONSERVACION
TABLA DE FITTO - CORVINI

EDAD EN % DE	1,0	1,5	2,0	2,5	3,0	3,5	4.0	4,5	5,0
0	0,020	0,052	2,52	8,15	18,16	33,20	52,60	75,20	100,00
1	0,505	0,527	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,020	1,052	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,545	1 577	4 03	9,51	19,37	34 23	53,34	75,58	100,00
4	2,000	2,111	4 55	10 00	19 80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2 625	2 656	5 08	10 50	20 25	34,95	53,84	75,85	100,00
6	3,100	3 211	5 62	11 01	20 70	35 32	54 11	75,99	100,00
7	3,745	3,776	6 17	11,53	21 17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4 320	4 351	6 73	12,06	21 64	36 09	54 65	76,27	100,00
9	4 905	4,935	7 30	12 60	22 12	36 45	54,93	76,41	100,00
10	5 500	5,530	7 88	13,15	22,60	36 87	55,21	76,56	100,00
11	6,105	6,135	8 47	13 70	23,10	37 27	55 49	76,71	100,00
12	6,720	6,750	9 07	14 27	23 61	37 68	55,78	76,86	100,00
13	7,345	7,375	9,68	14,84	24,12	38 10	56,08	77,02	100,00
14	7 980	8,009	10 30	15 42	24 53	38 52	56,38	77,18	100,00
15	8 625	8 654	10 93	16 02	25 16	38 95	56 69	77,34	100,00
16	9 250	9 309	11 57	16 62	25 70	39 39	57,00	77,50	100,00
17	9,945	9 974	12 22	17,23	26 25	39 84	57 31	77,66	100,00
18	10,620	10 649	12 87	17 85	26 80	40 29	57,63	77 83	100,00
19	11,305	11 333	13 54	18 48	27 36	40 75	57 96	78,00	100,00
20	12,000	12 028	14 22	19 12	27 93	41 22	58,29	78,17	100,00
21	12,705	12 733	14 91	19,77	28 51	41 69	58 62	78,35	100,00
22	13,420	13.448	15 60	20,42	29 09	42 16	58,96	78,53	100,00
23	14,145	14 173	16 31	21,09	29 68	42,65	59,30	78,71	100,00
24	14,920	14,907	17,03	21,77	30,20	43,14	59 65	78,89	100,00
25	15,625	15,652	17 75	22,45	30,89	43 64	60,00	79,07	100,00
26	16,300	16,407	18,49	23,14	31,51	44,14	60,36	79,26	100,00
27	17,145	17,171	19,23	23,85	32,14	44,65	60,72	79,45	100,00
28	17,920	17,956	19,99	24,56	32,78	45,17	61,09	79,64	100,00
29	18,705	18,731	20,75	25,28	33,42	45,69	61,46	79,84	100,00
30	19,580	19,526	21,53	26,01	34,07	46,22	61,84	80,04	100,00
31	20,305	20,330	22,31	26,75	34,73	46,76	62,22	80,24	100,00
32	21,120	21,155	23,11	27,56	35,40	47,31	62,61	80,44	100,00
33	21,945	21,970	23,90	28,26	36,07	47,86	63,00	80,64	100,00
34	22,780	22,805	24,73	29,03	36,76	48,42	63,40	80,85	100,00
35	23,625	23,649	25,55	29,80	37,45	48,98	63,80	81,06	100,00

Carrera 33 No. 80-58 Bogotá - PBX: 329 1672 – 329 1673CEL: 301 4897245/50
lonjadepropiedadraiz@derechoypropiedad.com

Notaría 2

Del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá.

1032

Copia de la Escritura No. [illegible]

del 30 **de** OCTUBRE **de 2.0** 13

Acto: [illegible]

([illegible]).-

Otorgantes: [illegible]

[illegible]

[illegible]

$104.000.000.oo

Edgar Alberto Bejarano Rodríguez
Notario

https://drive.google.com/file/d/0B7Uzm5l64DSpOEs4MTN1LTc1Q0E/view

24/8/2017

DocFile (15).jpg

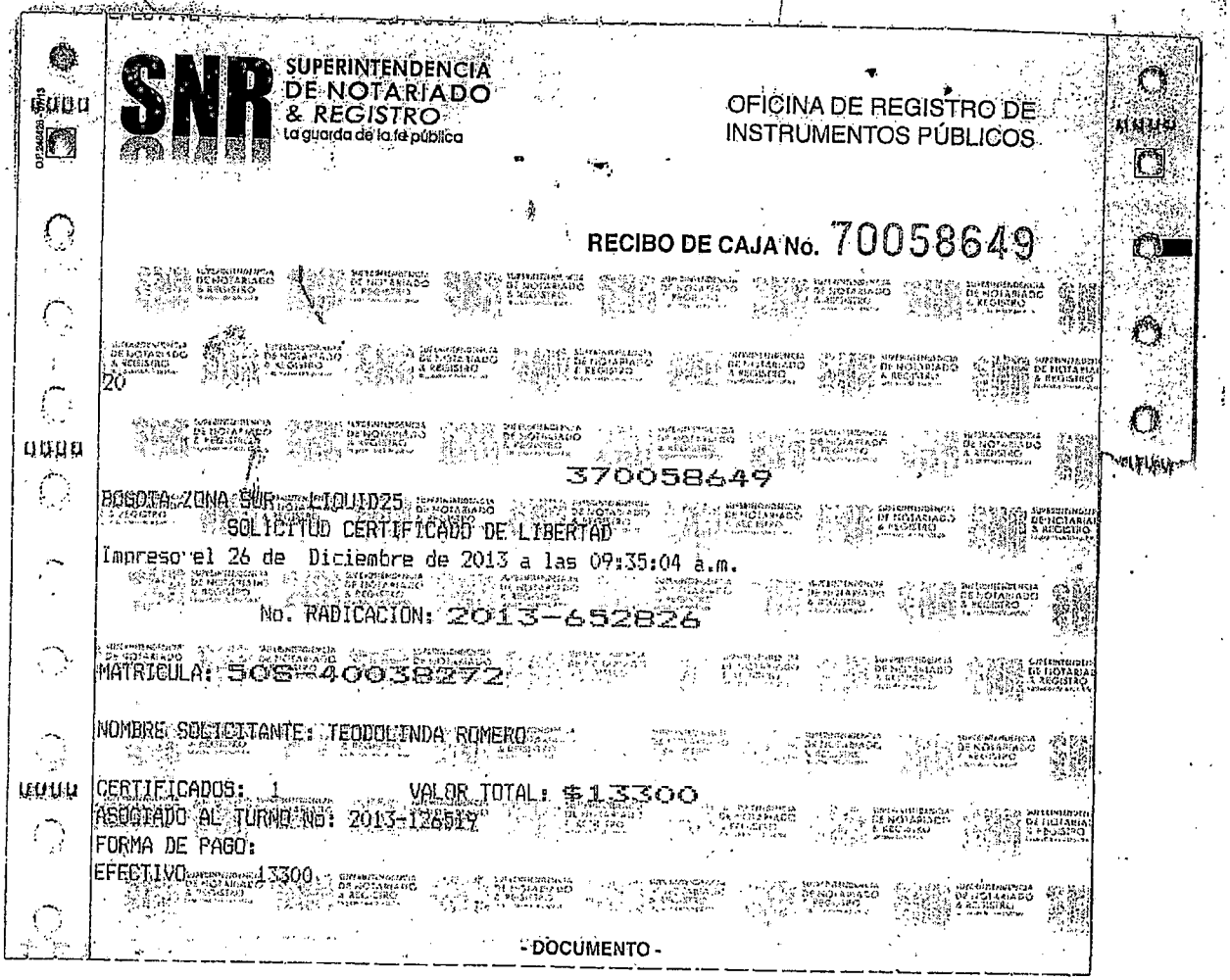

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70058649

20

370058649

BOGOTA-ZONA SUR - LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Diciembre de 2013 a las 09:35:04 a.m.

No. RADICACION: 2013-652826

MATRICULA: 50S-40038272

NOMBRE SOLICITANTE: TEODOLINDA ROMERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-128517

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

- DOCUMENTO -

54

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40088272

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 03 de Enero de 2014 a las 11:15:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACION: 1991-14693 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0043XHWW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE # 16 MANZANA 39 URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CON UNA CABIDA DE 115.94 METROS Y LINDA, FRENTE EN 6.20 METROS, CON LA TRANSVERSAL 75-B- FONDO, 6.20 METROS, CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F SUR: POR UN COSTADO EN 18.70METROS, CON LA CASA 40D-23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA # 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B-LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 8.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR
2) TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-01-1967 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 4392 del: 09-11-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: RUGE ROMERO LUCINIO X
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-2013 Radicacion: 2013-126519
Doc: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 100% Y LA CONYUGE SE RESERVA EL USUFRUCTO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849
A: RUGE ROMERO ERNESTO X
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO X
A: RUGE ROMERO LUCINIO X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-2013 Radicacion: 2013-126519
Doc: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100% (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

65

54

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40088272

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 03 de Enero de 2014 a las 11:15:23 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849

A: ROMERO RUGE TEODOLINDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2013-652826 FECHA: 26-12-2013

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

66

Del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá

S. REGISTRO

60

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S40038272	CODIGO CATASTRAL	BSU40FST75B 16

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		CASA DE HABITACION URBANIZACION KENNEDY	

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1.302	30/10/2013	NOTARIA SEGUNDA	CHIQUINQUIRA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALORDEL ACTO
0109 0314	ADJUDICACION EN SUCESION RESERVA DE USFRUCTO	$104.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DE : LUCINIO RUGE ROMERO	27.849
TEODOLINDA ROMERO DE RUGE	23.991.882
ERNESTO RUGE ROMERO	19.083.441
JOSE ISRAEL RUGE ROMERO	19.148.264
LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	9.496.012
LUCINIO RURE ROMERO	7.302.037
JUAN DE DIOS RUGE ROMERO	79.316.493

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA ALFONSO BEJARANO RODRIGUEZ NOTARIO 2o. CHIQUINQUIRA

EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRÍGEZ
NOTARIO SEGUNDO TITULAR

REPUBLICA DE COL DEPARTAMENTO DE

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Segunda de Chiquinquirá - Boyacá
Notario Edgar Alberto Bejarano Rodríguez
Dirección: Carrera 11 # 16 - 20
Teléfonos: (8) 726 3817 - (8) 726 4752
Email :abejarano1@hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

67

Copia 2 República de Colombia

Aa008987258

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	072-83647 072-83649 072-70563 072-83646 072-83643 072-83645 072-83648	CODIGO CATASTRAL	000000110477000 000000110204000

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		SABOYA	MERCHAN
URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL	x	BUENAVISTA, EL RECUERDO, EL EUCALIPTUS, EL CANELO, EL GRANADILLO, EL GRANADILLO, EL CURUBO	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1.302	30/10/2013	NOTARIA SEGUNDA	CHIQUINQUIRA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0109 0314	ADJUDICACION EN SUCESION RESERVA DE USFRUCTO	$15.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DE : LUCINIO RUGE ROMERO	27.849
TEODOLINDA ROMERO DE RUGE	23.991.882
ERNESTO RUGE ROMERO	19.083.441
JOSE ISRAEL RUGE ROMERO	19.148.264
LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	9.496.012
LUCINIO RURE ROMERO	7.302.037
JUAN DE DIOS RUGE ROMERO	79.316.493

EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRÍGEZ
NOTARIO SEGUNDO TITULAR

Notaría Segunda de Chiquinquirá - Boyacá
Notario Edgar Alberto Bejarano Rodríguez
Dirección: Carrera 11 # 16 - 20
Teléfonos: (8) 726 3817 – (8) 726 4752
Email :abejarano1@hotmail.com

PROSPERIDAD PARA TODOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A.

República de Colombia

NUMERO DOS (02) ESCRITURA No. 1.302.

ESCRITURA NUMERO : MIL TRESCIENTOS DOS (1.302) .....

FECHA DE OTORGAMIENTO : TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) ----------

CLASE DE ACTO : LIQUIDACION, SUCESION DE EL(LA, LOS) CAUSANTE(S): LUCINIO RUGE ROMERO .----------

IDENTIFICACION: CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.849 EXPEDIDA EN BOGOTA .----------

NOMBRE Y UBICACION DEL INMUEBLE : BUENAVISTA, "EL RECUERDO", (REPOSOS), "EL EUCALIPTO", "BUENOS AIRES", (EL CANELO) , "EL GRANADILLO", "LOTE EL GRANADILLO "LOTE EL CURUBO", UBICADO EN LA VERERDA MERCHAN, LOTE 3 EL EDEN PERIMETRO URBANO CHIQUINQUIRA BOYACÁ, URBANIZACION KENEDY MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) LOTE 16, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, CASA DE HABITACION,

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648 072-10, 50S40088272 ----

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T 75B 16 .----------

AVALUO $ 122.000.000.OO. .----------

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: GUIOMAR JAQUELINE FORERO BONILLA, EN CALIDAD DE APODERADO DE : TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO, Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, CONYUGUE SOBREVIVIENTE Y LEGITIMOS HIJOS.----------

En la Ciudad de Chiquinquià, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **TREINTA (30)** días del mes de **OCTUBRE** , del año dos mil Trece (2.013), ante el despacho de la Notaría Segunda del círculo de Chiquinquirá, cuyo titular el es Doctor ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ, compareció: CON MINUTA ESCRITA, la Doctora: **GUIOMAR JAQUELINER FORERO BONILLA** , mayor y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **46.677.251** expedida en Chiquinquirá, Abogado titulado, portadora de la Tarjeta Profesional No. **132.378** expedida por el Consejo Superior de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a.

63

HOJA NUMERO DOS (02) ESCRITURA No 1.302.----------

Judicatura, quien para el presente Pùblico instrumento como apoderado de : TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO Mayor (es)de edad, plenamente capaz(ces), vecino (a,s) y residente en la ciudad de Bogotá, la ciudad de Tunja, de paso por esta ciudad, y vecinos y residentes en esta ciudad.- En su calidad de: **CONYUGUE SOBREVIVIENTE Y DE LEGITIMOS HIJOS** , del (la,los) citado (a,os) causante (s).-Conforme al poder y solicitud anexos presentados y manifestaron: **PRIMERO (1o.)** Que se encuentran llenos todos los requisitos exigidos por el Decreto ley 902 de 1.988, para que por medio del presente público instrumento se legalice la liquidación de los Derechos Herenciales del (los) causante(s), **LUCINIO RUGE ROMERO** , proceso que se diò inició en está Notaría, mediante Acta número **CERO TREINTA Y TRES (033) DE FECHA SIETE (07) DE MAYO** del año dos mil Trece (2.013), fecha en la cual se ordenó la publicación del respectivo Edicto Emplazatorio el que se ejecutó en el diario **"LA REPUBLICA"**, en edición del día Miercoles, Quince (15) de Mayo del año dos mil Trece (2.013) y en la **Emisora RADIO FURATENA** de esta ciudad, en ediciòn del dia Viernes , Diecisiete (17) de Mayo del año dos mil Trece (2.013).- Se hicieron las respectivas comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro de Santafé de Bogotá D.C. mediante Oficio de fecha Siete (07) de Mayo del año dos mil Trece (2.013)..- A la Administración de Impuestos Nacionales de Tunja mediante Oficio de fecha Siete (07) de Mayo (trece 13) de Junio ,del año dos mil Trece (2.013)..- Los interesados, se encuentran a Paz y salvo con la Administración de Impuestos Nacionales de Tunja, lo verifica el oficio número **120242448-3824 (0004861)** de fecha Dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil trece (2.013) .- Vencidos los términos del Artículo 3o. del Decreto Ley 902 de 1.988,en sus numerales 2º y 3º y teniendo en cuenta que sólo le suceden al(los) causante(s) : **LUCINIO RUGE ROMERO (LOS) SEÑORE(S)** TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO, Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO Mayor (es)de edad, plenamente capaz (ces),

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alejandro Rodriguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

HOJA NUMERO TRES (03) ESCRITURA No 1.302 .-

vecino (a,s) y residente (s) en la ciudad de Bogotá, la ciudad de Tunja, de paso por esta ciudad, y vecinos y residentes en esta ciudad en su calidad de CONYUGUE SOBREVIVIENTE Y DE LEGITIMOS HIJOS .- Tal como lo indican los documentos que se protocolizan con esta escritura, luego de comprobado el deceso de : LUCINIO RUGE ROMERO , quien (es), tuviera(n) su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Chiquinquirà y quien (es) falleciera (n),el (los) día(s) **VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010)** en la ciudad de Tunja , tal como lo verifica(n) el (los) Registro(s) Civil(es) de defunciòn, que se protocoliza(n) con esta escritura, inscrito(s) al **SERIAL 06928066 (Notaria segunda , de la ciudad de Tunja .----------**

S E G U N D O (2o): LA COMPARECIENTE APODERADA GUIOMAR JAQUELINE FORERO BONILLA, ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA el trámite de Adjudicación y liquidación de los bienes relictos de acuerdo a La Relación de inventarios y avalúos, adjudicaciones correspondientes de los bienes presentados.- ----------

HECHOS

1.- Que el día) **VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010)** en la ciudad de Tunja, falleció el citado causante **LUCINIO RUGE ROMERO** , quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **27.849** expedida en Bogotá , quien tuviera su último domicilio y en asiento principal de sus negocios en la ciudad de CHIQUINQUIRÀ BOYACA..----------

2.- Que el señor **LUCINIO RUGE ROMERO** , contrajo matrimonio por los ritos católicos con **TEODOLINDA ROMERO** el día **TRECE (13) DE JUNIO** del año Mil Novecientos Cincuenta y uno (1.951) en la localidad de Saboyá Boyacá, Parroquia San Vicente Ferrer, constituyéndose la sociedad conyugal **RUGE – ROMERO** , la que se disolvió con el fallecimiento del citado causante..----------

3.- Que del vinculo matrimonial **RUGE –ROMERO**----------

procrearon a sus legítimos hijos: .----------,

ERNESTO RUGE ROMERO , nacida el día dos (02) de Abril del año de Mil Novecientos Cuarenta y nueve (1.949).----------

JOSE ISRAEL RUGE ROMERO , nacida el día Catorce (14) de Agosto del año

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Bernardino Rodríguez
NOTARIO

HOJA NUMERO TRES (03) ESCRITURA No 1.302.----------
de Mil Novecientos Cincuenta y uno (1.951).----------
LUIS ANTONIO RUGE ROMERO , nacida el día Diez (10) de Agos del año de Mil Novecientos Cincuenta y cinco (1.955).----------
LUCINIO RUGE ROMERO , nacida el día treinta (30) de Mayo del año de Mil Novecientos Cincuenta y nueve (1.959).----------
JUAN DE DIOS RUGE ROMERO , nacida el día Quince (15) de Abril del año de Mil Novecientos Sesenta y cuatro (1.964) .----------

4º.- En pleno uso de sus facultades, la cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE**, MANIFIESTA QUE RENUNCIA A LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER A LA PORCION CONYUGAL A SU CALIDAD DE COMUNERA, EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL SOBRE LOS PREDIOS HOY OBJETO DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSCRITOS BAJO LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648, 072-10, 50S40088272,** e inscrito bajo la cédula catastral número 00000011047700 , 00000011020400, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 **PERO SE RESERVA LOS USUFRUTOS POR LOS DIAS DE SU VIDA, SOBRE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL RECUERDO", "PANTANOS" (LOTE EL GRANADILLO), "EL EDEN", Y EL PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, Y COMO QUIERA QUE LOS PREDIOS DENOMINADOS: BUENAVISTA, LA ESPERANZA (EUCALIPTO), BUENOS AIRES (EL CANELO), PANTANOS (EL GRANADILLO), CARRIZOS (EL CURUBO), ESTAN CALIFICADOS COMO DERECHOS INCOMPLETOS SOBRE ESTOS CONSERVARA EL USUFRUTO** DE ACUERDO CON EL CORRESPONDIENTE PODER EN EL QUE FIRMARON Y EFECTUARCON LA CORRESPONDIENTE NOTA DE PRESENTACION PERSONAL EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA .-.----------

4º.- Se trata de una sucesión ilíquida e intestada, no habiendo otorgado testamento donación o legado de alguno de sus bienes a los Herederos y/o-

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alejandro Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

66

HOJA NUMERO CUATRO (04) ESCRITURA No 1.302.----------

catastral número 00000011047700 Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-83646..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado PANTANOS el que para su matricula se denominara "EL GRANADILLO", ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número 00000011047700.- La extensión de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-83643..----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado "PANTANOS" el que para su matricula se denominara "EL GRANADILLO", ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número 00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has) - Inscrito hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-83645 ----------

PARTIDA SEPTIMA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado CARRIZOS el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número 00000011047700, **con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-83648..----------

PARTIDA OCTAVA EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado EL EDEN de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número 0000000090260000 de una cabida de TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2)

- -

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Bejarano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

23

67

HOJA NUMERO CUATRO (04) ESCRITURA No 1.302.----------

catastral número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643**..----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** - Inscrito hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645**.----------

PARTIDA SEPTIMA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83648**..----------

PARTIDA OCTAVA EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2)**

- - - -

República de Colombia

NUMERO CINCO (05) ESCRITURA No 1.302.-

APROXIMADAMENTE , junto con la casa de habitación en el existente inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-10.. ----- Inmueble avaluado por los interesados en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....($3.000.000.oo)

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS PRIMERA, **SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000**, SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **BUENOS AIRES** .----------

AVALUADOS POR LOS INTERESADOS EN LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....($12.000.000.oo)

PARTIDA NOVENA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA, determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy , debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)** , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272** .----------

Inmueble avaluado por los interesados en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ..... ($104.000.000.oo)**-

PETICIONES

1.- Aceptar la presente solicitud, por ajustarse a los requisitos legales.

2.- Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral..----------

3.- Que se tenga al suscrito como apoderado de los mencionados solicitantes, para todos los efectos de ley.----------

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Bermano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
Cadena s.a. Nit. 860037013-6

59

HOJA NUMERO CINCO (05) ESCRITURA No 1.302.----------

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud en lo dispuesto por los decretos 902 de 1.988, 1729 de 1.989, 2651 de 1.991, por la Ley 192 de 1.995 y en las normas concordantes del Código Civil Colombiano y del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Acompaño y pido que se aprecien como tales:.----------

1. Registro Civil de Defunción del causante.----------
2. Registro Civil de Matrimonio.----------
3. Registro Civil de Nacimiento del heredero, hijos legítimos .----------
4. Inventario y avalúos de los bienes relictos.----------
5. Trabajo de partición y adjudicación de los bienes.----------

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este negocio en razón de ser la ciudad de Chiquinquirá el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante.----------

LUGARES DE NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en la Secretaria de su despacho y en mi oficina de Abogado situada en la Carrera 11 No. 16 - 24 de esta ciudad. –

ANEXOS

1.- Poder especial para actuar.----------

2.- Los documentos relacionados.----------

3.- Paz y Salvos Municipales del año dos mil trece (2.013).----------

4.- Certificados de tradición inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria números - 072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648,072-10, 50S40088272 .----------

T E R C E R O : Teniendo en cuenta la relación de Inventarios, avalúos y adjudicación correspondiente forman parte del activo los siguientes bienes:

A C T I V O

Los bienes que forman parte del activo y que son objeto de la presente liquidación son: .----------

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Adriano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

76

República de Colombia

NUMERO SEIS (06) ESCRITURA No 1.302 .- -

PARTIDA PRIMERA.----------

LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES ADQUIRIDOS POR HOY CAUSANTE VINCULADOS EN UN Terreno matriculado con el nombre de "BUENAVISTA", ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número 000000110477000,comprendido dentro de los siguientes linderos generales: "DESDE un mojón de piedra que está al pie de un tuno y que sirve de limites con terrenos de TOMAS ROMERO, ABRAHAM RODRIGUEZ y SOCIOS, sigue de para arriba colindando con el mismo RODRIGUEZ, a encontrar un mojón de piedra que está al pie de un cucharo, sigue la misma dirección a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de un tuno, sigue la misma dirección a encontrar un mojon de piedra que esta al pie de un campano y un tuno, sigue a encontrar un mojón piedra marcado con una cruz, sigue la misma dirección que esta al pie de un tronco de enceniillo, sigue a encontrar un mojón que está en una llanada que sirve de limite con terrenos de ABRAHAM RODRIGUEZ y CARMEN MATEUS DE SUAREZ, vuelve por sobre la izquierda por serie de mojones en línea recta deslindando con la misma viuda de SUAREZ, hasta encontrar un mojón de piedra al pie de un fique que sirve de limite a la señora VIUDA DE SUAREZ y BELEN POVEDA, vuelve sobre la izquierda de para abajo en línea recta a un mojón que está al pie de un roble sigue a encontrar otro que está al pie de de un encenillo, sigue por sobre un barranco de para abajo a encontrar otro mojón de piedra que esta obre otro barranco, de este en recta a encontrar un cucharo en un surco de matas limitando con TOMAS ROMERO, hasta encontrar el punto que se tomo como primer lindero y encierra..----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por el citado causante LUCINIO RUGE ROMERO, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por - - -

República de Colombia

NUMERO SIETE (07) ESCRITURA No 1.302 . -

Instrumentos públicos de Chiquinquirá en la fecha de veintiuno (21) de Enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) al libro primero inmar. tomo 1°, folio 149, partida 65. Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 072-83649.----------

PARTIDA TERCERA .- LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado "LA ESPERANZA", el cual para su matricula se denominara en adelante "EL EUCALIPTO", ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, el cual se alindera así: **DESDE** un mojón de piedra natural marcado con una cruz, lindando con terrenos de **PAULINO ROZO y JOSÉ POVEDA**, de aquí sigue en línea recta a encontrar otro mojón que esta en limites de terrenos de **JORGE ROZO y MAURA COCA** y que esta a la orilla del camino que va a Tamarchan, **hoy carreteable que conduce a saboyá**, sigue camino arriba a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de cucharo lindando con terrenos de **JORGE ROZO HOY CON SUS HEREDEROS y PEDRO RONCACIO**, de aquí vuelve en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble que esta encima de una grada, lindando con terrenos de **PARMENIO BURGOS**, sigue toda la grada abajo a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de cucharo, sigue en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra. Predio que se beneficia del agua del acueducto veredal, con su respectivo contador.- **SE INCLUYE LOS ARBOLES MADERABLES, LOS QUE SERAN DESTINADOS PARA BENEFICIO DE LA(S) FINCA(S), Y DE LOS CUALES SE BENEFICIARAN DE COMUN ACUERDO Y POR PARTES IGUALES.**.----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la conyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE**, dentro de la vigencia de la sociedad conyuga por compra efectuada a los señores **FLORENTINO RUGE ROMERO, MARCO HELI RUGE ROMERO Y ANA CARMEN RUGE DE ROMERO** mediante **escritura publica numero Ciento noventa y nueve**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HOJA NUMERO SEIS (06) ESCRITURA No 1.302

compra efectuada a la señora **CLARA MARIA ROMERO NIÑO** mediante escritura publica numero **mil veinticuatro (1024)** de fecha dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá y cuya primera copia se encuentra registrada registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad en la fecha de dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) al libro primero par, tomo 5°, folio 207 partida 2430. Hoy se ecuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83647**

PARTIDA SEGUNDA:.– EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchán de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO",("EL REPOSOS"), inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000,** se demarca dentro de los siguiente linderos: **DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslinde con terrenos de la misma compradora sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de otro fique, en deslinde con terrenos de **PEDRO ROMERO HOY OLIVERIO HERNANDEZ,** de aquí vuelven línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de otro fique, deslindando con terrenos de **PUBLIO VILLAMIL, HOY HEREDEROS DE LUCINIO RUGE** vuelve en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra..

TRADICION: Predio que fue adquirido por la cónyugue sobreviviente **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE,** dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra efectuada a la señora **PEDRO PABLO RONCANCIO** mediante escritura publica numero **Doscientos ochenta y uno (0281)** de fecha treinta (30) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) otorgada en la Notaria Única de Saboya y cuya primera copia se encuentra debidamente registrada en la oficina de registro de

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alberto Bejarano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

79

República de Colombia

NUMERO OCHO (08) ESCRITURA No. 1.302 .-

Once (11) de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá en la fecha de veintisiete (27) de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), al libro Segundo, tomo 2o folio 161 partida 286. Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero 072-83646..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts**, el cual se alindera así: **"DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslindando con terrenos de **LUCINIO RUGE y ALBERTO CASAS**, de aquí sigue en línea recta y hacia el **OCCIDENTE** a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de tuno y a la orilla del camino que de Saboya conduce a Sutamarchán **hoy con el carreteable** de aquí vuelve al SUR camino arriba, **hoy con el carreteable** a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble y a la orilla del mismo camino deslindando con terrenos de Herederos de **AMPARO RODRIGUEZ** de aquí vuelve a **ORIENTE** en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique, lindando con terrenos de **LUCINIO RUGE** y herederos de **AMPARO RODRIGUEZ**,vuelve al **NORTE** a encontrar el primer lindero y encierra..----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la hoy cónyugue sobreviviente señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE**, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por compra efectuada a los señores **JORGE MANUEL CASAS RODRIGUEZ Y LUIS ALEJANDRO CASAS RODRIGUEZ** mediante escritura publica numero **Doscientos noventa y siete (0297)** de fecha-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
NOTARIO

HOJA NUMERO OCHO (08) ESCRITURA No 1.302.----------

veintiuno (21) de Septiembre del año de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaria Única de Saboya, cuya primera copia se encuentra registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta Chiquinquirá en la fecha del Primero (1o) de Octubre del año de Mil Novecientos setenta (1.970), al libro primero impar, tomo cuarto (4º) folio 131. Partida 1827 Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643.**.----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN. Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700. LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** el cual se alindera así: **"DESDE** un mojón de piedra que esta al pie de una mata de tuno deslindando con terrenos de **JOSE FLORENTINO RUGE** y la compradora , sigue en línea recta a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de uvo deslindando con el camino que de Saboya va a Suatamarchan , **hoy carreteable** sigue camino arriba HOY CARRETEABLE a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de roble deslindando con terrenos de herederos de **AMPARO RODRIGUEZ** y la compradora vuelve en línea recta a dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de fique deslindando con terrenos de **AMPARO RODRIGUEZ HOY SUS HEREDEROS** y la compradora vuelve en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra..----------

TRADICION: Predio que fue adquirido por la cónyugue sobreviviente, señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE** , dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por compra efectuada al señor **CELIO ALBERTO CASAS RODRIGUEZ** mediante escritura publica numero **Trecientos cuarenta y uno (0341)** de fecha siete (07) de Septiembre de mil

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Alfonso Bejarano Rodríguez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070385906461576 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Pagina 1

Impreso el 3 de Julio de 2017 a las 02:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE # 16 MANZANA 39 URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CON UNA CABIDA DE 115.94 METROS Y LINDA, FRENTE EN 6.20 METROS, CON LA TRANSVERSAL 75-B- FONDO, 6.20 METROS, CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F SUR: POR UN COSTADO EN 18.70METROS, CON LA CASA 40D-23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA # 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B-LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 8.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4392 del 09-11-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA		X
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 27849**	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 100% Y LA CONYUGE SE RESERVA EL USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO	CC# 27849	
A: RUGE ROMERO ERNESTO	**CC# 19083441**	X
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	**CC# 19148264**	X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**	X
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**	X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

82

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070385906461576 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 3 de Julio de 2017 a las 02:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

* * *
* * *
* * *
* * *
*
*
* * *
* * *
* * *
* * *
* *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

83

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17070385906461576 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 3 de Julio de 2017 a las 02:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-269812 **FECHA: 03-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

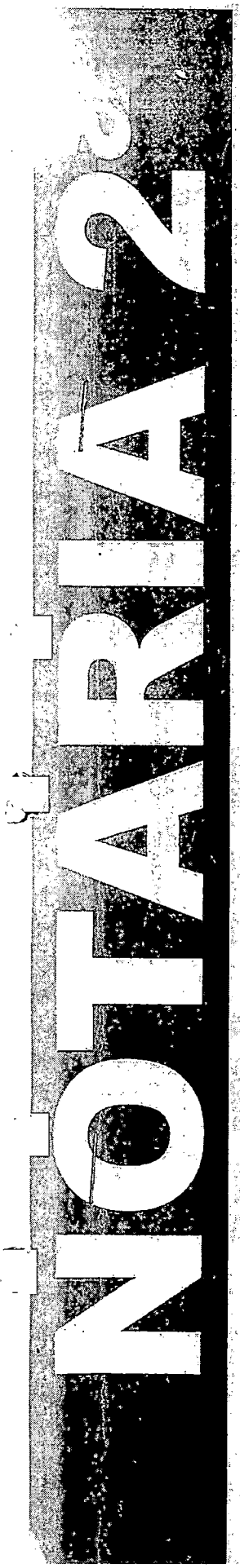

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE CHIQUINQUIRÁ

MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ

NOTARIO SEGUNDO

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01505
FECHA : 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
CANCELACION USUFRUCTO

ROMERO DE RUGE TEODOLINDA

Cel. 304 426 40 09 Tels. 726 38 17 - 726 47 52
notaria2chiquinquira@gmail.com
notaria2.chiquinquira@supernotariado.gov.co
Calle 17 Nro. 8-34 Parque Julio Florez - Chiquinquirá

https://drive.google.com/file/d/0B7Uzm5l64DSpX0paLWhqbHF5T1E/view

24/8/2017

DocFile (2).jpg

Municipio: CHIQUINQUIRA
Nro. Boleta : 157170918
Fecha Hora : 2017-01-10

(415)7709998862043(8020)0157170918(3900)000000836300(96)20170110

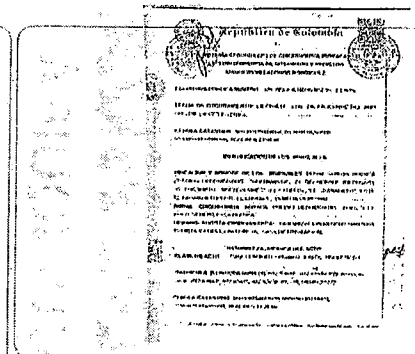

LA MISMA 0 — ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

CONTRIBUYENTE

Otorgante	Beneficiario	Actos	Cuantía	Tarifa	Valor
		CANCELACION USUFRUCTOS	0,00	98.400	787.200,00

Notaría	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria	
SEGUNDA	CHIQUINQ	1609	2016-12-17	07283647	787.200,00

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

LA MISMA 0 — ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Otorgante	Beneficiario	
	ORDENANZA 032 DE 2.006	24.500,00
	ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL	24.600,00

TOTAL BOLETA: 836.300

LA MISMA 0 — ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

OFICINA REGISTRO

Otorgante	Beneficiario	Actos	Cuantía	Tarifa	Valor
		CANCELACION USUFRUCTOS	0,00	98.400	787.200,00

Notaría	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria	
SEGUNDA	CHIQUINQ	1609	2016-12-17	07283647	787.200,00

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

ORDENANZA 032 DE 2.006	24.500,00
ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL	24.600,00

LA MISMA 0 — ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Municipio: CHIQUINQUIRA
Nro. Boleta : 157170918
Fecha Hora : 2017-01-10

157170918
DESPRENDIBLE OF. REGISTRO

TOTAL BOLETA: 836.300

1/1

República de Colombia

1

NOTARÍA SEGUNDA (2ª.) DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACA)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : MIL SEISCIENTOS NUEVE (1.609)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016). ----------

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUE BLES

UBICACIÓN Y NOMBRE DE LOS INMUEBLES: RURAL-SABOYA BOYACA PREDIOS DENOMINADOS : "BUENAVISTA", "EL RECUERDO", (REPOSOS), "EL EUCALIPTO", "BUENOS AIRES", (EL CANELO) , "EL GRANADILLO", "LOTE EL GRANADILLO "LOTE EL CURUBO", VEREDA MERCHAN .----------
RURAL- CHIQUINQUIRA- BOYACA, PREDIO DENOMINADO LOTE 3 EL EDEN, VEREDA CASA BLANCA ----------
URBANO- BOGOTA CUNDINAMARCA: URBANIZACION KENEDY MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) LOTE 16, CASA DE HABITACION,

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO : CANCELACIÓN CONSTITUCION DE USUFRUCTO,

MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S): 072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643*, 072-83645, 072-83648, 072-10, 50S40088272 -----

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca192915951

Mauricio Villalobos Rodríguez
Notario

41

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

TEODOLINDA ROMERO DE RUGE C.C. No 23.991.882 SABOYA

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS (2.016),** en las instalaciones de la Notaría Segunda del Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ, compareció (eron): la señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE**, mujer de estado civil, soltera, por su condición de viuda, lo cual declara bajo la gravedad de juramento, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.991.882** expedida en Saboyá, de ocupación Pensionada, residente en Tunja, de paso por esta ciudad, manifestó: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** Que con el apertura del acta número cero treinta (033) de fecha de fecha siete (07) de Mayo de dos mil trece (2.013), se dio inicio al trámite sucesoral del causante **LUCINIO RUGE ROMERO**, el cual terminó y protocolizó mediante la escritura pública número Mil trescientos dos (1.302) , de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil tres (2.013), otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad, cuyo trámite se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y Bogotá (Sector Sur) bajo los folios de matrícula inmobiliaria números: **072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648, 072-10** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y **50S40088272** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá sector Sur.- Que en el trámite sucesoral adquirió en asocio con sus hijos legítimos: **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** y se constituyó a su favor **RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO**, sobre los siguientes bienes: ----------

PARTIDA PRIMERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Terreno matriculado con el nombre dé **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria número **072-83647..**----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

87

República de Colombia

PARTIDA SEGUNDA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchan de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado "**EL RECUERDO DE LOS REPOSOS**"), **inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria numero **072-83649** .----------

PARTIDA TERCERA--LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado "**LA ESPERANZA**", el cual para su matricula se denominara en adelante "**EL EUCALIPTO**", ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria número **072-70563**..----------

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado "**BUENOS AIRES**" al que a su matricula se denominara "**EL CANELO**" ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara "**EL GRANADILLO**", ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.-** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643**..----------

PARTIDA SEXTA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado "**PANTANOS**" el que para su matricula se denominara "**EL GRANADILLO**", ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645**..----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del archivo notarial

Ca192915950

Mauricio Villalobos Rodriguez
Notario

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA 01/07/2015

PARTIDA SEPTIMA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria número **072-83648..**----------

PARTIDA OCTAVA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente, inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10.. .**----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000**, SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **"BUENOS AIRES"** .----------

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA, determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy, debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

SEGUNDO.- Que la finalidad para lo cual se concedio el Usufructo, fué para usarlo y gozarlo como vivienda personal y usufructuarlos y sus descendientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número 00000011047700.- La extensión de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.-** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643**..----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645**..----------

PARTIDA SEPTIMA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83648**..----------

PARTIDA OCTAVA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente, inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10**.. .----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **BUENOS AIRES** .----------

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy , debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)** , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

CUARTO: Que para los efectos legales pertinentes, la presente **CANCELACIÓN DE USUFRUCTO,** se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública, quedando en consencuencia consolidado el Dominio Pleno en favor de sus hijos **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO,LUIS ATONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.-.**----------

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES :

A los comparecientes se les enteró sobre el contenido del Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 que dice: **"LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, COMO TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO".** .----------

Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar copia de esta escritura para su REGISTRO, en la Oficina correspondiente, dentro del término de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA, el término para el registro es de NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido éste término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. Por su parte, los comparecientes hacen constar que:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca19291584B

10374VUUAZEAVAUa 01/07/2015 Cadena s.a. Bogotá

República de Colombia

9

LA COMPARECIENTE OTORGANTE,

TEODOLINDA ROMERO DE RUGE
C.C.No. 23991882 Saboya
DIRECCIÓN: Calle 15 N°. 16-12
TELÉFONO: 3124529062
OCUPACIÓN: hogar
ESTADO CIVIL: Viuda.

EL NOTARIO SEGUNDO TITULAR

MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ

Segunda y autentica
LA PRESENTE ES
COPIA (XEROSCOPIA) DE LA ESCRITURA PUBLICA No.
1609 TOMANDA DE SU ORIGINAL Y CONSTA EN
Cinco HOJAS ÚTILES EXPIDO CON DESTINO
A Registro Chiquinquira
EN CHIQUINQUIRA A:
NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Mauricio Villalobos Rodriguez
Notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Cadena s.a. NIT 860079510 10372AVENIDA CRE 01/07/2015

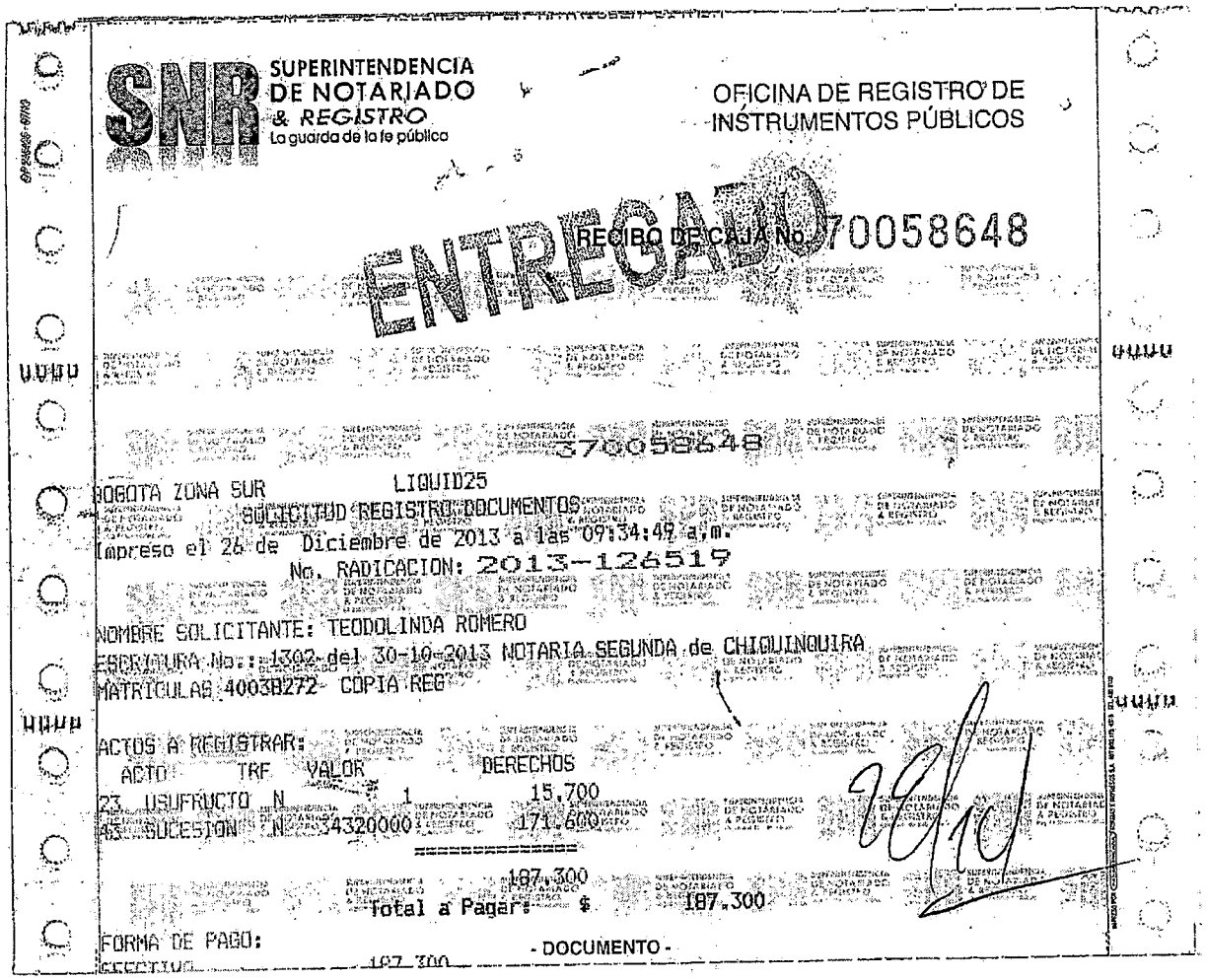

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ENTREGADO

RECIBO DE CAJA No. 70058648

370058648

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Diciembre de 2013 a las 09:34:47 a.m.

No. RADICACION: 2013-126519

NOMBRE SOLICITANTE: TEODOLINDA ROMERO

ESCRITURA No.: 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

MATRICULAS 40038272 COPIA REG

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
23 USUFRUCTO	N	1	15.700
45 SUCESION	N	34320000	171.600
			187.300

Total a Pagar: $ 187.300

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 187.300

- DOCUMENTO -

DocFile (12).jpg
24/8/2017
https://drive.google.com/file/d/0B7Uzm5l64DSpTWljc0tENFh1aWs/view
1/1

DocFile (13).jpg

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:
NRO. RADICACIÓN
FECHA DE LIQUIDACIÓN 26.12.2013
NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101337315

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYECTE (C)

Responsable: LUCINIO RUGE ROMERO — IDENTIFICACIÓN: CC 27849
Contribuyente: TEODOLINDA ROMERO DE RUGUE — IDENTIFICACIÓN: CC 23991882

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria SEGUNDA CHIQUINQ	1302	30.10.2013	BOGOTA D.C	1.057.000,00
Tipo de documeto:	**Matrícula Inmobiliaria:**		**Días Mora:**	
Escritura	50S-40038272		0	

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0007	SUCESIONES	34.320.000,00	343.200,00	0,00	17.000,00	360.200,00
0029	USUFRUCTO CON CUANTIA	69.680.000,00	696.800,00	0,00	0,00	696.800,00
0000	Ajuste múltiplo mil (E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL A PAGAR:	1.040.000,00		0,00	17.000,00	1.057.000,00

SON: ** UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS **
TOTAL: 1.057.000,00

CLIENTE

* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR
Fecha 28.12.2013

(415)7709998009615(8020)000101337315(3900)000001057000(96)20131228

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010
Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

24/8/2017
https://drive.google.com/file/d/0B7Uzm5l64DSpZUdLS1drbXp2Sms/view

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Pagina 1

Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:CHIQUINQUIRA VEREDA:CASA BLANCA
FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACION: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977
CODIGO CATASTRAL: 151760000000000090260000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 15176000000090260000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL SUR SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 METROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL PREDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO UNO CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

MPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
) LOTE N.3 EL EDEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 200.00
Documento: ESCRITURA 367 del: 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 611 DOMINIO INCOMPLETO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	2727	
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	13064	
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	212641	
DE: UMAÑA ANTONIO MARIA	16677	
DE: PINILLA MARIA GRACIELA	1913	
DE: UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO	212697	
DE: PINILLA SUAREZ JOSE	204349	X
JMAÑA BUITRAGO JUAN		

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 5,833.34
ocumento: JUICIO PERTENENCIA 0 del: 01-01-1900 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UMAÑA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

91

Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-2017 Radicacion: 2017-20 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1609 del: 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-205 fecha 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-52 fecha 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA8 Impreso por:LIQUIDA8

TURNO: 2017-18971 FECHA: 07-07-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

98

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PINILLA DE AVILA CARMEN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE AVILA CARMEN 2325364
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-3033 VALOR ACTO: $ 7,100,000.00
Documento: ESCRITURA 929 del: 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-1998 Radicacion: 1998-6094 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1762 del: 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493
A: RUGE ROMERO LUCINIO **27849** X
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUGE (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849
RUGE ROMERO LUCINIO **7302037** X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **9496012** X
RUGE ROMERO ERNESTO **19083441** X
RUGE ROMERO JOSE ISRAEL **19148264** X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

Original

Señor
Juez Civil Circuito de Bogotá (REPARTO)
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Demanda Declarativa Especial "Proceso Divisorio"

Señor Juez:

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.030.561.983.expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 245.183 del C.S. de la J. Obrando en mi calidad de apoderado judicial de **JOSE ISRAEL RUGE ROMERO** identificado con C.C. 19.148.264 de Bogotá y **ERNESTO RUGE ROMERO** identificado con C.C. 19.083.441 de Bogotá, presento demanda declarativa especial "Proceso Divisorio" contra los señores **LUCINIO RUGE ROMERO** mayor de edad identificado con la C.C. 7.302.037 de Chiquinquirá y con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá) , **LUIS ANTONIO RUGE ROMERO** mayor de edad identificado con la C.C. 9.496.012 de Otanche (Boyacá) con domicilio en Bogotá y **JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** mayor de edad identificado con la C.C. 79.316.493 de Bogotá con domicilio en Tunja Boyacá, todos Mayores de Edad, para que con Sentencia de curse tránsito a cosa juzgada se vendan los bienes descritos a continuación, teniendo en cuenta los siguientes.

I. HECHOS

1. José Israel Ruge Romero, Ernesto Ruge Romero, Lucinio Ruge Romero, Luis Antonio Ruge Romero, Juan de Dios Ruge Romero son dueños en común y pro-indiviso de los siguientes bienes:

   a) Inmueble identificado con Matricula N° 50S-40088272 con linderos así: Casa Habitación Junto con el lote #16 Manzana 39 Urbanización Ciudad de Kennedy con una cabida de 158.80 Metros Cuadrados y linda, frente en 6.20 Metros, con la transversal 75B. Fondo, 6.20 Metros con la casa #75C-20 de la calle 40F sur: Por un costado en 18.70 Metros, con la casa 40D-23 Sur de la transversal 75B, por el otro costado en 18.70 Metros, con la casa #40D-37 Sur de la Transversal 75B. La casa aquí alinderada corresponde a la súper manzana 8, en el Barrio Kennedy Central ubicado en la ciudad de Bogotá.

   b) Inmueble identificado con Matricula N° 072-10 con linderos así: La totalidad de un globo de terreno denominado escrituriariamente lote número tres pero en la catastro vigente figura con el nombre de "el Edén" ubicado en la vereda de Casablanca Jurisdicción del municipio de Chiquinquirá hoy zona Urbana con cedula catastral N°00-0-009-260 con una cabida de 0.3100 Has. Alinderando así: "Por el frente o suroeste en extensión de 18.00 metros lindado con la calle 29, del mojón herrado con el numero 1 al número 2, Por el noroeste en extensión de 131.50 Metros en recta, linda con el lote adjudicado a María rosario Umaña

Buitrago a encontrar el mojón número 7, en Surco de matas y alambre sobre una grada por el norte, sobre la izquierda en extensión de 24.00 metros, 30 centímetros linda con predios de propiedad de Heraclio salinas y José Casas por el sur, sobre la izquierda y en extensión de 141.70 metros en recta, del mojón número 8 Clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada al mojón numero uno clavado al pie de la cerca sobre la calle 29, lindando en este costado con propiedades de Atadeo Roncancio y encierra.

2. Los inmuebles referidos en el anterior hecho fueron adquiridos por los condueños en virtud de la Sucesión celebrada con la escritura pública 1032 del 30 de Octubre de 2013 cursado en la Notaria 2 del Circulo de Chiquinquirá-Boyacá registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá y Chiquinquirá.

3. Sobre los bienes referidos se reservó el derecho de usufructo la señora TEODOLINDA ROMERO DE RUGE mediante escritura pública N°1032 del 30 de Octubre de 2013.

4. Mediante escritura pública N°01609 de 17 de Diciembre de 2016 la señora TEODOLINDA ROMERO DE RUGE cancelo el derecho de usufructo del cual venia gozando sobre los bienes referidos en esta demanda.

5. De acuerdo con el título de adquisición, José Israel Ruge Romero, Ernesto Ruge Romero, Lucinio Ruge Romero, Luis Antonio Ruge Romero, Juan de Dios Ruge Romero son copropietarios en un porcentaje equivalente al 20% cada uno, en ambos inmuebles.

6. Los bienes en referencia no han tenido mejoras desde la sucesión por la cual se transfiero el derecho de dominio y no se reclamaran por no existir.

7. Por el aprovechamiento y explotación del inmueble, surgieron desavenencias entre los comuneros, el motivo principal es que los bienes referidos han sido administrados por los demandados sin que hayan entregado el valor de cánones de arrendamiento de los inmuebles.

II. **PRETENSIONES**

1. Decretar la división material e la cosa común o su venta para que se distribuya el producto de los siguientes inmuebles:

a) Inmueble identificado con Matricula N° 50S-40088272 con linderos así: Casa Habitación Junto con el lote #16 Manzana 39 Urbanización Ciudad de Kennedy con una cabida de 158.80 Metros Cuadrados y linda, frente en 6.20 Metros, con la transversal 75B. Fondo, 6.20 Metros con la casa #75C-20 de la calle 40F sur: Por un costado en 18.70 Metros, con la casa 40D-23 Sur de la transversal 75B, por el otro costado en 18.70 Metros, con la casa

#40D-37 Sur de la Transversal 75B- La casa aquí alinderada corresponde a la súper manzana 8, en el Barrio Kennedy Central ubicado en la ciudad de Bogotá.

b) Inmueble identificado con Matricula N° 072-10 con linderos así: La totalidad de un globo de terreno denominado escrituriariamente lote número tres pero en la catastro vigente figura con el nombre de "el Edén" ubicado en la vereda de Casablanca Jurisdicción del municipio de Chiquinquirá hoy zona Urbana con cedula catastral N°00-0-009-260 con una cabida de 0.3100 Has. Alinderando así: "Por el frente o suroeste en extensión de 18.00 metros lindado con la calle 29, del mojón herrado con el numero 1 al número 2, Por el noroeste en extensión de 131.50 Metros en recta, linda con el lote adjudicado a María rosario Umaña Buitrago a encontrar el mojón número 7, en Surco de matas y alambre sobre una grada por el norte, sobre la izquierda en extensión de 24.00 metros, 30 centímetros linda con predios de propiedad de Heraclio salinas y José Casas por el sur, sobre la izquierda y en extensión de 141.70 metros en recta, del mojón número 8 Clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada al mojón número uno clavado al pie de la cerca sobre la calle 29, lindando en este costado con propiedades de Atadeo Roncancio y encierra.

2. Decretar la venta en pública subasta los siguientes inmuebles cuya base de postura será el valor total.

a) Inmueble identificado con Matricula N° 50S-40088272 con linderos así: Casa Habitación Junto con el lote #16 Manzana 39 Urbanización Ciudad de Kennedy con una cabida de 158.80 Metros Cuadrados y linda, frente en 6.20 Metros, con la transversal 75B. Fondo, 6.20 Metros con la casa #75C-20 de la calle 40F sur: Por un costado en 18.70 Metros, con la casa 40D-23 Sur de la transversal 75B, por el otro costado en 18.70 Metros, con la casa #40D-37 Sur de la Transversal 75B- La casa aquí alinderada corresponde a la súper manzana 8, en el Barrio Kennedy Central ubicado en la ciudad de Bogotá.

b) Inmueble identificado con Matricula N° 072-10 con linderos así: La totalidad de un globo de terreno denominado escrituriariamente lote número tres pero en la catastro vigente figura con el nombre de "el Edén" ubicado en la vereda de Casablanca Jurisdicción del municipio de Chiquinquirá hoy zona Urbana con cedula catastral N°00-0-009-260 con una cabida de 0.3100 Has. Alinderando así: "Por el frente o suroeste en extensión de 18.00 metros lindado con la calle 29, del mojón herrado con el numero 1 al número 2, Por el noroeste en extensión de 131.50 Metros en recta, linda con el lote adjudicado a María rosario Umaña Buitrago a encontrar el mojón número 7, en Surco de matas y alambre sobre una grada por el norte, sobre la izquierda en extensión de 24.00 metros, 30 centímetros linda con predios de propiedad de Heraclio salinas y José Casas por el sur, sobre la izquierda y en extensión de 141.70 metros en recta, del mojón número 8 Clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada al mojón número uno clavado al pie de la cerca sobre la calle 29, lindando en este costado con propiedades de Atadeo Roncancio y encierra.

3. Que se ordene la inscripción de la demanda en los folios correspondientes.

4. Que una vez dictada la correspondiente sentencia ruego a su despacho se ordene el secuestro y posterior venta de los bienes relacionados.

5. Hecho el remate y una vez registrado y entregados los inmuebles al rematante, dictar la sentencia aprobatoria y de distribución del precio entre José Israel Ruge Romero, Ernesto Ruge Romero, Lucinio Ruge Romero, Luis Antonio Ruge Romero, Juan de Dios Ruge Romero en partes iguales.

6. Decretar costas y agencias en derecho a cargo de los demandados.

III. PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer:

1. Documentales

Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a estos documentos:

a) A la copia de la escritura pública Número 1032 de fecha 30 de Octubre de 2013 de la Notaría 2 del Círculo de Chiquinquirá/Boyacá, en la cual consta la proporción en que los condueños adquirieron por sucesión el derecho de dominio de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria N°50S-40088272 y N°072-10.

b) A la copia de la escritura pública Número 01609 de fecha 17 de Diciembre de 2016 de la Notaría 2 del Círculo de Chiquinquirá/Boyacá, en la cual consta el levantamiento de usufructo de parte de TEODOLINDA ROMERO DE RUGE a favor de los condueños con derecho de dominio completo de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria N°50S-40088272 y N°072-10.

c) El certificado de matrícula inmobiliaria número 50S-40088272, de fecha 03 de Julio de 2017 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur y certificado de matrícula inmobiliaria número 072-10 de fecha 07 de Julio de 2017 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá, en el que consta que los comuneros son los únicos dueños de los inmuebles.

2. Prueba Pericial

Sírvase tener en cuenta el informe pericial allegado en los anexos de la presente demanda realizado por perito experto en bienes inmuebles que contiene avaluó de los mencionados inmuebles con sus construcciones, usos y servidumbres activas, y que contiene el dictamen de NO divisibilidad material para proceder con su respectiva venta.

3. Inspección Judicial – Si fuere necesario, le solicito señalar día y hora para que, en asocio del perito nombrado, practique inspección judicial a los inmuebles identificados con el certificado de matrícula inmobiliaria número 50S-40088272, de fecha 03 de Julio de 2017 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur y certificado de matrícula inmobiliaria número 072-10 de fecha 07 de Julio de 2017 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá y se verifique:

a) Su situación y linderos.
b) Las construcciones que existen, como casas de habitación, y cercas, árboles huertos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego a su honorable despacho fijar fecha y hora para que se citen a los demandados a rendir interrogatorio de parte el cual se efectuara con forme a la ley preguntas que hare personalmente o que allegare en su momento mediante sobre cerrado, reservando el derecho de cambiar o modificar según el caso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho las apoyo en los artículos 1374, 2336, 2326, 2337 y concordantes del C. C.; título 3 CGP artículos 406 y subsiguientes.

V. CUANTIA

Por el valor de objeto de venta de los inmuebles identificados con el certificado de matrícula inmobiliaria número 50S-40088272, de fecha 03 de Julio de 2017 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur y certificado de matrícula inmobiliaria número 072-10 de fecha 07 de Julio de 2017 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá, el cual estimo en una suma de Quinientos Millones de Pesos ($500.000.000), el presente proceso es de Mayor cuantía.

VI. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la situación del inmueble y por la cuantía, es usted el Juez competente. Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 406 y siguientes del C.G .P.

VII. ANEXOS

Con el libelo acompaño, junto al mandato judicial debidamente conferido, copia para el archivo, los documentos pedidos como prueba, copias para los traslados y CD con copia de la demanda y sus anexos.

VIII. JURAMENTO ESTIMATORIO

El juramento estimatorio es tasado Por un valor de SETENCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($720.775.854) tasados en base a las siguientes especificaciones:

1. Sobre el inmueble identificado con matricula N°50S-40088272 tiene un valor TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Moneda Corriente ($328.005.854 m/cte).

2. Sobre el inmueble identificado con matricula N°072-10 tiene un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTE PESOS Moneda Corriente ($392.770.000)

IX. MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 592 del C. de G. C., le solicito decretar el registro de la demanda, para lo cual le pido librar, con los insertos del caso, oficio al señor registrador de instrumentos públicos y privados de los inmuebles identificados con el certificado de matrícula inmobiliaria número 50S-40088272, de fecha 03 de Julio de 2017 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur y certificado de matrícula inmobiliaria número 072-10 de fecha 07 de Julio de 2017 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá

XI. NOTIFICACIONES

a) Demandantes:

José Israel Ruge Romero, en la Carrera 7#29-34 Oficina 701 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: juridicagcl@gmail.com.

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Asesorías Derecho Laboral, Seguridad Social, Requerimientos UGPP, Tutelas, Gestión Humana, Derecho Comercial, Contratos, Administrativo, Auditoria Laboral, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, Pensiones.

Ernesto Ruge Romero, en la Carrera 81C #45-07 sur en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 3103415480.

b) Demandados:

Lucinio Ruge Romero, en la Carrera 9D #29-49 en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá, teléfono: 3118722409.
Luis Antonio Ruge Romero, en la Transversal 77 N°40D-31 Sur en la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3227264129.
Juan de Dios Ruge Romero en la Calle 15 N°16-17 en la ciudad de Tunja, Boyacá.

c) Como apoderado judicial del demandante las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado, en la Carrera 7° #29-34 Oficina 701 Bogotá D.C. Correo Electrónico: juridicagcl@gmail.com

Respetuosamente,

José Andrés Ruge Palacios
C.C. N° 1.030.561.983 Expedida en Bogotá D.C.
T.P. N° 245.183 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICIDAD

Ante el Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal, comparec
José Andrés Ruge Palacios
quien exhibió su C.C. No 1.030.561.983 y T.P. d
abogado No. 245.183 del H. Consejo Superior de la Judicatur
y declaró que en el presento documento aparece su firma.

Santa Fe de Bogotá D.C., 14 SEP 2017

El (a) comparaciente,

El (a) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
SECRETARIO

595

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

121

Fecha : 12/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

004 GRUPO PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTIA) 35120

SECUENCIA: 35120

FECHA DE REPARTO: 12/09/2017 4:48:44p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
19148264	JOSE ISRAEL RUGE ROMERO		01
1030561983	JOSE ANDRES RUGE PALACIOS		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO jpulidob

José Luis Pulido Barrera

REPARTOHMM05
jpulidob

v. 2.0 MFTS

2017.595

13 SET. 2017

Cuaderno 1
Fls 5

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 18 de septiembre de 2017, pasa al Despacho para proveer, recibida por reparto con traslados, con cds, poder; copia de escritura 1302 de sucesión, copia de escritura 1609 notaria segunda de chiquinquira, y 1032 de la misma notaria, folio de matricula 072-10 dictamen pericial

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

1.- NEGAR el amparo solicitado por ESAUD RUIZ BENAVIDEZ y al que se ha hecho referencia.

2.- Notifíquese telegráficamente a las partes, si no es impugnada remítase oportunamente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Tratándose de poderes especiales se debe indicar el objeto del mismo, identificando para el caso los bienes objeto de división.
2. Alléguese certificado catastral actualizado de los predios objeto de división.
3. Los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de división, deberá allegar con una fecha de expedición no mayor a 30 días, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.
4. Respecto del dictamen pericial presentado para los predios objeto de división, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 226 del CGP., respecto del auxiliar que lo rindió, además de indicar si los predios son susceptibles o no de división material.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, las pretensiones de la demanda, deberán adecuarse optando por la división material o la venta ad valorem.
6. Respecto de las partes que intervienen en el presente asunto, dese cumplimiento a lo previsto en el art. 82 num. 10 del CGP.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.123
Hoy 20 de septiembre de 2017
El srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Señor

Juez Cuarto Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

2007 SEP 27 AM 11 39

CORRESPONDENCIA

105

024807

Referencia: Poder

De: José Israel Ruge Romero y Ernesto Ruge Romero

Contra: Lucinio Ruge Romero, Luis Antonio Ruge Romero y Juan de Dios Ruge Romero

Respetado señor (a)

JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO mayor de edad identificado con la Cédula de ciudadanía N°19.148.264 de Bogotá domiciliado en esta ciudad y ERNESTO RUGE ROMERO mayor de edad identificado con la Cédula de ciudadanía N°19.083.441 de Bogotá domiciliado en esta ciudad, actuando en nuestros propios nombres, representación y en condición de copropietarios, por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgamos poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a los doctores FRANKLIN GONZÁLEZ PLAZAS, Mayor de edad, identificado con la cédula ciudadanía No 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca, Abogado en ejercicio, Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Dr. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, igualmente mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.561.983 expedida en Bogotá, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie Proceso DECLARATIVO ESPECIAL "DIVISORIO" de Mayor Cuantía en contra de Lucinio Ruge Romero mayor de edad identificado con la C.C. 7.302.037 de Chiquinquirá, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá), Luis Antonio Ruge Romero mayor de edad identificado con la C.C. 9.496.012 de Otanche (Boyacá) con domicilio en Bogotá y Juan de Dios Ruge Romero mayor de edad identificado con la C.C. 79.316.493 de Bogotá, con domicilio en Tunja Boyacá, con el fin de hacer la división de los siguientes bienes inmuebles en donde aparecen los demandantes y demandados como comuneros, bienes detallados a continuación: El inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 50S-40088272, con cédula catastral BS U 40FS T75B16, CHIP AAA043XHWW ubicada en la ciudad de Bogotá, con la dirección principal TV 77 Nº40D - 31 Sur, alinerada de la siguiente manera Casa de habitación junto con el lote ·16 Manzana 39 Urbanización Ciudad Kennedy con una cabida de 158.8m2 y linda frente en 6.20 Metros, con la transversal 75B-Fondo, 6.20 Metros, con la casa 75C· 20 de la calle 40F Sur; Por un costado en 18.70 Metros, con la casa 40D - 23 Sur de la transversal 75B, por el otro costado en 18.70 Metros, con la casa ·40D-37 Sur de la transversal 75B la casa aquí alineada que corresponde a la supermanzana 8. Y el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 072-10, con cédula catastral 00-00-00-00-0009-0260-000, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá, con la dirección principal El Edén Vda Casablanca, alinerada de la siguiente manera Por el frente o Suroeste en extension de 18,00 metros lindado con la calle 29, del mojan herrado con el numero 1 al numero 2, por el noroeste en extension de 131,50 metros en recta, linda con el lote adjudicado a Maria Rosario Umaña Buitrago a encontrar el mojo numero 7, en surco de matas y alambre sobre una grada por el norte, sobre la izquierda en extension de 24,00 metros , 30 centimetros linda con predios de propiedad de Heraclio Salinas y Jose Casas por el sur sobre la izquierda y extension de 141,70 metros en recta, del mojan numero 8 clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada al mojo numero uno clavado al pie de l acerca sobre la calle 29, lindando en este costado con propiedades de Atadeo Roncancio y Encierra, para que su respetado despacho mediante sentencia que de tránsito a cosa juzgada divida los bienes referidos.

NOTARIA 50 NOTARIA

NOTARIA SE... NOTARIAL ... DOCUM... CASA D...

5

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

NOTARIA SESENTA
NOTARIAL DI
DOCUM
CAS.
NOTARIA

Además de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, faculto expresamente a mis apoderados, para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, terminar, solicitar medidas cautelares, notificarse del auto admisorio de la demanda, tachar de falso, recibir las copias de traslado de la demanda, contestar la demanda, interponer toda clase de recursos, notificaciones, citaciones, emplazamientos, contestar el interrogatorio de parte, proponer o formular tacha (s) de falsedad, y proponer excepciones.

Sírvase en consecuencia, reconocerle personería a mis apoderados en los términos y bajo los efectos concedidos.

Del señor Juez

JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO
C.C. 19.148.264 de Bogotá

ERNESTO RUGE ROMERO
C.C. 19.083.441 de Bogotá

Acepto

JOSÉ ANDRES RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 del C.S.J.

FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS
C.C. 80.385.458 de El Colegio
T.P. 167.936 del C.S.J.

YOCHO DEL CIRCULO
BOGOTÁ D.C.
E N T O
A D O

NTA Y OCHO DEL CIRCULO
BOGOTÁ D.C.
E N T O

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció

RUGE ROMERO JOSE ISRAEL

Identificado con C.C. 19148264

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)

Siendo el dia 25/09/2017 a las 04:35:05 p.m.

X

sfserxcexdwtxws4 FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
0G9U5OP1R4I3FBSV

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció

RUGE ROMERO ERNESTO

Identificado con C.C. 19083441

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)

Siendo el dia 25/09/2017 a las 04:36:16 p.m.

lu57b66igy5ug5in FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
6DBVXOD8KMF0V17Y

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Este memorial dirigido a JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Fué presentado personalmente ante el suscrito notario por

RUGE PALACIOS JOSE ANDRES

Identificado con C.C. **1030561983**

T. Profesional No 245183 C.S.J.

Siendo el dia 25/09/2017 a las 04:37:09 p.m.

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
YBCNM5XP7TG8M6NDTT

de4efvdgf4ctegced5

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

20

107

64098030

CHIQUINQUIRA LIQUIDA9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 08:30:50 a.m.

No. RADICACION: 2017-27697

MATRICULA: 072-10
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ISRAEL RUGE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 23 No.:305461173200390 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 08:30:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:CHIQUINQUIRA VEREDA:CASA BLANCA
FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACION: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977
CODIGO CATASTRAL: **15176000000000009026000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 15176000000090260000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL SUR SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 METROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL PREDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO UNO CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO Y ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE N.3 EL EDEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 200.00
Documento: ESCRITURA 367 del: 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 611 DOMINIO INCOMPLETO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	2727		
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	13064		
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	212641		
DE: UMAÑA ANTONIO MARIA			
DE: PINILLA MARIA GRACIELA	16677		
DE: UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO	1913		
DE: PINILLA SUAREZ JOSE	212697		
A: UMAÑA BUITRAGO JUAN	**204349**	**X**	

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 5,833.34
Documento: JUICIO PERTENENCIA 0 del: 01-01-1900 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UMAÑA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

16

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 08:30:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PINILLA DE AVILA CARMEN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE AVILA CARMEN 2325364
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-3033 VALOR ACTO: $ 7,100,000.00
Documento: ESCRITURA 929 del: 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-1998 Radicacion: 1998-6094 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1762 del: 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493
A: RUGE ROMERO LUCINIO **27849** X
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUGE (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849
A: RUGE ROMERO LUCINIO **7302037** X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **9496012** X
A: RUGE ROMERO ERNESTO **19083441** X
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL **19148264** X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 08:30:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-2017 Radicacion: 2017-20 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1609 del: 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-205 fecha 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-52 fecha 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por:LIQUIDA9

TURNO: 2017-27697 FECHA: 25-09-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador : CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

Señor:
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO
La ciudad

110

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL PARA PROCESO DIVISORIO 2017-595.

REF: inmuebles ubicados en: LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA Matricula inmobiliaria 072-10, TRANSV 75B #40 D 31 SUR Bogotá KENNEDY Matricula inmobiliaria 50S-40088272

MARIA HELENA RODRIGUEZ, abogada y perito en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de perito respetuosamente, manifiesto al despacho que efectuó las siguientes aclaraciones del dictamen pericial de conformidad con lo solicitado dentro del auto de fecha 19 de septiembre de 2017 manifiesto lo siguiente:

En mi calidad de perito avaluador de bienes inmuebles y muebles, inscrita actualmente en la lista de auxiliares de justicia de la Rama Judicial, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a lo verificado y a mi convicción o saber profesional.

Al dictamen pericial se acompañan los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia de la suscrita profesional.

Así también, los que acreditan la experiencia respectiva al oficio de perito auxiliar de justicia con licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial, para el periodo de vigencia del 1 de abril de 2015 hasta el 1 de abril 2020.

Algunos de los Procesos que se me han encomendado como auxiliar de la justica - perito

1. PERITAJE DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE ROMELIA GALLEGO AGUIRRE Y LUZ DARY OSPINA CARENA, RADICADO 2016-6.
2. PERITAJE DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO, RADICADO 2015-997 DE MUGUEL ARANGO
3. AVALUO DENTRO DEL PROCESO VERBAL (ORDINARIO REIVINDICATORIO) RADICADO 2015-1337 EN EL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
4. JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE CON DEMANDA DE RECONVENCION RADICADO NO. 2013- 00458 DE FLOREZ OLAYA FILIBERTO
5. AVALUO DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO AD VALOREM DE LA COSA COMUN RADICADO 2013-635 DE JEFFREY ILDELFRAN BASTOS LOPEZ CONTRA MARIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ MELO.
6. Entre otros

Igualmente me encuentro inscrita y desarrollando la actividad propia de los cargos respectivos a perito Avaluador de bienes inmuebles y muebles, desde el año 2015, inclusive a la fecha.

Manifiesto al despacho:

- Que no he sido designada como perito ni he actuado de forma alguna en procesos anteriores o que estén en curso donde actúen las partes o el apoderado que son respectivos al presente proceso.

14

11

- Que no me encuentro incursa en ninguna de las causales previstas en el artículo 50 del C.G.P.

- Declaro que los métodos, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia y de igual forma, de aquellos que utilizó en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

NOTIFICACION

Las recibirá en la secretaria de su despacho o en las siguientes direcciones:

Dirección Física: carrera 62 No. 4g 16 oficina 101
Dirección electrónica: mariarodriguez_01@hotmail.com
Celular: 3160[illegible]

Bienes son susceptibles de división

INMUEBLE: LOTE 3 H HDA VEREDA CASAS ANCA - CHOCONTA

La división material se presenta cuando el objeto es susceptible de partirse o fraccionarse en zonas o elementos en proporción a la cuota de propiedad de cada uno. Ahora bien, este predio no es susceptible de división teniendo en cuenta la casa que se encuentra construida dentro del predio.

INMUEBLE: TRANSV 73B #40 D 31 SUR KENNEDY BOGOTA

Este predio no admite partición material, ya que al hacerlo se perjudica a los intereses de los herederos. Por lo que la solución sería La ad-valorem o venta de la cosa común.

Anexo copia de mi tarjeta profesional y carnet como auxiliar de la justicia

Cordialmente

Del señor juez

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No 51.921.975 de Bogotá
T.P. No 175.325 del C.S.J

19

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Seccional Cundinamarca
Centro de Servicios Administrativos
Licencia como Auxiliar de la Justicia
Vigencia de:
01/04/2015
Hasta:
01/04/2020
Valida únicamente para posesión
Maria Helena Rodriguez Lopéz
C.C: 51.921.975
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

02

112

Cargos Inscritos

Curador
Perito avaluador de bienes inmuebles
Perito avaluador de bienes muebles

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

112

Chiquinquirá, 25 de Septiembre de 2017

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 25-09-2017 08:58
5162017ER11021-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: PERSONA NATURAL/JOSE ISRAEL RUGE ROMERO
DESTINO: UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE CHIQUINQUIRA/LAI
ASUNTO: S/ TRAMITE DE PREDIO NO. 00-00-0009-0260-000 CHIQ
OBS:

Señor(es)

Instituto Geográfico Agustin Codazzi

Unidad operativa de catastro

Chiquinquira/Boyaca

E. S. D.

Referencia: Corrección y Actualización de certificado catastral

JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, identificado con la Cedula de ciudadanía 19.148.264 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, conforme al artículo 23 de la Constitución Política, presento ante usted derecho de petición.

Petición

Que se actualice la información contenida en el certificado catastral nacional del inmueble identificado con el numero predial 00-00-00-00-0009-0260-0-00-00-0000 identificado con matricula inmobiliaria 072-10 que se encuentra ubicado en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá, con dirección El Eden Vda Casablanca. Deacuerdo con el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado como se refirió. Conforme la señora ROMERO RUGE TEODOLINDA identificada con cedula de ciudadanía 23.991.882 NO es propietaria del inmueble.

Hechos

1. Conforme a la escritura pública N°1302 del 30 de Octubre de 2013 Generada por la notaria Segunda de Chiquinquirá el derecho de dominio quedo en nombre de RUGE ROMERO ERNESTO CC. 19.083.441, RUGE ROMERO JOSE ISRAEL CC. 19.148.264, RUGE ROMERO JUAN DE DIOS CC. 79.316.493, RUGE ROMERO LUCINIO CC. 7.302.037, y RUGE ROMERO LUIS ANTONIO C.C. 9.496.012.
2. Desde ese día el derecho de dominio NO se encuentra TEODOLINDA ROMERO DE RUGE identificada con C.C. 23.991.882.
3. Según certificado de libertad y tradición 072-10 que anexo, se demuestra que únicamente se encuentran con derecho de dominio las personas referidas en el punto 1.

Pruebas

1. Copia de certificado catastral.
2. Copia de Certificado de libertad y tradición.

Notificaciones

1. Peticionante: El suscrito recibe notificaciones en la dirección Calle 49b sur #88C-83 Bogotá, correo electrónico: joseandresrugepalacios@gmail.com , celular: 3172114227- 3158419813.

Cordialmente, Ruge Jose Israel

JOSE ISRAEL RUGE ROMERO

C.C. 19.148.264 de Bogotá D.C.

11

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

114

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092675198155683 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092675198155683 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

***
***
***
***
***
***
*
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092675198155683 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-387287 **FECHA: 26-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SNR
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1288343
Fecha: 21/09/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUCINIO RUGE ROMERO	C	7302037	null	N
2	LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	C	9496012	null	N
3	ERNESTO RUGE ROMERO	C	19083441	null	N

Total Propietarios: 5

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1302	2013-10-30	CHIQUINQUIRA	02	050S40088272

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

77 40D 31 SUR - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
TV 75B 40D 31 S, FECHA: 2003-06-14

Código de sector catastral: 004511 24 05 000 00000
Cedula(s) Catastra(es): BS U 40FS T75B 16
CHIP: AAA0043XHWW
Número Predial Nal: 110010145081100240005000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

o: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
115.9	158.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	147,441,000	2017
1	132,501,000	2016
2	118,192,000	2015
3	113,136,000	2014
4	103,445,000	2013
5	86,211,000	2012
6	74,731,000	2011
7	76,852,000	2010
8	54,767,000	2009
9	51,089,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 21 días del mes de Septiembre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **79C03C138521**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1288343
Fecha: 21/09/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 004511 24 05 000 00000 **Dirección:** TV 77 40D 31 SUR **Chip:** AAA0043XHWW

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 5

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUCINIO RUGE ROMERO	C	7302037		N
2	LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	C	9496012		N
3	ERNESTO RUGE ROMERO	C	19083441		N
4	JOSE ISRAEL RUGE ROMERO	C	19148264		N
5	JUAN DE DIOS RUGE ROMERO	C	79316493		N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **79C03C138521.**

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

119

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **3425-804655-69308-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RUGE ROMERO JOSE-ISRAEL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19148264 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:176-CHIQUINQUIRÁ
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0009-0260-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0009-0260-000
DIRECCIÓN:EL EDEN VDA CASABLANCA

MATRÍCULA:072-10
ÁREA TERRENO:0 Ha 2600.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:40.0 m²
AVALÚO:$ 2,392,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000023991882	ROMERO RUGE TEODOLINDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000007302037	RUGE ROMERO LUCINIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000009496012	RUGE ROMERO LUIS-ANTONIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019083441	RUGE ROMERO ERNESTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019148264	RUGE ROMERO JOSE-ISRAEL
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079316493	RUGE ROMERO JUAN-DE-DIOS

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.** a los 22 días de septiembre de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández
Jefe de la oficina de difusión y mercadeo

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT. 899.999.004-9

FACTURA DE VENTA 00-001-878533

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTURAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693

FECHA DE SOLICITUD		
DIA	MES	AÑO
22-09-2017		
10:48:51 AM		

CLIENTE: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO **NIT Ó CC:** 19148264 0

DIRECCION: **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: 3172114227 **E-MAIL:**

SEDE TERRITORIAL
SEDE CENTRAL

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: GNB SUDAMERIS **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN
569345

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	10,700	10,700	0	2,033	12,733

TOTALES:	**10,700**	**0**	**2,033**	**12,733**

SON DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
MAURICIO ALEXANDER MOLINA BEJARANO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

OFICINA DE APOYO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
RECIBIDO
SEP 27 AM 11 39
197 Fls.
1 cuad
2 CD
024804

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA

E. S. D.

Referencia: 11-00-13-10-30-04-2017-00595-00

Demandante: Jose Israel Ruge Romero, Ernesto Ruge Romero

Demandado: Luis Ruge Romero, Juan Ruge Romero, Lucinio Ruge Romero

Asunto: Subsanación de Demanda Proceso Especial Divisorio.

Jose Andres Ruge Palacios, mayor de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de C.C.1.030.561.983 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nº 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, dentro de los términos legales, por medio del presente acudo a su despacho con el fin de presentar subsanación de la demanda, conforme al auto de inadmisión proferido el pasado 19 de septiembre de 2017, que se encuentra notificado en el estado de 20 de Septiembre de 2017, en el cual se me ordena subsanar la demanda frente a los siguientes puntos.

1. ***Tratándose de poderes especiales se debe indicar el objeto del mismo, identificando para el caso los bienes objeto de división.***

Conforme al mandato referido, se anexa en la presente subsanación poder debidamente conferido por los demandantes en el cual se especifica con Número de matrícula inmobiliaria, dirección, cedula catastral y linderos los bienes objeto de la división.

2. ***Alléguese certificado catastral actualizado de los predios objeto de división.***

Se anexa certificado catastral de los dos inmuebles actualizados objetos de la división para que sean incorporados al presente expediente.

Es importante mencionar que el certificado N°00-00-0009-0260-000 tiene en su contenido a ROMERO RUGE TEODOLINDA como propietaria del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 072-10 ubicado en el municipio de Chiquinquirá, sin embargo esto es un error, porque los únicos propietarios son los demandantes y demandados conforme las escrituras ya allegadas a su despacho y el certificado de libertad y tradición, por lo que ya fue radicada una carta de solicitud de corrección que anexo al presente proceso.

3. ***Los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de división, deberá allegar con una fecha de expedición no mayor a 30 días, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.***

Se aportan los folios de matrícula inmobiliaria a través de los certificados de libertad y tradición actualizados conforme a lo ordenado por su respetado despacho.

4. ***Respecto del dictamen pericial presentado para los predios objeto de división, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 226 del CGP, respecto del auxiliar que lo rindió, además de indicar si los predios son susceptibles o no de división material.***

Se aporta aclaración del dictamen de parte del perito, en el cual se cumple con todas las formalidades del artículo 226 del CGP, además se relacionan procesos en los cuales el perito ha sido auxiliar de la justicia, junto con copia del carnet que acredita la calidad del perito. Finalmente también se aclarar si los predios son o no susceptibles de división material.

5. ***Teniendo en cuenta lo anterior, las pretensiones de la demanda, deberán adecuarse optando por la división material o la venta ad valorem.***

Es importante mencionar que los dos predios NO son susceptibles de división material, por lo cual en ambos casos únicamente procede la venta ad valorem, por lo cual el acápite de pretensiones queda de la siguiente manera.

II. PRETENSIONES

1. Decretar la venta Ad Valorem por medio de subasta pública de los predios objeto del presente proceso descritos a continuación cuya base de postura será la que determine su respetado despacho:

a) Inmueble identificado con Matricula N° 50S-40088272 con linderos así: Casa Habitación Junto con el lote #16 Manzana 39 Urbanización Ciudad de Kennedy con una cabida de 158.80 Metros Cuadrados y linda, frente en 6.20 Metros, con la transversal 75B. Fondo, 6.20 Metros con la casa #75C-20 de la calle 40F sur: Por un costado en 18.70 Metros, con la casa 40D-23 Sur de la transversal 75B, por el otro costado en 18.70 Metros, con la casa #40D-37 Sur de la Transversal 75B- La casa aquí alinderada corresponde a la súper manzana 8, en el Barrio Kennedy Central ubicado en la ciudad de Bogotá.

b) Inmueble identificado con Matricula N° 072-10 con linderos así: La totalidad de un globo de terreno denominado escriturariamente lote número tres pero en la catastro vigente figura con el nombre de "el Edén" ubicado en la vereda de Casablanca Jurisdicción del municipio de Chiquinquirá hoy zona Urbana con cedula catastral N°00-0-009-260 con una cabida de 0.3100 Has. Alinderando así: "Por el frente o suroeste en extensión de 18.00 metros lindado

con la calle 29, del mojón herrado con el numero 1 al número 2, Por el noroeste en extensión de 131.50 Metros en recta, linda con el lote adjudicado a María rosario Umaña Buitrago a encontrar el mojón número 7, en Surco de matas y alambre sobre una grada por el norte, sobre la izquierda en extensión de 24.00 metros, 30 centímetros linda con predios de propiedad de Heraclio salinas y José Casas por el sur, sobre la izquierda y en extensión de 141.70 metros en recta, del mojón número 8 Clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada al mojón número uno clavado al pie de la cerca sobre la calle 29, lindando en este costado con propiedades de Atadeo Roncancio y encierra.

2. Que se ordene la inscripción de la demanda en los folios correspondientes.

3. Que una vez dictada la correspondiente sentencia ruego a su despacho se ordene el secuestro y posterior venta de los bienes relacionados.

4. Hecho el remate y una vez registrado y entregados los inmuebles al rematante, dictar la sentencia aprobatoria y de distribución del precio entre José Israel Ruge Romero, Ernesto Ruge Romero, Lucinio Ruge Romero, Luis Antonio Ruge Romero, Juan de Dios Ruge Romero en partes iguales.

5. Decretar costas y agencias en derecho a cargo de los demandados.

6. ***Respecto de las partes que intervienen en el presente asunto, dese cumplimiento a lo previsto en el art. 82 num. 10 del CGP.***

En referencia a las notificaciones las mismas serán de la siguiente manera:

a) Demandantes:

José Israel Ruge Romero, en la Calle 49b Sur #88C-83 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: juridicagcl@gmail.com.

Ernesto Ruge Romero, en la Carrera 81C #45-07 sur en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 3103415480, correo electrónico: juridicagcl@gmail.com.

b) Demandados:

Lucinio Ruge Romero, en la Carrera 9D #29-49 en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá, teléfono: 3118722409.
Luis Antonio Ruge Romero, en la Transversal 77 N°40D-31 Sur en la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3227264129.
Juan de Dios Ruge Romero en la Calle 15 N°16-17 en la ciudad de Tunja, Boyacá.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que no conocemos la dirección electrónica de los demandados, por lo cual rogamos a su respetado despacho, ordene a los demandados a entregar

124

dirección electrónica una vez notificados en el presente proceso para cumplimiento de lo establecido en el código general del proceso.

c) Como apoderado judicial del demandante las recibo en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado, en la Carrera 7° #29-34 Oficina 701 Bogotá D.C. Correo Electrónico: juridicagcl@gmail.com

Con lo anterior doy cumplimiento a lo ordenado por su despacho por lo que solicito respetuosamente continuar con el trámite de la demanda.

Del Señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 C.S.J.

126

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 05 de septiembre de 2017, pasa al despacho para proveer, escrito de subsanación presentado con anexos y cd, solo copia para archivo

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 4 de Octubre de 2017
OFICIO No. 2618

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 2017-604
DE: BANCOLOMBIA S. A. NIT No. 890.903.938-8
CONTRA: ALICIA DEL PILAR POVEDA RODRIGUEZ, C.C. No. 51.955.746

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria:

- 50N-20768347, ubicado en la CARRERA 75# 150-50 APARTAMENTO 1106-INTERIOR 2 GUAYACANES CONJUNTO RECIDENCIAL- P.H., KR 75 150 50 IN 2 AP 1106 (dirección catastral) de esta ciudad.

- 50N-20767964, ubicado en la CARRERA 75#150-50 PARQUEADERO 370 GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL – P.H., KR 75 150 50 GS 370 (dirección catastral) de esta ciudad.

- 50N-20768032, ubicado en la CARRERA 75 #150-50 DEPOSITO 243 GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL – P.H., KR 75 150 50 DP 243 (dirección catastral) de esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 593 núm. 1 del C. G. P.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

G.G.

RAD. 11001310300420170059 5 FL.197

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E :

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** promovida por **JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, ERNESTO RUGE ROMERO** y en contra de **LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292 del C.G.P.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmuebles objeto de ésta.

Se ordena surtir el traslado del dictamen pericial presentado por la parte demandante al extremo demandado, por el termino del traslado de la demanda.

Reconócese al Dr. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 134
Hoy *9 DE OCTUBRE DE 2017*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

198

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 3037
BOGOTA 26 de Octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Chiquinquirá - Boyacá

REF: Proceso Divisorios No. 2017-595
De: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO C.C. No.19.148.264
Contra: LUCINIO RUGE ROMERO C.C. No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO C.C. No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO C.C No. 9.496.012

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-10, correspondiente al inmueble ubicado en el LOTE N.3 EL EDEN, ubicado en la vereda CASABLANCA jurisdicción del municipio de CHIQUINQUIRA.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

L.S

Jose Ruge
31/10/2017

199

FORMATO DE CALIFICACION
ARTS PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	072-10	CODIGO CATASTRAL	

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	CHIQUINQUIRA	CASA BLANCA

URBANO:		NOMBRE O DIRECCION:
RURAL:		LOTE No. 3 EL EDEN

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	3037	26/10/2017	JDO 4 CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTÀ

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO CATASTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DTE: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO	C.C. No.19.148.264
DDA: LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	C.C. No. 7.302.037, 79.316.493, 9.496.012

FIRMA DEL FUNCIONARIO

200

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 3036
BOGOTA 26 de Octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Divisorios No. 2017-595
De: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO C.C. No.19.148.264
Contra: LUCINIO RUGE ROMERO C.C. No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO C.C. No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO C.C No. 9.496.012

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272, correspondiente al inmueble ubicado en la TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR (dirección catastral) de Bogotá.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

L.S

Jose Ruge
31/10/2017

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

POSTAL EXPRESS SS LTDA NIT 830.098.513-9
www.postalexpress.com.co
Lic. Min. Com. 001661
Lic. Min. Trans. 000147

28381173

ZONA

COD POSTAL

ORDEN SERV 624680

FECHA DEL ENVIO:	ORIGEN:	DESTINO:	No RADICADO:
12/16/2017	BOGOTA	BOGOTA	CITATORIO Art. 291 del C.

REMITENTE

CLIENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO

DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104 TELEFONO: 2813151

DEVOLUCION:

		INMUEBLE		PISOS		COLOR		PUERTA	
DIR INCOMPLETA		EDIFICIO		1		BLANCA		MADERA	
DIR ERRADA		CASA	X	2	X	CAFE		METAL	X
DESCONOCIDO		CONJUNTO		3		VERDE		VIDRIO	
NO RESIDE		NEGOCIO		4		LADRILLO		OTRO	
NO RECLAMADO						OTRO	X		

DESTINATARIO

NOMBRE: LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

DIRECCION: TR 77 40 D 31 SUR

EMPRESA: CUARTO (04) CIVIL DEL CIR

ANEXOS: 59735

PRODUCTO:

INTENTO DE ENTREGA:

	DIA	MES	ANO	HORA
1				
2				
3				

FECHA DEVOLUCION

D MES ANO HORA

ENTREGA

D 14 M 10 A 17 HORA 1050

FECHA DE ENTREGA:

No Documento: Santiago Ruge 4535958

RECIBI A SATISFACCION:

28381173

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Asesorías Derecho Laboral, Seguridad Social, Requerimientos UGPP, Tutelas, Gestión Humana, Derecho Comercial, Contratos, Administrativo, Auditoria Laboral, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, Pensiones.

201

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA

E. S. D.

Referencia: 11-00-13-10-30-04-2017-00595-00

Demandante: Jose Israel Ruge Romero, Ernesto Ruge Romero

Demandado: Luis Ruge Romero, Juan Ruge Romero, Lucinio Ruge Romero

Asunto: Notificación Personal Art. 291

Jose Andres Ruge Palacios, mayor de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de C.C.1.030.561.983 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nº 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su despacho con el fin de allegar notificación personal, cumpliendo las formalidades del Articulo 291 del Código General del Proceso mediante certificado No 28381173 de fecha 14 de Octubre de 2017, dirigido a Luis Antonio Ruge Romero, con estado: Entregado, expedida por la empresa Postal Express SS LTDA, con Nit: 830.098.513-9

Con lo anterior doy cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 291 CGP, solicitando que continúe las demás etapas del proceso.

Del señor Juez

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.C 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 del C.S.J.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2017 OCT 31 PM 12 51
CORRESPONDENCIA
FOLIOS

024933

http://www.juridicagcl.com.co
Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
Contactenos@juridicagcl.com.co - aruge@juridicagcl.com.co - fgonzalez@juridicagcl.com.co

POSTAL
LOGÍSTICA Y MENSAJERÍA

Logística & Mensajería NIT 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

203

Señor(a).
JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Dirección del Juzgado: CRA 9 11 45 COMPLEJO EL VIRREY TORRE CENTRAL PISO 05 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de caja N°: **59735**

NUMERO DE GUIA:..... **28381173 - DIVISORIA**
PROCESO:..... 2017-00595
DEMANDANTE:..... JOSE ISRAEL RUGE ROMERO y Otro
DEMANDADO:..... LUCINIO RUGE ROMERO y Otros
PERSONA A NOTIFICAR:..... LUIS ANTONIO RUGE ROMERO
DIRECCION DE NOTIFICACION: TRAV 77 40 D 31 SUR de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN:..... SI RESIDE
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)
TRAMITE..... ENTREGADA
FECHA DE ENTREGA:..... SABADO 14 DE OCTUBRE DE 2017 a las 10:50 am
la persona que atendió se identificó como o con:
RECIBIO:..... Firma SANTIAGO RUGE

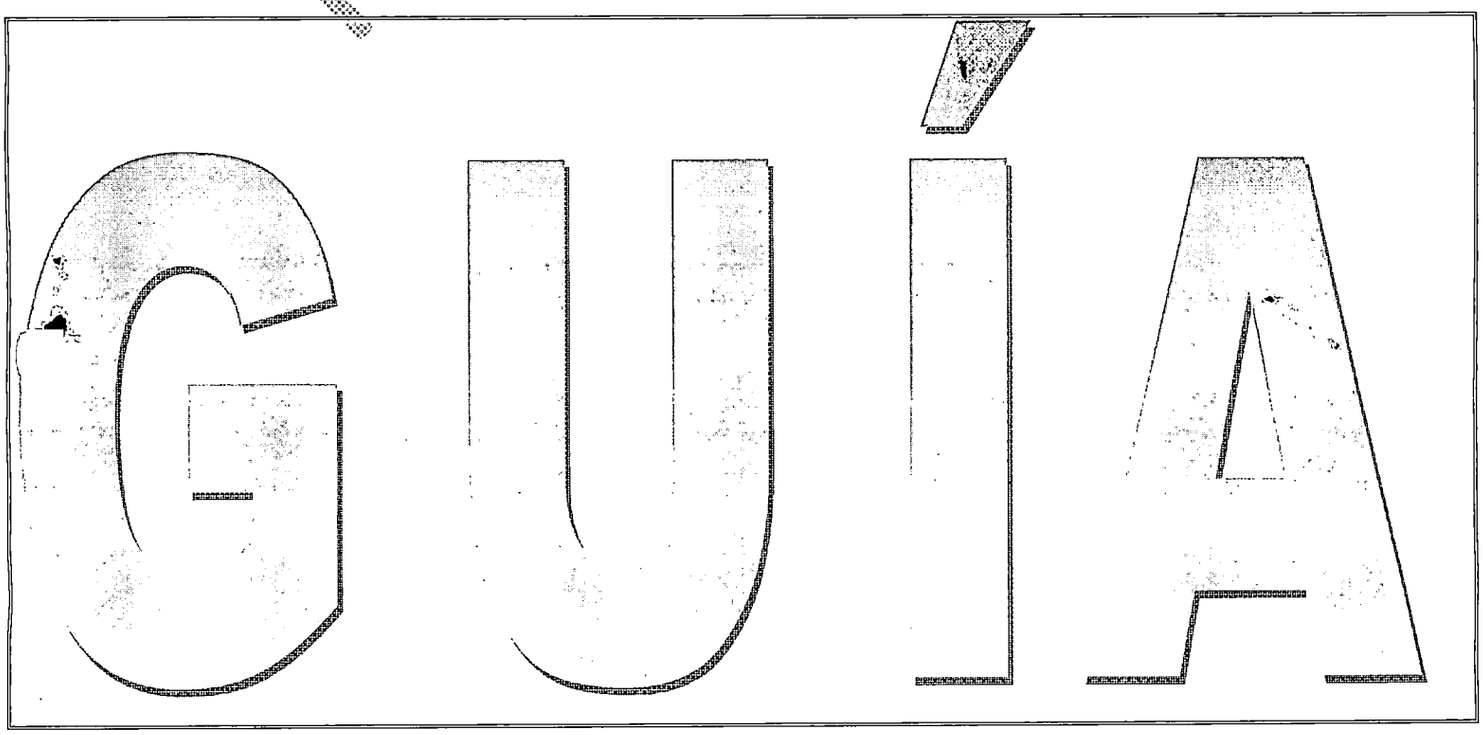

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.
POSTAL
Postal Logística & Mensajería
Min. comunicaciones Resolución N° 001874 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012
Cra 9 14 33 Hoy CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial. el fundador
Tél. 2 81 31 51 - Cel 317 7 51 96 37
E-mail: jackiesilvaja@hotmail.com

Señor

Juez Cuarto (4) Civil De Circuito Bogota

E. S. D.

Referencia: 11-00-13-10-30-04-2017-00595-00

Demandante: Jose Israel Ruge Romero, Ernesto Ruge Romero

Demandado: Luis Ruge Romero, Juan Ruge Romero, Lucinio Ruge Romero

Asunto: Notificación Personal Art. 291

Jose Andres Ruge Palacios, mayor de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de C.C.1.030.561.983 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nº 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su despacho con el fin de allegar notificación personal, cumpliendo las formalidades del Articulo 291 del Código General del Proceso mediante certificado No 15350015480 de fecha 27 de Octubre de 2017, dirigido a Lucinio Ruge Romero, con estado: Entregado, expedida por la empresa Soluciones Integrales en Mensajería Expresa, con Nit: 900.204.148-2

Con lo anterior doy cabal cumplimiento a lo establecido en el Articulo 291 CGP, solicitando que continúe las demás etapas del proceso.

Del señor Juez

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.C 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 del C.S.J.

CORREO CONTRATADO
NEL TERESA

NOV 17, PM 4 11

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

025002

Notifica!

VerCourrier SAS

Soluciones Integrales en Mensajería Expresa

Lic. Mintic 003560
Nit. 900.204.148-2
www.vercourrier.com.co

FECHA	ORIGEN	DESTINO
12 10-2017	BOGOTA	Chiquinquira

REMITENTE

NOMBRE JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCIÓN CRA 9 11 45 PISO 05.

DESTINATARIO

NOMBRE LUCINIO RUGE ROMERO

DIRECCIÓN CRA 9 D 29 49 MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA. BOYACA

CONTENIDO

Los términos y condiciones del contrato de mensajería pueden ser consultados en www.vercourrier.com.co
Contactos, quejas o reclamos en www.vercourrier.com.co

PESO KILOS

FOLIOS: 01 FOLIOS

PESO VOLUMEN: 2.91

VALOR DECLARADO

VALOR ENVIO: 19700

CLIENTE: JACKIE

RECIBIDO A C

INTENTOS DE ENTREGA

1RA. VISITA	2DA. VISITA

☐ CLIENTE INCUMPLIÓ CITA ☐ REHUSADO ☐ SE TRASLADO ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐ DIRECCIÓN DIFERENTE ☐ DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ NADIE PARA RECIBIR ☐ CERRADO ☐ OTROS

Calle 7 A BIS C No. 78-6
Bogotá, D.

Grafisistemas NIT 79292206-1 TEL. 3123294614

e VERCOURRIER SAS. Y el remitente celebrado mediante este documento un contrato de mensajería y transporta que regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA, LAS PARTES. Para todos sus efectos VERCOURRIER SAS., significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o
ca quien coloca por VERCOURRIER SAS. Envíos para ser transportados en virtud de este contrato guía de trasporte SEGUNDA ACEPTACIÓN Por parte de VERCOURRIER SAS. El contenido de lo aquí pactado con todos sus efecto, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio
rito en las casillas correspondientes del anverso de este documente. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ,
ÚBLICAS DE COLOMBIA, CUARTA RÉGIMEN APLICABLE: Este contrato se rige por la ley colombiana y la internacional que la sea aplicable, así: el transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2000 gramos se le aplicara lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las
ores o iguales a 2000 gramos serán objeto del RÉGIMEN de mensajería especializada para la modalidad de envíos urgentes QUINTA. LA GUÍA DE TRANSPORTE: No es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha
ha sido diligenciada por E O PO VERCOURRIER SAS. En su nombre, que conoce su contenido y por esto la acepta y lo suscribe. SEXTA. DE LOS ENVÍOS: El remitente declara: A) Que es dueño del envío; o en su defecto que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su
sentado conoce y ratifica el contenido de este documento. B) Que VERCOURRIER SAS no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esa razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. C) Que no son materiales peligrosos,
eminantes o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos
icos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas comercialización, exportación o importación, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas o municiones o cualquier otro objeto de
ercio ilícito. D) Que los objetos contenidos dentro de los envíos están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia a el exterior o viceversa. En el EVENTO en que VERCOURRIER SAS constate que
ercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano o aquel donde se encuentre E) Que VERCOURRIER SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier
ento, sin limitación alguna SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: VERCOURRIER SAS. se exonera de responsabilidad civil contractual y extracontractual así: 1). Por perdida avería o retardo VERCOURRIER SAS, responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a
nnizar. A). En caso de envíos superiores a 2000 gramos, no podra exceder el valor declarado o el valor de la factura antes de IVA, El que sea menor de los dos y B). Para mensajería especializada la indemnización será igual al valor pagado por el transporte hasta un (1) salario mínimo mensual más alto
rado incluye el daño, emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. 2). La exoneración es total en los casos siguientes: A). Por perdida, daño, avería desnaturalización, merma, etc...ocasionado por embalaje inadecuado. B) Por demora en recoger, transportar y entrega errada cuando la causa
enga del remitente o tercero. C). Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los derechos o actos que estén fuera de control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. D) Por acto, omisión o fallas cometidas por personas ajenas a VERCOURRIER SAS., sus representantes o dependientes,
ncionarios de la aduana. Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal. E). Por hechos o actos de personas ajenas a VERCOURRIER SAS., que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste el servicio en forma directa G). Por
os de terceros como paros, huelgas, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo. H). Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía 1). Por entrega a
ntaciones a homónimos cuando el remitente no suministre la información eléctricos del destinatario, del destinatario, incluyendo el numero de cedula J). Por lucró cesante o daños derivados de perdida, averías, deterioro, merma etc..la exoneración es total. K). Cuando el envío haya sido entregado por el
ente sin valor declarado. L). Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, perdida o avería. M). Por daños eléctricos, magnéticos, borraduras o cualquier otra causa fuera de control de VERCOURRIER SAS, PARAGRAFO 1. El valor declarado en mensajería especializada en ningún
puede exceder de CINCO MILLONES DE PESOS($5.000.000 PARAGRAFO 2 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que VERCORRIER SAS. Se exonera totalmente, la responsabilidad quedara limitada así: A) A cinco mil pesos($5000) moneda colombiana, de seguro
rme a la clausula DÉCIMA de este documento. OCTAVA, CADUCIDAD DE RECLAMO: Pasados treinta(30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, VERCOURRIER SAS,no resolvera reclamos por derechos derivados de el. Para ser oídos sera necesario haber pagado el precio
do y anexar la guía, prueba del mismo NOVENA VALOR: El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso VERCOURRIER SAS., se reserva el derecho, no la obligación de verificar como requisito previo a la ejecución de este contrato suscritos sin valor declarado se
me que no excede Cinco mil pesos ($5.000). DÉCIMA. SEGUROS: A). A petición del remitente, VERCOURRIER SAS.; podra contratar seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. B). El seguro cubrirá únicamente riesgos amparados por ella y bajo las condiciones allí establecidas. C).
sto de la prima del seguro a cargo del remitente sera del 2% del valor declarado. ONCE LITERALIDAD: Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio , adición o reformano se tendrá por valida mientras no este escrita o expresa en esta documento autentico. DOCE
ERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR VERCOURRIER SAS.: No serán transportados por VERCOURRIER SAS.: los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos ,cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades material obsceno o
ográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales, diamantes, plantas , animales vivos o muertos materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley, estupefacientes
cóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transformable. TRECE APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican en beneficio de VERCOURRIER SAS.; sus dependientes cocesionarios agentes, etc...CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR:
ercancías que necesiten, declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán acopladas por VERCOURRIER SAS.; para su transporte sin el lleno de estos requisitos. La
portadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos de la legalidad del envío. En todo caso, el remitente indemnizara a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (D) inciso
ndo(2) de la clausula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CRÉDITO: En el evento, es que entre las partes exista un contrato por prestación de servicios con pago a CRÉDITO o contra entrega. El contenido clausular de este documento forma parte integrante de
y se aplicara de preferencia PARÁGRAFO. En este caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a CRÉDITO la ACEPTACIÓN de este contrato por VERCOURRIER SAS.; tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía
spondiente. DIECISÉIS, NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO: Por lo establecido por el articulo 776 del Código satisfacción de Comercio, las partes aceptan que este documento. A). Tiene todos los efectos de la FACTURA DE VENTA DE TRANSPORTE. B). Que el numero
den del título es el mismo de la guía. C). Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. D), Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. E). Que el precio esta incorporado en la parte anterior de esta
y debe ser cancelada por el remitente al momento de entregar el envío, si el flete es contra entrega debe ser cancelada contra la entrega al destinatario; y para pago acredito este documento se conviene en guía y debe ser cancelado en el plazo pactado con el cliente. F). Que el contrato de transporte se
dera ejecutado a satisfacción del remitente si transcurridas 72 horas después de que las mercancías fueron entregadas, no se ha presentado ente VERCOURRIER SAS.; o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. G). Que este documento se asimila en sus efectos a la letra
mbio. H). Que cuando la firma del creador este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS: VERCOURRIER SAS.; ejercerá derecho real de prenda sobre los bienes transportados hasta tanto
rifique el pago de servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezaran a causarse 24 horas después de la ultima hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega, para el destinatario, DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN.
COURRIER SAS.; ejercerá el derecho de RETENCIÓN conforme a los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la REPÚBLICA de Colombia. PARÁGRAFO: ES DISCRECIONAL PARA VERCOURRIER SAS.; optar por ejercer derecho de RETENCIÓN o prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN:
do el transporte se preste en la modalidad de pago a CRÉDITO, el remitente no podrá efectuar COMPENSACIÓN que no provenga de una decisión arbitral conforme a la clausula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN: El remitente reconoce
VERCOURRIER SAS., no es transportador común y que en consecuencia la OPERACIÓN queda a su absoluta discreción en cuanto a rutas procedimientos, medios, etc.. Conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las
ancias a ordenes de las autoridades competentes en los casos en que siendo transformable no cumplan con requisito aduanales o de comercio exterior, o cuando son prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNA. COMPROMISO: Las diferencias que surjan en la ejecución,
timiento, liquidación, responsabilidad contra-actual o extra-contractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada uno de las partes y un tercera por la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, REPÚBLICA de Colombia. Este tribunal sesionara en la ciudad de
OTÁ, no pudra demorar su fallo mas de noventa días, su decisión sera en derecho. constituyera requisito de legitimación en la clausula para iniciar las sesiones judiciales, y prestara mérito de excepción de cosa jugada, procesal oponible. siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido.

206

Soluciones Integrales en Mensajería Expresa
Nit. 900.204.148-2
Licencia del Ministerio de Comunicaciones N. 003560

CERTIFICA QUE :

Se realizó él envió del documento con la guía No. **15350015480** con los siguientes datos.

REMITENTE: JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Dirección: CRA 9 11 45 COMPLEJO EL VIRREY TORRE CENTRAL PISO 05 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
DESTINATARIO: LUCINIO RUGE ROMERO.

DIRECCION DEL DESTINATARIO: CRA 9 D 29 49 en el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA.

SE ENVIO: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS).

PROCESO: 2017-00595.

RECIBIDO POR: LUIS RUGE.

FECHA DE ENTREGA: VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017 a las 11:50 am.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR:
SI RESIDE

JAKELIN SILVA

Vercourrier CORREO CERTIFICADO

FIRMA AUTORIZADA

207

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

#

JUZGADO 4° Civil del Circuito de Bogotá

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los Veintitrés (23) dias del mes de Noviembre de dos mil Diecisiete (2017) debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Juan de Dios Rupe Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No 79316493 de Bogotá en su condición de demandado el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 6 de octubre de 2017, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (190) folios útiles, advirtiéndole que dispone de u término de Diez (10) dias para que la conteste y solicitè las pruebas que pretend hacer valer.-

Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

Quien Notifica, Luz Nelly Cárdenas

El Secretario,

Impreso por Oficina Judicial.

Formato FOJ - 133 - JM

208

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

[redacted]

JUZGADO 4° Civil del Circuito de Bogotá

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de Dos mil Diecisiete (2017) debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Juana Rupe Pavon identificado con la cédula de ciudadanía No. 7302037 de Chiquinquirá en su condición de Demandante el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 6 de octubre de 2017, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (190) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a), _____

Quien Notifica, Luz Nelly Gordillo P.

El Secretario, _____

Impreso por Oficina Judicial.

Formato FOJ - 135 - JIA

Consultores & Asesores
ABOGADOS

FERNANDO RATIVA SANTAFE
317 512 47 15

NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA - DOCUMENTO SEGU
CONSECUTIVO No. 76565
Identificación Biométrica de compareciente(s).
D.L. 19 de 2012/D. 1000 de 2015/ Circular 834 de 2015
Supernotariado. www.notaria2tunja.com Notaría 2ª

Doctor
GERMAN PEÑA BELTRAN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PODER.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO 2017-00595.
DEMANDANTES: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO Y ERNESTO RUGE ROMERO
DEMANDADOS: LUCINIO RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO

JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de Tunja (Boy), por medio de este escrito manifiesto a usted señor Juez que en mí calidad de copropietario y demandado dentro del trámite del proceso declarativo especial divisorio 2017-00595; otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 271.672 del C.S.J., para que en mí nombre y representación asuma la defensa de mis intereses, ejerciendo mi derecho de defensa y por consiguiente continúe con el trámite y lleve hasta su culminación mi representación judicial como demandado en el proceso Declarativo Especial – Divisorio 2017-00595, que se cursa ante el Despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, como pretensiones la venta y/o división material de los predios: a. Casa de habitación identificada con F.M.I. 50S-40088272 ubicado en Bogotá D.C.; b. Lote de terreno identificado con el F.M.I. 072-10 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, ubicado en municipio de Chiquinquirá (Boy.).

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, notificarse de cualquier providencia, interponer recursos, objetar el dictamen pericial, solicitar documentos, aportar pruebas, conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder además de todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada y la debida representación de mis intereses dentro del proceso de la referencia y según el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica a mi aquí apoderado el Señor WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente

JUAN DE DIOS RUGE ROMERO
C.C. No. 79.316.493 de Bogotá.

Acepto,

WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE
C.C. 1.049.633.348 de Tunja (Boy.)
T.P. 271.672 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

76565

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Tunja, compareció:

JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079316493 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

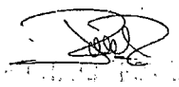

-------- Firma autógrafa --------

2wlf99ovv1dh
01/12/2017 - 17:51:05:717

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes LOS ARRIBA FIRMANTES.

Notaría Segunda de Tunja - Boyacá

CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO
Notario dos (2) del Círculo de Tunja

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2wlf99ovv1dh

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **9624-512677-89834-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RUGE ROMERO JUAN-DE-DIOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79316493 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:176-CHIQUINQUIRÁ
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0009-0260-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0009-0260-000
DIRECCIÓN:EL EDEN VDA CASABLANCA

MATRÍCULA:072-10
ÁREA TERRENO:0 Ha 2600.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:40.0 m²
AVALÚO:$ 2,392,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000007302037	RUGE ROMERO LUCINIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000009496012	RUGE ROMERO LUIS-ANTONIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019083441	RUGE ROMERO ERNESTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019148264	RUGE ROMERO JOSE-ISRAEL
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079316493	RUGE ROMERO JUAN-DE-DIOS

resente certificado se expide para **JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA** a los 1 d#as de diciembre de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández
Jefe de la oficina de difusión y mercadeo

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb.haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C. - 6 DIC. 2017

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO

PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO

POR William Fernando Rativa Santoff.

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA

No 1049633378 DE Tunja.

T.P. 271692 DE C.S.J.

QUIEN MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES DE SU PUÑO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

COMPARECIENTE Fernando Rativa S.

SECRETARIA _____

Consultores & Asesores
ABOGADOS

FERNANDO RATIVA SANTAFE
317 512 47 15

2017 DIC 6 PM 1:18
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
CORRESPONDENCIA
025044

Doctor
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO 2017-00595.
DEMANDANTES:	JOSE ISRAEL RUGE ROMERO Y ERNESTO RUGE ROMERO
DEMANDADOS:	LUCINIO RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO

WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE, mayor de edad, vecino de Tunja, con domicilio en el Centro Comercial Plaza Real Oficina 202 A segundo Piso de Tunja, identificado con la C.C. 1.049.633.348 de Tunja, portador de la T. P. No. 271.672 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado judicial del Señor **JUAN DE DIOS RUGE ROMERO,** identificado con la C.C. No. 79.316.493 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Tunja, de acuerdo al poder a mí conferido, me dirijo a su Despacho a fin de dar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del trámite DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO 2017-00595, teniendo en cuenta que mi poderdante actúa en calidad de demandado y estando en el término de traslado de la demanda, procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al hecho primero: Es parcialmente cierto, y se argumenta de la siguiente manera:

- Frente al literal a) el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 50S-40088272 casa de habitación, con dirección transversal 75B # 40 D 31 SUR, existe un error en la cabida superficiaria consignada en la demanda, pues en el libelo se dice: " (...) **158.80 Metros cuadrados** (...)" y la publicitada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40088272, el certificado catastral con número AAA0043XHWW y la misma escritura pública No. 1032 del 30 de octubre de 2013 es de **CIENTO QUINCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (115.94 M2)**.

- Frente al literal b) el bien inmueble identificado con F.M.I. No 072-10, Lote de terreno con el nombre de "EL EDEN" ubicado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, existe error en la cabida superficiaria consignada en la demanda, pues en el libelo se dice: "(...) una cabida de **0.3100 Has (...)**" y la publicitada en el certificado catastral es de **DOS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (2.600 M2)**.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: Es cierto.

Al hecho cuarto: Es cierto.

Al hecho quinto: Es cierto.

Al hecho sexto: Es cierto, en lo que respecta a mi poderdante el Señor **JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** no ha realizado ni autorizado por sí mismo ni por tercera persona mejoras necesarias ni suntuarias dentro de los predios objeto de la presente controversia.

Al hecho séptimo: No es cierto, por cuanto la tenencia y administración de los predios objeto de la presente demanda la ejerció la señora TEODOLINDA ROMERO DE RUGE, en razón a la reserva del usufructo que pesaba sobre los predios objeto del proceso, hasta la fecha 17 de diciembre de 2016 en que se canceló el correspondiente derecho de usufructo mediante escritura pública 01609 de la notaria segunda de Chiquinquirá.

Posterior a la fecha de cancelación del usufructo en el predio por acuerdo entre las aquí partes el señor Luis Antonio Ruge Romero ha fungido como tenedor y administrador del predio identificado con el F.M.I. 50S-40088272 ubicado en la ciudad de Bogotá, mientras

FERNANDO RATIVA SANTAFE
317 512 47 15

que con la venía de las aquí partes la Señora TEODOLINDA ROMERO DE RUGE tiene unos semovientes en el predio denominado "EL EDEN" identificado con F.M.I. 072-10 ubicado en el municipio de Chiquinquirá.

Además de lo anterior en el inmueble denominado "EL EDEN" ubicado en el municipio de Chiquinquirá la casa existente en el predio se encuentra actualmente sin habitación, tanto de los propietarios como de terceras personas, entiéndase arrendatarios entre otros.

A LAS PRETENSIONES

A la primera pretensión: La misma es contradictoria con lo deprecado en la pretensión segunda de la demanda, pues no ofrece claridad en el pedimento del actor.

Superando esta situación mi poderdante manifiesta estar de acuerdo con que de ser procedente se realice la división material del inmueble denominado "EL EDEN" identificado con F.M.I 072-10 ubicado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá.

Y se realice la venta del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40088272 individualizado con el número de manzana 39, lote número 16 de la urbanización Ciudad de Kennedy de Bogotá.

A la segunda pretensión: En caso de no cumplir con los requisitos legalmente establecidos y que de manera contundente y clara el dictamen pericial manifieste la imposibilidad de división material del predio denominado "EL EDEN" identificado con F.M.I 072-10 ubicado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, al Despacho manifestaríamos estar de acuerdo con que se proceda con su venta; dando lugar de esta manera a la venta de los dos inmuebles objeto del presente proceso divisorio.

A la tercera pretensión: Es solicitud a la cual no nos oponemos, pues la misma garantiza el interés de las partes para ser llamadas al proceso, aunque la misma debiera hacerse en el acápite correspondiente a las medidas cautelares.

A la cuarta pretensión: Solicitamos que se esté a lo dispuesto en el artículo 411 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, frente al procedimiento de la venta.

A la quinta pretensión: Estamos a lo dispuesto por el artículo 411 del Código General del Proceso en su sexto inciso, manifestando al despacho que el actor no manifestó mejora alguna en el predio según su dicho número seis.

A la sexta pretensión: Nos oponemos, y manifestamos el artículo 413 del C.G.P. expresa que los gastos comunes en que se incurriere para realizar la venta serán asumidos por todos los copropietarios, salvo que en el trámite se llegue a un acuerdo diferente entre las aquí partes.

HECHOS.

PRIMERO: La señora TEODOLINDA ROMERO DE RUGE desde la escritura pública No. 1032 del 30 de octubre de 2013 en la cual se liquidó la sucesión del Señor **LUCINIO RUGE ROMERO,** mantuvo la reserva de los usufructos en los predios denominados "EL EDEN" identificado con el F.M.I. 072-10 de Chiquinquirá y individualizado con el número de manzana 39, lote número 16 de la urbanización Ciudad de Kennedy de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40088272, hasta la fecha de su cancelación por medio de la escritura pública No. 01609 de fecha 17 de diciembre de 2016 de la Notaria Segunda del Círculo de Chiquinquirá.

SEGUNDO: En la actualidad el Señor LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, tiene en habitación el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40088272, individualizado con el número de manzana 39, lote número 16 de la urbanización Ciudad de Kennedy de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40088272, en razón a la copropiedad que tiene con todas las aquí partes.

TERCERO: Del dictamen pericial aportado se observa unas discrepancias y conceptos que son contradictorios, oscuros y carentes de prueba que lo sustenten, es por esto que más adelante se solicitara la fijación de fecha y lugar para interrogar al perito que desarrollo la prueba pericial aportada con la demanda.

73

EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

I. INDEBIDA DETERMINACIÓN DE LA CABIDA DE LOS PREDIOS.

Esta excepción se basa en lo enunciado por el actor dentro del hecho primero de la demanda y como se hizo mención cuando se dio traslado en el fundamento fáctico de la demanda, los predios objeto del presente proceso no se encuentran debidamente determinados por su cabida superficiaria, lo que resultaría en dos errores al momento del remate, pues el remate se ofrecería un predio cuya cabida superficiaria no corresponde a la realidad, con los documentos públicos emanados de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá y Chiquinquirá, así como de los certificados catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Reiteramos lo expresado con relación al hecho primero así:

- "Frente al literal a) el bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 50S-40088272 casa de habitación, con dirección transversal 75B # 40 D 31 SUR, existe un error en la cabida superficiaria consignada en la demanda, pues en el libelo se dice: " (...) **158.80 Metros cuadrados** (...)" y la publicitada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40088272, el certificado catastral con número AAA0043XHWW y la misma escritura pública No. 1032 del 30 de octubre de 2013 es de **CIENTO QUINCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (115.94 M2)**.

- Frente al literal b) el bien inmueble identificado con F.M.I. No 072-10, Lote de terreno con el nombre de "EL EDEN" ubicado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, existe error en la cabida superficiaria consignada en la demanda, pues en el libelo se dice: "(...) una cabida de **0.3100 Has** (...)" y la publicitada en el certificado catastral es de **DOS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (2.600 M2)**."

II. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Con base en lo dispuesto por el artículo 282 del C.G.P., solicito al Despacho respetuosamente que en caso de avistarse y probarse cualquier excepción de mérito diferente a las aquí propuestas sea reconocida en la sentencia, dando lugar al rechazo de las pretensiones.

FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Objetamos totalmente la suma pretendida por los actores dentro del juramento estimatorio de la demanda, por estar el juramento estimatorio en contravía de lo expuesto por los demandantes en los hechos sexto y séptimo, en los cuales manifestaron:

> "6. Los bienes en referencia no han tenido mejoras desde la sucesión por la cual se transfiero (sic) el derecho de dominio y no se reclaman por no existir.
>
> 7. Por el aprovechamiento y explotación del inmueble, surgieron desavenencias entre los comuneros, el motivo principal es que los bienes referidos han sido administrados por los demandados sin que hayan entregado el valor de cánones de arrendamiento de los inmuebles."

En razón a lo anterior el juramento estimatorio no se encuentra en los términos establecidos por el artículo 206 del C.G.P.; de contera solicitamos al Despacho dar aplicación a las consecuencias jurídicas en caso que se presente el supuesto jurídico establecido en el inciso cuarto.

214

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase Señor Juez fijar día y hora para que previa citación del Perito Dra. María Helena Rodríguez, se lleve a cabo el interrogatorio que de manera verbal y presencial le formulare, según lo establecido por el artículo 409 del C.G.P.

SEGUNDA: Se de aplicación de los artículos 411 y siguientes del Código General del Proceso, ordenando la división material del predio denominado "EL EDEN" identificado con el F.M.I. 072-10 de Chiquinquirá, y la venta del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40088272 de Bogotá.

TERCERA: De no ser posible la división material del predio denominado "EL EDEN", se ordene la venta de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40088272 de Bogotá y 072-10 de Chiquinquirá ya identificados tanto en la demanda como en el presente traslado de la demanda.

IV. PRUEBAS.

1. DOCUMENTALES:

a. Fotocopia del certificado catastral del inmueble identificado con No. 00-00-00-00-0009-0260-000, expedido por el IGAC.

V. ANEXOS.

1. Poder legalmente otorgado.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la contestación de la demanda para el traslado a la Parte Demandante.
4. Copia de la contestación de la demanda para el archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES.

APODERADO - DEMANDADO:

El suscrito como apoderado las recibirá en la secretaria del despacho o en el Centro Comercial Plaza Real oficina 202-A Segundo Piso de la ciudad de Tunja, Teléfono fijo 7456060, Celular 311-461-8202, email: rativa.scya@gmail.com.

DEMANDADO:

Al señor **JUAN DE DIOS RUGE ROMERO,** identificado con la C.C. No. 79.316.493 de Bogotá se notificara en la Calle 15 No. 16-17 de Tunja, en el correo electrónico helidaalmeidag@gmail.com o en la secretaria de su despacho.

Cordialmente, del señor Juez.

Fernando Rativa S.

WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE.

C.C. No. 1.049.633.348 de Tunja.

T. P. No. 271.672 del C. S. de la J.

jueves, 07 de diciembre de 2017

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PODER
RAD: 110013103004201700595
ASUNTO: *PROCESO DIVISORIO DE MAYOR CUANTÍA.*
DEMANDANTE: *JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO Y ERNESTO RUGE ROMERO*
DEMANDADO: LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO Y OTRO
AGENTE: *JOSÉ ANDRES RUGE PALACIOS.*

Señor Juez;

LUCINO RUGE ROMERO, persona mayor y vecina de Chiquinquirá, residente en esta localidad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.302.037, Expedida en Chiquinquirá-Boyacá. Manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente, al Doctor Álvaro Andrés Laitón Chiquillo, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Chiquinquirá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'176.529 expedida en la ciudad de Tunja y portador de La Tarjeta Profesional 134.798 expedida del C. S de la J. Para que en mí nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación la defensa de mis intereses y derechos dentro del proceso de la referencia, CONTESTE LA DEMANDA, PROPONGA DEMANDA DE RECONVENCIÓN SI A ELLO HUBIERE LUGAR, PROPONGA EXCEPCIONES y todas las demás actividades jurídicas que hubiere lugar para la defensa de mis derechos e intereses jurídicos. Para que previos los procedimientos y tramites contemplados para dicho Proceso en la ley 1564 de 2012- Código General del proceso y del Código Civil Colombiano se concedan las excepciones y pretensiones que dentro de la respectiva actuación solicitaré a través de mi apoderado judicial.

Confiero a mi apoderado las facultades propias para cumplir este mandato conforme al Art. 74, 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1564 de 2012 C. G. P, y demás legislación complementaria. Autorizándolo expresamente para: conciliar judicial y extrajudicialmente; recibir, desistir, sustituir, renunciar, transigir; proponer recursos, interponer incidentes, solicitar copias; firmar y recibir cuentas y cheques; reasumir el mandato conferido, contestar la demanda, proponer demanda de reconvención si a ello hubiere lugar y

todas las que fueren necesarias para llevar a buen término el presente mandato, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

De Señor Juez, Atentamente,

LUCINO RUGE ROMERO,
C.C. No. 7.302.037, EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ

Acepto,

ALVARO ANDRES LAITON CHIQUILLO
C.C. No. 7'176.529 Expedida en Tunja.
T.P. 134.798 del Consejo. Superior de la J.

(3)
26

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

29005

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ubaté, compareció:

LUCINIO RUGE ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0007302037, presentó el documento dirigido a DOCTOR GERMAN PEÑA BELTRAN - JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

s542smxzhzp
07/12/2017 - 08:58:19:301

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIA CONSTANZA ALONSO LOTE
Notaria primera (1) del Círculo de Ubaté - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: s542smxzhzp

ESTE ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO

jueves, 07 de diciembre de 201

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: 110013103004201700595
ASUNTO: *PROCESO DIVISORIO DE MAYOR CUANTÍA.*
DEMANDANTE: *JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO Y ERNESTO RUGE ROMERO*
DEMANDADO: LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y OTRO.
AGENTE: JOSÉ ANDRES RUGE PALACIOS

Señor Juez;

Álvaro Andrés Laitón Chiquillo, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Chiquinquirá, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al píe de mi correspondiente firma, abogado con tarjeta profesional vigente, actuando como apoderado y en representación de **LUCINO RUGE ROMERO**, persona mayor y vecina de Chiquinquirá, residente en esta localidad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 7.302.137, Expedida en Chiquinquirá-Boyacá, parte demandada en el proceso de la referencia, de acuerdo al poder adjunto. Comedidamente manifiesto a usted y a su honorable despacho que mediante el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito CONTESTAR LA DEMANDA presentada por los señores: JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO Y ERNESTO RUGE ROMERO, su calidad de demandantes mediante apoderada Judicial. Presentar las respectiva contestación de la demanda, descorriendo el termino correspondiente para contestar; lo realizo en la siguiente forma.

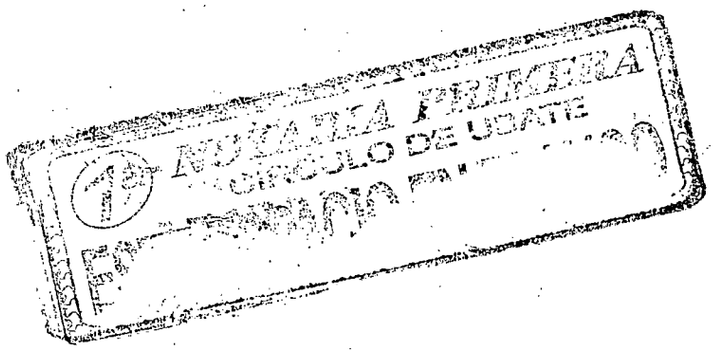
NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE

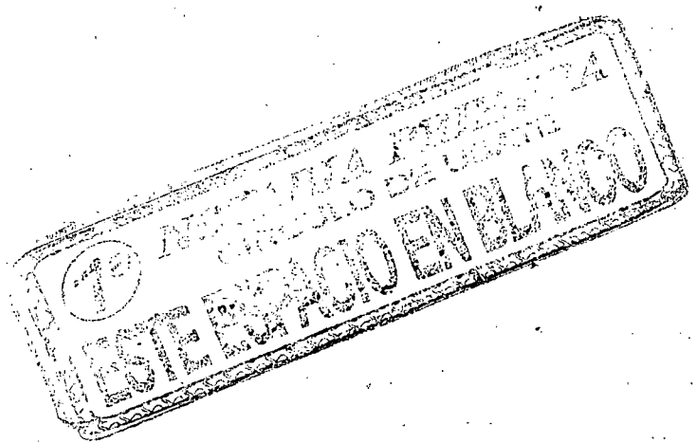
NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE

1. A LAS PRETENSIONES DECLARACIONES Y CONDENAS

A las pretensiones o declaraciones y condenas a que se hace alusión en la demanda del **PROCESO DIVISORIO ESPECIAL DE MAYOR CUANTÍA,** del referido proceso digo:

- *A LA PRETENSIÓN PRIMERA-Literal A*:- No me opongo.

- *A LA PRETENSIÓN PRIMERA-Literal b*- No me opongo.

- *A LA PRETENSIÓN SEGUNDA-*:- Es una medida cautelar y como tal tiene un fin diferente a la pretensión, cual es garantizar al efectividad de las mismas, pero que en el caso sub judice presenta una connotación muy especial a pesar de ser un proceso declarativo verbal, por cuanto la venta de cuota parte de uno o varios; los copropietarios no afectaría el proceso, pues el procedimiento es la sustitución procesal por cesión de derechos litigiosos.

  No es la exigencia del actor, pretensión, al demandado de una prestación.

- *A LA PRETENSIÓN TERCERA.* No corresponde a una pretensión es un prerrequisito del remate que el inmueble se encuentre embargado y secuestrado para proceder a ordenar el remate del mismo, en este evento, de los mismos inmuebles razón del proceso; a objeto de garantizar su entrega a quien se le adjudique. Es una providencia judicial que ordene tal solicitud como un acto de procedimiento.-

  No es la exigencia del actor, pretensión, al demandado de una prestación.

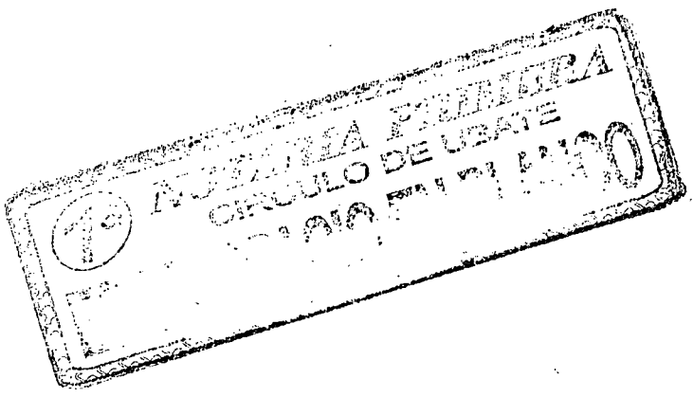
ACADEMIA NACIONAL
CIRCULO DE UBATE

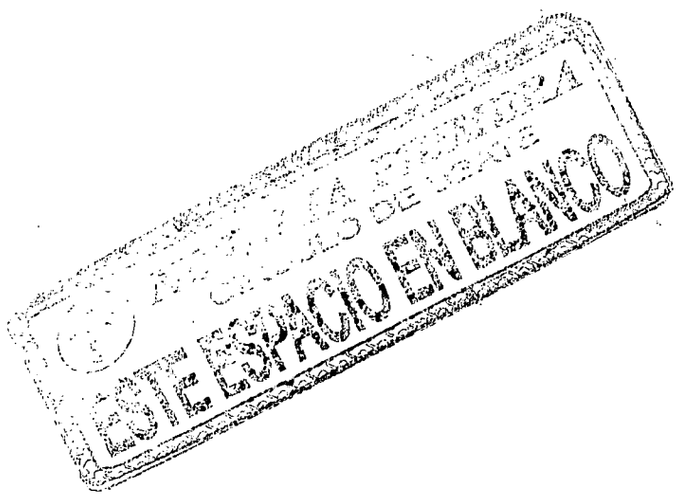
ACADEMIA NACIONAL
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
MARÍA CONSTANZA ALONSO LOTE
NOTARIA ENCARGADA

- *A LA PRETENSIÓN CUARTA.* No me opongo , pero la distribución debe ser a prorrata de la parte que cada cual tienen en el derecho de dominio sobre los inmuebles, una vez descontados los gastos del proceso.

- *A LA PRETENSIÓN QUINTA.* Por no haber oposición a las pretensiones de esta demanda, no procedería la condena en costas y máxime cuando la ley dispone que los gastos se distribuyen a prorrata del derecho del comunero.-

2. *A LOS HECHOS:*

AL PRIMERO: ES CIERTO.-

AL SEGUNDO: ES CIERTO.-

AL HECHO TERCERO: **ES CIERTO Y SE ACLARA.** Que como existía el usufructo a favor de la progenitora de las partes procesales, copropietarios, y ésta tiene su lugar de habitación en el inmueble de Chiquinquirá y recibía los usufructos del otro bien de Bogotá, se terminó la limitante de división material y se Instauro la demanda por los aquí demandantes para terminar con la copropiedad o comunidad de copropietarios sobre los inmuebles relacionados en los hechos y las pretensiones, y cuando la ley dispone que ninguno está obligado a permanecer en comunidad, se hace irrelevante oponerse a un derecho sustancial que le asiste a los comuneros y en consecuencia, no es una desavenencia como se planteó el hecho de la demanda

AL HECHO CUARTO: **ES CIERTO Y SE ACLARA.** Que como existía el usufructo a favor de la progenitora de las partes

VIA PRIMERA

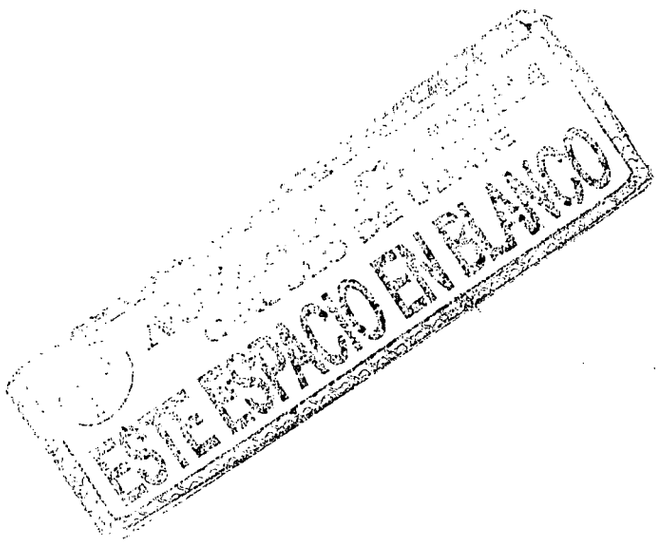
EJEMPLAR
GRATUITO DE VENTA
EJEMPLAR GRATUITO

procesales, copropietarios, y ésta tiene su lugar de habitación en el inmueble de Chiquinquirá y recibía los usufructos del otro bien de Bogotá, se terminó la limitante de división material y se Instauro la demanda por los aquí demandantes para terminar con la copropiedad o comunidad de copropietarios sobre los inmuebles relacionados en los hechos y las pretensiones, y cuando la ley dispone que ninguno está obligado a permanecer en comunidad, se hace irrelevante oponerse a un derecho sustancial que le asiste a los comuneros y en consecuencia, no es una desavenencia como se planteó el hecho de la demanda, todo lo contrario lo que se presenta es igualmente una ruptura de los compromisos de protección y asistencia familiar de la señora madre y progenitora de los comuneros en que los bienes serían destinados para su vivienda, y necesidades adicionales que le generaren su congrua subsistencia.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO y ACLARA. Que como existía el usufructo a favor de la progenitora de las partes procesales, copropietarios, y ésta tiene su lugar de habitación en el inmueble de Chiquinquirá y recibía los usufructos del otro bien de Bogotá, se terminó la limitante de división material y se Instauro la demanda por los aquí demandantes para terminar con la copropiedad o comunidad de copropietarios sobre los inmuebles relacionados en los hechos y las pretensiones, y cuando la ley dispone que ninguno está obligado a permanecer en comunidad, se hace irrelevante oponerse a un derecho sustancial que le asiste a los comuneros y en consecuencia, no es una desavenencia como se planteó el hecho de la demanda, todo lo contrario lo que se presenta es igualmente una ruptura de los compromisos de protección y asistencia familiar de la señora madre y progenitora de los comuneros en que los bienes serían destinados para su vivienda, y necesidades adicionales que le generaren su congrua subsistencia.

ESTE ESPACIO EN BLANCO

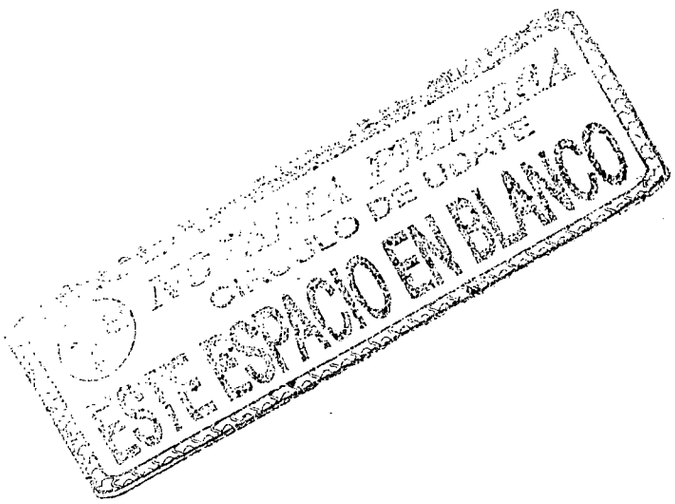
ESTE ESPACIO EN BLANCO

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO Y SE ACLARA. Que como existía el usufructo a favor de la progenitora de las partes procesales, copropietarios, y ésta tiene su lugar de habitación en el inmueble de Chiquinquirá y recibía los usufructos del otro bien de Bogotá, se terminó la limitante de división material y se Instauro la demanda por los aquí demandantes para terminar con la copropiedad o comunidad de copropietarios sobre los inmuebles relacionados en los hechos y las pretensiones, y cuando la ley dispone que ninguno está obligado a permanecer en comunidad, se hace irrelevante oponerse a un derecho sustancial que le asiste a los comuneros y en consecuencia, no es una desavenencia como se planteó el hecho de la demanda, todo lo contrario lo que se presenta es igualmente una ruptura de los compromisos de protección y asistencia familiar de la señora madre y progenitora de los comuneros en que los bienes serían destinados para su vivienda, y necesidades adicionales que le generaren su congrua subsistencia

AL HECHO SÉPTIMO: NO ES CIERTO. No se presentaron desavenencias, sino que como existía el usufructo a favor de la progenitora de las partes procesales, copropietarios, y ésta tiene su lugar de habitación en el inmueble de Chiquinquirá y recibía los usufructos del otro bien de Bogotá, se terminó la limitante de división material y se Instauro la demanda por los aquí demandantes para terminar con la copropiedad o comunidad de copropietarios sobre los inmuebles relacionados en los hechos y las pretensiones, y cuando la ley dispone que ninguno está obligado a permanecer en comunidad, se hace irrelevante oponerse a un derecho sustancial que le asiste a los comuneros y en consecuencia, no es una desavenencia como se planteó el hecho de la demanda es bueno recalcar que mi poderdante jamás ha recibido frutos o productos por el manejo o administración de los inmuebles que son sujetos del proceso, así como jamás ha

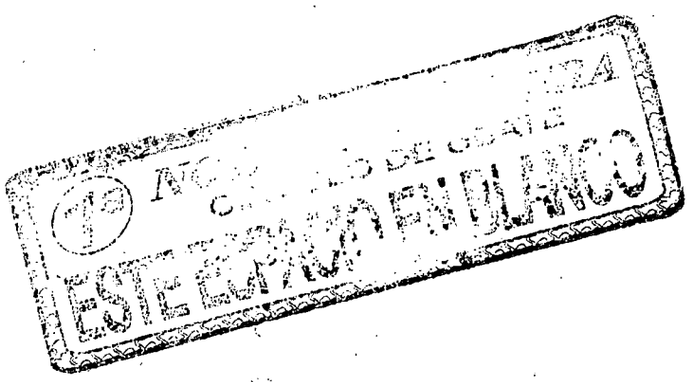
ESTE ESPACIO EN BLANCO

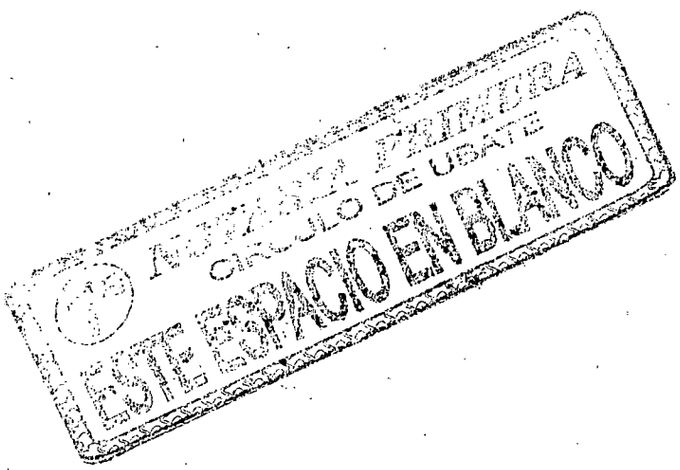
ESTE ESPACIO EN BLANCO

tenido la administración o tenencia de los bienes, que son sujetos de la división solicitada.

3. *PRUEBAS:*

Solicito Señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes;

DOCUMENTALES:

1.- Las aportadas en la demanda.

2.- Poder para actuar.

4. DE LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

La cuantía se encuentra, indebidamente constituida ya que en el presunto juramento estimatorio se inscribe una cuantía de $720.775.854,oo, moneda legal y corriente; y en la determinación de la cuantía la misma se inscribe en la suma de $500.000.000,oo, moneda legal y corriente. Para efectos de la estimación de la cuantía solicito desde ya se tenga para todos los fines procesales del trámite que se le imparte al presente proceso la suma de: $720.775.854,oo. De acuerdo al avaluó presentado por la parte demandante.

5. DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

En virtud a que el trámite procesal que se imparte es de un proceso especial de carácter divisorio y dentro del mismo no se estipulan perjuicios, o se demandan pretensiones de carácter resarcitorio, como tampoco se ha probado de manera siquiera sumaria que mi mandante hubiere causado algún tipo de daño a

ESTE

ESTE ESPACIO EN BLANCO

los demandantes, es improcedente tasar como se hizo un juramento estimatorio dentro de un proceso especial como el divisorio cuyo objeto procesal, no es otro que la división de los inmuebles objeto del proceso, ya que al terminar la limitante de división material, se Instauro la demanda por los aquí demandantes para terminar con la copropiedad o comunidad de copropietarios sobre los inmuebles relacionados en los hechos y las pretensiones, y cuando la ley dispone que ninguno está obligado a permanecer en comunidad, se hace irrelevante oponerse a un derecho sustancial que le asiste a los comuneros, de otro lado como se ha indicado no existe prueba siquiera sumaria que demande un resarcimiento y de otro lado como lo ordena la ley civil y procesal civil Colombiana, los gastos de la venta forzada como de los tramites de la división se harán a prorrata de los comuneros.

6. *DEL AVALUÓ DE LOS BINES.*

Una vez analizado, y evaluado el respectivo avalúo presentado por la parte demandante y verificado el control previo realizado por el honorable despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, este togado previas consultas con su poderdante, manifiesta estar conforme con el avaluó presentado y no tener objeciones con el mismo, lo anterior para los fines procesales pertinentes.

7. *ANEXOS*

Me permito anexar, poder para actuar y representar al demandado, CD-contentivo de la contestación de la demanda y copia de la contestación de la demandan para archivo del despacho.-

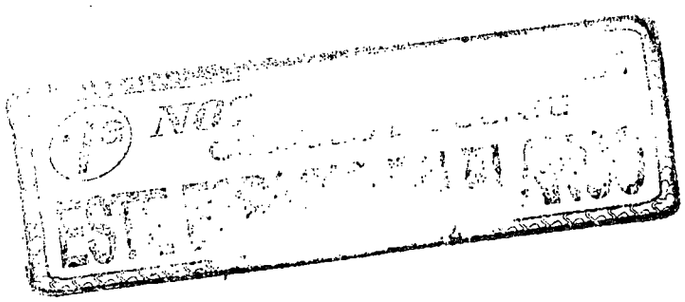
ESTE ESPACIO EN BLANCO

ESTE ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DE UBATE
MARÍA CONSTANZA ALONSO LOTE
NOTARIA ENCARGADA

11

924

8. *NOTIFICACIONES*

Recibiré Notificaciones a la presente en la Siguiente dirección.

- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la CARRERA 7 No. 12-99, oficina 05 ED. LOS CEREZOS-CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ o en el teléfono celular 314-2994356 o mediante mensaje de datos en el correo electrónico: LawIus7925@gmail.com.

- Mi poderdante en la dirección aportada en la demanda de la referencia.

De al Señor(a) Juez,

ÁLVARO ANDRES LAITÓN CHIQUILLO
C.C. No. 7'176.529 de Tunja.
T.P. No. 134.798 del C. S. de la J.

1a NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE, CUND.
AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA
El Notario primero del circulo de Ubaté Cund.
da fe que la firma puesta en el presente
documento coincide con la que:
Alvaro Andres Laiton Chiquillo
CC 7.176.529 de Tunja
Registró ante mi, lo que hago previa confrontación
de los documentos Art.73 decreto 960 /1970.
Ubaté, Cund 07 DIC 2017

NOTARIA PRIMERA DE UBATE
MARÍA CONSTANZA ALONSO LOTE
NOTARIA ENCARGADA

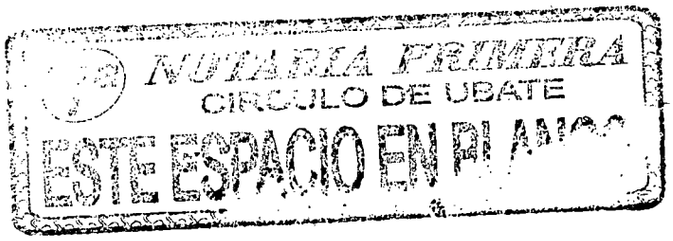
NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO

¡Notifica!

VM Courrier sas
Soluciones Integrales en Mensajería Express

Lic. Mintic 003560
Nit. 900.204.148-2
www.vercourrier.com.co

FECHA	ORIGEN	DESTINO
12-10-2017	BOGOTA.	Tunja

Los términos y condiciones del contrato de mensajería pueden ser consultados en www.vercourrier.com.co
Contactos, quejas o reclamos en www.vercourrier.com.co

15350015481

REMITENTE

NOMBRE JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCIÓN CRA 9 -11-45 PISO 5.

DESTINATARIO

NOMBRE JUAN DE DIOS RUGE ROMERO

DIRECCIÓN CLL 15 16-17 TUNJA BOYACA.

CONTENIDO

PESO KILOS:

FOLIOS: 01 FOLIO

PESO VOLUMEN: 291

VALOR DECLARADO:

VALOR ENVIO: 19700

CLIENTE: JACKIE

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR:

Ilary Guerrero C

CC=1052814912

Origen

INTENTOS DE ENTREGA

1RA. VISITA	2DA. VISITA

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 27-10-17 11:30

☐ CLIENTE INCUMPLIÓ CITA ☐ REHUSADO ☐ SE TRASLADO ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐ DIRECCIÓN DIFERENTE ☐ DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ NADIE PARA RECIBIR ☐ CERRADO ☐ OTROS

Calle 7 A BIS C No. 78-68 - B/Castilla PBX: 704 66
Bogotá, D.C. - Colombia

Confidencial Nit Prohibida su Reproducción

Entre VERCOURRIER SAS. Y el remitente celebrado mediante este documento un contrato de mensajería y transporte que regirá por las siguien [illegible] RIMERA, LAS PARTES. Para todos sus efectos VERCOURRIER SAS., significa LA TRANSPORTADORA y el remi[illegible] al o jurídica quien coloca por VERCOURRIER SAS. Envíos para ser transportados en virtud de este contrato guía de trasporte SEGUNDA ACEPTAC[illegible] parte de VERCOURRIER SAS. El contenido de lo aquí pactado con todos sus efecto, se acepta una vez el remitente haya pagad[illegible] cio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documente. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciuda[illegible] TÁ, REPÚBLICAS DE COLOMBIA, CUARTA RÉGIMEN APLICABLE: Este contrato se rige por la ley colombiana y la internacional que le sea aplicable, así: al transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2000 gramos se le aplicara lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cos[illegible], las inferiores o iguales a 2000 gramos serán objeto del RÉGIMEN de mensajería especializada para la modalidad de envíos urgentes QUINTA. LA GUÍA DE TRANSPORTE: No es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por E O PO VERCOURRIER SAS. En su nombre, que conoce su contenido y por esto la acepta y lo suscribe. SEXTA. DE LOS ENVÍOS: El remitente declara: A) Que es dueño del envío; o en su defecto que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representado conoce y ratifica el contenido de este documento. B) Que VERCOURRIER SAS no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esa razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. C) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o monedas de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas comercialización, exportación o importación, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas o municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. D) Que los objetos contenidos dentro de los envíos están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia a el exterior o viceversa. En el EVENTO en que VERCOURRIER SAS constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano o aquel donde se encuentre E) Que VERCOURRIER SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: VERCOURRIER SAS. se exonera de responsabilidad civil contractual y extracontractual así: 1). Por perdida avería o retardo VERCOURRIER SAS, responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar. A). En caso de envíos superiores a 2000 gramos; no podra exceder el valor declarado o el valor de la factura antes de IVA, El que sea menor de los dos y B). Para mensajería especializada la indemnización será igual al valor pagado por el transporte hasta un (1) salario mínimo mensual más valor declarado incluye el daño, emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. 2). La exoneración es total en los casos siguientes: A). Por perdida, daño, avería desnaturalización, merma, etc...ocasionado por embalaje inadecuado. B) Por demora en recoger, transportar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o tercero. C). Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los derechos o actos que estén fuera de control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. D) Por acto, omisión o fallas cometidas por personas ajenas a VERCOURRIER SAS., sus representantes o dependientes, por funcionarios de la aduana. Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal. E). Por hechos o actos de personas ajenas a VERCOURRIER SAS., que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste el servicio en forma directa G). Por hechos de terceros como paros, huelgas, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlo. H).Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía I).Por [illegible] a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la información eléctricos del destinatario, del destinatario, incluyendo el numero de cedula J).Por lucró cesante o daños derivados de perdida, averías, deterioro, merma etc..la exoneración es total. K).Cuando el envío haya sido entre[illegible] el remitente sin valor declarado. L). Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, perdida o avería. M).Por daños eléctricos, magnéticos, borraduras o cualquier otra causa fuera de control de VERCOURRIER SAS, PARAGRAFO 1. El valor declarado en mensajería especializad[illegible] n caso puede exceder de CINCO MILLONES DE PESOS($5.000.000 PARAGRAFO 2 LIMITA CIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que VERCORRIER SAS. Se exonera totalmente, la responsabilidad quedara limitada así: A).A cinco mil pesos($5000) moneda colombiana[illegible] uro conforme a la clausula DÉCIMA de este documento. OCTAVA, CADUCIDAD DE RECLAMO: Pasados treinta(30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, VERCOURRIER SAS,no resolvera reclamos por derechos derivados de el. Para ser oídos sera necesario haber pagad[illegible] ecio pactado y anexar la guía, prueba del mismo NOVENA VALOR: El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso VERCOURRIER SAS., se reserva el derecho, no la obligación de verificar como requisito previo a la ejecución de este contrato suscritos sin valor declarado se presume que no excede Cinco mil pesos ($5.000). DÉCIMA. SEGUROS: A). A petición del remitente, VERCOURRIER SAS.; podra contratar seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. B). El seguro cubrira únicamente riesgos amparados por ella y bajo las condiciones allí establecidas. C). El costo de la prima del seguro a cargo del remitente sera del 2% del valor declarado. ONCE LITERALIDAD: Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio , adición o reformano se tendrá por valida mientras no este escrita o expresa en esta documento autentico. DOCE MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR VERCOURRIER SAS.: No serán transportados por VERCOURRIER SAS.: los siguientes materiales: Dinero en efectivo, joyas, metales preciosos ,cualquiera que sea su forma, títulos valores, antiguedades material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales, diamantes, plantas , animales vivos o muertos materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo trafico y transporte están prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transformable. TRECE .APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican en beneficio de VERCOURRIER SAS.; sus dependientes cocesionarios agentes, etc...CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR: las mercancías que necesiten, declaración aduanal en el país de origen incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán acopladas por VERCOURRIER SAS.; para su transporte sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos de la legalidad del envío. En todo caso, el remitente indemnizara a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la legalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (D) inciso segundo(2) de la clausula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CRÉDITO: En el evento, es que entre las partes exista un contrato por prestación deservicios con pago a CRÉDITO o contra entrega. El contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicara de preferencia PARÁGRAFO. En este caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a CRÉDITO la ACEPTACIÓN de este contrato por VERCOURRIER SAS.; tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISÉIS, NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO: Por lo establecido por el articulo 776 del Código satisfacción de Comercio, las partes aceptan que este documento. A). Tiene todos los efectos de la FACTURA DE VENTA DE TRANSPORTE. B). Que el numero de orden del titulo es el mismo de la guía. C). Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. D), Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. E). Que el precio esta incorporado en la parte anterior de esta guía y debe ser cancelada por el remitente al momento de entregar el envío, si el flete es contra entrega debe ser cancelada contra la entrega al destinatario; y para pago acredito este documento se convierte en guía y debe ser cancelado en el plazo pactado con el cliente. F). Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente si transcurridas 72 horas después de que las mercancías fueron entregadas, no se ha presentado ente VERCOURRIER SAS.; o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. G). Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio. H). Que cuando la firma del creador este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS: VERCOURRIER SAS.; ejercerá derecho real de prenda sobre los bienes transportados hasta tanto se verifique el pago de servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegaje empezaran a causarse 24 horas después de la ultima hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega, para el destinatario, DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. VERCOURRIER SAS.; ejercerá el derecho de RETENCIÓN conforme a los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la REPÚBLICA de Colombia. PARÁGRAFO: ES DISCRECIONAL PARA VERCOURRIER SAS.; optar por ejercer derecho de RETENCIÓN o prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN: Cuando el transporte se preste en la modalidad de pago a CRÉDITO, el remitente no podrá efectuar COMPENSACIÓN que no prevenga de una decisión arbitral conforme a la clausula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN: El remitente reconoce que VERCOURRIER SAS., no es transportador común y que en consecuencia la OPERACIÓN queda a su absoluta discreción en cuanto a rutas procedimientos, medios, etc.. Conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a ordenes de las autoridades competentes en los casos en que siendo transformable no cumplan con requisito aduanales o de comercio exterior, o cuando son prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNA. COMPROMISO: Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contra-actual o extra-contractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada uno de las partes y un tercera por la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, REPÚBLICA de Colombia. Este tribunal sesionara en la ciudad de BOGOTÁ, no pudra demorar su fallo mas de noventa días, su decisión sera en derecho. constituyera requisito de legitimación en la clausula para iniciar las sesiones judiciales, y prestara mérito de excepción de cosa jugada, procesal oponible. siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido.

Soluciones Integrales en Mensajería Expresa
Nit. 900.204.148-2
Licencia del Ministerio de Comunicaciones N. 003560

128

CERTIFICA QUE :

Se realizó él envió del documento con la guía No. **15350015481** con los siguientes datos.

REMITENTE: CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Dirección: CRA 9 11 45 COMPLEJO EL VIRREY TORRE CENTRAL PISO 05 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
DESTINATARIO: JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

DIRECCION DEL DESTINATARIO: CLL 15 16 17 en la CIUDAD DE TUNJA BOYACA.

SE ENVIO: CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS).

PROCESO: 2017-00595.

RECIBIDO POR: Firma MARY GUERRERO C.

FECHA DE ENTREGA: VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017 a las 11:30 am.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR: SI RESIDE

JAKELIN SILVA

Vercourrier CORREO CERTIFICADO

FIRMA AUTORIZADA

Nº Consecutivo 772

JUZGADO

CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CRA 9 11 45 COMPLEJO EL VIRREY TORRE CENTRAL PISO 05 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

CITATORIO Art. 291 del C.G. del P. - lo enunciado en (01 FOLIOS)

Señor(a):

Nombre: JUAN DE DIOS RUGE ROMERO

Dirección: CLL 15 16 17 en la CIUDAD DE TUNJA BOYACA

FECHA DD MM AA: 12 10 2017

Nº Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia (DD MM AA)
2017-00595	DIVISORIA	06 OCTUBRE 2017

Demandante(s):	Demandado(s):
JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, ERNESTO RUGE ROMERO	LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO Y LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 _____10 ___X_30 ____, días hábiles siguentes a la entrega de ésta comunicación. De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada
JOSE ANDRES RUGE PALACIOS C.C. 1030561983 T,P. 24,5183 del C. S. de la J CEL 3158419813

Nombres y Apellidos

Firma

12 OCT 2017 (Folios)
El documento remitido por correo fue debidamente cotejado

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 del 2003

Espacio disponible para el cotejo

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Asesorías Derecho Laboral, Seguridad Social, Requerimientos UGPP, Tutelas, Gestión Humana, Derecho Comercial, Contratos, Administrativo, Auditoria Laboral, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, Pensiones.

228

Señor
Juzgado Cuarto Civil de Circuito Bogotá
E. .S. D.

Referencia: 11-00-13-10-30-04-2017-00595-00
Demandante: José Israel Ruge y otros
Demandado: Luis Ruge y otros

Asunto: Notificación Personal Art. 291 CGP

Jose Andres Ruge Palacios, mayor de edad, identificado como obra debajo de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su despacho con el fin de allegar notificación personal, cumplimiento las formalidades del artículo 291 del CGP, mediante certificado N°15350015481 de fecha 27 de Octubre de 2017, dirigido a Juan de Dios Ruge Romero, Con estado: Entregado, expedida por la empersa Soluciones integrales de Mensajería Expresa Nit. 900.204.148.2.

Con lo anterior doy cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., solicitando que se continúe con ~~las demás~~ etapas del proceso.

Del señor Juez,

José Andrés Ruge Palacios
C.C. ~~1.030.561~~.983 de ~~Bogotá~~
T.P. 245.183 del C.S.J.

CORRESPONDENCIA
FOLIOS 1

2017 DIC 7 PM 3 14

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

025061

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
Contactenos@juridicagcl.com.co - aruge@juridicagcl.com.co - fgonzalez@juridicagcl.com.co
http://www.juridicagcl.com.co

229

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 13 de diciembre de 2017, pasa al despacho para proveer lo pertinente, con contestación a la notificación personal de los demandados Juan De Dios Ruge Romero Con Poder Traslado Y Lucindo Ruge Romero con poder, traslado y cd, actor allega tramite de notificación art 291

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

H A C E C O N S T A R Q U E:

Las anteriores copias fotostáticas, contenidas en un (1) cuaderno con 184 folios útiles, son auténticas en todas y en cada una de sus partes, ya que fueron tomadas de su original que obran en expediente Verbal Nro 11001310300420170003800 de GUILLERMO BENAVIDES FONSECA contra PILAR RODRIGUEZ CHAPARRO que tuve a la vista, se encuentran completamente ejecutoriadas en su actuación, copias que se expiden para que se surta el recurso de apelación Ante el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, concedido en el efecto DEVOLUTIVO en contra el auto calendado el 24 de noviembre de 2017

Se expide la presente constancia a los once (11) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017) lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en providencia de 24 de noviembre de 2017

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.230

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se reconoce personería al Dr. WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE, como apoderado judicial del demandado JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, contesto la demanda en tiempo y presento excepciones de mérito, a las cuales se les surtirá el trámite respectivo una vez se encuentre trabada la litis.

Se reconoce personería al Dr. ALVARO ANDRES LAITON CHIQUILLO, como apoderado judicial del demandado LUCINO RUGE ROMERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que el apoderado judicial de LUCINO RUGE ROMERO, contesto la demanda en tiempo y presento excepciones de mérito, a las cuales se les surtirá el trámite respectivo una vez se encuentre trabada la litis.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.170
Hoy *15 de diciembre de 2017*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

025117 231

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ, EQUIDAD, EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

2017 DIC 19

RDOZS 10250

50S2017EE38217
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 23 de noviembre de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señores
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 N. 11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO DIVISORIO No. 2017-595**

DE: **JOSE ISRAEL RUGE ROMERO CC 19148264**

CONTRA: **LUCINIO RUGE ROMERO CC 7302037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO CC 79316493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO CC 9496012**

SU OFICIO No . **3036**
DE FECHA **26/10/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40088272 y Recibo de Caja No. 202782276-77

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-69827**
Turno Certificado	**2017-440117**
Folios	**3**
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

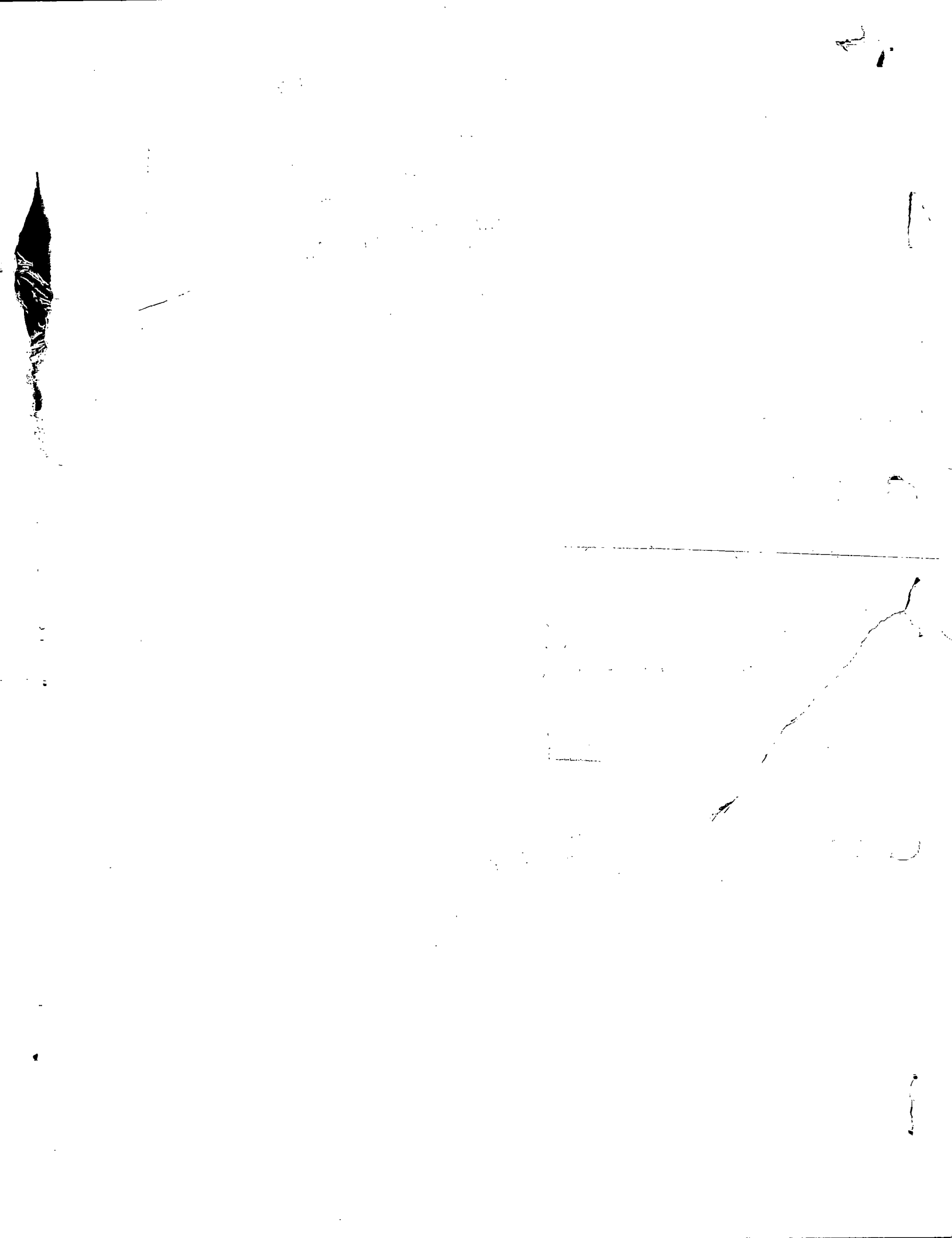

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

232

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:45:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-69827 se calificaron las siguientes matriculas:
40088272

Nro Matricula: 40088272

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0043XHWW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR
2) TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-69827
Documento: OFICIO 3036 del: 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2017-595 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	19148264	X
A: RUGE ROMERO LUCINIO	7302037	X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	79316493	X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	9496012	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
			21 NOV 2017	

BOGA228,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

233

Nro Matricula: 50S-40088272

Pagina 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:47:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACION: 1991-14693 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE # 16 MANZANA 39 URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CON UNA CABIDA DE 115.94 METROS Y LINDA, FRENTE EN 6.20 METROS, CON LA TRANSVERSAL 75-B- FONDO, 6.20 METROS, CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F : SUR: POR UN COSTADO EN 18.70METROS, CON LA CASA 40D-23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA # 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B-LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 8.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR
2) TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 16-01-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4392 del: 09-11-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL		
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**27849**	**X**
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA		**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-2013 Radicacion: 2013-126519 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 100% Y LA CONYUGE SE RESERVA EL USUFRUCTO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO	27849	
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**7302037**	**X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**9496012**	**X**
A: RUGE ROMERO ERNESTO	**19083441**	**X**
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	**19148264**	**X**
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**79316493**	**X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-2013 Radicacion: 2013-126519 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100% (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40088272

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:47:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-02-2017 Radicacion: 2017-5185 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1609 del: 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-69827 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3036 del: 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2017-595 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL 19148264 X

A: RUGE ROMERO LUCINIO 7302037 X

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493 X

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO 9496012 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-7571 fecha 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-7571 fecha 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

234

Nro Matricula: 50S-40088272

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 10:47:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-440117 FECHA: 03-11-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

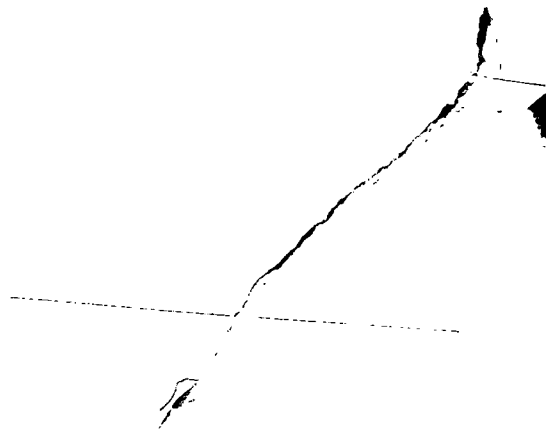

231

202782276

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Noviembre de 2017 a las 10:25:21 a.m.
No. RADICACION: 2017-69827

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO
OFICIO No.: 3036 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40088272 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11	DEMANDA	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	$ 19,000

FOR DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202782277

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Noviembre de 2017 a las 10:25:25 a.m.

No. RADICACION: 2017-440117

MATRICULA: 505-40088272

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-69827
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

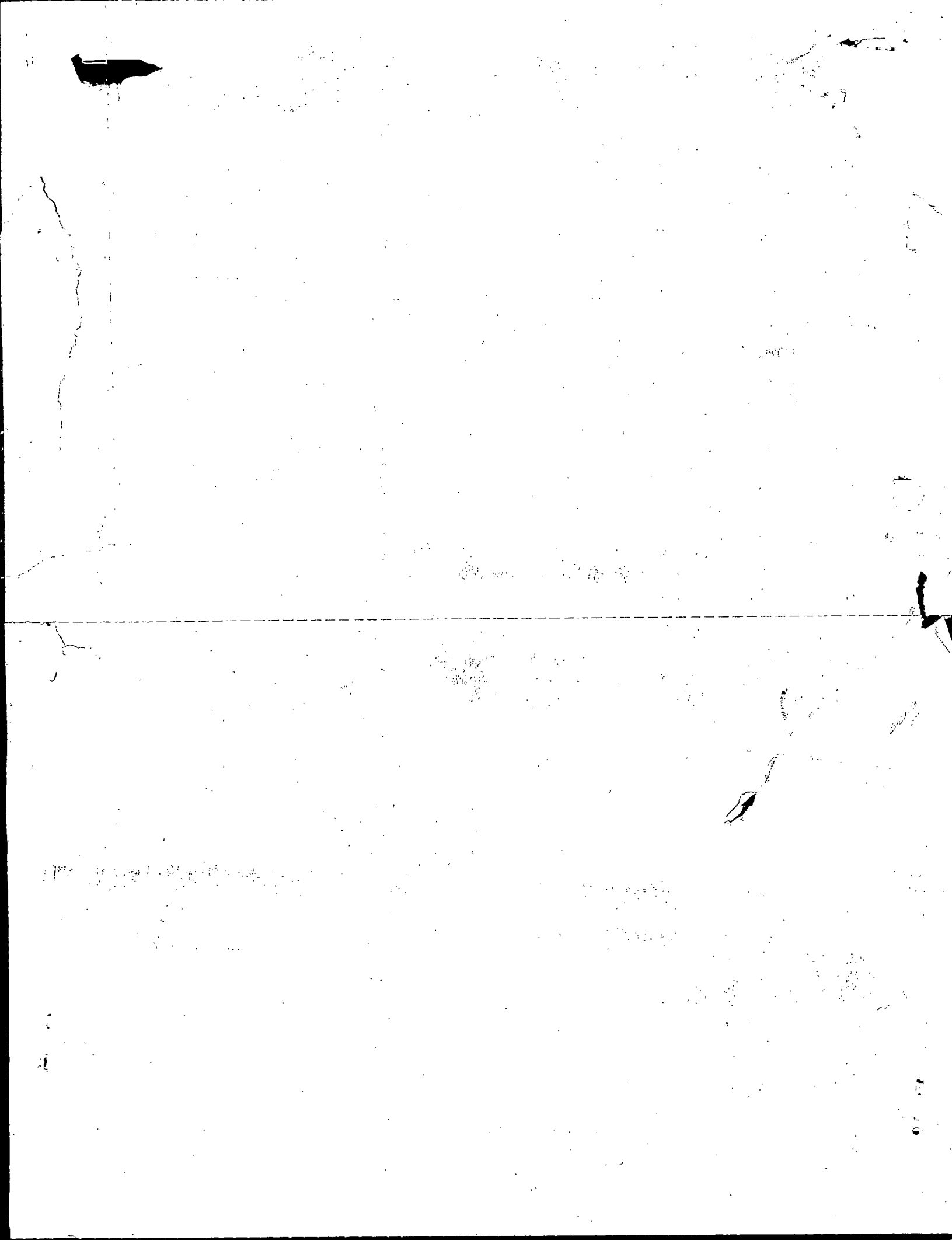

236

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Chiquinquirá, Noviembre 21 de 2017

Fecha 27/12/2017 12:41:48 p.m.
Folios 1 Anexos 6
0722017EE01927
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen NUBIA PATRICIA PEÑA ALARCON [USUARIC
Destino J4CC / NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Asunto RESPUESTA OFICIO N° 3037

Señora
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Carrera 9 N° 11- 45 piso 5 Torre Central
Complejo el Virrey
Bogotá D.C.

19 ENE.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Ref. Oficio Nº 3037 del 26 de Octubre de 2017
Proceso: Divisorio Nº 2017 – 595

Adjunto al presente y de acuerdo con la referencia estoy enviando, registrado el oficio radicado con fecha 03 de Noviembre de 2017, turno Radicación 2017-6365, folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 072-10 y el (los) certificado(s) de libertad y tradición turno(s) 2017-32183, de la misma fecha y folio(s).

Nota: Para dar trámite a sus comunicaciones y/u oficios, evitando devoluciones, ruego amablemente dar cumplimiento a los artículos 16 - parágrafos 1 y 31, de la Ley 1579 de 2012.

Cordialmente,

CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA
Registrador Seccional I.P.

Anexo: lo anunciado

Elaboró: Nubia Patricia Peña A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Carrera 9 N° 15 – 23 Piso 2° - Tel. (098) 726 2102 - 5032
Chiquinquirá - Boyacá
http://www..supernotariado.gov.co
Email: ofiregischiquinquirá@supernotariado.gov.co

237
1

64101160

CHIQUINQUIRA LIQUIDA9
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Noviembre de 2017 a las 09:48:08 a.m.
No. RADICACION: 2017-6365

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ANTONIO RUGE
OFICIO No.: 3037 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 10
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
11	DEMANDA	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	$ 19,000

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 23 No.:305461173200390 VLR:19000

238

20

64101161

CHIQUINQUIRA LIQUIDA9
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Noviembre de 2017 a las 09:48:25 a.m.

No. RADICACION: 2017-82183

MATRICULA: 072-10

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ANTONIO RUGE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-6365
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 23 No.:305461173200390 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

239

FORMATO DE CALIFICACION
ARTS PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	072-10	CODIGO CATASTRAL	

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	CHIQUINQUIRA	CASA BLANCA

URBANO:		NOMBRE O DIRECCION:
RURAL:		LOTE No. 3 EL EDEN

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	3037	26/10/2017	JDO 4 CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTÀ

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO CATASTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DTE: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO	C.C. No.19.148.264
DDA: LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	C.C. No. 7.302.037, 79.316.493, 9.496.012

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

2017-0355

Digitized by Google

240

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 3037
BOGOTA 26 de Octubre de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Chiquinquirá - Boyacá

REF: Proceso Divisorios No. 2017-595
De: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO C.C. No.19.148.264
Contra: LUCINIO RUGE ROMERO C.C. No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO C.C. No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO C.C No. 9.496.012

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-10, correspondiente al inmueble ubicado en el LOTE N.3 EL EDEN, ubicado en la vereda CASABLANCA jurisdicción del municipio de CHIQUINQUIRA.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

L.S

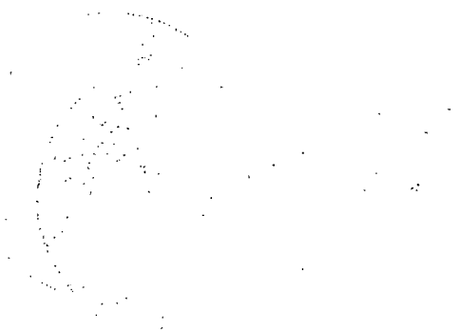

241

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Noviembre de 2017 a las 09:01:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-6365 se calificaron las siguientes matriculas:

10

Nro Matricula: 10

CIRCULO DE REGISTRO: 072 CHIQUINQUIRA No. Catastro: 151760000000000090260000000000
MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE N.3 EL EDEN

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-6365 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3037 del: 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD:2017-595 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	19148264
A: RUGE ROMERO LUCINIO	7302037
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	79316493
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	9496012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
	08 NOV 2017	

ABOGADO8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

242

Nro Matricula: 072-10

Pagina 1

Impreso el 09 de Noviembre de 2017 a las 11:26:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:CHIQUINQUIRA VEREDA:CASA BLANCA
FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACION: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977
CODIGO CATASTRAL: 151760000000000090260000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 15176000000090260000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL R SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 METROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL EDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO UNO CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO EN ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE N.3 EL EDEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 200.00
Documento: ESCRITURA 367 del: 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 611 DOMINIO INCOMPLETO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	2727	
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	13064	
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	212641	
DE: UMAÑA ANTONIO MARIA		
: PINILLA MARIA GRACIELA	16677	
: UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO	1913	
DE: PINILLA SUAREZ JOSE	212697	
A: UMAÑA BUITRAGO JUAN	**204349**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 5,833.34
Documento: JUICIO PERTENENCIA 0 del: 01-01-1900 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UMAÑA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 09 de Noviembre de 2017 a las 11:26:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PINILLA DE AVILA CARMEN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE AVILA CARMEN 2325364
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-3033 VALOR ACTO: $ 7,100,000.00
Documento: ESCRITURA 929 del: 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-1998 Radicacion: 1998-6094 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1762 del: 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493
A: RUGE ROMERO LUCINIO **27849** **X**
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUGE (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849
A: RUGE ROMERO LUCINIO **7302037** **X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **9496012** **X**
A: RUGE ROMERO ERNESTO **19083441** **X**
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL **19148264** **X**
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 09 de Noviembre de 2017 a las 11:26:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-2017 Radicacion: 2017-20 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1609 del: 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-6365 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3037 del: 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD:2017-595 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL 19148264

A: RUGE ROMERO LUCINIO 7302037

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO 9496012

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-205 fecha 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-52 fecha 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 09 de Noviembre de 2017 a las 11:26:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por:CONREL1

TURNO: 2017-32183 FECHA: 03-11-2017

El Registrador : CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NIT. 800.251.569 -7

CERTIFICADO DE ENTREGA

EDIFICIO ZULIA
NIT.: 830.086.546-1
RECIBIDO
12 DIC. 2017

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700016292835	Fecha y Hora de Admisión 07/12/2017 15:33:26
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-00595	
Observaciones COPIA DEL AUTO ADMISORIO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE ANDRES RUGE PALACIOS	Identificación 1030561983
Dirección CRA 7 # 29-34 OFIC 701	Teléfono 3158419813

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS ANTONIO RUGE ROMERO	Identificación
Dirección TV 77 # 40 D-31 SUR	Teléfono 0

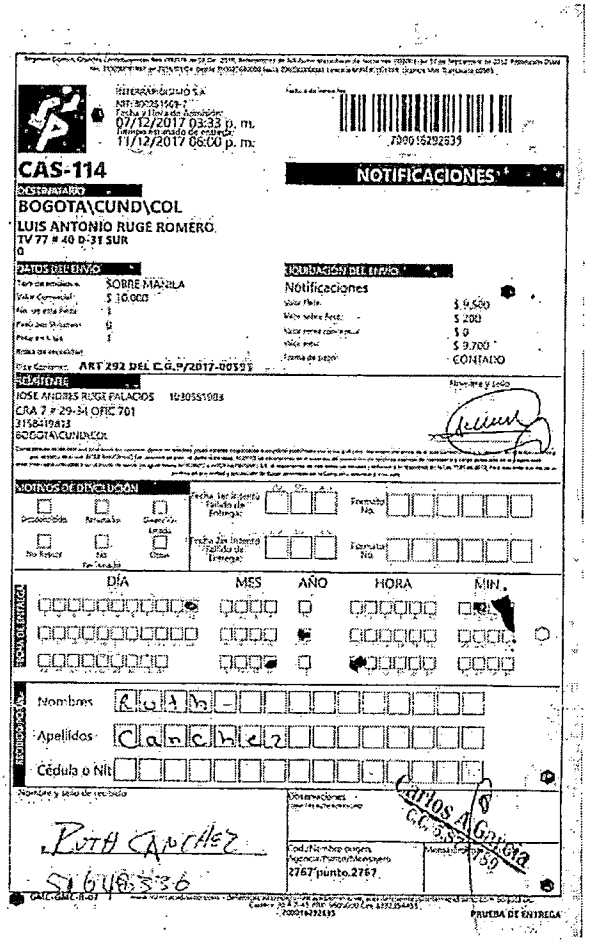
CAS-114
NOTIFICACIONES
BOGOTA\CUND\COL
LUIS ANTONIO RUGE ROMERO
TV 77 # 40 D-31 SUR
0
SOBRE MANILA
$ 10.000
Notificaciones
$ 9.500
$ 200
$ 0
$ 9.700
CONTADO
ART 292 DEL C.G.P/2017-00595
JOSE ANDRES RUGE PALACIOS 1030561983
CRA 7 # 29-34 OFIC 701
3158419813
BOGOTA\CUNDINCO
DÍA MES AÑO HORA MIN.
Nombres Ruth
Apellidos Canchez
Cédula o Nit
RUTH CANCHEZ
51648336
Carlos A Garnica
C.C. 5
2767 punto 2767
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) RUTH CANCHEZ	
Identificación 51648336	Fecha de Entrega 11/12/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 11/12/2017 21:37:58
Guia Certificación 3000203922660	Código PIN de Certificación 75ed5363-be14-4c50-8201-feab2393054f

NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

245

CST

JUZGADO: CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 9 Nº 11-45 PISO 5 Complejo EL VIRREY Bogotá

CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P

SENOR(A):

NOMBRE: LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

DIRECCIÓN: Transversal 77 Nº 40D-31 Sur

CIUDAD: BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fecha De Providencia
2017 - 00595	DIVISORIO	06/10/2017

JOSE ISRAEL RUGE ROMERO
ERNESTO RUGE ROMERO

DEMANDANTE(S)

LILIA RUGE ROMERO
JUAN DE DIOS RUGE ROMERO
LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

DEMANDADO(S)

por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 06 del mes octubre el año 2017 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago ____ ordeno citario ____ o dispuso ____) proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta, notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO, ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO:

DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [X] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

EMPLEADO RESPONSABLE

JOSE ANDRES Ruge Palacios
Nombre Y Apellidos

FIRMA

INTER RAPIDISIMO Entregas COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
07 DIC 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

Notificación

RAD. 11001310300420170059 5

FL.197

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E :

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** promovida por **JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, ERNESTO RUGE ROMERO** y en contra de **LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez dias a la parte demandada.

Notifiquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292 del C.G.P.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmuebles objeto de ésta.

Se ordena surtir el traslado del dictamen pericial presentado por la parte demandante al extremo demandado, por el termino del traslado de la demanda.

Reconócese al Dr. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 134
Hoy *9 DE OCTUBRE DE 2017*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

INTER RAPIDISIMO Entrega de ayer
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
07 DIC 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Scanned by CamScanner

025078

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2017 DIC 14 PM 12 57
CORRESPONDENCIA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA
E. S. D.

Referencia: 2017-00595
Demandante: José Israel Ruge Romero y otros.
Demandado: Luis Antonio Ruge Romero y otros.

Asunto: Notificación Aviso Art. 292 del C.G.P.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.030.561.983 de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nº 245.183 del C.S.J., obrando como apoderado de la parte demandante del presente proceso, acudo a su respetado despacho con el fin de allegar Certificado de Aviso Judicial Nº 700016292835, en estado Entregado el dia 11 de Diciembre de 2017, de la empresa INTER RAPIDISIMO SA, NIT 800252569-7. Junto con el certificado se encuentra la copia cotejada del auto admisorio de la demanda, guía, y aviso, por lo cual doy cabal cumplimiento a lo preceptuado en el articulo 292 del C.G.P, y teniendo en cuenta que ya los demás demandados contestaron la demanda, requiero que se programe fecha de Audiencia y se continúe con los siguientes pasos del proceso.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 del C.S.J.

242

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 06 de febrero de 2018, pasa al despacho para proveer lo pertinente, apoddrado parte actora allega tramite de notificación en silencio y medida registrada

-7-

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

resolvió no revocar auto por medio del cual se rechazó la demanda de reconvención, proferido el diecinueve (19) de abril del año en curso, no hizo uso del término que trata el artículo 322-3 del C.G.P.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 10 de mayo de 2017 pasa al Despacho, con el fin de proveer, recibida por reparto con impresión de la pagina judicial consulta de procesos, fotocopia de certificado de tradición, copia de escritos al juzgado 8 CME, y copia de providencia del juz 8 CME

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.249

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Téngase en cuenta que el demandado LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se notificó a través de aviso judicial –fl. 244 a 246- y vencido el termino de traslado no contesto la demanda ni propuso excepciones de ninguna naturaleza.

Por secretaria, súrtase el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy *8 de febrero de 2018*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

250

CONSTANCIA DE TRASLADO.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 de la misma obra, queda a disposición de las partes por el término legal,|.- Se fija en lista por un día hoy doce (12) de febrero de 2018, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).- Vence el día diecinueve (19) de febrero de 2018, a la hora de las 5:00 p.m..

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra. 9 No. 11-45 Piso 5

Bogotá D. C., 2 de Mayo de 2016
Oficio No. 1224

Señor
JOHANA PAOLA MORENO MARTINEZ
COORDINADORA ARCHIVO CENTRAL
Carrera 10 No. 14- 33 piso 1º.
Ciudad

Por medio del presente oficio autorizo a la señora LUZ NELLY CÁRDENAS PAREJA, con C. C. 51'599.558 de Bogotá, para que proceda a realizar la DEVOLUCION de los siguientes procesos:

No.RAD.	*CAJA*	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**
2010-063	28 de 2012	LUIS EDUARDO ARIZA	CARLOTA M. MANTILLA
2014-191	57 de 2015	CLAUDIA M ALVAREZ	CONSTRUCTORA PARQ
2012-713	35 de 2013	LINA FAIDIVE ARDILA	MIGUAL A CASTAÑEDA
2004-473	38 de 2014	MARIELA H. ALVA E.	JAVIER CORTAZAR
2003-77	25 de 2011	JANETN CANCINO	PABLO E. VILLARRAGA
2011-613	7 de 2013	BANCO PICHINCHA	GUILLERMO A. URIBE
2008-548	48 de 2013	JULIA MARTINEZ	ASOCIACION AMIGOS
2015-104	115 /2016	AURA MARIA PIRATAN	COLPENSIONES
2002-973	20 de 2009	JAIME ENRIQUE URREGO	LUIS H PINTO RODRIG.
2008-425	52 de 2013	FRANCIA C. URIBE	MARGARITA OSORIO
2015-611	135 /2016	BANCOLOMBIA	TOWERTECH AMARICAS
2014-468	104/2015	BERNARDA RAMIREZ	ALBENIO BOLIVAR
1990-160	27 de 2008	GRANAHORRAR	ANTONIO BARAHONA

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

0252

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2018 FEB 12 PM 2 58

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

SEÑOR
Juez Cuarto (4) Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Referencia: 1100-13-10-30-04-2017-00595-00
Demandante: José Israel Ruge Romero y otros.
Demandado: Luis Antonio Ruge Romero y otros.

Asunto: Descorro de Traslado de Excepciones de merito

José Andrés Ruge Palacios, mayor de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de C.C.1.030.561.983 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nº 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en referencia dentro del término legal descorro de traslado de excepciones de mérito conforme al auto de fecha de 09 de Febrero de 2018 en los siguientes términos.

La parte demandante propone las siguientes excepciones de mérito:

1. INDEBIDA DETERMINACION DE LA CABIDA DE LOS PREDIOS.

Frente a esta primera excepción es pertinente informar al despacho que no existe vicio o ningún tipo de yerro, toda vez que teniendo en cuenta los linderos reales y que fueron peritados, sobre el inmueble con matricula inmobiliaria N° 50S-40088272 tiene una cabida de 158.80 metros cuadrados conforme a que después de haber registrado los linderos iniciales en cabida, se construyeron mejoras que se encuentran debidamente incorporados y reconocidos en el certificado catastral allegado en la subsanación de la demanda.

Frente al inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 72-10 es cierto que el inmueble tiene una superficie de 2.600 mt2 reconocidos en el certificado catastral.

2. Excepción genérica

Frente a la segunda excepción me atengo a lo que su respetado despacho resuelva en su sentencia conforme a la ley.

Frente al juramento estimatorio, manifestamos que el mismo cumple lo consagrado en el artículo 206 del C.G.P. de acuerdo al valor entregado por perito experto en la tasación del valor de los inmuebles referidos que son los bienes objeto del litigio. Por lo anterior es pertinente resaltar que no le asiste la razón al demandando frente a esta oposición al juramento estimatorio, más aun cuando el mismo corresponde a lo que se encuentra contenido en las pretensiones de la demanda.

De la misma forma confirmo que como apoderado judicial mi dirección de notificaciones es la Carrera 7° #29-34 Oficina 701 Bogotá D.C. Cel. 3158419813, y Correo Electrónico: juridicagcl@gmail.com
Del Señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 C.S.J.

252

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 05 de marzo de 2018, pasa al despacho para proveer lo pertinente, vencido traslado de excepciones art 370cgp con escrito descorriendo

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 004 **2017 00589**	Verbal	ENRIQUE BALLESTEROS INFANTE	JORGE ENRIQUE SANCHEZ ALDANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia señala para el dia 10 de mayo de 2018 a la hora de las 2:30 pm	02/03/2018	1
11001 31 03 004 **2017 00798**	Verbal	JEIMMY LALEXANDRA GALVIS NARVAEZ	CONSORCIO EXPRESS S. A. S.	Auto decide recurso REPOSICION.-	02/03/2018	1
11001 31 03 004 **2018 00008**	Especial De Pertenencia	MARIA DEL CARMEN CARO	HEREDEROS DE ALICIA MORENO MORENO	Auto decide recurso RECURSO.-	02/03/2018	1
11001 31 03 004 **2018 00013**	Tutelas	NIDIA SERRANO PICON- en representacion de NOHELIA PICON DE SERRANO	NUEVA E.P.S	Auto requiere	02/03/2018	1
11001 31 03 004 **2018 00023**	Especial De Pertenencia	LUZ MARINA BELTRAN en representación del menor JONHATTAN FELIPE GUTIERREZ BELTRAN	HEREDEROS BELISARIO CASAS BALBUENA(q-e.p.d)	Auto admite demanda	02/03/2018	1
11001 31 03 004 **2018 00061**	Verbal	CONSTRUCTORA CASAS DEL CAMPO	SEGUROS DEL ESTADO S. A	Auto rechaza demanda	02/03/2018	1
11001 31 03 004 **2018 00063**	Especial De Pertenencia	RAFAEL EMIRO TUDELA VIVAS	FENANDO GONZALEZ ORTIZ	Auto admite demanda	02/03/2018	1
11001 31 03 017 **2004 00629**	Concordato	JAIME ESPINOSA NIÑO	ACREEDORES VARIOS	Auto pone en conocimiento	02/03/2018	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05-03-2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

NUBIA ROICO PINEDA PEÑA
SECRETARIO

Decreta venta

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la transversal 77 Nº 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40088272; y EL LOTE Nº 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 de Chiquinquirá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el líbelo demandatario.

Mediante auto de 6 DE OCTUBRE DE 2017 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a los demandados, la que se surtió así; JUAN DE DIOS RUGE ROMERO y LUCINIO RUGE ROMERO, en forma personal y LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, a través de aviso judicial –fl. 244 a 246-, vencido el termino de traslado solo los dos primeros contestaron la demanda y JUAN DE DIOS RUGE, presento como excepción de mérito **INDEBIDA DETERMINACION DE LA CABIDA DE LOS PREDIOS.**

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 467 del C.P.C., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de folios de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 y 50S-40088272, demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

En lo que se refiere a la excepción presentada por el demandado JUAN DE DIOS RUGE, ha de decirse que los predios se encuentran plenamente identificados al tener tanto certificado catastral como folio de matrícula inmobiliaria donde se acredita la cabida superficiaria de cada uno de los predios objeto de venta ad valorem, por lo que la excepción presentada en tal sentido no es de recibo, menos aun cuando no se presentó prueba que permita sostener su dicho.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

R E S U E L V E:

254

1°. Ordénase la venta en pública subasta de los inmuebles descritos en la pretensión de la demanda ubicados en la transversal 77 N° 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272; y EL LOTE N° 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-10 de Chiquinquirá.

2°. Ordenase el secuestro de los inmuebles ubicados en la transversal 77 N° 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272; y EL LOTE N° 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-10 de Chiquinquirá.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del predio ubicado en Bogotá, se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

Para la anterior diligencia, se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, quien deberá ser notificado telegráficamente de la designación, fijando como honorarios provisionales la suma de $200.000 mcte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia

Para la práctica de la diligencia del bien ubicado en el municipio de Chiquinquirá, comisionase con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá (Reparto) Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este proveído, copia de la demanda y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá, se le faculta para designar secuestre.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.26
Hoy *7 de marzo de 2018*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

025362

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2018 NOV 14 AM 9 32

CORRESPONDENCIA

AUXILIAR DE JUSTICIA

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

Señores:
JUZGADO 004 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5
E.S.D.

PROCESO REF: 11001310300420170059500

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante Designación No ***C43131,*** *con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a),* ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Art. 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Edna Rivera

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY. *BOGOTA D.C.*

256

DESPACHO COMISORIO No. 023

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑORES CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-00595-00 , de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se profirió auto de fecha SEIS (6) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la transversal 77 No. 40 D 31 sur de esta ciudad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. quien recibe notificaciones en carrera 64 No. 103 C 29 oficina 301 de Bogotá D.C..

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria en el que constan los datos correspondientes al bien.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, el DR. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS con C.C.1030561983 de y T.P.245183 del C.S.J.

Para que el señor Juez o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

mv

Recibí
2018-05-21

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY *BOGOTA D.C.*

24

DESPACHO COMISORIO No. 24

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION O INSPECTOR DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER :

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-00595-00 , de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se profirió auto de fecha SEIS (6) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en el lote No. 3 de la vereda CASA BLANCA del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-10.

Se le concedieron facultades al comisionado para designar secuestre. Así mismo, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria donde reposa la información del bien.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, JOSE ANDRES RUGE PALACIOS con C.C.1030561983 de y T.P. 245.183 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

mv

Recibí
20180501

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

FRANQUICIA
10 MAYO 2018

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **43131**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170059500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **martes, 06 de marzo de 2018 1:35:52 p. m.**
En el proceso No: **11001310300420170059500**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 4

MAR 2009

RAMA JUDICIAL DEL POD
JUZGADO CUARTO CIVIL L
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE
VIRREY. *BOGOTA*

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-026620-2
2018-06-20 15:33 - Folios: 1 Anexos: 5 A
Destino: CONSEJO DE JUSTICIA
Rem/D: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCU

C.D.I.
NIVEL CENTRAL

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA D.C.
SISTEMA (PC) [X] RECIBIDO POR:
BODEGA DEL DESPACHO [ ] FECHA:
PUESTA DEL DESPACHO [ ] HORA: 3:22 PM
20 JUN 2018

DESPACHO COMISORIO No. 023

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑORES CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER :

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-00595-00 , de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se profirió auto de fecha SEIS (6) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la transversal 77 No. 40 D 31 sur de esta ciudad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. quien recibe notificaciones en carrera 64 No. 103 C 29 oficina 301 de Bogotá D.C..

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria en el que constan los datos correspondientes al bien.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, el DR. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS con C.C.1030561983 de y T.P.245183 del C.S.J.

Para que el señor Juez o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

mv

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

2

Decreta venta

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO
(2018)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la transversal 77 Nº 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40088272; y EL LOTE Nº 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 de Chiquinquirá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el líbelo demandatario.

Mediante auto de 6 DE OCTUBRE DE 2017 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a los demandados, la que se surtió así; JUAN DE DIOS RUGE ROMERO y LUCINIO RUGE ROMERO, en forma personal y LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, a través de aviso judicial –fl. 244 a 246-, vencido el termino de traslado solo los dos primeros contestaron la demanda y JUAN DE DIOS RUGE, presento como excepción de mérito **INDEBIDA DETERMINACION DE LA CABIDA DE LOS PREDIOS.**

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 467 del C.P.C., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de folios de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 y 50S-40088272, demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

En lo que se refiere a la excepción presentada por el demandado JUAN DE DIOS RUGE, ha de decirse que los predios se encuentran plenamente identificados al tener tanto certificado catastral como folio de matrícula inmobiliaria donde se acredita la cabida superficiaria de cada uno de los predios objeto de venta ad valorem, por lo que la excepción presentada en tal sentido no es de recibo, menos aun cuando no se presentó prueba que permita sostener su dicho.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

R E S U E L V E:

Scanned by CamScanner

1º. Ordénase la venta en pública subasta de los inmuebles descritos en la pretensión de la demanda ubicados en la transversal 77 Nº 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40088272; y EL LOTE Nº 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 de Chiquinquirá.

2º. Ordenase el secuestro de los inmuebles ubicados en la transversal 77 Nº 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40088272; y EL LOTE Nº 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 de Chiquinquirá.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del predio ubicado en Bogotá, se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

Para la anterior diligencia, se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, quien deberá ser notificado telegráficamente de la designación, fijando como honorarios provisionales la suma de $200.000 mcte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia

Para la práctica de la diligencia del bien ubicado en el municipio de Chiquinquirá, comisionase con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá (Reparto) Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este proveído, copia de la demanda y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá, se le faculta para designar secuestre.

Notifíquese

El Juez

lgm

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.26
Hoy 7 de marzo de 2018
El Srio.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

4

Certificado generado con el Pin No: 17092675198155683 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES :0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

) TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100289011
Fecha: 29-06-2018

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores
JUZGADO 4 CIVIL DE CIRCUITO.
Carrera 9 N. 11-45 piso 5.
Ciudad

Asunto: Proceso No. 2017-00595
Despacho Comisorio No. 23
Referencia: 20184210266202.

2018 JUN 25 AM 8 46

025998

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ***ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.*** *Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:*
1. En única instancia:
1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)".

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100289011
Fecha: 29-06-2018

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) *frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales.* (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Seis (6) folios útiles

266

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 2 de agosto de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, despacho comisorio devuelto para cambio de comisionado

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.267

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TRES (3) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Dado que el despacho comisorio Nº 023, fue devuelto sin diligenciar, se ordena que por secretaria se proceda a la elaboración de nuevo despacho comisorio, solo que para este caso se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Bogotà (reparto) y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.98
Hoy *6 de agosto de 2018*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

260

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY. *BOGOTA D.C.*

DESPACHO COMISORIO No. 0068

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (reparto) y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (reparto)

HACE SABER :

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-00595-00 , de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se profirió auto de fecha SEIS (6) de MARZO y TRES (3) DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------
---

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la transversal 77 No. 40 D 31 sur de esta ciudad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. Quien recibe notificaciones en carrera 64 No. 103 C 29 oficina 301 de Bogotá D.C.

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria en el que constan los datos correspondientes al bien.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, el DR. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS con C.C.1030561983 de y T.P.245183 del C.S.J.

Para que el señor Juez o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

COPIA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

LS

769

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF: DESPACHO COMISORIO No. 024 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

Chiquinquirá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil dieciocho (2018), dentro de la hora indicada, el señor Juez Primero Civil Municipal de la localidad, en asocio de la citadora del Juzgado, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA en el recinto del Despacho con el objeto de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, del inmueble legalmente embargado y que da cuenta el **despacho comisorio de la referencia.** A la audiencia concurre el apoderado de la parte actora JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, quien firmó el control de asistencia, la cual se adjunta a la presente, igualmente se presenta el señor secuestre MARIO ALFONSO PÀRRA CHAPARRO, con quienes el señor Juez procede a trasladarse al inmueble objeto de diligencia. Una vez allí se constata que se trata de un globo de terreno denominado escrituralmente lote número tres, pero en el catastro vigente seguirá con el nombre el Edén, ubicado en la vereda Casa Blanca, jurisdicción del municipio de Chiquinquirá; demarcado dentro de los siguientes linderos, tomados del certificado de matrícula inmobiliaria No. 072-10, así: Por el frente, suroeste en una extensión de dieciocho (18) metros, lindando con la calle 29,del mojón herrado con el número uno (1) al número dos (2), por noroeste, en extensión de 131.50 metros, en recta, linda con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete (7), en surco de matas y alambre sobre una grada por el norte, sobre la izquierda en extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24.30 Mts.), linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS y JOSE CASAS, por sobre la izquierda y en extensión de 141.70 metros en recta, del mojón numero 8 clavado en la izquierda de la cerca de matas y una grada al mojón numero uno clavado al pie de la cerca sobre la calle 29, lindando por este costado con propiedades de ATADEO RONCANCIO y encierra".- Liego de verificados los linderos, por parte del Despacho, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá, RESUELVE: **PRIMERO**: declarar legalmente secuestrado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-10 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Chiquinquirá, correspondiente al lote de terreno denominado lote número tres, ubicado en la vereda Casa Blanca, el cual se encuentra enmarca do dentro de los linderos **ya** consignados, tomados del certificado de libertad ya descrito.- **SEGUNDO:** Se hace entrega del inmueble al señor secuestre auxiliar de la Justicia MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con la advertencia que debe rendir cuentas periódicas de la administración del inmueble, ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso DIVISORIO No. 2017-0595, se le informa al señor secuestre que la omisión le acarreara las sanciones establecidas por el art. 50 del C. G.P. **TERCERO:** Señalar como honorarios provisionales al auxiliar de la Justicia MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) M/cte., los cuales manifiesta el apoderado cancelarlos en este momento. De la presente decisión, se corre traslado a las partes. Sin oposición ni recursos, las partes quedan notificadas en estrados al tenor del Art. 294 del CGP. Se ordena adjuntar el video contentivo de la actuación surtida; no siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las cuatro y treinta y cinco de la tarde se levanta la cesión y se termina y firma por el Señor Juez.-

El Juez,

WILSON URIEL ORTEGA PEÑA

Señores,
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado: 1100-13-10-30-04-2017-00595-00
Demandante: José Israel Ruge y otros
Demandado: Lucinio Ruge y otros

Asunto: Solicitud de elaboración de oficios, y requerimiento de continuar con subasta pública del bien con matricula inmobiliaria 72-10.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, identificado como aparece debajo de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante de la referencia, solicito de forma respetuosa se generen los oficios devueltos por la secretaria de Gobierno, conforme ellos radicaron respuesta el día 26 de Julio de 2018, indicando su falta de competencia para conocer de la comisión y diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la controversia, lo anterior con el fin de radicarlos en la entidad correspondiente y continuar con el normal transcurso del proceso.

De igual manera, informo que el día 23 de Agosto de 2018, conforme su mandato en comisionar al juzgado 1 civil municipal de Chiquinquirá, Boyacá, el bien objeto de la Litis que se encuentra en ese departamento identificado con matricula inmobiliaria N° 72-10, ya fue secuestrado y entregado materialmente al secuestre Mario Alfonso Parra Chaparro, motivo por el cual ya se puede continuar y comenzar la subasta del bien en referencia de parte de su respetado despacho. Anexo copia de la diligencia de secuestro.

Agradezco la atención prestada y Quedamos atentos a sus comentarios,

Del Señor Juez,

José Andrés Ruge Palacios
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 del C.S.J.

2018 AGO 28 PM 1:31

272

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 4 de septiembre de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, ESCRITO DE PARTE ACTORA APORTA AUTO DEL JUZGADO DE CHIQUIQUIRA

NUBIA ROCIO RIVEDA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Para los efectos del art. 40 del C.P.C., téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 024 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento la llegada del mismo.

Dentro del término de diez días, el secuestre designado, so pena de ser removido del cargo, preste caución por la suma de $5'000.000.- Comuníquesele telegráficamente o por otro medio más expedito.

Respecto del Comisorio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en esta ciudad, tenga en cuenta el peticionario que el mismo ya se encuentra elaborado.

Una vez se encuentren secuestrados los bienes objeto de venta se dispondrá sobre la venta en pública subasta de los mismos.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 114
Hoy 6 de septiembre de 2018

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

724

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CHIQUINQUIRA, BOYACA

j01cmpalochiquinquira@cendj.ramajudial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DESPACHO COMISORIO No. 24

RADICACION No. 2017-00595-00

Demandante JOSE ISRAEL RUGE ROMERO

APODERADO: ANDRES RUGE PALACIOS

Demandado: LUCINIO RUGE ROMERO Y OTROS

APODERADO:

INICIACION: 11 DE JULIO DE 2018

CUADERNO		FOLIO		TOMO	FECHA
UNO		51		IV	11/07/2018

2018-002-00

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY *BOGOTA D.C.*

127

DESPACHO COMISORIO No. 24

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION O INSPECTOR DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER :

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-00595-00 , de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se profirió auto de fecha SEIS (6) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en el lote No. 3 de la vereda CASA BLANCA del Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-10.

Se le concedieron facultades al comisionado para designar secuestre. Así mismo, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria donde reposa la información del bien.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, JOSE ANDRES RUGE PALACIOS con C.C.1030561983 de y T.P. 245.183 del C.S.J.

Para que el señor Juez y/o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los NUEVE (9) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ
RECIBIDO
FECHA 06 JUL 2018
QUIEN RECIBE
FOLIOS 6 HORA 9:35 am

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

FL.253

2 226

Decreta venta

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la transversal 77 Nº 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40088272; y EL LOTE Nº 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 de Chiquinquirá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el líbelo demandatario.

Mediante auto de 6 DE OCTUBRE DE 2017 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a los demandados, la que se surtió así; JUAN DE DIOS RUGE ROMERO y LUCINIO RUGE ROMERO, en forma personal y LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, a través de aviso judicial –fl. 244 a 246-, vencido el termino de traslado solo los dos primeros contestaron la demanda y JUAN DE DIOS RUGE, presento como excepción de mérito **INDEBIDA DETERMINACION DE LA CABIDA DE LOS PREDIOS.**

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 467 del C.P.C., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de folios de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 y 50S-40088272, demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

En lo que se refiere a la excepción presentada por el demandado JUAN DE DIOS RUGE, ha de decirse que los predios se encuentran plenamente identificados al tener tanto certificado catastral como folio de matrícula inmobiliaria donde se acredita la cabida superficiaria de cada uno de los predios objeto de venta ad valorem, por lo que la excepción presentada en tal sentido no es de recibo, menos aun cuando no se presentó prueba que permita sostener su dicho.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

R E S U E L V E:

Scanned by CamScanner

1º. Ordénase la venta en pública subasta de los inmuebles descritos en la pretensión de la demanda ubicados en la transversal 77 Nº 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40088272; y EL LOTE Nº 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 de Chiquinquirá.

2º. Ordenase el secuestro de los inmuebles ubicados en la transversal 77 Nº 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40088272; y EL LOTE Nº 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 072-10 de Chiquinquirá.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del predio ubicado en Bogotá, se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

Para la anterior diligencia, se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, quien deberá ser notificado telegráficamente de la designación, fijando como honorarios provisionales la suma de $200.000 mcte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia

Para la práctica de la diligencia del bien ubicado en el municipio de Chiquinquirá, comisionase con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá (Reparto) Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este proveído, copia de la demanda y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá, se le faculta para designar secuestre.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.26
Hoy 7 de marzo de 2018
El Srio,
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Pagina 1 Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:CHIQUINQUIRA VEREDA:CASA BLANCA
ECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACION: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977
ODIGO CATASTRAL: 151760000000000090260000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 15176000000090260000
STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
A TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE GURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A CONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN TENSION DE 24,00 METROS; 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL OBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 METROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL) EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO UNO CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO STE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".
MPLEMENTACION:

ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
LOTE N.3 EL EDEN

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

OTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 200.00
umento: ESCRITURA 367 del: 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ECIFICACION: 611 DOMINIO INCOMPLETO
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PINILLA UMAÑA GONZALO	2727		
PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	13064		
PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	21264		
AÑA ANTONIO MARIA	16677		
LLA MARIA GRACIELA	1913		
UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO	212697		
INILLA SUAREZ JOSE	204349	X	
MAÑA BUITRAGO JUAN			

TACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 5,833.34
miento: JUICIO PERTENENCIA 0 del: 01-01-1900 JUG.1: CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA
ECIFICACION: 150 ADJUDICACION
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
UMAÑA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PINILLA DE AVILA CARMEN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE AVILA CARMEN 2325364
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-3033 VALOR ACTO: $ 7,100,000.00
Documento: ESCRITURA 929 del: 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-1998 Radicacion: 1998-6094 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1762 del: 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493
A: RUGE ROMERO LUCINIO **27849** X
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849
A: RUGE ROMERO LUCINIO **7302037** X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **9496012** X
A: RUGE ROMERO ERNESTO **19083441** X
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL **19148264** X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Nro Matricula: 072-10

Pagina 3 Impreso el 07 de Julio de 2017 a las 10:49:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-2017 Radicacion: 2017-20 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1609 del: 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

SO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

ES: (Informacion Anterior o Corregida)
lro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-205 fecha 16-08-2011
ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
.NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
9-2008)
racion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-52 fecha 24-02-2014
NCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
. RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
C-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
ARIO: LIQUIDA8 Impreso por:LIQUIDA8
RNO: 2017-18971 FECHA: 07-07-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Valor: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

44

Scanned by CamScanner

7 78

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

ACTA DE REPARTO

FECHA DE RECIBIDO: 06 de julio de 2018

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 24

PROVENIENTE: JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE JOSE ISRAEL RUGE ROMERO

APODERADO: JOSE ANDRES RUGE PALACIOS

DEMANDADO **LUCINO RUGE ROMERO Y OTROS**

ANEXOS----------Documentos relacionados y allegados con el comisorio

REPARTIDO: JUZGADO PRIMERO 1---- SEGUNDO------

Fecha de reparto----------06 DE JULIO 2018

WILSON URIEL ORTEGA PEÑA
Juez Primero Civil Municipal de Oralidad

8 78

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

Al Despacho, hoy once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

AMANDA DEL PILAR SANCHEZ PACHÓN
Secretaria

Chiquinquirá, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF:	**COMISORIO No. 00024**
No.	**2017-00595-00 (Declarativo divisorio)**
Demandante:	**JOSE ISRAEL RUGE ROMERO**
Demandado:	**LUCINIO RUGE ROMERO Y OTROS**

Auxíliese la comisión conferida por **EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, a través del comisorio de la referencia.

En consecuencia EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA,

RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR, el día veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a partir de las dos de la tarde (2.00), para llevar a efecto diligencia de secuestro que da cuenta el comisorio de la referencia.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la Justicia, como secuestre al señor **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, quien puede ser notificado en la carrera 16 No. 17 A- 19. Comuníquesele en la forma establecida por el Art. 49 del C.G.P.

TERCERO: REALIZADO lo anterior, vuelvan las diligencias a la oficina de origen dejando por Secretaría las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

WILSON URIEL ORTEGA PEÑA
Juez Primero Civil Municipal

NOTIFICACION POR ESTADO

ESTADO No.24

En Chiquinquirá a los **17-07-18** se notificó a las partes el auto que antecede (Art 295 del C.G.P.)

AMANDA DEL PILAR SANCHEZ PACHÓN
Secretaria

283

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

Oficio No. 932

24 de julio de 2018

Señor
MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO
Carrera 16 No. 17 A- 19
Chiquinquirá

REF:	**COMISORIO No. 00024**
No.	**2017-00595-00 (Declarativo divisorio)**
Demandante:	**JOSE ISRAEL RUGE ROMERO**
Demandado:	**LUCINIO RUGE ROMERO Y OTROS**

Respetados señores.

Comedidamente, me permito comunicarle que a través de auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), fue designado secuestre el diligencia que se llevará a cabo el día veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a partir de las dos de la tarde (2.00).

Cordialmente,

AMANDA DEL PILAR SANCHEZ PACHÓN
Secretaria

NOTARIA 2

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE CHIQUINQUIRÁ

MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ

NOTARIO SEGUNDO

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01505
FECHA : 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
CANCELACION USUFRUCTO

ROMERO DE RUGE TEODOLINDA

Cel. 304 426 40 09 Tels. 726 38 17 - 726 47 52
notaria2chiquinquira@gmail.com
notaria2.chiquinquira@supernotariado.gov.co
Calle 17 Nro. 8-34 Parque Julio Florez - Chiquinquirá

CONTRIBUYENTE

Beneficiario ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Actos: CANCELACION USUFRUCTOS

Cuantia	Tarifa	Valor
0,00	98.400	787.200,00

DEPARTAMENTO DE BOYACA
DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN
CHIQUINQUIRA IMPUESTO DE REGISTRO A15176020832

Boyacá

Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula inmobiliaria	Impto
SEGUNDA	CHIQUINQ	1609	2016-12-17	07283647	787.200,00

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

LA MISMA 0

Otorgante: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Beneficiario

ORDENANZA 032 DE 2.006 24.500,00
ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL 24.600,00

CAJA 02 6 ENE 201

TOTAL BOLETA: 836.300

LA MISMA 0

Otorgante: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Beneficiario

Banco Agrario de Colombia S.A. OFICINA CHIQUINQUIRA - BOYACA
CAJA 02 1 ENE 2017 Actos: Folio 153

Actos: CANCELACION USUFRUCTOS

Cuantia	Tarifa	Valor
0,00	98.400	787.200,00

DEPARTAMENTO DE BOYACA
DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN
CHIQUINQUIRA IMPUESTO DE REGISTRO A15176020832

Boyacá

Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula inmobiliaria	Impto
SEGUNDA	CHIQUINQ	1609	2016-12-17	07283647	787.200,00

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

ORDENANZA 032 DE 2.006 24.500,00
ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL 24.600,00

LA MISMA 0

OFICINA REGISTRO

Municipio: CHIQUINQUIRA
Nro. Boleta : 157170918
Fecha Hora : 2017-01-10

#157170918#
DESPRENDIBLE OF. REGISTRO

TOTAL BOLETA: 836.300

2470

NOTARÍA SEGUNDA (2ª.) DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : MIL SEISCIENTOS NUEVE (1.609)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016). ----------

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUE BLES

UBICACIÓN Y NOMBRE DE LOS INMUEBLES: RURAL-SABOYA BOYACA PREDIOS DENOMINADOS : "BUENAVISTA", "EL RECUERDO", (REPOSOS), "EL EUCALIPTO", "BUENOS AIRES", (EL CANELO) , "EL GRANADILLO", "LOTE EL GRANADILLO "LOTE EL CURUBO", VEREDA MERCHAN .----------
RURAL- CHIQUINQUIRA- BOYACA, PREDIO DENOMINADO LOTE 3 EL EDEN, VEREDA CASA BLANCA ----------
URBANO- BOGOTA CUNDINAMARCA: URBANIZACION KENEDY MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) LOTE 16, CASA DE HABITACION,

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO : CANCELACIÓN CONSTITUCION DE USUFRUCTO,

MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S): 072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643*, 072-83645, 072-83648, 072-10, 50S40088272 ----

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca192915951

Mauricio Villalobos Rodriguez
Notario

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

TEODOLINDA ROMERO DE RUGE C.C. No 23.991.882 SABOYA

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS (2.016)**, en las instalaciones de la Notaría Segunda del Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ, compareció (eron): la señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE**, mujer de estado civil, soltera, por su condición de viuda, lo cual declara bajo la gravedad de juramento, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.991.882** expedida en Saboyá, de ocupación Pensionada, residente en Tunja, de paso por esta ciudad, manifestó: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** Que con el apertura del acta número cero treinta (033) de fecha de fecha siete (07) de Mayo de dos mil trece (2.013), se dio inicio al trámite sucesoral del causante **LUCINIO RUGE ROMERO,** el cual terminó y protocolizó mediante la escritura pública número Mil trescientos dos (1.302) , de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil tres (2.013), otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad, cuyo trámite se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y Bogotá (Sector Sur) bajo los folios de matrícula inmobiliaria números: **072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648, 072-10** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y **50S40088272** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá sector Sur.- Que en el trámite sucesoral adquirió en asocio con sus hijos legítimos: **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** y se constituyó a su favor **RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO**, sobre los siguientes bienes: ----------

PARTIDA PRIMERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Terreno matriculado con el nombre de **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria número **072-83647**..----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARTIDA SEGUNDA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda [illegible] de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO LOS REPOSOS"), inscrito bajo la cédula catastral actual y número 000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria numero **072-83649** .----------

PARTIDA TERCERA--LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"LA ESPERANZA"**, el cual para su matricula se denominara en adelante **"EL EUCALIPTO"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria número **072-70563**..----------

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"BUENOS AIRES"** al que a su matricula se denominara **"EL CANELO"** ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.-** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643**..----------

PARTIDA SEXTA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645**..----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del archivo notarial

Ca192915950

Aa019179DE

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ

Mauricio Villalobos Rodríguez
Notario

2015/07/10

10SVAUaUV2UE2

PARTIDA SEPTIMA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria número **072-83648..**----------

PARTIDA OCTAVA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente, inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10.. .**----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **"BUENOS AIRES"** .----------

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA, determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy, debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS),** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

SEGUNDO.- Que la finalidad para lo cual se concedio el Usufructo, fué para usarlo y gozarlo como vivienda personal y usufructuarios y sus descendientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Merchán jurisdicción de Saboya

TERCERO: Que de conformidad con lo preceptuado por el Inciso Artículo 865 del C.C. por medio del presente público instrumento declara de su deseo de manera libre y espontanea declarar **CANCELADA LA RESERVA DE USUFRUCTO,** que grava los bienes determinados en el numeral **PRIMERO** de esta escritura así: **PARTIDA PRIMERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN** Terreno matriculado con el nombre de **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83647.**.----------

PARTIDA SEGUNDA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchán de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO",("EL REPOSOS"), inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83649** .----------

PARTIDA TERCERA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"LA ESPERANZA"**, el cual para su matricula se denominara en adelante **"EL EUCALIPTO"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria número **072-70563**.----------

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"BUENOS AIRES"** al que a su matricula se denominara **"EL CANELO"** ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646.**.----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca192915949

número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.-** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de - matrícula inmobiliaria numero **072-83643..**----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645..**----------

PARTIDA SEPTIMA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83648..**----------

PARTIDA OCTAVA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **00000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente, inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10.. .**----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **BUENOS AIRES** .----------

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y [illegible] de la urbanización ciudad Kennedy , debidamente determinado protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de [illegible] de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)** , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

CUARTO: Que para los efectos legales pertinentes, la presente **CANCELACIÓN DE USUFRUCTO,** se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública, quedando en consencuencia consolidado el Dominio Pleno en favor de sus hijos **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO,LUIS ATONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.-**----------

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES :

A los comparecientes se les enteró sobre el contenido del Artículo 9° del Decreto 960 de 1.970 que dice: **"LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, COMO TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO".**----------

Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar copia de esta escritura para su REGISTRO, en la Oficina correspondiente, dentro del término de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA, el término para el registro es de NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido éste término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. Por su parte, los comparecientes hacen constar que:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca192915948
1037AVUUA2EAVAUa
01/07/2015

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estado civil, números de sus documentos de identidad, dirección de los inmuebles, números de antecedentes de la matrícula inmobiliaria y demás datos, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactada.----------

2) Además declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento con correctas y corresponden a la realidad, por lo tanto asumen las responsabilidades que llegaren a derivar de cualquier inexactitud.----------

Han verificado cuidadosamente sus **NOMBRES, APELLIDOS, ESTADO CIVIL, NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO Y ANTECEDENTES DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Y DEMÁS DATOS,** por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactado.----------

3) La comparecientes es responsables penal y civilmente en el caso que utilice el instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

4) Que el Notario se abstiene de dar Fé sobre el fuero interno de los otorgantes y el cual no expresó en este documento. .----------

OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTES:

Leído el presente público instrumento a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece por ante mí el Notario que doy fe. .----------

ESCRITURA QUE SE OTORGO EN HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa026779984, Aa026779985, Aa026779986, Aa026779987.----------

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 0188/2013-Resolucion 0641/2015) $52.300

RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 55/85.....$ -0-

SUPERINTENDENCIA Y FONDO.....$ 10.500

IMPUESTO IVA LEY 223/95, AL 16%..... $ 16.768

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estado civil, números de sus documentos de identidad, dirección de los inmuebles, números de antecedentes de la matrícula inmobiliaria y demás datos, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactada .----------

2) Además declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento con correctas y corresponden a la realidad, por lo tanto asumen las responsabilidades que llegaren a derivar de cualquier inexactitud.----------

Han verificado cuidadosamente sus **NOMBRES, APELLIDOS, ESTADO CIVIL, NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO Y ANTECEDENTES DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Y DEMÁS DATOS**, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactado.----------

3) La comparecientes es responsables penal y civilmente en el caso que utilice el instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

4) Que el Notario se abstiene de dar Fé sobre el fuero interno de los otorgantes y el cual no expresó en este documento. .----------

OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTES:

Leído el presente público instrumento a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece por ante mí el Notario que doy fe. .----------

ESCRITURA QUE SE OTORGO EN HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa026779984, Aa026779985, Aa026779986, Aa026779987.----------

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 0188/2013-Resolucion 0641/2015) $52.300
RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 55/85.....$ -0-
SUPERINTENDENCIA Y FONDO.....$ 10.500
IMPUESTO IVA LEY 223/95, AL 16%..... $ 16.768

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy , debidamente determinado protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)** , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

CUARTO: Que para los efectos legales pertinentes, la presente **CANCELACIÓN DE USUFRUCTO,** se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública, quedando en consencuencia consolidado el Dominio Pleno en favor de sus hijos **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO,LUIS ATONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.-**----------

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES :

A los comparecientes se les enteró sobre el contenido del Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 que dice: **"LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, COMO TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO".** .----------

Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar copia de esta escritura para su REGISTRO, en la Oficina correspondiente, dentro del término de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA, el términb para el registro es de NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido éste término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. Por su parte, los comparecientes hacen constar que:

República de Colombia
Papel impreso para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca192915948
Copia Impresa 01/07/2015 10374VUUAZEAVAUa

República de Colombia

19

LA COMPARECIENTE OTORGANTE,

TEODOLINDA ROMERO DE RUGE
C.C.No. 23991882 Caboy
DIRECCIÓN: Calle 15 N°. 16-14
TELÉFONO: 3124529062
OCUPACIÓN: hogar
ESTADO CIVIL: viuda.

EL NOTARIO SEGUNDO TITULAR

MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ

Segunda y autentica
LA PRESENTE ES
COPIA (XEROSCOPIA) DE LA ESCRITURA PUBLICA No.
1609 TOMANDA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE
Cinco HOJAS ÚTILES EXPIDO CON DESTINO
A Registro Chiquinquira
EN CHIQUINQUIRA A:

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
Mauricio Villalobos Rodriguez
Notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DILIGENCIA DE SECUESTRO

REF: DESPACHO COMISORIO No. 024 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

Chiquinquirá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de mil dieciocho (2018), dentro de la hora indicada, el señor Juez Primero Civil Municipal de la localidad, en asocio de la citadora del Juzgado, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA en el recinto del Despacho con el objeto de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, del inmueble legalmente embargado y que da cuenta el **despacho comisorio de la referencia.** A la audiencia concurre el apoderado de la parte actora JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, quien firmó el control de asistencia, la cual se adjunta a la presente, igualmente se presenta el señor secuestre MARIO ALFONSO PÀRRA CHAPARRO, con quienes el señor Juez procede a trasladarse al inmueble objeto de diligencia. Una vez allí se constata que se trata de un globo de terreno denominado escrituralmente lote número tres, pero en el catastro vigente seguirá con el nombre el Edén, ubicado en la vereda Casa Blanca, jurisdicción del municipio de Chiquinquirá; demarcado dentro de los siguientes linderos, tomados del certificado de matrícula inmobiliaria No. 072-10, así: Por el frente, suroeste en una extensión de dieciocho (18) metros, lindando con la calle 29,del mojón herrado con el número uno (1) al número dos (2), por noroeste, en extensión de 131.50 metros, en recta, linda con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete (7), en surco de matas y alambre sobre una grada por el norte, sobre la izquierda en extensión de veinticuatro metros con treinta centímetros (24.30 Mts.), linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS y JOSE CASAS, por sobre la izquierda y en extensión de 141.70 metros en recta, del mojón numero 8 clavado en la izquierda de la cerca de matas y una grada al mojón numero uno clavado al pie de la cerca sobre la calle 29, lindando por este costado con propiedades de ATADEO RONCANCIO y encierra".- Liego de verificados los linderos, por parte del Despacho, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá, RESUELVE: **PRIMERO**: declarar legalmente secuestrado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-10 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Chiquinquirá, correspondiente al lote de terreno denominado lote número tres, ubicado en la vereda Casa Blanca, el cual se encuentra enmarca do dentro de los linderos **ya** consignados, tomados del certificado de libertad ya descrito.- **SEGUNDO:** Se hace entrega del inmueble al señor secuestre auxiliar de la Justicia MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con la advertencia que debe rendir cuentas periódicas de la administración del inmueble, ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso DIVISORIO No. 2017-0595, se le informa al señor secuestre que la omisión le acarreara las sanciones establecidas por el art. 50 del C. G.P. **TERCERO:** Señalar como honorarios provisionales al auxiliar de la Justicia MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) M/cte., los cuales manifiesta el apoderado cancelarlos en este momento. De la presente decisión, se corre traslado a las partes. Sin oposición ni recursos, las partes quedan notificadas en estrados al tenor del Art. 294 del CGP. Se ordena adjuntar el video contentivo de la actuación surtida; no siendo otro el objeto de la presente diligencia, siendo las cuatro y treinta y cinco de la tarde se levanta la cesión y se termina y firma por el Señor Juez.-

El Juez,

WILSON URIEL ORTEGA PEÑA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CHIQUINQUIRÁ- BOYACÁ

CONTROL DE ASISTENCIA: AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS

(ART. 372-373-392 CGP)

FECHA: 23 AGO 2018 **PROCESO:** DESPACHO COMISORIO

NOMBRE	*RELACIÓN PROCESAL*	*NO. IDENTIFICACIÓN*	*DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN*
Jose Andres Ruge Palacios	Apoderado Demandante	1030561983	Carrera 7 #79-34 of 701 Bogotá
Mario Alfaro Parra	secuestre.	7306294	Carrera 16 # 17-19

AMANDA DEL PILAR SÁNCHEZ PACHÓN
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CHIQUINQUIRA- BOYACÁ

AL DESPACHO PASA HOY DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

AMANDA DEL PILAR SÁNCHEZ PACHÓN
SECRETARIA

Chiquinquirá, Quince (15) de Mayo del dos mil diecisiete (2017)

Verbal No. 2017-00136-00
Demandante: Tomas Rubiano
Demandado: Lindora Guerrero Congo

Encuentra el Despacho, que dentro de la presente demanda Verbal de Imposición de Servidumbre adelantada por TOMAS RUBIANO a través de apoderado judicial, en contra de LINDORA GUERRERO CONGO, no se verifica los presupuestos del Art. 82 numeral 11, 83 y 376 CGP, toda vez que no se aporta con la demanda el certificado especial de titulares de derechos reales, el dictamen aportado no define la servidumbre que se pretende constituir, ni colindancia a fin de verificar el mejor acceso o paso al predio respecto del cual se reclama servidumbre. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda para que en aplicación del Art. 90 CGP, proceda en el término de CINCO (5) días a subsanar la demanda de acuerdo a lo expuesto, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería al Abogado LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ROCHA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.330.968 de Chiquinquirá y tarjeta profesional No. 261.903 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte de demandante TOMAS RUBIANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

WILSON URIEL ORTEGA PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL CHIQUINQUIRÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. 017** fijado el día 16 de Mayo del 2017.
AMANDA DEL PILAR SÁNCHEZ PACHÓN SECRETARIA

AdPSPr

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Primero Civil Municipal de oralidad
Chiquinquirá

026154

2018 SEP 3 PM 12 14

OFICIO No. 1095
AGOSTO 29 DE 2018

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 5°. TORRE CENTRAL
EDIFICIO VIRREY
Bogotá, D. C.

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 24, proceso DIVISORIO No. 2017-00595.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, comedidamente me permito remitirle el despacho comisorio de la referencia. Va diligenciado y consta de un cuaderno con veinticuatro (24) folios.

Cordialmente,

AMANDA DEL PILAR SANCHEZ PACHON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 24 de enero de 2019, al despacho del señor Juez informado a partir del día 9 de noviembre de 2018 a 19 de diciembre de 2018, 11 y 14 de enero de 2019 ***NO SE CORRIERON TÉRMINOS****, por cuanto no se permitió el ingreso de usuarios al Edificio Virrey Torre Central debido a la protesta de público conocimiento. Despacho comisorio debidamente diligenciado*

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 0024 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento la llegada del mismo.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.010
Hoy *28 DE ENERO DE 2019*
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

803

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFONO 2824890

OFICIO No. 2536
Bogotá, D.C., 17 de OCTUBRE de 2018

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CIUDAD

REF: Su Despacho Comisorio No. 0068 proceso No. 2017-00595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO y LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

Comunico que por auto de fecha 12 de OCTUBRE del 2018 proferido dentro del Despacho Comisorio de la referencia, mediante el cual ordena allegar a las diligencias, copia del auto que ordena la comisión, teniendo en cuenta que el documento aportado para el efecto no corresponde a la comisión, echándose de menos lo pertinente. Además, de acuerdo a la clase de proceso que allí se adelanta (Divisorio), no se extrae del certificado de tradición anexo la inscripción de la demanda.

Atentamente,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero de 2019

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

JDO.4 CIVIL CTO.

26 FEB '19 12:14PM

Ref.:

Rad.: 2017-595

Respetado Señor:

JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS, varón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional No. 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto que aporto a su Despacho el oficio emitido por el Jugado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá para lo pertinente.

Cordialmente,

JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS

C.C. No. 1.030.561.983 de Bogotá D.C.

T.P. No. 245.183 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY. *BOGOTA D.C.*

DESPACHO COMISORIO No. 0068 4 JUL '19 3:16PM

JDO.4 CIVIL CTO.

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (reparto) y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (reparto)

HACE SABER :

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-00595-00 , de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se profirió auto de fecha SEIS (6) de MARZO y TRES (3) DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------
---

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la transversal 77 No. 40 D 31 sur de esta ciudad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. Quien recibe notificaciones en carrera 64 No. 103 C 29 oficina 301 de Bogotá D.C.

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria en el que constan los datos correspondientes al bien.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, el DR. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS con C.C.1030561983 de y T.P.245183 del C.S.J.

Para que el señor Juez o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

LS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY. *BOGOTA D.C.*

306

DESPACHO COMISORIO No. 0068

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (reparto) y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (reparto)

HACE SABER :

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-00595-00 , de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se profirió auto de fecha SEIS (6) de MARZO y TRES (3) DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------
---

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la transversal 77 No. 40 D 31 sur de esta ciudad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. Quien recibe notificaciones en carrera 64 No. 103 C 29 oficina 301 de Bogotá D.C.

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria en el que constan los datos correspondientes al bien.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, el DR. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS con C.C.1030561983 de y T.P.245183 del C.S.J.

Para que el señor Juez o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

LS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C.
Dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref: 11001400302820180075600

Como quiera que la demanda impetrada, reúne los requisitos del artículo. 419 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

1.-ADMITIR el presente proceso **MONITORIO** instaurado por **WILSON ESAU ARIAS RONCANCIO** contra **JOSÉ OMAR MORENO BERNAL.-**

2.-Tramítese por el procedimiento **Declarativo especial.**

3.-Conforme a lo previsto por el artículo 421 *ibídem,* se requiere al deudor JOSÉ OMAR MORENO BERNAL, para que dentro del plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Así mismo se le advierte, que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en el cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

4.- Notifíquese de manera **personal** al demandado, y comuníquesele lo dispuesto en el numeral que antecede, acorde lo prevé el artículo 421, inciso 2° *ejusdem.-*

5.-Se reconoce al abogado José Andrés Ruge Palacios, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

6.-Se niega la medida cautelar pretendida, toda vez que no se ajusta a la preceptiva propia del proceso monitorio (Parágrafo, artículo 421 ídem).

NOTIFÍQUESE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 03 DE AGOSTO DE 2018.
Por anotación en estado No. 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria

BETTY ROCIO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C.
Dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

ida por el juez
que requiera
ligación y en
rue en este

acción

Ref: 11001400302820180075600

Como quiera que la demanda impetrada, reúne los requisitos del artículo. 419 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

1.-ADMITIR el presente proceso **MONITORIO** instaurado por **WILSON ESAU ARIAS RONCANCIO** contra **JOSÉ OMAR MORENO BERNAL**.-

2.-Tramítese por el procedimiento **Declarativo especial.**

3.-Conforme a lo previsto por el artículo 421 *ibídem*, se requiere al deudor JOSÉ OMAR MORENO BERNAL, para que dentro del plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Así mismo se le advierte, que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en el cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

4.- Notifíquese de manera **personal** al demandado, y comuníquesele lo dispuesto en el numeral que antecede, acorde lo prevé el artículo 421, inciso 2° *ejusdem*.-

5.-Se reconoce al abogado José Andrés Ruge Palacios, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

6.-Se niega la medida cautelar pretendida, toda vez que no se ajusta a la preceptiva propia del proceso monitorio (Parágrafo, artículo 421 ídem).

NOTIFÍQUESE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 03 DE AGOSTO DE 2018.
Por anotación en estado No. 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092675198155683 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE # 16 MANZANA 39 URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CON UNA CABIDA DE 115.94 METROS Y LINDA, FRENTE EN 6.20 METROS, CON LA TRANSVERSAL 75-B- FONDO, 6.20 METROS, CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F SUR: POR UN COSTADO EN 18.70METROS, CON LA CASA 40D-23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA # 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B-LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 8.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4392 del 09-11-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 27849** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 100% Y LA CONYUGE SE RESERVA EL USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: RUGE ROMERO ERNESTO **CC# 19083441** **X**

A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL **CC# 19148264** **X**

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037** **X**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100%

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

***
***
***
***
***
***

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092675198155683 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:39:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-387287 **FECHA: 26-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 20/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

048 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 103048

SECUENCIA: 103048

FECHA DE REPARTO: 20/09/2018 9:50:03a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
19148264	JOSE ISRAEL RUGE ROMERO		01
SD537693	D.C. 0068 PROC 2017-00595 JUZG 4 C. CTO DE BTA		01
1030561983	JOSE ANDRES RUGE PALACIOS		03

SERVACIONES:

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO Delia Valencia Valderrama dvalencv REPARTOHMM02 dvalencv

v. 2.0 MFTS

2017 - 595

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

21/09/18

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C. 18 OCT. 2018

AL DESPACHO HOY

El Secretario

313

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Doce (12) de Octubre de Dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 1100140030482017-00595-00

Previo a avocar conocimiento de la comisión, Ofíciese al Juzgado comitente (Juzgado 4 Civil del Circuito de la ciudad) para que en el menor tiempo posible allegue a las diligencias copia del auto que ordena la comisión, teniendo en cuenta que el documento aportado para el efecto no corresponde a la comisión, echándose de menos el pertinente. OFÍCIESE.

Además de lo anterior, hágase saber al comitente que de acuerdo a la clase de proceso que allí se adelanta (Divisorio), no se extrae del certificado de tradición anexo la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO MARIN SANCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO 116 OCT. 2018
No 118 *de esta misma fecha.*
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Lmca

40
314

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFONO 2824890

OFICIO No. 2536
Bogotá, D.C., 17 de OCTUBRE de 2018

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CIUDAD

REF: Su Despacho Comisorio No. 0068 proceso No. 2017-00595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO y LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

Comunico que por auto de fecha 12 de OCTUBRE del 2018 proferido dentro del Despacho Comisorio de la referencia, mediante el cual ordena allegar a las diligencias, copia del auto que ordena la comisión, teniendo en cuenta que el documento aportado para el efecto no corresponde a la comisión, echándose de menos lo pertinente. Además, de acuerdo a la clase de proceso que allí se adelanta (Divisorio), no se extrae del certificado de tradición anexo la inscripción de la demanda.

Atentamente,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Retiro oficio
Franklin Gonzalez
c.c 80.385.548
TP 167.936 C.S.J

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

35

Señor

Juez 48 civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

64246 13-FEB-'19 16:31

Proceso: 2017-595
Demandante: José Israel Ruge y otros
Demandados: Luis Ruge y otros

ASUNTO: Entrega de certificado de tradición y comisión.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.030.561.983 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 245.183 del C.S.J, obrando como apoderado de la parte demandante, me permito allegar conforme solicito el oficio 2536 de 17 de Octubre de 2018, los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición actualizada donde se encuentra inscrito el proceso divisorio de la referencia.
- Copia del oficio donde se ordena la comisión.
- Copia de la sentencia que profirió la división.
- Copia de la escritura pública del bien.

Con la anterior doy cumplimiento a lo requerido por su respetado despacho, solicitando proseguir con la fecha de la diligencia de secuestro del bien,

Del señor juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
CC N° 1.030.561.983 DE Bogotá.
TP N° 245.183 del C. S. J.

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd Miami, Florida 33137
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242 01 54

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190212365018097786 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 07:55:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE # 16 MANZANA 39 URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CON UNA CABIDA DE 115.94 METROS Y LINDA, FRENTE EN 6.20 METROS, CON LA TRANSVERSAL 75-B- FONDO, 6.20 METROS, CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F SUR: POR UN COSTADO EN 18.70METROS, CON LA CASA 40D-23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA # 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B-LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 8.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4392 del 09-11-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA		**X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 27849**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 100% Y LA CONYUGE SE RESERVA EL USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO	CC# 27849	
A: RUGE ROMERO ERNESTO	**CC# 19083441**	**X**
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	**CC# 19148264**	**X**
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**	**X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**	**X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**	**X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190212365018097786 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 07:55:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-69827

Doc: OFICIO 3036 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL CC# 19148264 X

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037** **X**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

ación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

19

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190212365018097786 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 07:55:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-55928 **FECHA: 12-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

268

75
319

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY. BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0068

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (reparto) y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (reparto)

HACE SABER :

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-00595-00 , de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, se profirió auto de fecha SEIS (6) de MARZO y TRES (3) DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada. ----------

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la transversal 77 No. 40 D 31 sur de esta ciudad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. Quien recibe notificaciones en carrera 64 No. 103 C 29 oficina 301 de Bogotá D.C.

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria en el que constan los datos correspondientes al bien.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, el DR. JOSE ANDRES RUGE PALACIOS con C.C.1030561983 de y T.P.245183 del C.S.J.

Para que el señor Juez o Inspector comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Secretaria,

COPIA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

LS

Scanned with CamScanner

RAD. 11001310300420170059 5

FL.253

Decreta venta

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la transversal 77 N° 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272; y EL LOTE N° 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-10 de Chiquinquirá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el libelo demandatario.

Mediante auto de 6 DE OCTUBRE DE 2017 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a los demandados, la que se surtió así; JUAN DE DIOS RUGE ROMERO y LUCINIO RUGE ROMERO, en forma personal y LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, a través de aviso judicial –fl. 244 a 246-, vencido el termino de traslado solo los dos primeros contestaron la demanda y JUAN DE DIOS RUGE, presento como excepción de mérito **INDEBIDA DETERMINACION DE LA CABIDA DE LOS PREDIOS.**

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 467 del C.P.C., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de folios de matrícula inmobiliaria N° 072-10 y 50S-40088272, demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

En lo que se refiere a la excepción presentada por el demandado JUAN DE DIOS RUGE, ha de decirse que los predios se encuentran plenamente identificados al tener tanto certificado catastral como folio de matrícula inmobiliaria donde se acredita la cabida superficiaria de cada uno de los predios objeto de venta ad valorem, por lo que la excepción presentada en tal sentido no es de recibo, menos aun cuando no se presentó prueba que permita sostener su dicho.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

R E S U E L V E:

Scanned with CamScanner

254

1°. Ordénase la venta en pública subasta de los inmuebles descritos en la pretensión de la demanda ubicados en la transversal 77 N° 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272; y EL LOTE N° 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-10 de Chiquinquirá.

2°. Ordenase el secuestro de los inmuebles ubicados en la transversal 77 N° 40D-31 SUR de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272; y EL LOTE N° 3 ubicado en la VDA. CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-10 de Chiquinquirá.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del predio ubicado en Bogotá, se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

Para la anterior diligencia, se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, quien deberá ser notificado telegráficamente de la designación, fijando como honorarios provisionales la suma de $200.000 mcte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia

Para la práctica de la diligencia del bien ubicado en el municipio de Chiquinquirá, comisionase con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá (Reparto) Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este proveído, copia de la demanda y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Al señor Juez Civil Municipal de Chiquinquirá, se le faculta para designar secuestre.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 26
Hoy 7 de marzo de 2018
El Srio.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Scanned with CamScanner

18
372

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE CHIQUINQUIRÁ

MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ

NOTARIO SEGUNDO

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 01505
FECHA : 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
CANCELACION USUFRUCTO

ROMERO DE RUGE TEODOLINDA

Cel. 304 426 40 09 Tels. 726 38 17 - 726 47 52
notaria2chiquinquira@gmail.com
notaria2.chiquinquira@supernotariado.gov.co
Calle 17 Nro. 8-34 Parque Julio Florez - Chiquinquirá

CONTRIBUYENTE

Beneficiario ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Actos	Cuantia	Tarifa	Valor
CANCELACION USUFRUCTOS	0,00	98.400	787.200,00

Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula inmobiliaria	
SEGUNDA	CHIQUINQ	1609	2016-12-17	07283647	787.200,00

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

LA MISMA 0

Otorgante: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Beneficiario		
ORDENANZA 032 DE 2.006		24.500,00
ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL		24.600,00

LA MISMA 0

ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

DEPARTAMENTO DE BOYACA
DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN
CHIQUINQUIRA IMPUESTO DE REGISTRO A15176020832

Boyacá

CAJA 02 - ENE 201

TOTAL BOLETA: 836.300

OFICINA REGISTRO

Banco Agrario de Colombia
CAJA 02 1 - ENE 2017 Folio 153

Beneficiario ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Actos	Cuantia	Tarifa	Valor
CANCELACION USUFRUCTOS	0,00	98.400	787.200,00

DEPARTAMENTO DE BOYACA
DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN
CHIQUINQUIRA IMPUESTO DE REGISTRO A15176020832

Boyacá

Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula inmobiliaria	
SEGUNDA	CHIQUINQ	1609	2016-12-17	07283647	787.200,00

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS

Beneficiario		
ORDENANZA 032 DE 2.006		24.500,00
ESTAMPILLA PRO-SEGURIDAD SOCIAL		24.600,00

LA MISMA 0

ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882

Municipio: CHIQUINQUIRA
Nro. Boleta : 157170918
Fecha Hora : 2017-01-10

#157170918#
DESPRENDIBLE OF. REGISTRO

TOTAL BOLETA: 836.300

NOTARÍA SEGUNDA (2ª.) DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACA
SUPERINTENDENCÍA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : MIL SEISCIENTOS NUEVE (1.609)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016). ----------

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUE BLES

UBICACIÓN Y NOMBRE DE LOS INMUEBLES: RURAL-SABOYA BOYACA PREDIOS DENOMINADOS : "BUENAVISTA", "EL RECUERDO", (REPOSOS), "EL EUCALIPTO", "BUENOS AIRES", (EL CANELO) , "EL GRANADILLO", "LOTE EL GRANADILLO "LOTE EL CURUBO", VEREDA MERCHAN .----------
RURAL- CHIQUINQUIRA- BOYACA, PREDIO DENOMINADO LOTE 3 EL EDEN, VEREDA CASA BLANCA ----------
URBANO- BOGOTA CUNDINAMARCA: URBANIZACION KENEDY MANZANA TREINTA Y NUEVE (39) LOTE 16, CASA DE HABITACION,

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO : CANCELACIÓN CONSTITUCION DE USUFRUCTO,

MATRÍCULA (S) INMOBILIARIA (S): 072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643*, 072-83645, 072-83648, 072-10, 50S40088272 ----

CEDULA CATASTRAL: 000000110477000, 000000110204000, 00000000090260000, BSU 40FS T75B 16 .----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca192915851
AA092915851
Mauricio Villalobos Rodriguez
Notaria

21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

TEODOLINDA ROMERO DE RUGE C.C. No 23.991.882 SABOYA

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS (2.016)**, en las instalaciones de la Notaría Segunda del Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ, compareció (eron): la señora **TEODOLINDA ROMERO DE RUGE**, mujer de estado civil, soltera, por su condición de viuda, lo cual declara bajo la gravedad de juramento, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.991.882** expedida en Saboyá, de ocupación Pensionada, residente en Tunja, de paso por esta ciudad, manifestó: **PRIMERO**.- **ANTECEDENTES.-** Que con el apertura del acta número cero treinta (033) de fecha de fecha siete (07) de Mayo de dos mil trece (2.013), se dio inicio al trámite sucesoral del causante **LUCINIO RUGE ROMERO,** el cual terminó y protocolizó mediante la escritura pública número Mil trescientos dos (1.302) , de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil tres (2.013), otorgada en la Notaría Segunda de esta ciudad, cuyo trámite se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y Bogotá (Sector Sur) bajo los folios de matrícula inmobiliaria números: **072-83647, 072-83649, 072-70563, 072-83646, 072-83643, 072-83645, 072-83648, 072-10** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá y **50S40088272** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá sector Sur.- Que en el trámite sucesoral adquirió en asocio con sus hijos legítimos: **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** y se constituyó a su favor **RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO**, sobre los siguientes bienes: ----------

PARTIDA PRIMERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Terreno matriculado con el nombre dé **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matrícula inmobiliaria número **072-83647**..----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARTIDA SEGUNDA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda [illegible] de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO DE MIS REPOSOS"), inscrito bajo la cédula catastral actual y número 000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria numero **072-83649** .----------

PARTIDA TERCERA--LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"LA ESPERANZA"**, el cual para su matricula se denominara en adelante **"EL EUCALIPTO"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria número **072-70563**..----------

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"BUENOS AIRES"** al que a su matricula se denominara **"EL CANELO"** ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.-** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643**..----------

PARTIDA SEXTA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645**..----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca192915950

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ
Mauricio Villalobos Rodriguez
Notario

01/07/2015

VAUbUV2UE2

PARTIDA SEPTIMA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria número **072-83648..**----------

PARTIDA OCTAVA : EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado **EL EDEN** de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente, inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10.. .**----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **"BUENOS AIRES"** .----------

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA, determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy, debidamente determinado en el plano protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de Septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS),** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

SEGUNDO.- Que la finalidad para lo cual se concedio el Usufructo, fué para usarlo y gozarlo como vivienda personal y usufructuarlos y sus descendientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Merchan jurisdicción de Saboya

TERCERO: Que de conformidad con lo preceptuado por el Inciso Primero del Artículo 865 del C.C. por medio del presente público Instrumento declara en su deseo de manera libre y espontanea declarar **CANCELADA LA RESERVA DE USUFRUCTO**, que grava los bienes determinados en el numeral **PRIMERO** de esta escritura asi: **PARTIDA PRIMERA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN** Terreno matriculado con el nombre de **"BUENAVISTA"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción de municipio de Saboya, inscrito bajo la cédula catastral número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83647**..----------

PARTIDA SEGUNDA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN globo de terreno ubicado en la vereda Merchán de la jurisdicción del municipio de Saboya denominado **"EL RECUERDO"**,(**"EL REPOSOS"**), **inscrito bajo la cédula catastral actual** y número **000000110477000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83649** .----------

PARTIDA TERCERA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"LA ESPERANZA"**, el cual para su matricula se denominara en adelante **"EL EUCALIPTO"**, ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **000000110204000**, Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de matricula inmobiliaria número **072-70563**..------

PARTIDA CUARTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **"BUENOS AIRES"** al que a su matricula se denominara **"EL CANELO"** ubicado en la vereda de Merchán, jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83646**..----------

PARTIDA QUINTA: LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN Un globo de terreno denominado **PANTANOS** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca19291594

número **00000011047700.- La extensión** de este lote de terreno es de aproximadamente **de 6.400 Mts.-** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83643..**----------

PARTIDA SEXTA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y LA POSESION VINCULADOS EN Un globo de terreno denominado **"PANTANOS"** el que para su matricula se denominara **"EL GRANADILLO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción de municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** número **00000011047700.- LA EXTENSIÓN DE ÉSTE TERRENO ES DE APROXIMADAMENTE (20.000 Has)** .- Inscrirto hoy bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83645..**----------

PARTIDA SEPTIMA LOS MISMOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES VINCULADOS EN UN globo de terreno denominado **CARRIZOS** el que para su matricula se **denominara "EL CURUBO"**, ubicado en la vereda de Merchán jurisdicción del municipio de Saboya **inscrito bajo la cédula catastral** y número **00000011047700, con un área aproximada de 20.000 Mts2, metros cuadrados,** Hoy se encuentra inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-83648..**----------

PARTIDA OCTAVA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN LOTE NUMERO TRES denominado EL EDEN de la zona urbana del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá, antes vereda Casa Blanca, cedula catastral actual número **0000000090260000** de una cabida de **TRES MIL CIENTO METROS CUADRADOS (0.3.100 MTRS2) APROXIMADAMENTE** , junto con la casa de habitación en el existente, inscrito bajo el folio de -matricula inmobiliaria numero **072-10.. .**----------

LOS PREDIOS DESCRITOS Y ALINDERADOS EN LAS PARTIDAS **PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA** , DE LOS INVENTARIOS, CATASTRALMENTE SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **00000011047000,** SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL QUE EN ORIGINAL SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA SE DENOMINAN **BUENOS AIRES** .----------

PARTIDA NOVENA: EL DERECHO DE DOMINIO LA PROPIEDAD Y POSESION VINCULADOS EN UN SOLAR UBICADO EN BOGOTA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Lita

determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y uno (31) de la urbanización ciudad Kennedy , debidamente determinado protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de [illegible] de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)** , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

CUARTO: Que para los efectos legales pertinentes, la presente **CANCELACIÓN DE USUFRUCTO,** se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública, quedando en consencuencia consolidado el Dominio Pleno en favor de sus hijos **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO,LUIS ATONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.-.**----------

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES :

A los comparecientes se les enteró sobre el contenido del Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 que dice: **"LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, COMO TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO".** .----------

Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar copia de esta escritura para su REGISTRO, en la Oficina correspondiente, dentro del término de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA, el término para el registro es de NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido éste término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. Por su parte, los comparecientes hacen constar que:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca192815948
1037AVUUAZEAVAUa 01/07/2015

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estado civil, números de sus documentos de identidad, dirección de los inmuebles, números de antecedentes de la matrícula inmobiliaria y demás datos, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactada .----------

2) Además declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento con correctas y corresponden a la realidad, por lo tanto asumen las responsabilidades que llegaren a derivar de cualquier inexactitud.----------

Han verificado cuidadosamente sus **NOMBRES, APELLIDOS, ESTADO CIVIL, NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO Y ANTECEDENTES DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Y DEMÁS DATOS**, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactado.----------

3) La comparecientes es responsables penal y civilmente en el caso que utilice el instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

4) Que el Notario se abstiene de dar Fé sobre el fuero interno de los otorgantes y el cual no expresó en este documento. .----------

OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTES:

Leído el presente público instrumento a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece por ante mí el Notario que doy fe. .----------

ESCRITURA QUE SE OTORGO EN HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa026779984, Aa026779985, Aa026779986, Aa026779987.----------

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 0188/2013-Resolucion 0641/2015) $52.300
RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 55/85.....$ -0-
SUPERINTENDENCIA Y FONDO.....$ 10.500
IMPUESTO IVA LEY 223/95, AL 16%..... $ 16.768

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

26

332

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estado civil, números de sus documentos de identidad, dirección de los inmuebles, números de antecedentes de la matrícula inmobiliaria y demás datos, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactada .----------

2) Además declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento con correctas y corresponden a la realidad, por lo tanto asumen las responsabilidades que llegaren a derivar de cualquier inexactitud.----------

Han verificado cuidadosamente sus **NOMBRES, APELLIDOS, ESTADO CIVIL, NÚMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO Y ANTECEDENTES DE LA MATRICULA INMOBILIARIA Y DEMÁS DATOS**, por lo tanto aprueban el instrumento sin reserva alguna, en la forma como está redactado.----------

3) La comparecientes es responsables penal y civilmente en el caso que utilice el instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

4) Que el Notario se abstiene de dar Fé sobre el fuero interno de los otorgantes y el cual no expresó en este documento. .----------

OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTES:

Leído el presente público instrumento a los comparecientes, lo aprueban y firman como aparece por ante mí el Notario que doy fe. .----------

ESCRITURA QUE SE OTORGO EN HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS Aa026779984, Aa026779985, Aa026779986, Aa026779987.----------

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 0188/2013-Resolucion 0641/2015) $52.300
RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 55/85.....$ -0-
SUPERINTENDENCIA Y FONDO.....$ 10.500
IMPUESTO IVA LEY 223/95, AL 16%..... $ 16.768

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determinado por el número diez y seis (16) de la manzana treinta y nueve (39) de la urbanización ciudad Kennedy , debidamente determinado y protocolizado con la escritura pública número 3.868 de fecha 20 de septiembre de 1.966, otorgada en la Notaria décima de la ciudad de Bogotá, con una cabida de **CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (115.94 MTS)** , inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40088272.**----------

CUARTO: Que para los efectos legales pertinentes, la presente **CANCELACIÓN DE USUFRUCTO,** se hace a partir de la fecha de suscripción de esta escritura pública, quedando en consencuencia consolidado el Dominio Pleno en favor de sus hijos **ERNESTO RUGE ROMERO, JOSE ISRAEL RUGE ROMERO,LUIS ATONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.-.**----------

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES :

A los comparecientes se les enteró sobre el contenido del Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 que dice: **"LOS NOTARIOS RESPONDEN DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, COMO TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO".** .----------

Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar copia de esta escritura para su REGISTRO, en la Oficina correspondiente, dentro del término de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA, el término para el registro es de NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido éste término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. Por su parte, los comparecientes hacen constar que:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca192915948
Carabanchel 01/07/2015 10374VUUAZEAVAU3

30

334

LA COMPARECIENTE OTORGANTE,

TEODOLINDA ROMERO DE RUGE

C.C.No. 23991882 Saboya

DIRECCIÓN: Calle 15 N. 16-17

TELÉFONO: 3124529062

OCUPACIÓN: hogar

ESTADO CIVIL: Viuda.

EL NOTARIO SEGUNDO TITULAR

MAURICIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ

Mauricio Villalobos Rodriguez
Notario

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA

LA PRESENTE ES Segunda y autentica
COPIA (XEROSCOPIA) DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1609
TOMANDA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE Cinco HOJAS ÚTILES EXPIDO CON DESTINO A Registro. Chiquinquira
EN CHIQUINQUIRA A:

NOTARIO SEGUNDO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al Despacho del señor Juez hoy 19 DE FEBRERO DE 2019. Con el escrito que antecede para resolver.

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFONO 2824890

OFICIO No. 2612

Bogotá, D.C., 25 de OCTUBRE de 2018

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS-CIUDAD

REF: EJECUTIVO por sumas de dinero No. 11001400304820180085l de ANTONIO GONZALEZ RUBIO V CC 2888408 contra SANDRA PATRICIA RIOS CARRASCO CC 80012539.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Febrero de Dos mil Diecinuee (2019)

Radicación: 110014003048-2017-00595-00
Despacho Comisorio No. 068 Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

De acuerdo a la documentación aportada, se avoca conocimiento de las diligencias comisionadas por el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de la ciudad.

Conforme lo anterior y atendiendo lo ordenado por el comitente, se señala la hora de las Once a.m. (11:00) del día Veintiséis (26) del mes de Abril del año en curso, para adelantar la diligencia de SECUESTRO del bien (es) inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272, ubicado en la Transversal 77 No. 40 D-31 Sur de la ciudad.

Líbrese comunicación telegráfica al secuestre designado poniendo en su conocimiento la fecha asignada.

De igual forma, líbrese comunicación a la Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Secretaría de Planeación, Inspector de Policia de la zona respectiva, Defensor de Familia, Zoonosis (en caso de existir animales), para que preste(n) el apoyo necesario el día señalado para la práctica de esta diligencia. Ofíciese.

Se insta a la parte interesada para que en el término de veinte (20) días previos a la diligencia acredite el trámite del oficio que se ordena y disponga de los implementos necesarios para la logística, esto es, Cámara de Video y Computador, a fin de llevar a cabo la misma.

Surtida la comisión devuélvanse las diligencias a su lugar de origen.-

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 04 MAR. 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 024 *de fecha* _____.
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

lmca

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

336 y 337

Señores

Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: Radicación Despacho Comisorio
Rad.: 2017-595
Demandante: José Israel Ruge Romero
Demandado: Luis Antonio Ruge y otros

Respetado Doctor:

JOSE ANDRÉS RUGE PALACIOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, Comedidamente allego a su Despacho las radicaciones de los despachos comisorios en las entidades correspondientes:

ENTIDAD	RADICADO/RECIBIDO
Secretaría de planeación	1-2019-22627
Zoonosis	2019ER28042
Policía Nacional	040241
Inspector de Policía	2019-581-008086-2
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	09 de abril de 2019

Señor Juez, en cuanto al oficio dirigido al Defensor de Familia de Bogotá, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, manifestó que no era necesario radicarlo, pues con el oficio dirigido al ICBF, se entiende que la solicitud dirigida a ellos es la misma que se eleva al Defensor de Familia, por lo tanto, no fue recibido.

José A. Ruge

José Andrés Ruge Palacios
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. 245.183 del C.S.J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
65758 10-APR-'19 11:44

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813

Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

2
354
337

OFICIO No. 0616
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2019-22627
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2019-04-09 16:18 PRO 1441398
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Dirección de Defensa Judicial
TRAMITE: Atención de fallos, sentencia
CLASIFICACION:Derecho de petición
ANEXOS: No
REMITENTE :

Señor
SECRETARIA DE PLANEACION
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

MARIBEL FRANCY POLIDO MORALES
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 0613
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Para:011100.SUBDIRECCION DE D
2019ER28042 09-04-2019 02:28
Folios:0 Anexos:0 ORIG R:3
Tramite: CARTA-REMISION

Señor
ZOONOSIS
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

con copia secretaria de Juzgado

4
356
359

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

09 ABR 2019
040241
Radicación E-8.
R/ Leonardo Sandoval

OFICIO No. 0614
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

MARIBEL FRANCY POLEDO MORALES
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

340 15 37

OFICIO No. 0617
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

Sticker web
9/4/2019
Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-008086-2
2019-04-09 09:58 - Folios: 1 Anexos: 0 F
Destino: Area de Gestion Policiva
https://app.gobiernobogota.gov.c... 1/2

34/36

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 0615
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CENTRO ZONAL KENNEDY
NIT. 899999239-1
09 ABR 2019
REGIONAL BOGOTÁ
FAMILIAR
CONSECUTIVO:
FECHA:
HORA:
FOLIOS:
RECIBIDO:

342/39

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 0617
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

MARIBEL FRANCY POLEDO MORALES
Secretaria

2019-04-08
José Andrés Ruge R.

95
343

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 0615
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

2019-04-05
Jose Andres Ruge V.

C01
344

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 0614
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

2019-04-07

42
345

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 0613
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
ZOONOSIS
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

2019-0508
José Andrés Ruge R

43
346

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 0616
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
SECRETARIA DE PLANEACION
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

2019-04-08
José Andrés Vargas

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 19 TELEFONO: 2824890

OFICIO No. 0618
Bogotá, D.C., 05 de abril de 2019

Señor
DEFENSOR DE FAMILIA
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, sirvan hacer acompañamiento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D- 31 SUR de BOGOTA.

Se espera su colaboración.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

MARIBEL FRANCY POLEDO MORALES
Secretaria

2019-04-08

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 12-04-2019 07:56:27
Al Contestar Cite Este No.:2019EE32918 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:1
ORIGEN: 011100.SUBDIRECCION DE DETERMINANTES EN SAL
DESTINO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/MARIBEL
TRAMITE: CARTA-RESPUESTA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD RADICDO 2019ER28042 D

011100

Bogotá, D.C.

Doctora
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria
Juzgado 48 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Respuesta a solicitud - Traslado por competencia solicitud acompañamiento diligencia de SECUESTRO de inmueble Radicado NO. 0613 de 05 de abril de 2019 – Despacho comisorio No 11001400304820170059 5 Librado por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO y OTROS - Radicado SDS 2019ER28042 de 09/04/2019

Respetada Doctora Maribel:

Cordial saludo; en atención a su solicitud *"...en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, se sirvan hacer acampamento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D – 31 SUR de BOGOTA"*, atentamente la Secretaría Distrital de Salud Informa que a partir del día primero de febrero del año 2018, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA) en cumplimiento a los Decretos Distritales 085 de 2013 y 546 de 2016 y al Acuerdo 645 de 2016, opera técnica y administrativamente el equipamiento anteriormente conocido como Centro de Zoonosis el cual está ubicado en la Carrera 106 A # 67 – 02, Barrio el Muelle Localidad de Engativá.

Por lo anterior, no es posible acompañar a dicha diligencia por no ser facultad de esta entidad efectuar capturas o ayuda de animales en condiciones de desprotección, por no disponer de lugar para efectuar su traslado. Así las cosas, para futuras diligencias, la entidad a quien debe remitir su solicitud es el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), entidad pública cuya dirección de correspondencia es la siguiente: Calle 116 # 70 G - 82, y correo electrónico proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co - Teléfono: 6477117. Finalmente se informa que, desde esta entidad, se procedió a realizar traslado al IDPYBA con copia a su despacho.

Cordialmente

JUZG. 48 CIVIL M.PAL
65934 23-APR-'19 10:42

MARIA CLAUDIA FRANCO MORALES
Subdirectora de Determinantes en Salud

CC Dr. Luis Carlos Patiño Tovar – Subdirector de Atención a la Fauna – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) – Calle 116 # 70 G – 82. - direccion@proteccionanimalbogota.gov.co

Elaboró: A. Estepa

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 12-04-2019 08:10:00
Al Contestar Cite Este No.:2019EE32925 O 1 Fol:1 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 011100.SUBDIRECCION DE DETERMINANTES EN SAL
DESTINO: INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTA
TRAMITE: OFICIOS-TRASLADO
ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 2019ER2

011100

Bogotá, D.C.

Doctor
LUIS CARLOS PATIÑO TOVAR
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA
Calle 116 # 70 G - 82
Bogotá, D. C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 12-04-2019 08:43:40
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019EE32925 C1 Fol: Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 011100.SUBDIRECCION DE DETERMINANTES EN SAL
DESTINO: JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- MARIBEI
TRAMITE: OFICIOS-TRASLADO
ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 2019ER28

Asunto: Traslado por competencia solicitud acompañamiento diligencia de SECUESTRO de inmueble Radicado NO. 0613 de 05 de abril de 2019 – Despacho comisorio No 11001400304820170059 5 Librado por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO y OTROS - Radicado SDS 2019ER28042 de 09/04/2019

Respetado Doctor Patiño:

Cordial saludo, mediante el radicado del asunto, del cual se adjunta copia, el Juzgado 48 Civil Municipal, remite a esta secretaría la solicitud *"...en auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el que ordeno oficiarles cuenta de que para el día 26 de ABRIL de 2019 a las 11:00 am, se sirvan hacer acampamento a la diligencia de SECUESTRO, a realizarse en la TRANSVERSAL 77 No. 40 D – 31 SUR de BOGOTA"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Decreto 546 de 2016 establece *"Articulo 5 Funciones. ..., el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones: 1.... emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.; ...2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad...; 7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales...; 8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto..."*, se da traslado por competencia de la solicitud del asunto, en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que emita respuesta al peticionario. Del presente oficio, se remite copia al Juzgado 48 Civil Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

JUZG 48 CIVIL M.PAL
65935 23-ABR-'19 10:42

Cordialmente

MARIA CLAUDIA FRANCO MORALES
Subdirectora de Determinantes en Salud

Adjunto: Un (1) Folio

CC Dra. MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES – Secretaria – Juzgado 48 Civil Municipal - Carrera 10 No. 14 – 33 PISO 19

Elaboró: A. Estepa

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFAX: 2824890

11 ABR 2019

Bogotá, D.C.
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
CARRERA 64 No. 103 C – 29 OFI 301
BOGOTA (085)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400304820170059 5 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINO RUGE ROMERO y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

Comunico auto de fecha 22 de FEBRERO de 2019 en el cual se fija como fecha primero (26) de ABRIL de 2019 a partir de las 9:00 am para llevar a cabo secuestro a realizarse en TRANSVERSAL 77 No. 40D- 31 SUR , para la cual usted ha sido designado como SECUESTRE.

ATENTAMENTE

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

NTROL DE ASISTENCIA AUDIENCIA INC 4 INC 4 NOM. 6 ART. 107 C.G.P. PROCESO No. _____

:HA_____ SALA_____

PARTE	NOMBRE	FIRMA	No. CC	DIRRECCION	TELEFONO
Demandante	Ernesto Ruge R.		19'083.444	Cra 81C #45-07 Pue	3103415480
Demandante	José Emel Ruge		19-14826 y 35	Cll 49B 88C83 Sur	3172114217
Instituto D. Protección Ani	Diego A. Espinosa		1.024483272	Calle 176 #106-80	5123216505
PONAL	JHOUNATAN GUTIERREZ		1073596342	Cll 41D Sur #78N-05	3124874415
Secretario	Angelica Ramos		52440397.	Cel 12B # 9-20	2814209.
PONAL	Andres Guerra		1066183002	Cll 41D Sur # 78N-05	3006270808
Apoderado	Jose Andres Ruge		1030561983	carrera 7 #29-39 OF 701	3158719813
Demandado	Luis Antonio Ruge Romero		9.496.012	Trasv. 77# 40D 31 Sur.	3232726412 9

AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

49
352

Respetados Señores:

JUZGADO: 4to civil del circuito. ***PODER No. 714***

PROCESO No. 2017-595.

JUZGADO DE ORIGEN: _____

COMISORIO Nº: 0068

ASUNTO. ***DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez****, que la empresa ha* ***autorizado*** *a:* ***ANGELICA MARIA LEON MELO****, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía Nº* ***52.440.397 de Bogota****, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.*

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

AG Servicios y Soluciones S.A.S
Auxiliar de la Justicia
NIT. 900.647.431-3

Edna

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA.
Representante Legal
Teléfonos: 2814209 - 316-2794743
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez – Bogotá D.C

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identificó con C C No.
T.P. No ____ Bogotá, D.C. 27 MAY LUIS
Responsable Centro de Servicios
JOSE Luis Pulido E.

50

35

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 11931186208519

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 12:32:33

0119311862 PÁGINA: 1 DE 3

* * * *

51

354

EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMEIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* [redacted] FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 11931186208519

1 DE ABRIL DE 2019 HORA 12:32:33

0119311862

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

359 55 / 358

Despacho Comisorio No. 0068 proceso No. 2017-595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO y OTROS.

Hoy 26 de abril de 2019, siendo la hora y fecha señalada en autos, se constituye en audiencia pública el señor Juez Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C, el doctor JULIAN ANDRES ADARVE RIOS, en asocio de su secretario AD-HOC HERNANDO MARTINEZ RIVERA, se deja constancia que una vez los interesados en el despacho, nos dirigimos al jugar a realizar la diligencia, esto es TRANSVERSAL 77 No. 40 D – 31 SUR, una vez en el lugar se realizó la diligencia para la cual fue comisionado este despacho, acto seguido se deja constancia que se hare el secuestro real y material del inmueble y este queda a disposición del secuestre designado en autos. No siendo otro el motivo de la diligencia se cierra.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL CD DE LA AUDIENCIA

Nota: los comparecientes se evidencia en planilla que hace parte integral de la presente acta.

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

361 55

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA. REQUERIMIENTO

RADICADO: 2017-595

DEMANDANTE. JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO.

DEMANDADOS. LUCINIO RUGE Y OTROS

Respetado Señor:

JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente, solicito a su Despacho se sirva expedir en mí favor copia de la diligencia de secuestro celebrada el 26 de abril de 2019.

Para lo anterior, anexo el cd para expedir la copia en mención.

Del señor Juez,

JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá D.C.
T.P. 245.183 del C.S.J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

67196 12-JUN-'19 16:18

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
Contactenos@juridicagcl.com.co - aruge@juridicagcl.com.co - fgonzalez@juridicagcl.com.co
http://www.juridicagcl.com.co

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFONO 2824890

OFICIO No. 1372
Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2019

Señores
JUZGADO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CIUDAD

REF: Su Despacho Comisorio No. 0068 proceso No. 2017-0595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO y OTROS.

Comunico que por auto de fecha 22 de FEBRERO del 2019 proferido dentro del Despacho Comisorio de la referencia, ordenó devolverle las diligencias, en Un (01) cuaderno de CINCUENTA Y SEIS (56) folios útiles.

Atentamente,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO BOGOTA D.C. JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Anexo lo enunciado

4 JUL 19
JDO.4 CIVIL CTO.
1 Cuad
56 Fls
+ 2 cds

Julio 09/2019.- Al despacho, con el fin de darle trámite al anterior comisorio, debidamente diligenciado por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIEZ (10) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 0068 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento la llegada del mismo.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 094
Hoy *11 DE JULIO DE 2019*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

364

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de proseguir con subasta publica

JOSE ANDRES RUGE PALACISO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, Solicitamos que conforme ya se practicó el secuestro de los inmuebles objeto de proceso divisorio y los mismos se encuentran en cabeza de sus respectivos secuestres materialmente, y ambos comisorios ya fueron allegados a su despacho e integrados al expediente, pedimos amablemente por favor se continúe con la programación de la subasta pública con el fin de realizar los trámites pertinentes para continuar con la misma y así cerrar el proceso.

De la misma forma, solicitamos requerir a los secuestres para que rindan las cuentas correspondientes, y así se incorporen los frutos de los inmuebles a órdenes del despacho.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho.

Del señor Fiscal,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

23 JUL '19 11:31AM

JDO.4 CIVIL CTO.

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

AGOSTO 01/2019.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito del apoderado judicial de la parte demandante, solicitando continuar el trámite del proceso, toda vez que, el bien objeto de división, se encuentra secuestrado y el comisorio agregado a los autos.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA.-

RAD. 11001310300420170059 5 FL.365

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Previo a señalar fecha para la diligencia de remate, y en atención a que uno de los bienes inmuebles se encuentra en Chiquinquirá el apoderado interesado manifieste si desea solicitar comisión para tal fin, conforme a lo dispuesto en el art. 454 del C.G.P., para lo que deberá adosar el escrito en tal sentido.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 108
Hoy *05 DE AGOSTO DE 2019 DE 2019*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado.	11001310300420170059500
Demandante.	José Israel Ruge y otros
Demandado.	Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de proseguir con subasta publica

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos conforme lo solicitado en su respetado despacho en auto de 02 de Agosto de 2019, que requerimos que el remate del bien se realice en el juzgado presente en la ciudad de Bogotá ya que la posibilidad de que un comprador se interese en el bien es mayor en dicha ciudad y permite menor desgaste procesal; sin embargo si lo mismo NO fuese posible por la ubicación del bien y en aras de dar cumplimiento al artículo 454 del C.G.P. manifestamos que solicitamos subsidiariamente que se comisione al juzgado civil municipal en el municipio de Chiquinquirá/Boyacá, requiriendo que se emita el auto que ordena la comisión y respectivos oficios para radicarlos en el juzgado en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá).

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

JDO.4 CIVIL CTO.

20 AUG '19 8:34AM

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

AGOSTO 26/2019.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito del apoderado judicial e la parte demandante, atendiendo a lo dispuesto en auto de 02/08/2019, solicita que la subasta se realice en este Despacho o si no fuese posible se comisione al Juzgado de Chiquinquirá, para tal efecto.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.367

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Previo proveer sobre el decreto del remate solicitado, y como los arrimados se practicaron hace mas de un año , por el actor arrímense los avalúos de los bienes objeto de este proceso debidamente actualizados, adjúntese a los dictámenes correspondientes los avalúos catastrales de tales bienes

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 119
Hoy *28 DE AGOSTO DE 2019 DE 2019*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

368

SEÑOR:
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO
E.S.D

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL PARA PROCESO DIVISORIO 2017-595.

REF: inmuebles ubicados en: **LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA** Matricula inmobiliaria **072-10, TRANSV 75B #40 D 31 SUR Bogotá KENNEDY** Matricula inmobiliaria 50S-40088272

MARIA HELENA RODRIGUEZ, abogada y perito en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de perito respetuosamente, procedo a presentar dictamen pericial encomendado por el dr. ANDRES RUGE, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y conforme a lo solicitado manifiesto lo siguiente:

En mi calidad de perito avaluador de bienes inmuebles y muebles, inscrita actualmente en la lista de auxiliares de justicia de la Rama Judicial, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a lo verificado y a mi convicción o saber profesional.

Al dictamen pericial se acompañan los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia de la suscrita profesional.

Así también, los que acreditan la experiencia respectiva al oficio de perito auxiliar de justicia con licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial, para el periodo de vigencia del 1 de abril de 2015 hasta el 1 de abril 2020.

Igualmente me encuentro inscrita y desarrollando la actividad propia de los cargos respectivos a perito Avaluador de bienes inmuebles y muebles, desde el año 2015, inclusive a la fecha.

Al dictamen pericial se acompañan los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia de la suscrita profesional.

Así también, los que acreditan la experiencia respectiva al oficio de perito auxiliar de justicia con licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de la

Rama Judicial, para el periodo de vigencia del 1 de abril de 2015 hasta el 1 de abril 2020.

Algunos de los Procesos que se me han encomendado como auxiliar de la justica - perito

1. PERITAJE DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE ROMELIA GALLEGO AGUIRRE Y LUZ DARY OSPINA CARENA, RADICADO 2016-6.
2. PERITAJE DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO, RADICADO 2015-997 DE MUGUEL ARANGO
3. AVALUO DENTRO DEL PROCESO VERBAL (ORDINARIO REIVINDICATORIO) RADICADO 2015-1337 EN EL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
4. JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE CON DEMANDA DE RECONVENCION RADICADO NO. 2013- 00458 DE FLOREZ OLAYA FILIBERTO
5. AVALUO DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO AD VALOREM DE LA COSA COMUN RADICADO 2013-635 DE JEFFREY ILDELFRAN BASTOS LOPEZ CONTRA MARIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ MELO.
6. Entre otros

Igualmente me encuentro inscrita y desarrollando la actividad propia de los cargos respectivos a perito Avaluador de bienes inmuebles y muebles, desde el año 2015, inclusive a la fecha.

Manifiesto al despacho:

- Que no he sido designada como perito ni he actuado de forma alguna en procesos anteriores o que estén en curso donde actúen las partes o el apoderado que son respectivos al presente proceso.
- Que no me encuentro incursa en ninguna de las causales previstas en el artículo 50 del C.G.P.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia y de igual forma, de aquellos que utilizó en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

NOTIFICACION

Las recibirá en la secretaria de su despacho o en las siguientes direcciones:
Dirección Física: carrera 62 No. 4g 16 oficina 101
Dirección electrónica: marodriguez_01@hotmail.com
Celular: 3103089723

370

BIENES SUSCEPTIBLES DE DIVISIÓN

INMUEBLE: LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA

La división material se presenta cuando el objeto es susceptible de partirse o fraccionarse en zonas o elementos en proporción a la cuota de propiedad de cada uno. Ahora bien, este predio es susceptible de división en partes iguales para los herederos por las dimensiones del área del terreno, por otro lado, con relación a la casa que se encuentra construida dentro del predio pese a la extensión del terreno esta no sería susceptible de división.

INMUEBLE: TRANSV 75B #40 D 31 SUR KENNEDY BOGOTA

Este predio no admite partición material, ya que al hacerlo se perjudica a los intereses de los herederos. Por lo que la solución sería La ad-valorem o venta de la cosa común.
Anexo copia de mi tarjeta profesional y carnet como auxiliar de la justicia

371

AVALUO COMERCIAL

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA		
	1.1	TIPO DE PROPIEDAD	CASA LOTE
	1.2.	DIRECCIÓN	LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA
	1.3	POSEEDOR	UNO DE LOS HEREDEROS

	1.4	**CLASE DE AVALÚO:** EL DICTAMEN TIENE POR OBJETO, DETERMINAR EL VALOR DEL BIEN, EL TIPO DE DIVISIÓN QUE FUERE PROCEDENTE, SI FUERE EL CASO, Y EL VALOR DE LAS MEJORAS.
	1..5	**FECHA DE LA VISITA:** 4 DE AGOSTO DE 2017
	1.6	**SOLICITANTE DE AVALÚO:** POR UNO DE LOS HEREDEROS PARA EL PROCESO DIVISORIO
	1.6.1	**DESTINO DEL PERITAJE:** JUZGADO CIVIL CIRCUITO
	1.7 1.7.1	**LOCALIZACIÓN** **UBICACIÓN: LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA**
	1.8 1.9 1.10 1.11	**PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:** **CEMENTERIO NORTE, VIA SALIDA PARA BARBOSA, CIRCUNVALAR, VIA TUNJA** **TRANSPORTE:** **TAXIS, BUSETAS, COLECTIVOS** **SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA:** **AGUA: SI,** **ENERGIA ELECTRICA: SI** **ALUMBRADO PUBLICO: SI** **ESTRATIFICACIÓN ECONOMICA:** **BIEN RURAL**
II.	2.1	**ASPECTOS JURIDICOS** **SE INICIARA PROCESO DIVISORIO**

SECTOR DONDE SE LOCALIZA LA PROPIEDAD

III.	3.1 3.2	TITULACIÓN Y TRADICIÓN MATRICULA INMOBILIARIA: 072-10 CEDULA CATASTRAL:15176000000090260000 Información tomada del certificado de libertad
IV	4.1	APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE CONSTRUCCION EN EL SECTOR: CUMPLE CON LA NORMITIVIDAD EXISTENTE PARA EL SECTOR
V	5.1 5.2	TOPOGRAFIA Y CONFORMACIÓN: EN EL PREDIO ES UN TERRENO PLANO, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA, Y LA UTILIZACION DEL PREDIO ES DE PASTORIO Y EN ALGUNAS OCASIONES PARA SERVICIO AGRICOLA. ANALISÍS GENERAL DEL SECTOR: SECTOR ESCRICTAMENTE AGRARIO Y RESIDENCIAL, EN ALGUNAS ZONAS CERCANAS SE ENCUENTRA COMERCIO. UBICADO EN LA VEREDA CASABLANCA – CHIQUINQUIRA, EL CUAL CUENTA CON VIAS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE.
VI	6.1	CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: SE TRATA DE UN CASA LOTE, LA CASA TIENE UNA CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL ANTIGUO, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO, CON UN SOLO NIVEL, EL CONSTA DE 3 HABITACIONES, UN CUARTO DE HERRAMIENTAS, COCINA COMEDOR, SALON, BAÑO EXTERIOR. FACHADA: MUROS CON ACABADO EN LADRILLO A LA VISTA. TUBERIAS ELECTRICAS, SANITARIAS. PISOS: BALDOSA. MUROS DIVISORIOS: EN LADRILLO COMUN PAÑETES Y PINTURA: LADRILLO A LA VISTA CIELO RASO: TECHO MACHINBRE ENCHAPES A MEDIA MARCHA EN CERAMICA PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA COCINA CON PALTERO DE ACERO Y MESON EN CONCRETO VIDRIOS: TRANSPARENTES APARATOS ELECTRICOS INTERRUPTORES Y TOMAS, EN BUEN ESTADO SANITARIOS: SANITARIO Y LAVAMANOS CON SU RESPECTIVA GRIFERIA Y DUCHA EN BUEN ESTADO

VII.		DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN
	7.1	LIDEROS Y DIMENSIONES: VER ANEXO AL INFORME PERICIAL
VIII.		AREAS
	8.1	AREA DEL TERRENO: 3.100
IX.		ASPECTOS ECONÓMICOS
	9.1	COMERCIABILIDAD: EN EL SECTOR, SE ENCUENTRAN EL CEMENTRERIO NORTE, EN CONSTRUCCION DE LAS TORRES DE BELLAVISTA (CONSTRUCCION DE INTERES SOCIAL) EL SECTOR ES MIXTO ES RESDENCIAL, AGRICOLA, Y ALGO COMERCIAL LO QUE
	9.2	HACE DEL SECTOR UN BUEN DESARROLLO ECONOMICO A FUTURO. RENTABILIDAD: ES UN BUEN PREDIO QUE TIENE UNA DEMANDA EN EL MERCADO, POR SU UTILIDAD AGRICOLA, E INCLUSO LA VENTA DEL TERRENO PARA CONSTRUCCION DE TORRES DE APARTAMENTOS, POR LO TANTO, SU VALOR ESTE SUCEPTIBLE A UN BUEN PRECIO.
X	10.1	FACTORES DETERMINANTES USO ACTUAL DEL INMUEBLE: ES AGRICOLA Y RESIDENCIAL, USUFRUCTUADO POR UNO DE LOS HEREDEROS. FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR: AMPLIACION DE LAS ZONAS DE RESIDENCIAS Y COMERCIALES EN EL SECTOR.
XII.	12.1	CONSIDERACIONES GENERALES EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA CASABLANCA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA, ES UN SECTOR DE ESTRATO 1,2,3 SE TRATA DE UN CASA LOTE, LA CASA TIENE UNA CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL ANTIGUO, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO, CON UN SOLO NIVEL, EL CONSTA DE 3 HABITACIONES, UN CUARTO DE HERRAMIENTAS, COCINA COMEDOR, SALON, BAÑO EXTERIOR. VER FOTOS ANEXAS
	12.2	MEJORAS AL PREDIO NO SE LE HAN EFECTUADO MEJORAS
	12.3	EL TIPO DE DIVISIÓN PROCEDENTE TENIENDO EN CUENTA LOS DATOS ARROJADOS POR EL CERTIFICADO DE LIBERTAD, QUE CARACTERIZA EL BIEN COMO RURAL, Y POR EL

	12.4	**ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL MUNICIPIO, SE PODRIA LLEGAR A EFECTUAR LAS SIGUIENTES DIVISIONES:** **1. UNA SUBDIVISION POR DONACION** **2. PARCELACION DEL IN MUEBLE EN EL NUMERO DE HEREDEROS** **<u>SUCESION</u>** **LOS HEREDEROS YA EFECTUARON LA SUCESION**
	12.2	**OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS** **PARA DETERMINAR EL PRECIO DEL INMUEBLE ADEMAS DE TENER EN CUENTA LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE TIENE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ITEMS QUE INFLUYEN DIRECTAMENTE SOBRE EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCION**

	BUENA	REGULAR	MALA
VETUSTEZ	X		
LOCALIZACION	X		
CALIDAD DE CONSTRUCION		X	
ESTADO DE CONSERVASION	X		
SERVICIOS PUBLICOS		X	
INFRAESCTRUTURA VIAL		X	
NORMATIVIDAD VIGENTE	X		
POSIBILIDADES DE VALORACION	X		

EL COSTO CONSTRUCION M^2 ACTUAL: SOBRE LA CONSTRUCCION ACTUAL ES DE AREA (3.1000 M^2) SE ESTIMA EL COSTO DE CONSTRUCCION POR UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS METRO CUADRADO ($350.000).

DEPRESIACION ACUMULADA:

VC = {CT – D} + VT
EN DONDE:
VC = VALOR COMERCIAL
CT = COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN
D = DEPRECIACIÓN
VT = VALOR DEL TERRENO

DEPRECIACIÓN. ES LA PORCIÓN DE LA VIDA ÚTIL QUE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS SE DEBE DESCONTAR AL INMUEBLE POR EL TIEMPO DE USO, TODA VEZ QUE SE DEBE AVALUAR LA VIDA REMANENTE DEL BIEN.

PARA LOS BIENES COMO BASE UNA VIDA TECNICA ESTIMADA DE 100 AÑOS, EN EL CASO EN CONCRETO TIENE 35 AÑOS POR LO QUE TIENE UN 35% (35 /100) EQUIVALENTE A 0.35% Y AL APLICAR LA TABLA FITTO – CORVINI PARA EL ESTADO DE CONSERVACION QUE SE ESTIMA EN UN 4.0 (REPARACIONES PENDIENTES). POR LO QUE SE OBTIENE UNA DEPRECIACION ACUMULADA DE 63.80%.

		COSTO NETO ACTUAL: ES EL RESULTADO DEL COSTO DE CONSTRUCCION A NUEVO PRECIO LA DE PRECIACION ACUMULADA PARA OBTENER EL VALOR DE LA CONSTRUCION. **RESULTADO DE AVALUO COMERCIAL** **AVALUO COMERCIAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C $448.880.000.** **PARA ESTE PERITAJE SE TUVO EN CUENTA EL AVALUO CATASTRAL, DATOS DE INMUEBLES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN EL SECTOR, A SU VEZ LAS CONDICIONES DE LA CUADRA DONDE ESTA UBICADO EL PREDIO Y EL FLUJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL.**

XIII. AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD		**RESIDENCIAL Y BODEGA**
DIRECCIÓN		**LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA**
PRECIO DEL INMUEBLE		
AREA M2	**VALOR M2 $**	**VALOR TOTAL $**
3.100 M^2	**$400.000**	**$ 1.240.000.000**
DEPRECIACION ACUMULADA:	**-63.80%**	**-$791.120.000**
VALOR TOTAL DE LA EDIFICACION:		**$ 448.880.000**
TOTAL AVALUO		**$ 448.880.000**

Atentamente

MARIA HELENA RODRIGUEZ L.
C.C. 51.921.975 DE BOGOTA
T.P. 175325

AVALUO COMERCIAL

I.	**MEMORIA DESCRIPTIVA**		
	1.1	**TIPO DE PROPIEDAD**	**CASA**
	1.2.	**DIRECCIÓN**	**TRANSV 75B #40 D 31 SUR**
	1.3	**POSEEDOR**	**LUIS ANTONIO RUGE**

	1.4	**CLASE DE AVALÚO:** EL DICTAMEN TIENE POR OBJETO, DETERMINAR EL VALOR DEL BIEN, EL TIPO DE DIVISIÓN QUE FUERE PROCEDENTE, SI FUERE EL CASO, Y EL VALOR DE LAS MEJORAS.
	1..5	**FECHA DE LA VISITA:** 6 DE AGOSTO DE 2017
	1.6	**SOLICITANTE DE AVALÚO:** POR UNO DE LOS HEREDEROS PARA EL PROCESO DIVISORIO
	1.6.1	**DESTINO DEL PERITAJE:** JUZGADO CIVIL CIRCUITO (reparto)
	1.7 **1.7.1**	**LOCALIZACIÓN** **UBICACIÓN: TRANSV 75B #40 D 31 SUR, KENNEDY- BOGOTA**
	1.8 **1.9** **1.10** **1.11**	**PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:** **AVENIDA PRIMERO DE MAYO, TRANSVERAL 72, CALLE 40 SUR, TRANSVERSAL 78 B** **TRANSPORTE:** **TAXIS, BUSETAS, COLECTIVOS, SIPT, TRASMILENIO** **SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA:** **AGUA: SI,** **ENERGIA ELECTRICA: SI** **GAS: SI** **ALUMBRADO PUBLICO: SI** **ESTRATIFICACIÓN ECONOMICA: 3**
II.	**2.1**	**ASPECTOS JURIDICOS** **SE INICIARA PROCESO DIVISORIO**

SECTOR DONDE SE LOCALIZA LA PROPIEDAD

III.	3.1 3.2	TITULACIÓN Y TRADICIÓN MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40088272 CEDULA CATASTRAL:AAA0043XHWW Información tomada del certificado de libertad
IV	4.1	APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE CONSTRUCCION EN EL SECTOR: CUMPLE CON LA NORMITIVIDAD EXISTENTE PARA EL SECTOR
V	5.1 5.2	TOPOGRAFIA Y CONFORMACIÓN: EN EL PREDIO ES UNA CASA DE DOS PLANTAS, Y UN ANTE JARDIN, Y LA UTILIZACION DEL PREDIO ES RESIDENCIAL. ANALISÍS GENERAL DEL SECTOR: SECTOR ESCRICTAMENTE RESIDENCIAL Y COMERCIAL. UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY, BOGOTA, EL CUAL CUENTA CON VIAS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE.
VI	6.1	CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: SE TRATA DE UN CASA, DE DOS PLANTAS, DISTRIBUIDOS ASI: PRIMERA PLANTA: CONSTA DE: DOS COCINA, DOS BAÑOS, DEPÓSITO, PATIO, DOS HABITACIONES, LOCAL COMERCIAL. SEGUNDA PLANTA: COCINA, UN BAÑO, 6 HABITACIONES, PATIO, ACCESO DE ESCALAERAS PARA LA TERRAZA. FACHADA: MUROS CON ACABADO Y PINTURA. TUBERIAS ELECTRICAS, SANITARIAS. PISOS: BALDOSAS ROJAS. MUROS DIVISORIOS: EN LADRILLO COMUN Y PAÑETE PAÑETES Y PINTURA CIELO RASO: TECHO MADERA ENCHAPES A MEDIA MARCHA EN CERAMICA PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA COCINA CON PALTERO DE ACERO Y MESON EN CONCRETO VIDRIOS: TRANSPARENTES APARATOS ELECTRICOS INTERRUPTORES Y TOMAS, EN BUEN ESTADO SANITARIOS: SANITARIO Y LAVAMANOS CON SU RESPECTIVA GRIFERIA Y DUCHA EN BUEN ESTADO
VII.	 7.1	DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN LIDEROS Y DIMENSIONES:

		VER ANEXO AL INFORME PERICIAL
VIII.		**AREAS**
	8.1	**AREA DEL TERRENO: 115.94m**
IX.		**ASPECTOS ECONÓMICOS**
	9.1	**COMERCIABILIDAD:** **EN EL SECTOR, SE ENCUENTRAN EL HOSTIPAL DE KENNEDY, ALMCEN CAFAM, LEY, EL SECTOR ES MIXTO ES RESDENCIAL Y COMERCIAL LO QUE HACE DEL SECTOR UN BUEN DESARROLLO ECONOMICO A FUTURO.**
	9.2	**RENTABILIDAD:** **ES UN BUEN PREDIO QUE TIENE UNA DEMANDA EN EL MERCADO, POR SU UTILIDAD RESIDENCIAL E INCLUSO COMERCIAL CON EL LOCAL DEL PRIMER PISO, POR LO QUE SU VALOR ESTE SUCEPTIBLE A UN BUEN PRECIO.**
X	**10.1**	**FACTORES DETERMINANTES** **USO ACTUAL DEL INMUEBLE: RESIDENCIAL, USUFRUCTUADO POR EL SEÑOR LUIS ANTONIO RUGE** **FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:** **AMPLIACION DE LAS ZONAS DE RESIDENCIAS Y COMERCIALES EN EL SECTOR.**
XII.	**12.1**	**CONSIDERACIONES GENERALES** **EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO KENNEDY DE BOGOTA, ES UN SECTOR DE ESTRATO 3 SE TRATA DE UN CASA QUE TIENE DOS PLANTAS DE CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO.** **PRIMERA PLANTA:** **CONSTA DE: DOS COCINA, DOS BAÑOS, DEPÓSITO, PATIO, DOS HABITACIONES, LOCAL COMERCIAL.** **SEGUNDA PLANTA:** **COCINA, UN BAÑO, 6 HABITACIONES, PATIO, ACCESO DE ESCALAERAS PARA LA TERRAZA.** **VER FOTOS ANEXAS**
	12.2	**<u>MEJORAS</u>** **<u>AL PREDIO NO SE LE HAN EFECTUADO MEJORAS</u>**
	12.3	**<u>EL TIPO DE DIVISIÓN PROCEDENTE</u>** **EL BIEN OBJETO DE AVALUO NO ES SUCEPTIBLE DE DIVISIÓN YA QUE ES UNA UNIDAD COMPLETA DE VIVIENDA, LA SUGERENCIA SERIA, QUE CUALQUIERA DE LOS DUEÑOS PUEDE OFRECER COMPRAR LO QUE CORRESPONDE A LOS OTROS DUEÑOS. O VENDER EL BIEN A UN PARTICULAR.**

		O INICIAR EL PROCESOS DIVISORIOS QUE LE PERMITE AL COPROPIETARIO DEL BIEN, PODER ACABAR CON LA COPROPIEDAD Y SEPARAR SU PATRIMONIO DEL RESTO DE LOS COPROPIETARIOS. **<u>SUCESION</u>** **LOS HEREDEROS YA EFECTUARON LA SUCESION**
	12.4	**OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS** **PARA DETERMINAR EL PRECIO DEL INMUEBLE ADEMAS DE TENER EN CUENTA LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE TIENE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ITEMS QUE INFLUYEN DIRECTAMENTE SOBRE EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCION**

	BUENA	REGULAR	MALA
VETUSTEZ	X		
LOCALIZACION	X		
CALIDAD DE CONSTRUCION		X	
ESTADO DE CONSERVASION	X		
SERVICIOS PUBLICOS		X	
INFRAESCTRUTURA VIAL		X	
NORMATIVIDAD VIGENTE	X		
POSIBILIDADES DE VALORACION	X		

EL COSTO CONSTRUCION M2 ACTUAL: SOBRE LA CONSTRUCCION ACTUAL ES DE AREA (115.94 M2) SE ESTIMA EL COSTO DE CONSTRUCCION POR UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS METRO CUADRADO ($3.800.000).

DEPRESIACION ACUMULADA:

VC = {CT – D} + VT
EN DONDE:
VC = VALOR COMERCIAL
CT = COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN
D = DEPRECIACIÓN
VT = VALOR DEL TERRENO

DEPRECIACIÓN. ES LA PORCIÓN DE LA VIDA ÚTIL QUE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS SE DEBE DESCONTAR AL INMUEBLE POR EL TIEMPO DE USO, TODA VEZ QUE SE DEBE AVALUAR LA VIDA REMANENTE DEL BIEN.

PARA LOS BIENES COMO BASE UNA VIDA TECNICA ESTIMADA DE 100 AÑOS, EN EL CASO EN CONCRETO TIENE 35 AÑOS POR LO QUE TIENE UN 35% (35 /100) EQUIVALENTE A 0.35% Y AL APLICAR LA TABLA FITTO – CORVINI PARA EL ESTADO DE CONSERVACION QUE SE ESTIMA EN UN 4.0 (REPARACIONES PENDIENTES). POR LO QUE SE OBTIENE UNA DEPRECIACION ACUMULADA DE 63.80%.
COSTO NETO ACTUAL: ES EL RESULTADO DEL COSTO DE CONSTRUCCION A NUEVO PRECIO LA DE PRECIACION ACUMULADA PARA OBTENER EL VALOR DE LA CONSTRUCION.

		RESULTADO DE AVALUO COMERCIAL **AVALUO COMERCIAL: TRECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/C $306.081.600** **PARA ESTE PERITAJE SE TUVO EN CUENTA EL AVALUO CATASTRAL, DATOS DE INMUEBLES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN EL SECTOR, A SU VEZ LAS CONDICIONES DE LA CUADRA DONDE ESTA UBICADO EL PREDIO Y EL FLUJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL.**

XIII. AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD	**RESIDENCIAL Y BODEGA**	
DIRECCIÓN	**TRANSV 75B #40 D 31 SUR KENNEDY**	
PRECIO DEL INMUEBLE		
AREA M2	**VALOR M2 $**	**VALOR TOTAL $**
115.94 M2	**$ 3.300.000**	**$382.602.000**
DEPRECIACION ACUMULADA:	**-20%**	**-$76.520.400**
VALOR TOTAL DE LA EDIFICACION:		**$306.081.600**
TOTAL AVALUO		**$306.081.600**

Atentamente

MARIA HELENA RODRIGUEZ L.
C.C. 51.921.975 DE BOGOTA
T.P. 175325

Consejo Superior de la Judicatura | Rama Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
01/04/2015
Hasta:
01/04/2020

Valida únicamente para posesión

Maria Helena Rodriguez Lopéz
C.C: 51.921.975
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

381

Cargos Inscritos

Curador
Perito avaluador de bienes inmuebles
Perito avaluador de bienes muebles

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
19013715445	
Recibo Número: 2019201014019660447	**Código QR** Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA
AAA0043XHWW	TV 77 40D 31 SUR	40088272

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	23991882	TEODOLINDA ROMERO DE RUGE	0		TV 77 40D 31 SUR	BOGOTA, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 02/09/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/09/2019 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	987,000	987,000
13. INTERESES	IM	53,000	55,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	1,040,000	1,042,000

(415)7707202600856(8020)190137154450466615081(3900)0000000104000(96)20190902

(415)7707202600856(8020)190137154450516829747(3900)0000000104200(96)20190905

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Bancolombia
- Banco Itaú Corpbanca
- Banco Davivienda
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco BBVA Colombia
- Banco Citibank Colombia
- Banco AV Villas

Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Av. Villas

Pago telefónico

Audiorespuesta de:

- Banco de Bogotá
- Banco BBVA
- Banco Popular
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris
- Banco Av. Villas

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.

La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
19013715444	

Recibo Número:	2019201014019660431	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA
AAA0043XHWW	TV 77 40D 31 SUR	40088272

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	23991882	TEODOLINDA ROMERO DE RUGE	0		TV 77 40D 31 SUR	BOGOTA, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 02/09/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/09/2019 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	934,000	934,000
13. INTERESES	IM	307,000	309,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	1,241,000	1,243,000

(415)7707202600856(8020)190137154440362396 48(3900)0000000124 1000(96)20190902

(415)7707202600856(8020)190137154440170717 85(3900)0000000124 3000(96)20190905

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Itaú Corpbanca
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco AV Villas

Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Av. Villas

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.

La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

35

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **6441-610690-51571-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RUGE ROMERO JOSE-ISRAEL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19148264 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:176-CHIQUINQUIRÁ
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0009-0260-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0009-0260-000
DIRECCIÓN:EL EDEN VDA CASABLANCA

MATRÍCULA:072-10
ÁREA TERRENO:0 Ha 2600.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:40.0 m²
AVALÚO:$ 2,538,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000007302037	RUGE ROMERO LUCINIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000009496012	RUGE ROMERO LUIS-ANTONIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019083441	RUGE ROMERO ERNESTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019148264	RUGE ROMERO JOSE-ISRAEL
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079316493	RUGE ROMERO JUAN-DE-DIOS

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 2 d#as de septiembre de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

20

CHIQUINQUIRA LIQUIDA?

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las [illegible] a.m.

No. RADICACION: 220[illegible]

MATRICULA: 07[illegible]

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: TEODOLINDA ROMERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $[illegible]

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 23, DCTO.PAGO: 101[illegible] PIN: VLR:16500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ
ENTREGADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 09:05:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 072 CHIQUINQUIRA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:CHIQUINQUIRA VEREDA:CASA BLANCA
FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACION: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977
CODIGO CATASTRAL: 151760000000000090260000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 15176000000090260000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL SUR SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 METROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL MEDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO UNO CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO EN ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE N.3 EL EDEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-08-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 200.00
Documento: ESCRITURA 367 del: 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 611 DOMINIO INCOMPLETO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	2727	
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	13064	
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	212641	
DE: UMAÑA ANTONIO MARIA		
DE: PINILLA MARIA GRACIELA	16677	
DE: UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO	1913	
DE: PINILLA SUAREZ JOSE	212697	
A: UMAÑA BUITRAGO JUAN	**204349**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1974 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 5,833.34
Documento: JUICIO PERTENENCIA 0 del: 01-01-1900 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UMAÑA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 09:05:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PINILLA DE AVILA CARMEN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINILLA DE AVILA CARMEN 2325364
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 250 del: 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-3033 VALOR ACTO: $ 7,100,000.00
Documento: ESCRITURA 929 del: 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-1998 Radicacion: 1998-6094 VALOR ACTO: $ 7,200,000.00
Documento: ESCRITURA 1762 del: 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493
A: RUGE ROMERO LUCINIO 27849 X
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA 23991882 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA
ESPECIFICACION: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUGE (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUGE ROMERO LUCINIO 27849
A: RUGE ROMERO LUCINIO 7302037 X
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO 9496012 X
A: RUGE ROMERO ERNESTO 19083441 X
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL 19148264 X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS 79316493 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-6107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1302 del: 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

387

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 09:05:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-2017 Radicacion: 2017-20 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1609 del: 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **23991882**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-11-2017 Radicacion: 2017-6365 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3037 del: 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD:2017-595 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL 19148264

A: RUGE ROMERO LUCINIO **7302037**

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **79316493**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **9496012**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-205 fecha 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-52 fecha 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 072-10

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 09:05:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por:LIQUIDA9

TURNO: 2019-26438 FECHA: 30-08-2019

El Registrador : CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NIT 891800475-0

RECIBO DE PAGO PREDIAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA INFORMATIVA

Propietario : RUGE ROMERO LUCINIO **c.c.:** 7302037
Dirección : EL EDEN VDA CASABLANCA **Código Postal:**
Último Pago : 17,001.00 **el** 30/01/2018 **Último año pagado:** 2018
Código Catastral : **000000090260000** **Tarifa** L1
Fecha : 30/08/2019
Área Ha : 0 m2 2600 **Construida:** 40

AÑO	TARIFA	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES CAR	DESCUENTO	TOTAL Imp+Int+CAR-Dcto
2019	6.00	2538000	15,228	1,102	3,807	276	0	20,413
TOTALES :			**15,228**	**1,102**	**3,807**	**276**	**0**	**20,413**

AÑO	SOBRETASA	BOMBERIL	ARBOR.	OTROS	SUBTOTAL SOB. + +ARB. +OTROS	TOTAL
2019	0	761	0	0	761	21,174
	0	**761**	**0**	**0**	**761**	**21,174**

Son: VEINTI UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MC.

Valor Total: **21,174**

Bancos Autorizados:

DAVIVIENDA CTA CORRIENTE No. 386069999889 / BBVA CTA CORRIENTE No. 512006677 / BOGOTÁ CTA CORRIENTE No.26804822-0 / AVVILLAS CTA CORRIENTE 705169217 / CAJA SOCIAL CTA AHORROS No. 24009815034

BANCOLOMBIA CTA CORRIENTE No. 3521180691-1 /CREDIFLORES CTA AHORROS No.018017725/ AGRARIO CTA AHORROS No.1530006038-1 /COMERCIACOOP CTA AHORROS No. 01001076 / CONFIAR CTA AHORROS No.560000309-9

Fecha límite de pago viernes, 30 de agosto de 2019

ESTE COMPROBANTE SE EMITE CON FINES INFORMATIVOS.
NO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO.

30/08/2019

NIT 891800475-0

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA DE COBRO

359

Fecha Emisión: 30/08/2019

N° Factura: 201920330

Código Catastral	Nit. / C.C.	N° recibo ant.	Área Hectáreas	Area M2.	Construida
00-00-0009-0260-000	7302037	201805611	0	2600	40

Propietario	Años a Pagar	Dirección	EL EDEN VDA CASABLANCA
RUGE ROMERO LUCINIO	2019 A 2019	Avalúo	2,538,000

Correspondencia		Pague antes de	Último Año Pago	Fecha Pago	Valor Pagado
Mat. Inmobiliaria		30/08/2019	2,018	30/01/2018	17,001.00

AÑO	%MTAR	AVALÚO	PREDIAL	INT PREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	ALUMBRADO	REFORESTACION	SOB URBANO	Otros	TOTAL
2019	6.0	2,538,000	15,228	1,102	3,807	276	0	0	0	0	761	21,174
		TOTALES	15,228	1,102	3,807	276	0	0	0	0	761	21,174

SON: VEINTI UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MC.

LIQUIDADOR: javierp **USUARIO**

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Predio	000000090260000	Nombre propietario	RUGE ROMERO LUCINIO	Número Factura
Dirección Predio			Años a pagar	201920330
EL EDEN VDA CASABLANCA			2019 A 2019	

ALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQU NIT 891.800.475-0 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Pague Hasta 30/08/2019 $ 21,174

SELLO BANCO

ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 774 DE CODIGO DE COMERCIO ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 774 DE CODIGO DE COMERCIO

LIQUIDADOR: javierp **EMPRESA** 30/08/2019 SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

Predio	000000090260000	Nombre propietario	RUGE ROMERO LUCINIO	Número Factura
Dirección Predio			Años a pagar	201920330
EL EDEN VDA CASABLANCA			2019 A 2019	

AL UNICIPAL DE CHIQUINQU NIT 891.800.475-0 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

(415)7709998153592(8020)000000090260000201920330(3900)00000000021174(96)20190830

Pague Hasta 30/08/2019

$ 21,174

SELLO BANCO

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado.	11001310300420170059500
Demandante.	José Israel Ruge y otros
Demandado.	Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos conforme lo solicitado en su respetado despacho en auto de 27 de Agosto de 2019, aporto informe emitido por perito actualizado, con el fin de continuar con el devenir del proceso y programar subasta. De la misma manera este informe esta acompañado de certificado catastral actualizado de los dos inmuebles, y certificados de impuesto predial de los dos últimos años.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

JDO.4 CIVIL CTO.

4 SEP '19 12:22PM

23 f 15

SC
5
5

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

SEPTIEMBRE 10/2019.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito del apoderado judicial de la parte Demandante, allegando el informe emitido por el Perito, actualizado, dando cumplimiento auto de Agosto 27/2019.- Anexa recibo impuesto predial unificado.- Certificado Catastral Nacional.- Certificado de matrícula inmobiliaria.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.391

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Los avalúos arrimados por la auxiliar de la justicia agréguese a los autos y en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes por el término de tres (3) días.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 128
Hoy *12 DE SEPTIEMBRE DE 2019*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, D.C. Septiembre 13 de 2019.- La suscrita secretaria, en la fecha deja constancia que en el día de ayer **Jueves 12 de Septiembre de 2019, NO CORRIERON TERMINOS,** por cuanto no se permitió el ingreso de usuarios al Edificio Virrey Torre Central, debido a la protesta de público conocimiento.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

miércoles, 18 de septiembre de 2019

Doctor:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 2017-00595
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO
DEMANDADO: JUAN DE DIOS, LUIS ANTONIO Y LUCINIO RUGE ROMERO
AUTORIZANTE: ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO
AUTORIZADO: DAYANA KATHERIN TRIANA VILLAMIL

Señor Juez;

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO mayor y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'176.529 expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.798 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio y REPRESENTANTE JUDICIAL DEL SEÑOR LUCINIO RUGE ROMERO, por medio del presente documento me permito con todo respeto manifestar a su despacho que concedo AUTORIZACIÓN A LA SEÑORITA: DAYANA KATHERIN TRIANA VILLAMIL, persona mayor de edad vecina y residente en el municipio de Chiquinquirá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.056.031.142 expedida en Saboya. Para que en mi nombre y representación y como si fuera yo mismo se presente ante su despacho, se identifique, retire copias y revise el proceso de la referencia.

Sírvase señora Juez reconocerle personería para actuar a mi Dependiente Judicial, en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,

JDO.4 CIVIL CTO.
20 SEP '19 3:47PM
61 fl C.

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO
C.C. No. 7'176.529 de Tunja
T.P. No. 134.798 del C. S. de la J.

ACEPTO,

DAYANA KATHERIN TRIANA VILLAMIL,
C.C. No. 1.056.031.142 expedida en Saboya

FIRMA REGISTRADA
Notaria 2
del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá
EL NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE CHIQUINQUIRÁ
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en la Notaría por el(la) señor(a):
LAITON CHIQUILLO ALVARO ANDRES
Identificado con: C.C. 7176529
Previa la confrontación que se ha hecho de ella.
Chiquinquirá 19/09/2019
3s3edwfsfxfwxsf
DMC
Autorizo el Anterior Reconocimiento:
MARIA CLEMENCIA RANGEL
NOTARIA 2 DEL CÍRCULO DE CHIQUINQUIRA
9BH2LHFUFZTY9DIN
www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHIQUINQUIRÁ
María Clemencia Rangel Franco
Notaria Segunda

393

OCTUBRE 07/2019.- Al Despacho, con el fin de continuar el trámite del proceso. Vencido el término que trata el auto de Septiembre 11 del año en curso (F-391), sin aclaraciones, adiciones u objeciones al avalúo presentado por el perito.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 CIVIL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **141** **Fecha:** 04/10/2019 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 004 **2010 00272**	Tutelas	LUCY BRIGITTE RESTREPO ROMERO	NUEVA E.P.S.	Auto requiere	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2012 00455**	Tutelas	JESSICA JINETH SILVA ACHURY	NUEVA E.P.S	Auto pone en conocimiento	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2018 00290**	Tutelas	ROSA MARIA SANABRIA ESPINOSA	NUEVA E.P.S.	Auto requiere	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00021**	Tutelas	JORGE EDUARDO DONOSO LOPEZ	PORVENIR	Auto rechazo incidente	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00204**	Tutelas	MARIA YINETH YARA GUZMAN	FONVIVIENDA	Auto rechazo incidente	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00230**	Tutelas	MARIA DEL TRANSITO NOVOA DE RUGELES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPRIDAD-SOCIAL	Auto rechazo incidente	03/10/2019	2
11001 31 03 004 **2019 00275**	Tutelas	JOSE ANTONIO CASTILLO CHIRINO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto rechazo incidente	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00281**	Tutelas	HECTOR JOSE MENDOZA CALONJE	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto pone en conocimiento	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00399**	Tutelas	CESAR AUGUSTO TRUJILLO VARGAS	COORDINADORA DEPARTAMENTO JURIDICA	Auto rechazo incidente	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00412**	Tutelas	CLARA LUZ AVENDAÑO RACEDO	UNIDAD PARA LA ATENCION YREPRACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto pone en conocimiento	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00430**	Tutelas	LUZ MARINA RUIZ PARRA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto pone en conocimiento	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00521**	Tutelas	ADRIANA PAOLA CASTAÑEDA LEON	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto pone en conocimiento	03/10/2019	1
11001 31 03 004 **2019 00538**	Tutelas	YANETH LUCERO MORA CALDERON	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto pone en conocimiento	03/10/2019	1

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de continuar con el remate.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, solicito que continúe el tramite con el remate, emitiendo autorización para publicaciones debido a que los dictámenes periciales NO tuvieron oposición, por lo cual solicito se les de aprobación y continúen con el proceso.

De la misma manera solicito que se requiera a los secuestres para que emitan informes sobre los bienes secuestrados, toda vez que el bien de Chiquinquirá lleva casi dos años en arriendo y no se ha reflejado títulos con los valores recaudados.

Ahora bien, en el inmueble de Kennedy en Bogotá el autorizado del secuestre convirtió el inmueble en comercial, abriendo al público un establecimiento de comercio por lo que debe rendir cuentas.

Por lo anterior, solicito se expida oficios para requerir a los secuestres y rindan cuentas.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

JDO. 4 CIVIL CTO.
1 OCT '19 12:13PM

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

394

OCTUBRE 07/2019.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito del apoderado judicial de la parte Actora, solicitando se fije fecha para remate del bien objeto de este asunto.- Igualmente solicita se requiere a los auxiliares de la justicia (secuestres) designados para que rindan cuentas de su administración.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.395

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (8) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Encontrándose el presente asunto al despacho se dispone:

1.- Tengas en cuenta que no hubo solicitud alguna de aclaración y/o complementación de los avalúos arrimados por el auxiliar de la justicia, por lo que se imparte su aprobación.

2.- Requiérase al secuestre para que en el término de ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas de su administración, comuníquesele telegráficamente.

3.- Para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos dentro del presente asunto, debidamente embargados –Fl.232 a 234 y fol. 241 a 243 -, secuestrado –Fl.297 a 298 y fol.358 y 359 - y avaluado-fol. 371 a 375 y fol. 376 a 380 -, señálese la hora de las 2 PM del día 20 del mes de noviembre de 2019 .-

Iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100 % del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y agréguense antes de dar inicio a la subasta al expediente copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión, alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 142
Hoy *09 DE OCTUBRE DE 2019*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

396

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTA D.C.

CRA 09 No. 11-45 Piso 05

TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY

HACE SABER

Que en el proceso Divisorios No. 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.148. 264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.496.012, se ha señalado la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** del **VEINTE (20)** de **NOVIEMBRE** de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así:

- El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40088272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur**, DIRECCION DEL INMUEBLE "**TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR** (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C.", Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura Pública No. 1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m²), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75-B)- por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C,- veinte (# 75-C-20), de la calle cuarenta F-SUR (Cll-40 F-SUR); por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitrés sur (# 40-D-23-SUR) de la Transversal setenta y cinco B (trans. 75-B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D treinta y siete sur (40-D-37 SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B) la casa alinderada corresponde a la supermanzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D-treinta y uno SUR (#40 D-31-SUR), de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B). Se trata de un casa de habitación de dos plantas así: PISO 1º: garaje, alcobas, sala-comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio

interior, lavadero. PISO 2º: alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.081.600 m/cte.)

Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12B No. 9-20 OFIC 223, con número de teléfono 2814209.

- El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-10 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá,** DIRECCION DEL INMUEBLE "**LOTE N. 3 EL EDEN**" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá – Boyacá, Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y la escritura Pública No.1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS, POR EL SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra."

  El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.880.000 m/cte.)

- Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 No. 17A – 19 Chiquinquirá.

398

Será postura admisible la que cubra el 100 % del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.)

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley.

Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación.

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.

Elaborado a los Dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019.

Dioscar Arapé
Pss 5109590124
25/10/19

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

ALCALDIA DE GIRARDOT NIT. 890680378-4 TESORERIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO. AVISO DE REMATE. EL TESORERO MUNICIAPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del proceso EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 911 de LA ALCALDIA MUNICIPAL (SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA MUNICIPAL) en contra de los contribuyente señor MARCO EVELIO MURCIA dentro del cual se ha señalado la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.), del día 22 de NOVIEMBRE de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remato del siguiente bien inmueble: "Se trata de un lote de terreno junto con su construcción distinguido con la cédula catastral No. 01-04-0249-0378-802, con matrícula inmobiliaria No-. 307-30709 ubicado en este municipio de Girardot, distinguido como lote No. 38 de Lagos del Peñón.- El predio se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado catastralmente en la suma de $192.241.500.00. EL secuestre es el señor REINALDO ROMERO ORTEGA, quien puede ser localizado en la carrera 7a. No. 5-49 Barrio la Floresta Carmen de Apicalá, y celular No. 3202664161.- La base de la licitación será el 70% del avalúo catastral dado al inmueble, esto es la suma de $134.569.050.00 de conformidad con lo reglado en el art. 451 del Código General del Proceso las personas que quieran intervenir en el remate deberán consignar la suma de $76.896.600.00 correspondiente al 40% sobre el avalúo total dado al predio, DINEROS QUE DEBERÁN SER CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL BANCO AGRARIO DE GIRARDOT NO. 253079195001. DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 451 INCISO PRIMERO DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO QUIEN PRETENDA HACER POSTURA PODRA HACER LA POSTURA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS ANTERIORES AL REMATE O EN LA OPORTUNIDAD SEÑALADA EN EL ART. 452 IBIDEM. Se expide el presente aviso para que se PUBLIQUE CONFORME LO ESTABLECE ART. 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EDGAR PRIETO CASILIMAS. TESORERO MUNICIPAL. (Hay firma). H12

AVISO DE REMATE ART 450 C.G.P. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. HACE SABER que dentro del proceso ejecutivo N° 2013-00617-21 de la DEMANDANTE: ANGIE CAROLINE RODRIGUEZ BELLO contra DEMANDADA: LUZ CARIME PARRA, por auto de fecha 3 de septiembre de 2019 se señaló el día 13 de noviembre de 2019, hora 9:00 a.m., para llevar acabo diligencia de el bien inmueble propiedad de la demandada. APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 14 ESTE N° 32 B 01 INT 27 APT 402 CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN MATEO DE LA NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA), identificado con la matricula inmobiliaria N° 051-72387 anteriormente con la N° 50S-40233124 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($43.431.000) ejerce como secuestre designado Administración legal S.A.S., representada por el señor HARMODIO FLORES TORRES, de conformidad con el Art 450 numeral 5º del C.G.P., quien se ubica en la carrera 8 N° 12-39 Soacha Cundinamarca, teléfono 7227731 será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzara el día y hora señalados anteriormente y no se cerrara sino hasta haber trascurrido una hora (1) por lo menos desde su inicio. H14

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P. EL JUZGADO PRIMERO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., ubicado en la Carrera 10 No 14-30 Piso 2, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 11001310300220140015000 siendo el DEMANDANTE OSCAR ENRIQUE GIRALDO DIAZ y DEMANDADO ERNESTO RESTREPO HOYOS, dictó auto con fecha 2 de Septiembre de 2019, mediante el cual señaló fecha para la diligencia de remate que se llevará a cabo el día 18 del Mes de Noviembre de 2019 a las 8:00 a.m., el inmueble a rematar se encuentra debidamente embargado, secuestrado Y avaluado, y se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No 230-124114, localizado en la Carrera 31 No 17 - 87 CASA 13 Etapa 1 MULTIFAMILIAR BAJA ALTURA 4, en la ciudad de Villavicencio, META. Funge como secuestre designado, LUZ MARY CORREA RUIZ, ubicada en la calle 19 No 3- 17 BARRIO VILLA NIEVES VILLAVICENCIO, META TELÉFONO: 3107900788. El inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($115.435.500). Será postura admisible el que cubra el 70% ($80.804.850), del avalúo dado al bien, y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% (46.174.200), en la cuenta de depósitos judiciales No 110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G del P. SECRETARIA OFICINA DEL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. C3

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, ubicado en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 # 14-33, mediante providencia del nueve (9) de octubre de 2019, ha señalado el día diecinueve (19) de noviembre de 2019 a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 20273513, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado bajo la partida 11001400304720170160900, propuesto por LUIS MIGUEL ORTIZ VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.317.084, en contra de LEONOR AMAYA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.524.515, inmueble que se describe de la siguiente manera: Lote de Terreno número diez (10), antes número cinco (05) de la Manzana cincuenta y uno Q (51Q), junto con la construcción en él existente, ubicado en la Carrera ciento nueve B (109 B) número ciento cincuenta y dos F cuarenta y cuatro (152 F - 44) Urbanización el Portal de las Mercedes, antes Lombardía, identificado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 20273513, avaluado dentro del proceso en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($120'540.000). Se advierte que obra como secuestre YURY MARCELA MOGOLLÓN PENAGOS en su condición de Representante Legal de SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. identificada con el NIT 900.709.757-6, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, dirección para ubicación y notificación en la Avenida Jiménez # 9 - 43 Oficina 406, teléfono: 305 714 2352 - 321 284 1233, correo: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com. La licitación iniciará a las once (11:00 a.m.) de la mañana del citado día diecinueve (19) de noviembre de 2019, y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del total del avalúo ($120'540.000), porcentaje equivalente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($84'378.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien inmueble objeto de remate, es decir la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($48'216.000) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales número 110012041800, consignación que debe ser allegada al juzgado en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación el día SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada a mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRÍGUEZ Y HEREDEROS y encierra" El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.880.000 m/cte.) - Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 No. 17A-19 Chiquinquirá. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.) Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. La secretaria, MYRIAM GONZÁLEZ PARRA. S. B. Elaborado a los Dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019: H30

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA -VALLE, AVISA: Que dentro del proceso de EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, Promovido por BANCOLOMBIA S.A. quien obra por medio de apoderado judicial, contra del señor JAIME VELA SANCHEZ, radicado con el No. 2018-00130 se ha señalado como fecha y hora para la realización de la Diligencia de Remate el día MARTES, TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.). Sobre el bien Inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado, el cual consiste en: Se trata de una casa de dos pisos construida en paredes de ladrillo repelladas y pintadas en su primer piso, pisos en cerámica, columnas enchapadas, se encuentra en el garaje una zona que está dedicada a la revertería - Comercializadora "El creciente", de propiedad del ejecutado, dos columnas centrales como soporte en concreto debidamente enchapadas, en su fondo se encuentran tres habitaciones con puertas metálicas y unas escaleras en hierro y pasos en concreto con granito rústico que acceden a un segundo piso, igualmente en el primero piso en sus laterales izquierdos tiene otra pequeña puerta que conduce a un corredor que desemboca al mismo primer piso, cuenta con unas ventanas en lateral izquierdo en aluminio con vidrio transparente son de dos naves en la parte trasera, en la parte izquierda también tiene otras ventanas, pero estas son en carpintería metálica y en vidrio, un baño debidamente enchapado con división en aluminio y acrílico, con lavamanos, ducha y sanitario, en el fondo se accede a una cocina con su mesón en ferro concreto, lavaplatos en acero inoxidable, puertas en madera, un entrepaño en concreto debidamente enchapado en baldosín, un mueble en madera con puertas, la zona del lavadero y una casa donde habita la hija del demandado, cuenta con sala comedor y lavadero debidamente enchapado con suministro de agua, dos habitaciones con paredes en concreto repelladas, estucadas y pintadas con puertas de madera y marco metálico encielado en pino debidamente embarnizado, y la segunda habitación cuenta con un closet de madera, pintado en color natural de nogal, con un sanitario completo debidamente enchapado, ducha sanitario y lavamanos, se accede a un segundo piso por unas escaleras de tubo metálico, pasos en madera rústica y en este se encuentra el patio de ropa, una reja metálica, planchón en madera, la cubierta en zinc y madera, que hacen también las veces de techo en la casa, en su lateral derecho está en tejas de zinc y estructura metálica, en el segundo piso, se encuentra piso en cerámica, carpintería en metálica, marcos en lámina, puertas en madera tamboreadas, la primer habitación presenta humedad y deterioro, carpintería metálica, closet con entrepaños en madera, puertas en madera, la segunda habitación con ducha, sanitario y lavamanos debidamente enchapados y puerta en carpintería metálica, cuenta con una tercera habitación, tiene un pequeño closet y carpintería metálica vidrios transparentes con puertas en madera, el sector de la sala con ventanal a la parte exterior a la calle y una pequeña cocina con mesón en ferro concreto, debidamente enchapado, lavaplatos en aluminio con acero inoxidable, el tercer piso que se accede por otras escaleras metálicas pero solamente consta de una reja periférica de tubo cuadrado, perlinas que soportan las tejas de zinc, piso en concreto y algunas partes enchapadas en retales de mármol y cerámica, patio de ropas, la vivienda cuenta también con un sótano al cual se accede por una puerta de madera con marco metálico, escaleras fundidas en concreto de un paso angosto y pasamano metálico, al ingresar esta un tanque de almacenamiento de agua debidamente enchapado con baldosín, lavamanos donde se ha hecho como el acople de la fruta, un baño enchapado donde trabaja la despulpadora y unos baldosines, dos mesas enchapadas en ferro concreto, la casa es habitada por el demandado y su familia, donde también trabajan, la venta de fruta cuenta con los servicios de agua, energía y alcantarillado, la condición general de la casa se encuentra en regular estado, la parte trasera del patio esta en mal estado, este inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos: ORIENTE - con propiedad del doctor LUIS FERNANDO TAPIAS, por el OCCIDENTE - Que es el frente con calle pública, por el NORTE – con propiedad de ANANIAS VARGAS y por el SUR - con propiedad de CARLOS BETANCOURTH. El mismo se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 382-20063 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 52 entre calles 56 y 57 con nomenclatura 56-30; Este inmueble tiene un avalúo comercial de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($367.498.286) M/Cte., y será postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo que corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($257.248.800) M/Cte., previa consignación del 40% del avalúo que equivale a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS ($146.999.314) M/Cte. El secuestre es el señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH quien se ubica en la Calle 15 No 5 - 42 Piso 2 – Cartago, Valle y Móvil 316-3247375. El dinero para hacer la postura deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario, en la cuenta No. 767362041001. La licitación se iniciará en la fecha y hora indicadas, para que durante ella los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, y no se cerrará sino transcurrida una (1) Hora desde su iniciación. Se advierte a los interesados que la postura igualmente podrá realizarse dentro de los CINCO (05) Días anteriores a la fecha de remate, dichas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez. Para los fines indicados en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se realiza la publicación del presente aviso según lo ordenado en el auto de sustanciación No 612 fechado el día 8 de octubre de 2019, para su divulgación por una sola vez en un diario de amplia circulación en esta localidad como EL ESPECTADOR. C1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015. Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º. HACE SABER Que en el Proceso Ejecutivo se ha señalado la hora de las 10.00 A.M. del día 21 de noviembre de 2019, a fin de llevar a efecto la diligencia de Remate de 1/6 parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20075025, y 1/6 parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20074844, ubicados en la Carrera 48 Nro. 150 A 40 interior, 3 apartamento 201 y el garaje Nro. 28 respectivamente, (direcciones catastrales), cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del incapaz Guillermo Albero Moncada Forero, representado por su guardadora Martha Moncada de Arana. El avalúo dado a la 1/6 parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20075025, es la suma de Cincuenta y Tres Millones Trescientos Veintiún mil Pesos M/Cte... $53.321.000.00. El avalúo dado a la 1/6 parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20074844, es la suma de Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/Cte... $4.048.750.00. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a las cuotas partes de los bienes inmuebles, previa consignación del 40%, como secuestre se nombró y posesionó a la empresa CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S ubicada en la calle 15 Nro. 10-26 Bloque B Oficina 104 de Bogotá, Teléfono 3153755901, quien a su vez otorgó poder al Dr. JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, para que practicara el secuestro. Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado. Para los efectos del Artículo 450 del CGP, se expiden sendas copias de la Publicación del Remate, hoy veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (8.00 a.m.) SECRETARIA. R/C2

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DE JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Nº 11001-31- 03-009-2016-00589-00, proveniente del Juzgado Noveno (09) Civil del Circuito de Bogotá, de LUIS GONZALO VELANDIA MUÑOZ contra ZARIN S.A.S., por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 8:30 a.m. del día diecinueve (19), del mes de noviembre, del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: El lote de terreno junto con la construcción en el levantada con una extensión superficiaria aproximada de doscientos noventa y tres varas cuadradas con setenta y cinco décimas de vara cuadrada (293.75 v2), lo que es igual a ciento ochenta y ocho metros cuadrados (188,00 m2); distinguido en la nomenclatura urbana con los números cincuenta cuarenta y seis (50-46) de la carrera dieciséis (16) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-248820. Secuestre designado es la Empresa LEXCONT LTDA, quien tiene su oficina en la calle 12 No. 9 - 20 Oficina 223, de la ciudad ele Bogotá D.C., teléfono 301 433 3804, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.519.320.500,oo) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. H26

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO del JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO de FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA). DIAGONAL 16 No. 11-85 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 402 TELEFAX (1) 8678866. Correo electrónico: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25290311300120160027200 de GONZALO VANEGAS CARRILLO, ENRIQUE MARÍA MADUENO, JORGE MARIO URIBE JARAMILLO Y JORGE ALFREDO ROSERO DE LA ROSA en contra de CONSTRUCTORA EL PLACER S.A.S., se profirió la providencia de fecha 18 de Octubre de 2019 mediante el cual se señaló para el día VEINTE (20) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las OCHO de la mañana (8:00 a.m.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: LOTE de TERRENO junto con las siguientes construcciones: PORTERIA en construcción, PISCINA, BBQ, KIOSCO, CASA PRINCIPAL, CUARTO de HERRAMIENTAS, CASA CUIDANDERO, TRES (3) TANQUES de AGUA, ESTABLO, GALLINERO ARTESANAL, y con un área total de treinta y cuatro hectáreas mil quinientos metros cuadrados (34 HA. 1.500 M2), predio denominado VILLA MERCEDES, situado en la Vereda EL PLACER del Municipio de FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 157-130306, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en los certificados de tradición y libertad. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.863.248.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. La secuestre a cargo del inmueble es la Dra. LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificado con C.C. No. 41.678.201, residente en la Carrera 8 No 6-49 oficina 602 Edificio Centrofusa del Municipio de Fusagasugá (CUNDINAMARCA), teléfono 3133788577. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se expiden copias hoy 24 OCT. 2019 para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional. C23

AVISO DE REMATE. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 No 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. (11001-40-03-055-2008-01708-00) de FERROCARRIL PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H., contra BLANCA MARIA ALDANA ALDANA, por auto de fecha del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día dieciocho (18) de noviembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada BLANCA MARIA ALDANA ALDANA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 50C-1602194, ubicado en la Carrera 19 N° 12-84, Local 208 (dirección catastral). Actúa como secuestre la entidad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S., con NIT 900.038.604-8, representada legalmente por la señora ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.101.689.472, ubicada en la Carrera 54 No 70-39, de Bogotá, teléfono 6300440; y por la señora YANINA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.872.891, cuya dirección es Carrera 54 N° 70-39, Bogotá, teléfono 6300440. El avalúo del bien inmueble es de DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($12.048.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y cinco (55) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy once (11) de octubre de 2019.

domingo. Elabora; EDGAR MAURICIO TAMAYO LEAL, APODERADO. (Hay firma). C18

AVISO de REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL del CIRCUITO ORAL de DUITAMA (BOYACÁ) CARRERA 15 No 14-23 OFICINA 404 PALACIO de JUSTICIA HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (GARANTÍA REAL) No 152383103001-2017-00039-00 de BLANCA INÉS ROMERO de MALDONADO, EDILMA RONCANCIO de SOLER, SANDRA VICTORIA BOGOTÁ RAMÍREZ y LUZ MARINA GARCÍA URBINA en contra de EIRA FORERO POU, se profirió auto de fecha 13 de Septiembre de 2019, mediante el cual se señaló para el día VEINTISÉIS (26) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las NUEVE de la MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: El inmueble se compone de un lote encerrado en cercas de madera y alambre de púa y piedra. Con una extensión superficiaria de DOS HECTÁREAS (2 HAS) y MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (1.220 Mt2) terreno dentro del cual se encuentra UNA CASA PRINCIPAL, UNA AUXILIAR Y POTREROS. Este predio se encuentra afectado por una servidumbre de tránsito vehicular en una extensión de doscientos metros cuadrados (200 m2). CASA PRINCIPAL: consta de tres (3) pisos y zona de parqueo. PRIMER PISO: dos (2) salas, baño social, comedor auxiliar y cuarto de san alejo o herramientas. SEGUNDO PISO: hall, tres (3) alcobas, dos (2) baños, y cuarto de lavandería. TERCER PISO: altillo en donde se encuentra una (1) alcoba con baño y terraza, la cubierta de la casa con teja española, en general esta construcción se encuentra en obra gris. CASA AUXILIAR O DE HUÉSPEDES: del mismo estilo de la construcción que la casa principal, consta de un (1) piso distribuida así: zona de parqueo, sala comedor, dos (2) habitaciones sin closet, un (1) baño y cocina, los pisos en tableta, los techos en caña brava y troncos de madera, la cubierta de la casa con teja española, en general esta construcción se encuentra totalmente terminada. La finca cuenta con POTREROS para el cultivo de PASTOS. Inmueble se identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 074-70941 ubicado en la vereda de SATIVA jurisdicción del Municipio de PAIPA (BOYACÁ), avaluado en la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($525.452.640,oo) Será postura admisible la que cubra el 70% ($367.816.848,oo) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($210.181.056,oo) del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de la sociedad AUXILIARES Y ADMINISTRADORES DE BIENES DE TÚNDAMA S.A.S (AUXABITUN S.A.S) identificada con el Nit No. 900.913.999-5, representada legalmente por la señora NATALIA KATHERINE CACERES LANDINEZ, con domicilio en la carrera 16 No 13- 59 oficina 204 de Duitama (Boyacá), quien actúa en esta diligencia en representación de la sociedad es la Abogada VIOLETA MARYSOL MOLANO GONZÁLEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 46.451.575 de Duitama, y Tarjeta Profesional No 122.411 del C.S.J., Teléfonos 3112683597 / 3196480757 / 3204518334. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y SS, se anuncia el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. RM7

AVISO DE REMATE. AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, MEDIANTE PROVIDENCIA DEL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2019, DICTADA DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO No. 11001400301020140045400, DE ISABEL RAMIREZ EN CONTRA DE PABLO ENRIQUE GONZALEZ RINTA, SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2019 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-765249 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, ZONA SUR DE BOGOTA, SITUADO EN LA CALLE 50 BIS SUR No. 2C-20 DE BOGOTÁ, EL CUAL LEGALMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO, SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.oo m/te) MONEDA CORRIENTE. SE ADVIERTE QUE OBRA COMO SECUESTRE, ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., CON DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE 12 B No. 7- 90 , OFICINA 712, DE BOGOTA, TELEFONO 3114451348. LA LICITACION INICIARA A LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2019 Y NO SE CERRARÁ SINO TRANSCURRIDA UNA HORA DESDE SU INICIACIÓN. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DADO AL INMUEBLE A SUBASTAR, OFERTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR LOS INTERESADOS EN SOBRE CERRADO JUNTO CON EL DEPÓSITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL 40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE. (EL TIEMPO, EL SIGLO, ESPECTADOR, REPUBLICA). H15

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA 09 No. 11-45 Piso 05 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY. HACE SABER. Que en el proceso Divisorios No. 11001310300420170059500 de JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.148.264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO Identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cédula de ciudadana No 9.496.012, se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) del VEINTE (20) de NOVIEMBRE de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así: - El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá D.C." Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura Pública No. 1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaria Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m2) por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75-B)- por el fondo, en seis metros con veinte centimetros (6.20 mts), con la casa número setenta y cinco C - veinte (# 75-C-20), de la calle cuarenta F-SÚR (Cll-40 F-SUR); por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D. veintitrés sur (# 40-D-23- SUR) de la Transversal setenta y cinco B (trans. 75-B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D treinta y siete sur (40-D-37 SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B) la casa alinderada corresponde a la supermanzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D-treinta y uno SUR (#40 D-31-SUR), de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B). Se trata de un casa de habitación de dos plantas así: PISO 1°: garaje alcobas, sala-comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2º alcobas, sala, comedor, pasillos, -cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente" El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.081.600 m/cte.) Funge como secuestre ANGELA MARÍA LEÓN MELÓ, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12B No. 9-20 OFIC 223, con número de teléfono 2814209. - El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-10 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE "LOTE N 3 EL EDÉN" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá – Boyacá Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y la escritura Pública No.1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaria Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARÍA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL

Singular No. 11001400303320000282200 de BLANCA IDALID PABON DE VERA C.C. 21.226.006 contra CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BAQUERO C.C. 11405838, se ha señalado en auto del DIECISÉIS (16) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), la hora de las NUEVE (9:00) de la MAÑANA del VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate de las cuotas partes de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descrito así: 1. La cuota parte (1/13) del Predio denominado RESTO CASA Y LOTE ubicado en la CALLE 4 No. 7-73 del barrio Rafael Núñez del municipio de Cáqueza (Cundinamarca) con folio de matrícula Inmobiliaria 152-17535 de la Oficina de Registro de Cáqueza y Cédula catastral 01-00-00-00-0033-0015-0-00-00-0000, cuota parte avaluada en $2'443.846,15, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BAQUERO. 2. La cuota parte (1/13) del Predio denominado FINCA "EL RECREO" ubicado en la CALLE 4 No. 7-90 del barrio Rafael Núñez del Municipio de Cáqueza (Cundinamarca) con folio de matrícula inmobiliaria 152-26296 de la Oficina de Registro de Cáqueza y Cédula catastral 25-151-01-00-00-00-0027-0033-0-00-00-0000, cuota parte avaluada en $2'260.500,00, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BAQUERO. EL NOMBRE, LA DIRECCIÓN Y EL NÚMERO DE TELÉFONO DE LAS SECUESTRES: MARTHA MABEL MARTÍNEZ FUENTES C.C. 23740531 y KARINA MABEL MARTÍNEZ C.C. 1074129233, se ubican en la Calle 5 No. 2-32 de Cáqueza, Celulares 3107993155 y 3125507525 respectivamente. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos catastrales de los bienes y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Para los efectos previstos en el Artículo 450 del C. G. del P. se expide el presente AVISO DE REMATE, hoy VEINTITRÉS (23) de OCTUBRE de 2019. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. C26

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON HUILA, HACE SABER: Que en auto del 24 de septiembre de 2019 dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el Doctor EDY MERK ALARCÓN MAHECHA endosatario en procuración del señor JOSÉ ELADIO CÁRDENAS CELIS, quien cedió los derechos litigiosos a favor del señor Mario Fernando Camacho Martínez contra BETTY CASTRO JIMÉNEZ, radicado bajo el No. 41-298-31-03-001-2010-00174-00, se señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día miércoles trece (13) de noviembre del año dos mil Diecinueve (2019) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso a saber: Predio rural denominado "LA MANIGUA" ubicado en la Vereda La Yaguilga jurisdicción del Municipio del Agrado Huila, con una extensión de 159 Hectáreas, 4836,3 M2 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-52127 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, determinado por los siguientes linderos: Por el ORIENTE linda con predios de Hermógenes Liévano; por el OCCIDENTE y NORTE, linda con predios de Humberto Liévano Fiesco y por el SUR, linda con predios de Octavio Almario. Dicho inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de Doscientos Sesenta Millones Seiscientos Treinta y Ocho mil Quinientos Veinte Pesos M/cte ($260.638.520.00). La licitación comenzará a la hora antes indicada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Actúa como secuestre, el señor ALVARO CALDERÓN, residente en la Carrera 8 con calle 8 de Garzón (H), Celular No 3156481354. Y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 450, 451 y 452 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy Nueve (09) de octubre del año dos mil Diecinueve (2019) con destino a la parte actora para su publicación el día domingo en un diario de amplia circulación en esta localidad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, advirtiendo a la misma parte, para que con la constancia de publicación allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta. PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE. Secretario. (Hay firma y sello). H21

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA. CÓDIGO NÚMERO: 736754089-001. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, radicado bajo el número 2009-00092-00, promovido por BANCOLOMBIA S.A. HOY REINTEGRA S.A.S Nit. 900355863-8 contra LUIS EDUARDO GAITAN CALDERON, con c.c. No. 93.363.060 de San Antonio, Tolima, y NIDIA BARRETO CASTIBLANCO, con c.c. No. 28.929.029, se señaló mediante auto del diecisiete de octubre del año en curso fecha para la diligencia de remate, que tendrá lugar el día catorce (14) de noviembre del año en curso, a las: nueve (9:00) de la mañana, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-32290, denominado la Irlanda, Ubicado en la vereda Legía de este municipio, con una extensión de 38 HTAS., de propiedad del demandado. AVALÚO. El avalúo de inmueble relacionado es por la suma de ciento diecinueve millones quinientos mil pesos mcte ($119.500.000.00). POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%. LICITACIÓN. Comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora conforme lo establece el art. 452 del C.G.P. Se fija el presente aviso hoy (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de la mañana. SECUESTRE: Carmenza Rocha, Calle 8 No. 4 -E-23 Chaparral, Tolima, Celular 3203350970. YENNY ESPERANZA PAREDES RINCÓN, Secretaria. C11

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. Carrera 12 No. 14 – 22 Piso 1 BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001400301920140056600 de NORBEY ENRIQUE VELEZ QUINTERO, (como cesionario de Ricardo Andrés Cuenca Cruz y este a su vez cesionario de la sociedad R.G.J.V. SOLORZANO S.A.) contra VIVIANA MARIA RESTREPO AMAYA, se dictó un auto de fecha 21 de Octubre del año 2019, que señala la hora de las DIEZ (10:00 a.m.) de la mañana del día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, a fin de abrir la licitación y llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso: Se trata de un Vehículo Automotor de Placas: MSK - 916, CLASE: CAMPERO, MARCA: TOYOTA, LINEA: PRADO, MODELO: 2013, SERVICIO: PARTICULAR, CARROCERÍA: WAGON, COLOR: GRIS ACERO OSCURO MICA, MOTOR: 1KD2208646, CHASIS: JTEBH3FJ9D5047244, CAPACIDAD: PASAJEROS 7. TOTAL AVALUO... $ 100.900.000.oo M/Cte. SON: CIEN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% total del avaluó, dado a los bienes previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo, a órdenes del presente juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Código No. 110012041800. La licitación se iniciara a la hora señalada y no se cerrara si no una vez transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación. Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en los Artículos 451 y 452 del C.G.P., especialmente en lo que hace referencia a la consignación del porcentaje correspondiente del bien mueble a subastar.- Actúa como Secuestre del bien objeto de subasta, la sociedad JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., legalmente constituida e identificada con el Nit. No. 900.909.857-2, representada legalmente por la señora Luz Mary Amaya Amortegui quien se identifica con C.C. 39.653.972, ó por la persona que haga sus veces, quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 16 – 21 Piso 1 y 7 de Bogotá, y puede ser contactado en el teléfono 300-4777471, Fijo: 2431415. De igual forma se comunica, el automotor objeto de subasta se encuentra ubicado en la Carrera 81 No. 34 – 28 Interior 4 de la ciudad de Medellín. Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De acuerdo a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P, se entregara copia del mismo a las partes interesadas para su publicación en un periódico de amplia circulación y la radiodifusora de la ciudad. – El Secretario. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. A82

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que en el proceso de Licencia Judicial de Martha Moncada de Arana Nro. 2015-00419 (21) adelantado en este Juzgado, mediante auto calendado el quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019),

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. JA43.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 18 (DIECIOCHO) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA ACUERDO No PSAA 13 NO 9962,9984 Y 9991 DE 2.013 CARRERA 12 No 14-22 PISO 1 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001400305720120089600 de LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S contra, LEINY SAMARITH CAMACHO LOPEZ, por auto de fecha 15 (QUINCE) de OCTUBRE de Dos Mil Diecinueve (2.019), el Juzgado 18 (DIECIOCHO) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, señaló la hora de las (11:00 a.m.) del día TRECE (13) de NOVIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2.019) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado LEINY SAMARITH CAMACHO LOPEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: RHV379 MARCA:KIA LINEA: CERATO FORTE SX COLOR: NEGRO CARROCERIA: SEDAN SERIE CHASIS: KNAFW411AB5886588 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2.011 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: G4FCAH262738 El vehículo de placa RHV379, se encuentra ubicado en el parqueadero localizado en la Calle 65 A No 72 A 56 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de $17.200.000 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE). Se designa como secuestre a CONSUELO GARCIA PEREZ, la cual se identifica con la CC. 52.188. 887 de Bogotá, la cual se localiza en la Calle 12 C No.7-33 oficina 604 de la ciudad de Bogotá, y teléfono 3203395351. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de $ 12.040.000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales el Banco Agrario de Colombia No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió el Juzgado DIECIOCHO Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSAA 13 No 9962.9984 9991 de 2013 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 25 de (OCTUBRE) de 2.019 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA. M73

AVISO DE REMATE. JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que dentro del proceso divisorio No. 110014003024 2017 0024100 de LUIS ALFONSO BETANCOURT POLANCO contra MARIA LUCINDA DIAZ LOPEZ, que por auto de fecha del 26 de septiembre de 2019 EL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., señalo fecha del 14 de Noviembre de 2019 a las 02:30P.M., para que tenga lugar diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble propiedad de las partes demandante y demandada; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20345913 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte., ubicado en la Calle 152 Nº 111-30 CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANAGRANDE PH, CASA INT. 106 ETAPA 2, DE BOGOTAD.C. Funge como secuestre LA SOCIEDAD TRANSLUGON LTDA. NIT 830098528-9, UBICADOS en Carrera 10 Nº 14-56, oficina 308 Bogotá D.C., teléfono 3102526737. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($91.630.000.oo pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 100% esto es por el valor de $91.630.000.oo M/Cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es por el valor $36.652.000.oo M/Cte. del mismo a órdenes del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cenado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P., para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ___ de ___ del 2019, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). MONICA LOAIZA. JUEZA DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. H4

AVISO DE REMATE. JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca). REPÚBLICA DE COLOMBIA. CARRERA 11 Nº 9-48 PISO 3 Chía (Cundinamarca). HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 25175400300320160005200 DE INVERSIONES ESQUIMAR SAS contra ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL DIVINO NIÑO, por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 3° Civil Municipal de Chía, señaló fecha para el día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble de propiedad de la demandada ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL DIVINO NIÑO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 50N-20177901 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, correspondiente al LOTE DE TERRENO DENOMINADO SANTA INES, ubicado en la Vereda Bojacá, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. El inmueble para rematar fue avaluado comercialmente en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($186.000.000,00 M/cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte del bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la cuenta del juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Actúa como Secuestre la señora SANDRA MILENA MAYORGA GIL, como Representante Legal suplente de FUNDACIÓN AYÚDATE, con NIT 900.316.261-8, residente en Bogotá, en la CALLE 23 B Nº 118 A-12 primer piso y Teléfonos 7596881 y 3005184553. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. IVON LORENA SIERRA RODRÍGUEZ, SECRETARIA. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Cra. 10 Nº 14- 15 Piso 4. HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 11001310302020130069700 de PEDRO PABLO CASTELLANOS RODRIGUEZ contra MARIA EMMA RODRIGUEZ DE CASTELLANOS por auto de fecha 13 de septiembre de (2019) del Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, señalo el 13 de noviembre de 2019 a las 8:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de PEDRO PABLO CASTELLANOS RODRIGUEZ y MARIA EMMA RODRIGUEZ DE CASTELLANOS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 50N-469443, Ubicado en la carrera 8 No. 162-54 de Bogotá, D.C. Nombre del secuestre KATHERINE VARGAS identificada con C.C. No. 1085049647 teléfono 321 3117792 dirección carrera 10 C No. 49 F - 99 SUR apto 302 Int. 8. El bien inmueble cuenta con un valor de $221.307.800 M/Cte. Será postura admisible la que cubra al 100% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado 49 civil del circuito de Bogotá, D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual se deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elaborará a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Art. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy veinticinco (25) de octubre de 2019. SECRETARIO, BENJAMÍN HURTADO GIL. C15

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado.	11001310300420170059500
Demandante.	José Israel Ruge y otros
Demandado.	Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, aportamos mediante el presente escrito, cumplimiento a lo ordenado en auto de 08 de Octubre de 2019, entregamos las publicaciones realizadas en el periódico el espectador y en radio debidamente cotejado, por lo que se cumplen los presupuestos solicitados para el remate. Faltando 5 días conforme el auto aportaremos el certificado de tradición actualizado.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

JDO.4 CIVIL CTO.

31 OCT '19 10:02AM

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

CERTIFICACION RADIAL

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTA D.C.

CRA 09 No. 11-45 Piso 05

TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY

HACE SABER

Que en el proceso Divisorios No. 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.148. 264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.496.012, se ha señalado la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** del **VEINTE (20)** de **NOVIEMBRE** de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así:

- El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40088272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur**, DIRECCION DEL INMUEBLE "**TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR** (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C.", Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura Pública No. 1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m²), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75-B)- por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C,- veinte (# 75-C-20), de la calle cuarenta F-SUR (Cll-40 F-SUR); por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitrés sur (# 40-D-23-SUR) de la Transversal setenta y cinco B (trans. 75-B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D treinta y siete sur (40-D-37 SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B) la casa alinderada corresponde a la supermanzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D-treinta y uno SUR (#40 D-31-SUR), de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B). Se trata de un casa de habitación de dos plantas así: PISO 1º: garaje, alcobas, sala-comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio

interior, lavadero. PISO 2º: alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.081.600 m/cte.)

Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12B No. 9-20 OFIC 223, con número de teléfono 2814209.

- El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-10 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá,** DIRECCION DEL INMUEBLE "**LOTE N. 3 EL EDEN**" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá – Boyacá, Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y la escritura Pública No.1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS, POR EL SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra."

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.880.000 m/cte.)

- Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 No. 17A – 19 Chiquinquirá.

Será postura admisible la que cubra el 100 % del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.)

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley.

Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación.

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.

Elaborado a los Dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1'.400 A.M. de Bogotá, D,C. Certifica que el texto que contiene este documento fue trasmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DÍA: 27 OCT 2019 HORA: 5:10 Pm

STELLA SUÁREZ

C.C. 51.794.908

Stella Suarez P

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN

De acuerdo al Decreto [illegible] artículo 5 este documento no requiere autenticación o reconocimiento.

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

404

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado.	11001310300420170059500
Demandante.	José Israel Ruge y otros
Demandado.	Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos conforme lo solicitado en su respetado despacho en auto de 27 de Agosto de 2019, aporto certificados de tradición de los inmuebles con 5 días de expedición antes del remate.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

14 NOV '19 3:28PM

JDO.4 CIVIL CTO.
05 FLS 51

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114654025289440 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 11:06:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114654025289440 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 11:06:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-69827

Doc: OFICIO 3036 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL CC# 19148264 X

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493 X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037 X**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114654025289440 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 11:06:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-448290 **FECHA: 14-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114573225289441 **Nro Matrícula: 072-10**

Pagina 1

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 11:06:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 072 - CHIQUINQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA VEREDA: CASA BLANCA

FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACIÓN: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977

CODIGO CATASTRAL: **15176000000000009026000000000**COD CATASTRAL ANT: 15176000000090260000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2; POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL SUR SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 METROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL PREDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO) CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO EN ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N.3 EL EDEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 367 del 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $200

ESPECIFICACION: : 611 DOMINIO INCOMPLETO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA MARIA GRACIELA	TI# 16677	
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	CC# 212641	
PINILLA SUAREZ JOSE	CC# 212697	
DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	CC# 2727	
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	CC# 13064	
DE: UMAÑA ANTONIO MARIA		
DE: UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO	TI# 1913	
A: UMAÑA BUITRAGO JUAN	**CC# 204349**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1974 Radicación: SN

Doc: JUICIO PERTENENCIA 0 del 1900-01-01 00:00:00 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $5,833.34

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114573225289441 **Nro Matrícula: 072-10**

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 11:06:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: UMAÑA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

A: PINILLA DE AVILA CARMEN **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA DE AVILA CARMEN CC# 2325364

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1998 Radicación: 1998-3033

Doc: ESCRITURA 929 del 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $7,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA CC# 23991882

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1998 Radicación: 1998-6094

Doc: ESCRITURA 1762 del 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS CC# 79316493

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 27849** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-6107

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114573225289441 **Nro Matrícula: 072-10**

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 11:06:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUGE ROMERO ERNESTO	**CC# 19083441**	**X**
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	**CC# 19148264**	**X**
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**	**X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**	**X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-6107

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-01-2017 Radicación: 2017-20

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-6365

Doc: OFICIO 3037 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD:2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL CC# 19148264

RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-52 Fecha: 24-02-2014

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191114573225289441 **Nro Matrícula: 072-10**

Impreso el 14 de Noviembre de 2019 a las 11:06:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

409

DILIGENCIA DE REMATE. PROCESO Divisorios No. 2017-0595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO.

En Bogotá, D. C., a los VEINTE (20) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), día y hora señalados, por auto del OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) (Fol. 395) , para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en el **LOTE N. 3 EL EDEN** (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Chiquinquirá, con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-10** y alinderado de la siguiente manera: POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS, POR EL SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra. El inmueble fue avaluado por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.880.000 m/cte.).

Siendo las TRES de la tarde (03:00 PM) y como quiera que no se hizo presente postor alguno, el Juzgado declara **DESIERTA LA LICITACION** (Art 457 del C.G.P.).-

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., la publicación del correspondiente aviso se hizo en el diario EL ESPECTADOR, el día DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2019 y radiodifundido

410

en la EMISORA MARIANA el día 27 DE OCTUBRE del mismo año, A LAS 5:10 PM documentos allegados en tiempo por la parte demandante y que en la fecha se agregan al expediente para que formen parte del mismo.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma como aparece.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.

& Consultores & Asesores
ABOGADOS

FERNANDO RATIVA SANTAFE
317 512 47 15

Tunja, 18 de noviembre de 2019.

Señores
A QUIEN INTERESE.
E. S. M.

WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE y **JUAN DE DIOS RUGE ROMERO**, identificados como aparece al pie de nuestras firmas por medio de este documento de forma libre, voluntaria y sin apremio alguno damos por terminado de forma bilateral el contrato de prestación de servicios suscrito entre los aquí firmantes, según el cual **WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE** fungiría como apoderado del señor **JUAN DE DIOS RUGE ROMERO** y ejercería la representación judicial dentro del Proceso Especial De División con número de radicación 2017-00595, de conocimiento del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá.

Por medio del presente documento hacemos constar a quien interese que los aquí firmantes se encuentran a paz y salvo de sus obligaciones de índole jurídica, así como de las contraprestaciones económicas del mencionado contrato.

Se firma en dos copias de igual valor, en Tunja a los 18 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente,

WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE
C.C. 1.049.633.348 expedida en Tunja
T.P. 271.672 del C.S.J.

Atentamente,

JUAN DE DIOS RUGE ROMERO
C.C. No. 79.316.493 de Bogotá.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JDO.4 CIVIL CTO.
19 NOV '19 10:27AM

4.12

REFERENCIA: REVOCATORIA DEL PODER.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO 2017-00595.
DEMANDANTES: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO Y ERNESTO RUGE ROMERO
DEMANDADOS: LUCINIO RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO Y JUAN DE DIOS RUGE ROMERO

JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad y vecino de Tunja (Boy), por medio de este escrito manifiesto a usted señor Juez que en mí calidad de copropietario y demandado dentro del trámite del proceso declarativo especial divisorio 2017-00595; **REVOCO** total y definitivamente el poder especial, amplio y suficiente conferido al Doctor **WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 271.672 del C.S.J., poder conferido para que en mí nombre y representación asumiera la defensa de mis intereses, ejerciendo mi derecho de defensa y mi representación judicial como demandado en el proceso Declarativo Especial – Divisorio 2017-00595, que se cursa ante el Despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, como pretensiones la venta y/o división material de los predios: a. Casa de habitación identificada con F.M.I. 50S-40088272 ubicado en Bogotá D.C.; b. Lote de terreno identificado con el F.M.I. 072-10 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, ubicado en municipio de Chiquinquirá (Boy.).

La revocatoria del poder especial se da en razón al acuerdo bilateral de terminación del contrato y por ende la representación judicial del mencionado profesional, acuerdo del que anexo copia simple firmado el día 18 de noviembre del corriente entre el suscrito y el Señor **WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE,** que a su vez da cuenta del paz y salvo por concepto de honorarios.

Solicito que se surtan los efectos previstos en el artículo 76 del C.G.P. y con la radicación del presente memorial sea relevado de mi representación judicial el Dr. **WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE.**

Cordialmente,

JUAN DE DIOS RUGE ROMERO
C.C. No. 79.316.493 de Bogotá.

DICIEMBRE 11/2019.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito de revocatoria de poder, presentado por el demandado Juan de Jesús Ruge Romero.- Anexa copia del escrito firmado por el apoderado en el que indica que el memorialista se encuentra a paz y salvo de sus obligaciones de índole jurídico.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA.

RAD. 11001310300420170059 5 FL.413

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede se TIENE como revocado el poder conferido al Dr. WILLIAM FERNANDO RATIVA SANTAFE, quien representaba judicialmente al demandado JUAN DE DIOS RUGE ROMERO.

El paz y salvo que milita a folio 414 agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 172
Hoy *13 DE DICIEMBRE DE 2019*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado.	11001310300420170059500
Demandante.	José Israel Ruge y otros
Demandado.	Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de nueva subasta publica

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, Solicitamos que CONFORME el día 20 de noviembre de 2019, se realizó la subasta pública declarada desierta, se programe nueva fecha para la misma, esto en virtud al artículo 457 del C.G.P.

De la misma forma, solicitamos requerir a los secuestres para que rindan las cuentas correspondientes, y así se incorporen los frutos de los inmuebles a órdenes del despacho, especialmente el bien que se encuentra con el secuestre Mario Parra.

Teniendo en cuenta que el bien se encuentra totalmente en posesión de uno de los demandados a titulo gratuito, solicitamos que se le ordene al secuestre a tomar posesión efectiva del bien para que el mismo pueda ser arrendado a un tercero y de ahí generar frutos con el fin de subsanar gastos del presente proceso, en caso de que NO se acceda, entonces solicitamos se cambie de secuestres, pues ninguno ha dado cuentas de la administración de 2 años desde que tienen los bienes avaluados en 700 millones de pesos, y que NO están rindiendo ningún fruto.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho.

Del señor Fiscal,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

11 DEC '19 12:48PM

JDO.4 CIVIL CTO.
071 C

Eb 13-12

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

ENERO 20/2020.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte Actora, solicitando fecha para remate, teniendo en cuenta que la licitación del 20 de Noviembre/2019, se declaró desierta.- Igualmente pide se requiere al secuestre para que rinda cuentas de su administración y tome posesión del inmueble, teniendo en cuenta que quien lo está habitando es uno de los demandados.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA.

RAD. 11001310300420170059 5 FL.415

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020)

Encontrándose al despacho el presenta asunto se dispone:

1.- Para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos dentro del presente asunto, debidamente embargados –Fl.232 a 234 y fol. 241 a 243 -, secuestrado –Fl.297 a 298 y fol.358 y 359 - y avaluado-fol. 371 a 375 y fol. 376 a 380 -, señálese la hora de las 2 PM del día 12 del mes de Marzo de 2020 .-

Iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y agréguense antes de dar inicio a la subasta al expediente copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión, alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia.

2.- Por secretaría remítase la comunicación telegráfica ordenada en el numeral 2 del auto de fecha 8 de octubre de 2019.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 005
Hoy 22 *DE ENERO DE 2020*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

416

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTA D.C.

CRA 09 No. 11-45 Piso 05

TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY

HACE SABER

Que en el proceso Divisorios No. 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.148. 264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.496.012, se ha señalado la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** del **DOCE** (12) de **MARZO** de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así:

- El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40088272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur**, DIRECCION DEL INMUEBLE "**TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR** (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C.", Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura Pública No. 1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m²), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75-B)- por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa número setenta y cinco C,- veinte (# 75-C-20), de la calle cuarenta F-SUR (Cll-40 F-SUR); por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D, veintitrés sur (# 40-D-23-SUR) de la Transversal setenta y cinco B (trans. 75-B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D treinta y siete sur (40-D-37 SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B) la casa alinderada corresponde a la supermanzana ocho (08) y la nomenclatura urbana número cuarenta D-treinta y uno SUR (#40 D-31-SUR), de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B). Se trata de un casa de habitación de dos plantas así: PISO 1º: garaje, alcobas, sala-comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2º: alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall,

escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.081.600 m/cte.)

Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12B No. 9-20 OFIC 223, con número de teléfono 2814209.

- El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-10 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá,** DIRECCION DEL INMUEBLE "**LOTE N. 3 EL EDEN**" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá – Boyacá, Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y la escritura Pública No.1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS, POR EL SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra."

  El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.880.000 m/cte.)

  Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 No. 17A – 19 Chiquinquirá.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.)

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley.

Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación.

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.

Elaborado a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2020.

Dioscar Arapé
PSS 1095901 24
04/02/2020
Autorizado

JUZGADO 004 Civil DEL Circuito
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A)
ANGELA MARIA LEON MELO
SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS
CALLE 12B No. 9-20 OFIC 223
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 123

REF: 2017-595 DE JOSE ISRAEL RUGE ROMERO CONTRA LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

COMUNICO A UD, QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO EL OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DE SU ADMINISTRACION RESPECTO DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40088272, UBICADO EN LA TRANSV 75B No. 40D-31 SUR.

ATENTAMENTE

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
SECRETARIA

S.B.

0 3 FEB. 2020

419

JUZGADO 004 Civil DEL Circuito
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A)
MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO
CARRERA 16 No. 17A - 19
CHIQUINQUIRA - BOYACA

TELEGRAMA NO. 123

REF: 2017-595 DE JOSE ISRAEL RUGE ROMERO CONTRA LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

COMUNICO A UD, QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO EL OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DE SU ADMINISTRACION RESPECTO DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 072-10, UBICADO EN LA LOTE No. EL EDEN.

ATENTAMENTE

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA

S.B.

42

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

467

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de publicaciones radio y periódico.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, aportamos mediante el presente escrito, cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de Enero de 2020, entregamos las publicaciones realizadas en el periódico el espectador y en radio debidamente cotejado, por lo que se cumplen los presupuestos solicitados para el remate. Faltando 5 días conforme el auto aportaremos el certificado de tradición actualizado.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

JDO.4 CIVIL CTO.
14 FEB '20 8:30AM
OFICS

SL

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

PUBLICACIONES DE LEY
CERTIFICADO

AVISO DE REMATE RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Cra 10 No. 14-33. PISO 1 de Bogotá HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO. Radicado No. 11001-40-03-012-2006-00888-00. Demandante: EDIFICIO LA CABRERA 86. P. H. Demandada: LUZ STELLA ARISTIZABAL MURCIA, por auto de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020), el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, (antes JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) señaló el día nueve (9) de marzo de 2020, a las 02:00 p.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada LUZ STELLA ARISTIZABAL MURCIA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: GARAJE No. 27, identificado con el folio de matrícula número 50C-1202434, ubicado en la calle 86 No. 11-34 del EDIFICIO LA CABRERA 86. P. H. de Bogotá, D.C. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se correrá. El bien inmueble identificado con el folio de matrícula número 50C-1202434 (GARAJE No. 27) cuenta con un avalúo comercial de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($151.590.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del valor del bien inmueble, consignando a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800, así como el saldo del precio del remate, la cual deberá ser allegada al Despacho en los términos del artículo 451 y 448 del Código General del Proceso. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrido una (1) hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. SECUESTRE: INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S. delegada LUZ MARINA LOSADA PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.652.693 Dirección: Diagonal 73 A Bis No. 82 F-17 sur. Bosa. de Bogotá. Teléfono celular 312 632 62 81 Para lo fines pertinente se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el JUZGADO DE ORIGEN DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA C.C. 12.132.601 de Neiva T.P. 109.043 del C. S. de la J. Apoderado parte actora

***S1-3-09**

dadanía No. 19.148.264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.496.012, se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) del DOCE (12) de MARZO de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así: - El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, DIRECCION DEL INMUEBLE "TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C.", Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura Pública No. 1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m2), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75-B)- por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa número setenta y cinco C,- veinte (# 75-C-20), de la calle cuarenta E-SUR (Cll-40 E-SUR); por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), cori la casa número cuarenta D, veintitrés sur (# 40-D-23-SUR) de la Transversal setenta y cinco B (trans. 75-B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D treinta y siete sur (40-D-37 SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B) la casa alinderada corresponde a la supermanzana ocho (08) y la nomenclatura urbana número cuarenta D-treinta y uno SUR (#40 D-31-SUR), de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B). Se trata de un casa de habitación de dos plantas así: PISO 1°: garaje, alcobas, sala-comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2°: alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente" El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.081.600 m/cte.) Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12B No. 9-20 OFIC 223, con número de teléfono 2814209.

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE2015 \J CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-1401 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO hoy CESIONARIO CRISTHIAN OTALVARO OLARTE contra MAGDA MABEL GUEVARA AVELLANEDA, por auto de fecha VEINTIUNO (21) ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020). EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C., señaló la hora de las OCHO (8:00) A.M del día DOS (2) de Marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los el bien inmueble de propiedad del demandado señor: MAGDA MABEL GUEVARA AVELLANEDA, que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20317494 UBICADO EN LA CALLE 182 # 35A-91 CONJUNTO RESIDENCIAL ARGO CALLE 183 ETAPA 1 APARTAMENTO 601. VALOR AVALÚO: El inmueble tiene un valor de: $ 152.530.500.oo Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total del biene inmueble que equivalen a $ 106.771.350. oo y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) que equivale a $ 61.012.200.oo, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, código No. 1100120103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: SECUESTRE: YANINA MUÑOZ CC. 51.872.891 de Bogotá, Representante legal de la Sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES SAS. NIT. 900.038.604-8. Dirección: Carrera 54 # 70-39. Teléfono: 6314431. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, antes JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. En virtud de los acuerdos PSSA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2.013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 6 de Febrero de 2020 OMAR JULIAN RIOS GOMEZ JUEZ

***R1-41-09**

AVISO DE REMATE JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Cra. 9 # 11-45 Piso 2 — Bogotá, D.C Que dentro del PROCESO

disponer de sus bienes que tenga o llegare a tener. Como consecuencia de lo anterior, se designó como Guardadora Legitima Principal de la interdicta a su hermana señora ERIKA DIETTES GUTIÉRRES identificada con la cédula de ciudadanía número 52.392.719 de Bogotá y como Guardadora Suplente a la señora MARÍA CAMILA DIETTES GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.136.879.666 de Bogotá con la obligación de representarla legalmente, cuidarla, protegerla y administrar sus bienes actuales y futuros dedicándolos a mejorar su condición de vida. Para fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 04 Febrero 2020.

Atentamente,
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

HAY UN SELLO ***H1-2-09**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE - TOLIMA
PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL
INTERDICTO: ANGELICA ALEXANDRA MARTINEZ RODRIGUEZ
PROMUEVE: MARIA DERLY RODRIGUEZ RAMIREZ
RADICACION: 0157-2004 TOMO XIII. FOLIO 217
RESUELVE:
1.- DECRETAR LA INTERDICCION JUDICIAL, POR DEMENCIA DE ANGELICA ALEXANDRA MARTINEZ RODRIGUEZ, NACIDA EN IBAGUE, EL 7 DE FEBRERO DE 1984, Y DEMAS CONDICIONES CONOCIDAS EN EL PROCESO, POR LOS MOTIVOS CONSIGNADOS EN PRECEDENCIA.
2.- DESIGNAR COMO GUARDADOR DE LA INTERDICTA ANGELICA ALEXANDRA MARTINEZ RODRIGUEZ, A LA SEÑORA MARIA DERLY RODRIGUEZ RAMIREZ. COMUNIQUESE LA DESIGNACION, DESELE POSECION Y DISCIERNASELE EL CARGO. PARA EFECTOS DEL NUMERAL SEPTIMO DEL ARTÍCULO 659 DEL C. DE P. CIVIL.

HAY UN SELLO ***I2-4-09**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO.9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA
AVISA
Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (J. 12) No. 2017 - 0527 adelantado por la señora FLOR MARINA OSORIO BELTRAN, mediante sentencia proferida por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá el 03 de abril de 2019 y por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá en auto del 30 de julio de

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR
(JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ) LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (J. 23) No. 2018 - 002 72 adelantado por ADRIANA ESGUERRA CASTRO, mediante sentencia proferida por el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá el 13 de mayo de 2019, se decretó en interdicción por discapacidad mental absoluta a MANUEL ESGUERRA CASTRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.380.015 he hijo de los señores MARIA DEL CARMEN CASTRO DE ESGUERRA y MANUEL AFONSO ESGUERRA, quien queda privado de administrar los bienes que tenga o llegare a tener. En consecuencia, se designó como Curadora Principal del interdicto a su hermana la señora ADRIANA ESGUERRA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 51.940.855 quien tendrá a su cargo el cuidado del incapaz y la administración de los bienes que tenga o llegare a tener. Para los fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 04 FE. 2020 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria

HAY UN SELLO ***M1-7-09**

EXTRACTO DE DEMANDA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA (CUND) EXTRACTO DE DEMANDA: DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR: C.D.T. JORGE ENRIQUE HERRERA VARGAS; identificado con la cedula de ciudadanía número 14.225.424 y tarjeta profesional de abogado número 72615 de C.S.J. actuando como apoderado judicial del señor JOSE ERNESTEL SOTELO SOTELO, notifico al público en general /o interesados que en el municipio de Funza (cund) en el juzgado civil municipal de Funza (cund) y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del C.G.P. solicito la cancelación y reposición del siguiente titulo valor el C.D.T, el cual se encuentra en extravió, el titulo valor cuenta con las siguientes características, TITULO VALOR: C.D.T (certificado de depósito a término) NUMERO: 09100C.D.T, 1009419 VALOR DE LA APERTURA: $ 5.000.000 millones de pesos m/c DIRECCION DE LA OFICINA SEDE DEL EMISOR DEL TITULO VALOR: banco agrario sucursal Funza (cund) calle 13 # 15-97 Funza centro FECHA DE APERTURA DEL C.D.T.: 29/03/2016 TITULAR DEL C.D.T.: JOSE ERNESTEL SOTELO SOTELO, C.C. # 4.229.358 NOTIFICACIONES: para todos los efectos legales las notificaciones es carrera 11 # 13 - 84 Funza centro celular 3107609596

TERRITORIAL DE BOYACÁ
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.
HACE SABER
Que el señor (a) BELLO LOPEZ ENRIQUE, identificado (a) con C.C.No.4.254.135 expedida en Socotá (Boyacá), falleció el 20 de septiembre de 1990 según registro de defunción indicativo serial 710090, en Tunja (Boyacá) Que a reclamar las prestaciones económicas y sociales causadas se ha presentado el señor (a) BELLO CRISTIANO GLADYS, identificado (a) con C.C No. 40.038.360 expedida en Tunja (Boyacá) en representación de sus Hermanos (as): BELLO CRISTIANO NANCY, identificado (a) con C.C No. 40.038.614 expedida en Tunja (Boyacá), BELLO CRISTIANO JORGE ENRIQUE, identificado (a) con C.C No. 7.174.460 expedida en Tunja (Boyacá), BELLO CRISTIANO MARILCE, identificado (a) con C.C No. 40.034.145 expedida en Tunja (Boyacá)
Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer ante este Fondo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, que se hará por DOS VECES con intervalo no menor de quince días HÁBILES.
Tunja, a 16 Días del mes de enero de 2020.
LILIANA ROCIO OSORIO SALAZAR
Subdirección Jurídica

HAY UN SELLO ***S5-1-09**

AVISO

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR (C.D.T.)
Se informa el extravío del C.D.T. No. 239039 expedido por el Banco BANCAMIA, Oficina de Arauca, de la ciudad de Arauca a nombre de ZOR INES JAIMES CARVAJAL, identificada con la CC. No. 60.262.162, Por Valor de $4.174.838,50. Fecha de Apertura: 13/09/2019. Dirección de Notificación: Cra 20 No. 22-44, Arauca - Arauca. Dirección de Notificación: Sucursal Banco BANCAMIA, Cra 9 No. 66 - 25, Bogotá o notificacionessud@bancamia.com.co
Por lo anterior se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la oficina sede del Título Valor enunciado

HAY UN SELLO ***C4-2-09**

TITULO VALOR

De conformidad con el ART. 398 del C.G.P. Se informa a la ciudadanía del extravío del Pagaré sin número y su respectiva Carta de Instrucciones con

AVISO DE REMATE RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Cra 10 No. 14-33. PISO 1 de Bogotá HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO. Radicado No. 11001-40-03-021-2017-00636-00. Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL COUNTRY PLAZA. P. Fl. Demandada: SIMONA GONZALEZ (Q.E.P.D), por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, (antes JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA) señaló el día quince (15) de abril de 2020, a las 08:00 a. m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SIMONA GONZALEZ (Q.E.P.D) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: identificado con el folio de matrícula número 50C-932537, ubicado en la Carrera 19 No. 131-70. Apartamento 1109. Torre 03 del CONJUNTO 1ESIDENCIAL COUNTRY PLAZA. P. E. de Bogotá, D.C. El bien inmueble identificado con el folio de matrícula número 50C-932537 cuenta con un avalúo comercial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($265.582.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del valor del bien inmueble, consignando a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800, así como el saldo del precio de remate, la cual deberá ser allegada al Despacho en los términos del artículo 451 y 448 del Código General del Proceso. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrido una (1) hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas adjudicando el bien al mejor postor. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. SECUESTRE: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA. Dirección: CARRERA 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá. Teléfono celular 310 697 98 09 Para lo fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO RIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el JUZGADO DE ORIGEN VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA C.C. 12.132 601 de Neiva T.P. 109.043 de C.S. de la J. Apoderado parte actora

*S1-4-09

AVISO DE REMATE EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CRA 09 No. 11-45 Piso 05 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY HACE SABER Que en el proceso Divisorios No. 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciu-

con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-18 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, DIRECCION DEL INMUEBLE "LOTE N. 3 EL EDEN" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá — Boyacá, Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y la escritura Pública No.1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Círculo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS, POR EL SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno(1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra." El bien anteriormente identificado fue evaluado pericialmente en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.880.000 m/cte.). Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 No. 17 A- 19 Chiquinquirá. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.) Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. La secretaria, MYRIAM GONZALEZ PARRA S.B. Elaborado a los veintiocho (28) del mes de enero de 2020.

HAY UN SELLO *V1-10-09

AVISO DE REMATE JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN

JAVIER CASTIBLANCO SEGURA y SALVADOR CASTIBLANCO SEGURA contra LUZ MARINA CASTIBLANCO SEGURA y ALFONSO MIJAIL DÁVILA CASTIBLANCO, por auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., señaló el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de demandantes y demandados, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado. Se trata del Inmueble —casa-, ubicado en la Calle 20 Sur No. 16-32 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40094743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.- Zona Centro. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. La base de la licitación SERA EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL BIEN, y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo, en el BANCO AGRARIO a órdenes del JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La licitación comenzará en el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, después de ser iniciada, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestro del inmueble se encuentra a cargo de JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS, persona natural, con dirección en la Carrera 99 A No. 66 A-87 de Bogotá, D.C., con teléfono número 3225399977. Para los efectos del artículo 450 y ss del Código General del Proceso se publica el presente aviso en un periódico de amplia circulación nacional.

*R1-55-09

INTERDICCION

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 TORRE SUR - EDIFICIO VIRREY SOLÍS
LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
AVISA
Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL (J.3°) con radicado No. 2017-0551 adelantada por ERIKA Y MARÍA CAMILA DIETTES GUTIÉRREZ, mediante sentencia del 24 de julio de 2016 proferida por el Juez Tercero (03) de Familia en Oralidad de Bogotá (quien conocía del presente asunto) y auto del 21 de enero de 2020, proferido por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, decretó la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de CAROLINA DIETTES GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, nacida el 10 de junio de 1974, identificada con C.C. No. 52.338.142 de Bogotá, entendiéndose que queda privada de administrar y

mental absoluta a MARTHA LISBEY OSORIO BELTRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No 41.798.864 expedida en Bogotá quien queda privado(a) de administrar los bienes que tenga o llegare a tener.
En consecuencia, se designó como Curador(a) Legítimo(a) Principal de la interdicta a su hermana FLOR MARINA OSORIO BELTRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No 51.689.703 expedida en Bogotá, quien tendrán a su cargo el cuidado de la interdicto y la administración de los bienes que tenga o llegaré a tener. Y como Curador(a) Suplente a su hermano JAIME OSORIO BELTRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19.312.469 expedida en Bogotá.
Para los fines previstos en el numeral 7o del artículo 586 del C.G.P., se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 05 FEB 2020
ELSA MARIN PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitaria

HAY UN SELLO *B2-4-09

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 # 9 - 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL con radicado No. 2018-702 adelantada por la señora DIANA MARIA ANZOLA RIVERO, mediante sentencia del 26 de junio de 2019 proferida por el Juez Veinticinco (25) de Familia de Bogotá (quien conocía del presente asunto), decretó la interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de LUIS EDUARDO ANZOLA VÁSQUEZ identificado con C.C. No. 17.093.055 expedida en Bogotá, entendiéndose que queda privado de administrar y disponer de sus bienes que tenga o llegare a tener. Como consecuencia de lo anterior, se designó como Curadora Principal de la persona en situación de discapacidad a su hija, señora DIANA MARÍA ANZOLA RIVERO identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.485 y como Curadora Suplente a su hija, señora LILIANA MARÍA ANZOLA RIVERO identificada con la cédula de ciudadanía número 52.823.444, quienes tendrá a su cargo el cuidado personal del interdicto, velarán por su bienestar y administrará sus bienes y los que llegaré a tener. Para fines previstos en el numeral 7° del artículo 586 del C.G.P., se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 27 ENE 2020 Atentamente, JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional universitario

HAY UN SELLO *C2-3-09

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE

lo anterior se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor objeto del presente aviso. JORGE ENRIQUE HERRERA VARGAS CC. # 14.225.424 T.P # 72615 del C.S. de J. Cr 11 No 13-84 Centro Funza TEL: 3107609596 Jeherrera1958@gmail.com

*R1-67-09

PRESTACIONES

GOBERNACIÓN DE BOYACA
SECRETARIA DE HACIENDA LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE PASIVOS PENSIONALES SUBDIRECCION JURIDICA UNIDAD ESPECIAL FONDO PENSIONAL

con la C.C. 39.671.202 de Soacha por valor de $230.000.000 con domicilio en la Carrera 71C N° 4-13 Américas Central.
El Pagaré fue aceptado por los señores Claudia Yolanda Bustos, identificada con C.C. 39.668.897 y el señor Juber Fernando Cifuentes Ortiz quienes se obligaron de Conformidad con la Carta de Instrucción sobre este Título Valor curso actualmente el Proceso N° 11001310304120190040600 ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito que versa sobre la Cancelación y Reposición del mismo.

HAY UN SELLO *R3-14-09

AVISO DE CANCELACION Y

REPOSICION DEL CDT

Se avisa al público en general que se extravió el CDT No. 4289303, beneficiario **JUAN CARLOS SALAMANCA ALVARADO**, identificado con la C.C. No. 79.510.996 de Bogotá D.C. por valor de (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CTE) $300.000.000 emitido por **BANCOLOMBIA** Sucursal 7 de agosto, dirección Carrera 24 No. 63F-36 de Bogotá. Favor abstenerse de realizar cualquier

Operación comercial.

*Y1-3-09

LA PARROQUIA JUAN PABLO II

NIT. 900.484.534-2

DOMICILIADA EN LA CALLE 152 No. 72-85 In 1 Apt. 1501 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 492 EXPEDIDO EL 12 DE ABRIL DE 2013 POR LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ.

AVISA:

QUE LA MENCIONADA PARROQUIA JUAN PABLO II - EN LIQUIDACIÓN NIT 900.484.534-2 SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN. QUE MEDIANTE ACTA DEL CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ NOMBRÓ AL DOCTOR **GERMÁN OVIEDO MORENO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.418.119, COMO LIQUIDADOR DEL CITADO PROCESO CUYO DOMICILIO PROFESIONAL ES LA CARRERA 7 # 10-20 DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 3505511 EXTENSIÓN 1411, CORREO ELECTRÓNICO departamentojuridico@arquibogota.org.co. **SE INSTA A LOS ACREEDORES A HACER VALER SUS DERECHOS PRESENTANDO SUS CRÉDITOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO.**

Bogotá D. C., 9 de Febrero de 2020

*M2-1-09

LA PARROQUIA SAN RICARDO PAMPURI

NIT. 800.181.816-0

DOMICILIADA EN LA CALLE 18 SUR No. 8-A-05 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 492 EXPEDIDO EL 12 DE ABRIL DE 2013 POR LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ.

AVISA:

QUE LA MENCIONADA PARROQUIA SAN RICARDO PAMPURI NIT: 800.181.816-0 SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN. QUE MEDIANTE ACTA DEL DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ NOMBRÓ AL DOCTOR **GERMÁN OVIEDO MORENO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.418.119, COMO LIQUIDADOR DEL CITADO PROCESO CUYO DOMICILIO PROFESIONAL ES LA CARRERA 7 # 10-20 DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 3505511 EXTENSIÓN 1411, CORREO ELÉCTRÓNICO departamentojurídico@arquibogota.org.co. **SE INSTA A LOS ACREEDORES A HACER VALER SUS DERECHOS PRESENTANDO SUS CRÉDITOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO.**

Bogotá D.C., 9 de Febrero de 2020

*M2-2-09R

CERTIFICACION RADIAL

RD 12720

423

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTA D.C.

CRA 09 No. 11-45 Piso 05

TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY

HACE SABER

Que en el proceso Divisorios No. 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.148. 264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.496.012, se ha señalado la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** del **DOCE** (12) de **MARZO** de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así:

- El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40088272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur**, DIRECCION DEL INMUEBLE "**TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR** (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C.", Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura Pública No. 1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m²), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75-B)- por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa número setenta y cinco C,- veinte (# 75-C-20), de la calle cuarenta F-SUR (Cll-40 F-SUR); por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D, veintitrés sur (# 40-D-23-SUR) de la Transversal setenta y cinco B (trans. 75-B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D treinta y siete sur (40-D-37 SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B) la casa alinderada corresponde a la supermanzana ocho (08) y la nomenclatura urbana número cuarenta D-treinta y uno SUR (#40 D-31-SUR), de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B). Se trata de un casa de habitación de dos plantas así: PISO 1º: garaje, alcobas, sala-comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2º: alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall,

escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.081.600 m/cte.)

Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12B No. 9-20 OFIC 223, con número de teléfono 2814209.

- El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-10 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá,** DIRECCION DEL INMUEBLE "**LOTE N. 3 EL EDEN**" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá – Boyacá, Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y la escritura Pública No.1.302 de TREINTA (30) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS, POR EL SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra."

  El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.880.000 m/cte.)

  Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 No. 17A – 19 Chiquinquirá.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

CERTIFICACION RADIAL

RD12720-2

425

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.)

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley.

Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación.

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.

Elaborado a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL
El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1.400 A.M. de Bogotá, D,C. Certifica que el texto que contiene este documento fue trasmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:
DIA: 09 FEB 2020 HORA: 4:04Pm
Stella Suarez
STELLA SUAREZ
C.C. 51,794,906

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

426

Señor

Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá

E. S. D.

Radicado.	11001310300420170059500
Demandante.	José Israel Ruge y otros
Demandado.	Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos conforme lo solicitado en su respetado despacho en el auto que decreto el remate para el día 12 de Marzo de 2020, aporto certificados de tradición de los inmuebles con 5 días de expedición antes del remate.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Del señor Juez,

JDO.4 CIVIL CTO.

9 MAR '20 3:41PM

OFFICE

56

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309678729500685 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

427

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 03:05:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE # 16 MANZANA 39 URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CON UNA CABIDA DE 115.94 METROS Y LINDA, FRENTE EN 6.20 METROS, CON LA TRANSVERSAL 75-B- FONDO, 6.20 METROS, CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F SUR: POR UN COSTADO EN 18.70METROS, CON LA CASA 40D-23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA # 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B-LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 8.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo predio: SIN INFORMACION
2) TRANSV 75B # 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4392 del 09-11-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 27849** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 100% Y LA CONYUGE SE RESERVA EL USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849
A: RUGE ROMERO ERNESTO **CC# 19083441** **X**
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL **CC# 19148264** **X**
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037** **X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309678729500685 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 03:05:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-69827

Doc: OFICIO 3036 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL CC# 19148264 X

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493 X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037 X**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309678729500685 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

428

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 03:05:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-106916 **FECHA: 09-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309363329502183 **Nro Matrícula: 072-10**

425

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 03:17:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 072 - CHIQUINQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA VEREDA: CASA BLANCA

FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACIÓN: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977

CODIGO CATASTRAL: **15176000000000009026000000000**COD CATASTRAL ANT: 15176000000090260000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL SUR SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 M[illegible]OS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL PREDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO U[illegible]O CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO EN ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

COMPLEMENTACION:

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N.3 EL EDEN

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 367 del 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $200

ESPECIFICACION: : 611 DOMINIO INCOMPLETO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA MARIA GRACIELA	TI# 16677	
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	CC# 212641	
[illegible]INILLA SUAREZ JOSE	CC# 212697	
DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	CC# 2727	
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	CC# 13064	
DE: UMAÑA ANTONIO MARIA		
DE: UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO	TI# 1913	
A: UMAÑA BUITRAGO JUAN	**CC# 204349**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1974 Radicación: SN

Doc: JUICIO PERTENENCIA 0 del 1900-01-01 00:00:00 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $5,833.34

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309363329502183 **Nro Matrícula: 072-10**

43

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 03:17:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: UMAVA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

A: PINILLA DE AVILA CARMEN **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA DE AVILA CARMEN CC# 2325364

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1998 Radicación: 1998-3033

Doc: ESCRITURA 929 del 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $7,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA CC# 23991882

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1998 Radicación: 1998-6094

Doc: ESCRITURA 1762 del 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS CC# 79316493

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 27849** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-6107

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309363329502183 **Nro Matrícula: 072-10**

437

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 03:17:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUGE ROMERO ERNESTO	**CC# 19083441**	**X**
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	**CC# 19148264**	**X**
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**	**X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**	**X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-6107

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A MERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-01-2017 Radicación: 2017-20

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-6365

Doc: OFICIO 3037 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD:2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

UGE ROMERO JOSE ISRAEL	CC# 19148264
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-52 Fecha: 24-02-2014

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309363329502183 **Nro Matrícula: 072-10**

432

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 03:17:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-8336 **FECHA: 09-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

433

DILIGENCIA DE REMATE. PROCESO Divisorios No. 2017-0595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO.

En Bogotá D. C., a los DOCE (12) días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020), siendo las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), día y hora señalados, por auto del VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020) (Fol. 415), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en el **LOTE N. 3 EL EDEN** (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Chiquinquirá, con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-10** y alinderado de la siguiente manera: POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS, POR EL SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra. El inmueble fue avaluado por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($448.880.000 m/cte.).

Siendo las TRES de la tarde (03:00 PM) y como quiera que no se hizo presente postor alguno, el Juzgado declara **DESIERTA LA LICITACION** (Art 457 del C.G.P.).-

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., la publicación del correspondiente aviso se hizo en el diario EL NUEVO SIGLO, el día DOMINGO 9 DE FEBRERO DE 2020 y radiodifundido en la

EMISORA MARIANA el día 9 de FEBRERO del mismo año, A LAS 4:04 PM documentos allegados en tiempo por la parte demandante y que en la fecha se agregan al expediente para que formen parte del mismo.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma como aparece.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

La secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

S.B.

434

DILIGENCIA DE REMATE. PROCESO Divisorios No. 2017-0595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO.

En Bogotá, D. C., a los DOCE (12) días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020), siendo las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), día y hora señalados, por auto del VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020) (Fol. 415), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR** (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 y alinderado de la siguiente manera: Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m²), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75-B)- por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C,- veinte (# 75-C-20), de la calle cuarenta F-SUR (Cll-40 F-SUR); por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitrés sur (# 40-D-23-SUR) de la Transversal setenta y cinco B (trans. 75-B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D treinta y siete sur (40-D-37 SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B) la casa alinderada corresponde a la supermanzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D-treinta y uno SUR (#40 D-31-SUR), de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B). El inmueble fue avaluado por la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($306.081.600 m/cte.).

Siendo las TRES de la tarde (03:00 PM) y como quiera que no se hizo presente postor alguno, el Juzgado declara **DESIERTA LA LICITACION** (Art 457 del C.G.P.).-

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., la publicación del correspondiente aviso se hizo en el diario EL NUEVO SIGLO, el día DOMINGO 9 DE FEBRERO DE 2020 y radiodifundido en la

EMISORA MARIANA el día 9 de FEBRERO del mismo año, A LAS 4:04 PM documentos allegados en tiempo por la parte demandante y que en la fecha se agregan al expediente para que formen parte del mismo.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma como aparece.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

La secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

S.B.

425

Señor:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2017-0595
DTE: JOSE ISRAEL RUGE
DDO: LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUE ROMERO, LUIS ANTONIA RUGE ROMERO.

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

Actuando como representante legal de la Sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS Identificada con Nit 900.647.431-3 en mi condición de secuestre designado por su Honorable Despacho dentro del proceso de la referencia, me permito enviarle informe correspondiente a mi gestión.

HECHOS

1- Realizamos visita a los inmuebles posterior a la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 26 de abril de 2019.
2- Se evidencia que el inmueble ubicado en la Transversal 75 b No. 40 D 31 sur, se encuentra en las mismas condiciones constructivas evidenciadas al momento de la diligencia de secuestro, por lo anterior se indica a su despacho que se están realizando las visitas periódicamente.
3- Por otro lado de manera respetuosa me permito informar al señor juez que con ocasión de la diligencia judicial ordenada mediante providencia del 22 de febrero de 2019, el bien inmueble que fue objeto de medida cautelar , quedó consignado en acta de la diligencia de secuestro realizada por el juzgado 48 Civil municipal de Bogotá, en donde se evidencia que se constituyó un DEPOSITO PROVISIONAL, por así permitirse por el Código General del Proceso y haberse decidido en curso de la práctica del secuestro.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

AG Servicios y Soluciones s.a.s
Auxiliar de la Justicia

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 12B No. 9-20 Oficina 310. Tel: 2835444.Correo electrónico: ag.auxiliardejusticia@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 15 de julio de 2020 Al Despacho, con el fin de continuar el trámite pertinente, --- informe del secuestre

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

0 6 AGO. 2020

Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes, el informe rendido por el secuestre y que milita a folio 435 del informativo.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 49
Hoy 1 0 AGO. 2020
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

SEÑOR:
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO
E.S.D

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL PARA PROCESO DIVISORIO 2017-595.

REF: inmuebles ubicados en: **LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA** Matricula inmobiliaria **072-10, TRANSV 75B #40 D 31 SUR Bogotá KENNEDY** Matricula inmobiliaria 50S-40088272

MARIA HELENA RODRIGUEZ, abogada y perito en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de perito respetuosamente, procedo a presentar dictamen pericial encomendado por el dr. ANDRES RUGE, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y conforme a lo solicitado manifiesto lo siguiente:

En mi calidad de perito avaluador de bienes inmuebles y muebles, inscrita actualmente en la lista de auxiliares de justicia de la Rama Judicial, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del presente dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a lo verificado y a mi convicción o saber profesional.

Al dictamen pericial se acompañan los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia de la suscrita profesional.

Así también, los que acreditan la experiencia respectiva al oficio de perito auxiliar de justicia con licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial, para el periodo de vigencia del 1 de abril de 2015 hasta el 1 de abril 2020.

Igualmente me encuentro inscrita y desarrollando la actividad propia de los cargos respectivos a perito Avaluador de bienes inmuebles y muebles, desde el año 2015, inclusive a la fecha.

Al dictamen pericial se acompañan los documentos que sirven de fundamento y aquellos que acreditan la idoneidad y la experiencia de la suscrita profesional.

Así también, los que acreditan la experiencia respectiva al oficio de perito auxiliar de justicia con licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial.

Algunos de los Procesos que se me han encomendado como auxiliar de la justica - perito

1. PERITAJE DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE ROMELIA GALLEGO AGUIRRE Y LUZ DARY OSPINA CARENA, RADICADO 2016-6.
2. PERITAJE DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO, RADICADO 2015-997 DE MUGUEL ARANGO
3. AVALUO DENTRO DEL PROCESO VERBAL (ORDINARIO REIVINDICATORIO) RADICADO 2015-1337 EN EL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
4. JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE CON DEMANDA DE RECONVENCION RADICADO NO. 2013- 00458 DE FLOREZ OLAYA FILIBERTO
5. AVALUO DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO AD VALOREM DE LA COSA COMUN RADICADO 2013-635 DE JEFFREY ILDELFRAN BASTOS LOPEZ CONTRA MARIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ MELO.
6. Entre otros

Igualmente me encuentro inscrita y desarrollando la actividad propia de los cargos respectivos a perito Avaluador de bienes inmuebles y muebles, desde el año 2015, inclusive a la fecha.

Manifiesto al despacho:

- Que no he sido designada como perito ni he actuado de forma alguna en procesos anteriores o que estén en curso donde actúen las partes o el apoderado que son respectivos al presente proceso.
- Que no me encuentro incursa en ninguna de las causales previstas en el artículo 50 del C.G.P.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia y de igual forma, de aquellos que utilizó en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

NOTIFICACION

Las recibirá en la secretaria de su despacho o en las siguientes direcciones:
Dirección Física: carrera 62 No. 4g 16 oficina 101
Dirección electrónica: marodriguez_01@hotmail.com
Celular: 3103089723

BIENES SUSCEPTIBLES DE DIVISIÓN

INMUEBLE: LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA

La división material se presenta cuando el objeto es susceptible de partirse o fraccionarse en zonas o elementos en proporción a la cuota de propiedad de cada uno. Ahora bien, este predio es susceptible de división en partes iguales para los herederos por las dimensiones del área del terreno, por otro lado, con relación a la casa que se encuentra construida dentro del predio pese a la extensión del terreno esta no sería susceptible de división.

INMUEBLE: TRANSV 75B #40 D 31 SUR KENNEDY BOGOTA

Este predio no admite partición material, ya que al hacerlo se perjudica a los intereses de los herederos. Por lo que la solución sería La ad-valorem o venta de la cosa común.
Anexo copia de mi tarjeta profesional y carnet como auxiliar de la justicia

AVALUO COMERCIAL

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA		
	1.1	TIPO DE PROPIEDAD	CASA LOTE
	1.2.	DIRECCIÓN	LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA
	1.3	POSEEDOR	UNO DE LOS HEREDEROS

	1.4	**CLASE DE AVALÚO:** EL DICTAMEN TIENE POR OBJETO, DETERMINAR EL VALOR DEL BIEN, EL TIPO DE DIVISIÓN QUE FUERE PROCEDENTE, SI FUERE EL CASO, Y EL VALOR DE LAS MEJORAS.
	1..5	**FECHA DE LA VISITA:** 4 DE AGOSTO DE 2017
	1.6	**SOLICITANTE DE AVALÚO:** POR UNO DE LOS HEREDEROS PARA EL PROCESO DIVISORIO
	1.6.1	**DESTINO DEL PERITAJE:** JUZGADO CIVIL CIRCUITO
	1.7 1.7.1	**LOCALIZACIÓN** **UBICACIÓN: LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA**
	1.8 1.9 1.10 1.11	**PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO:** **CEMENTERIO NORTE, VIA SALIDA PARA BARBOSA, CIRCUNVALAR, VIA TUNJA** **TRANSPORTE:** **TAXIS, BUSETAS, COLECTIVOS** **SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA:** **AGUA: SI,** **ENERGIA ELECTRICA: SI** **ALUMBRADO PUBLICO: SI** **ESTRATIFICACIÓN ECONOMICA:** **BIEN RURAL**
II.	2.1	**ASPECTOS JURIDICOS** **SE INICIARA PROCESO DIVISORIO**

SECTOR DONDE SE LOCALIZA LA PROPIEDAD

III.	3.1 3.2	**TITULACIÓN Y TRADICIÓN** **MATRICULA INMOBILIARIA: 072-10** **CEDULA CATASTRAL:15176000000090260000** **Información tomada del certificado de libertad**
IV	4.1	**APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE CONSTRUCCION EN EL SECTOR:** **CUMPLE CON LA NORMITIVIDAD EXISTENTE PARA EL SECTOR**
V	5.1	**TOPOGRAFIA Y CONFORMACIÓN:** **EN EL PREDIO ES UN TERRENO PLANO, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA, Y LA UTILIZACION DEL PREDIO ES DE PASTORIO Y EN ALGUNAS OCASIONES PARA SERVICIO AGRICOLA.**

	5.2	ANALISÍS GENERAL DEL SECTOR: SECTOR ESCRICTAMENTE AGRARIO Y RESIDENCIAL, EN ALGUNAS ZONAS CERCANAS SE ENCUENTRA COMERCIO. UBICADO EN LA VEREDA CASABLANCA – CHIQUINQUIRA, EL CUAL CUENTA CON VIAS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE.
VI	6.1	CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: SE TRATA DE UN CASA LOTE, LA CASA TIENE UNA CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL ANTIGUO, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO, CON UN SOLO NIVEL, EL CONSTA DE 3 HABITACIONES, UN CUARTO DE HERRAMIENTAS, COCINA COMEDOR, SALON, BAÑO EXTERIOR. FACHADA: MUROS CON ACABADO EN LADRILLO A LA VISTA. TUBERIAS ELECTRICAS, SANITARIAS. PISOS: BALDOSA. MUROS DIVISORIOS: EN LADRILLO COMUN PAÑETES Y PINTURA: LADRILLO A LA VISTA CIELO RASO: TECHO MACHINBRE ENCHAPES A MEDIA MARCHA EN CERAMICA PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA COCINA CON PALTERO DE ACERO Y MESON EN CONCRETO VIDRIOS: TRANSPARENTES APARATOS ELECTRICOS INTERRUPTORES Y TOMAS, EN BUEN ESTADO SANITARIOS: SANITARIO Y LAVAMANOS CON SU RESPECTIVA GRIFERIA Y DUCHA EN BUEN ESTADO
VII.	 7.1	DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN LIDEROS Y DIMENSIONES: VER ANEXO AL INFORME PERICIAL
VIII.	 8.1	AREAS AREA DEL TERRENO: 3.100
IX.	 9.1 9.2	ASPECTOS ECONÓMICOS COMERCIABILIDAD: EN EL SECTOR, SE ENCUENTRAN EL CEMENTRERIO NORTE, EN CONSTRUCCION DE LAS TORRES DE BELLAVISTA (CONSTRUCCION DE INTERES SOCIAL) EL SECTOR ES MIXTO ES RESDENCIAL, AGRICOLA, Y ALGO COMERCIAL LO QUE HACE DEL SECTOR UN BUEN DESARROLLO ECONOMICO A FUTURO. RENTABILIDAD: ES UN BUEN PREDIO QUE TIENE UNA DEMANDA EN EL MERCADO, POR SU UTILIDAD AGRICOLA, E INCLUSO LA VENTA DEL TERRENO PARA CONSTRUCCION DE TORRES DE APARTAMENTOS, POR LO TANTO, SU VALOR ESTE SUCEPTIBLE A UN BUEN PRECIO.
X	10.1	FACTORES DETERMINANTES USO ACTUAL DEL INMUEBLE: ES AGRICOLA Y RESIDENCIAL, USUFRUCTUADO POR UNO DE LOS HEREDEROS. FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR: AMPLIACION DE LAS ZONAS DE RESIDENCIAS Y COMERCIALES EN EL SECTOR.

		EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA CASABLANCA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA BOYACA, ES UN SECTOR DE ESTRATO 1,2,3 SE TRATA DE UN CASA LOTE, LA CASA TIENE UNA CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL ANTIGUO, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO, CON UN SOLO NIVEL, EL CONSTA DE 3 HABITACIONES, UN CUARTO DE HERRAMIENTAS, COCINA COMEDOR, SALON, BAÑO EXTERIOR. VER FOTOS ANEXAS
	12.2	MEJORAS AL PREDIO NO SE LE HAN EFECTUADO MEJORAS
	12.3	EL TIPO DE DIVISIÓN PROCEDENTE TENIENDO EN CUENTA LOS DATOS ARROJADOS POR EL CERTIFICADO DE LIBERTAD, QUE CARACTERIZA EL BIEN COMO RURAL, Y POR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL MUNICIPIO, SE PODRIA LLEGAR A EFECTUAR LAS SIGUIENTES DIVISIONES: 1. UNA SUBDIVISION POR DONACION 2. PARCELACION DEL IN MUEBLE EN EL NUMERO DE HEREDEROS
	12.4	SUCESION LOS HEREDEROS YA EFECTUARON LA SUCESION

		COSTO NETO ACTUAL: ES EL RESULTADO DEL COSTO DE CONSTRUCCION A NUEVO PRECIO LA DE PRECIACION ACUMULADA PARA OBTENER EL VALOR DE LA CONSTRUCION. RESULTADO DE AVALUO COMERCIAL AVALUO COMERCIAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C $448.880.000. PARA ESTE PERITAJE SE TUVO EN CUENTA EL AVALUO CATASTRAL, DATOS DE INMUEBLES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN EL SECTOR, A SU VEZ LAS CONDICIONES DE LA CUADRA DONDE ESTA UBICADO EL PREDIO Y EL FLUJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL.

XII. AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD		RESIDENCIAL Y BODEGA
DIRECCIÓN		LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASABLANCA - CHIQUINQUIRA
PRECIO DEL INMUEBLE		
AREA M2	VALOR M2 $	VALOR TOTAL $
3.100 M^2	$300.000	$ 930.000.000
DEPRECIACION ACUMULADA:	-63.80%	-$593.340.000
VALOR TOTAL DE LA EDIFICACION:		$ 336.660.000
TOTAL AVALUO		$ 336.660.000

Atentamente

MARIA HELENA RODRIGUEZ L.
C.C. 51.921.975 DE BOGOTA
T.P. 175325

AVALUO COMERCIAL

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA		
	1.1	TIPO DE PROPIEDAD	CASA
	1.2.	DIRECCIÓN	TRANSV 75B #40 D 31 SUR
	1.3	POSEEDOR	LUIS ANTONIO RUGE

	1.4	CLASE DE AVALÚO: EL DICTAMEN TIENE POR OBJETO, DETERMINAR EL VALOR DEL BIEN, EL TIPO DE DIVISIÓN QUE FUERE PROCEDENTE, SI FUERE EL CASO, Y EL VALOR DE LAS MEJORAS.
	1..5	FECHA DE LA VISITA: 6 DE AGOSTO DE 2017
	1.6	SOLICITANTE DE AVALÚO:POR UNO DE LOS HEREDEROS PARA EL PROCESO DIVISORIO
	1.6.1	DESTINO DEL PERITAJE: JUZGADO CIVIL CIRCUITO (reparto)
	1.7 1.7.1	LOCALIZACIÓN UBICACIÓN: TRANSV 75B #40 D 31 SUR, KENNEDY- BOGOTA
	1.8 1.9 1.10 1.11	PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO: AVENIDA PRIMERO DE MAYO, TRANSVERAL 72, CALLE 40 SUR, TRANSVERSAL 78 B TRANSPORTE:TAXIS, BUSETAS, COLECTIVOS, SIPT, TRASMILENIO SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA: AGUA: SI, ENERGIA ELECTRICA: SI GAS: SI ALUMBRADO PUBLICO: SI ESTRATIFICACIÓN ECONOMICA: 3
II.	2.1	ASPECTOS JURIDICOS SE INICIARA PROCESO DIVISORIO

SECTOR DONDE SE LOCALIZA LA PROPIEDAD		
III.	 3.1	TITULACIÓN Y TRADICIÓN MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40088272

	3.2	CEDULA CATASTRAL:AAA0043XHWW Información tomada del certificado de libertad
IV	4.1	APLICACIÓN DE NORMAS SOBRE CONSTRUCCION EN EL SECTOR: CUMPLE CON LA NORMITIVIDAD EXISTENTE PARA EL SECTOR
V	5.1 5.2	TOPOGRAFIA Y CONFORMACIÓN: EN EL PREDIO ES UNA CASA DE DOS PLANTAS, Y UN ANTE JARDIN, Y LA UTILIZACION DEL PREDIO ES RESIDENCIAL. ANALISÍS GENERAL DEL SECTOR: SECTOR ESCRICTAMENTE RESIDENCIAL Y COMERCIAL. UBICADO EN EL BARRIO KENNEDY, BOGOTA, EL CUAL CUENTA CON VIAS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE.
VI	6.1	CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: SE TRATA DE UN CASA, DE DOS PLANTAS, DISTRIBUIDOS ASI: PRIMERA PLANTA: CONSTA DE: DOS COCINA, DOS BAÑOS, DEPÓSITO, PATIO, DOS HABITACIONES, LOCAL COMERCIAL. SEGUNDA PLANTA: COCINA, UN BAÑO, 6 HABITACIONES, PATIO, ACCESO DE ESCALAERAS PARA LA TERRAZA. FACHADA: MUROS CON ACABADO Y PINTURA. TUBERIAS ELECTRICAS, SANITARIAS. PISOS: BALDOSAS ROJAS. MUROS DIVISORIOS: EN LADRILLO COMUN Y PAÑETE PAÑETES Y PINTURA CIELO RASO: TECHO MADERA ENCHAPES A MEDIA MARCHA EN CERAMICA PARA MUROS DE BAÑOS Y COCINA COCINA CON PALTERO DE ACERO Y MESON EN CONCRETO VIDRIOS: TRANSPARENTES APARATOS ELECTRICOS INTERRUPTORES Y TOMAS, EN BUEN ESTADO SANITARIOS: SANITARIO Y LAVAMANOS CON SU RESPECTIVA GRIFERIA Y DUCHA EN BUEN ESTADO
VII.	 7.1	DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN LIDEROS Y DIMENSIONES: VER ANEXO AL INFORME PERICIAL
VIII.	 8.1	AREAS AREA DEL TERRENO: 115.94m
IX.	 9.1	ASPECTOS ECONÓMICOS COMERCIABILIDAD:

442

		EN EL SECTOR, SE ENCUENTRAN EL HOSTIPAL DE KENNEDY, ALMCEN CAFAM, LEY, EL SECTOR ES MIXTO ES RESDENCIAL Y COMERCIAL LO QUE HACE DEL SECTOR UN BUEN DESARROLLO ECONOMICO A FUTURO. RENTABILIDAD: ES UN BUEN PREDIO QUE TIENE UNA DEMANDA EN EL MERCADO, POR SU UTILIDAD RESIDENCIAL E INCLUSO COMERCIAL CON EL LOCAL DEL PRIMER PISO, POR LO QUE SU VALOR ESTE SUCEPTIBLE A UN BUEN PRECIO.
	9.2	
X	10.1	FACTORES DETERMINANTES USO ACTUAL DEL INMUEBLE: RESIDENCIAL, USUFRUCTUADO POR EL SEÑOR LUIS ANTONIO RUGE FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR: AMPLIACION DE LAS ZONAS DE RESIDENCIAS Y COMERCIALES EN EL SECTOR.
XII.	12.1	CONSIDERACIONES GENERALES EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRA UBICADO EN BARRIO KENNEDY DE BOGOTA, ES UN SECTOR DE ESTRATO 3 SE TRATA DE UN CASA QUE TIENE DOS PLANTAS DE CONSTRUCCION DE TIPO CONVENCIONAL, NO SE CONOCE EL TIPO DE ESTRUCTURA POR LO VISTO EL DIA DE LA INSPECCION, SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA POR UNA VIGA DE AMARRE EN CONCRETO. PRIMERA PLANTA: CONSTA DE: DOS COCINA, DOS BAÑOS, DEPÓSITO, PATIO, DOS HABITACIONES, LOCAL COMERCIAL. SEGUNDA PLANTA: COCINA, UN BAÑO, 6 HABITACIONES, PATIO, ACCESO DE ESCALAERAS PARA LA TERRAZA. VER FOTOS ANEXAS
	12.2	MEJORAS AL PREDIO NO SE LE HAN EFECTUADO MEJORAS
	12.3	EL TIPO DE DIVISIÓN PROCEDENTE EL BIEN OBJETO DE AVALUO NO ES SUCEPTIBLE DE DIVISIÓN YA QUE ES UNA UNIDAD COMPLETA DE VIVIENDA, LA SUGERENCIA SERIA, QUE CUALQUIERA DE LOS DUEÑOS PUEDE OFRECER COMPRAR LO QUE CORRESPONDE A LOS OTROS DUEÑOS. O VENDER EL BIEN A UN PARTICULAR. O INICIAR EL PROCESOS DIVISORIOS QUE LE PERMITE AL COPROPIETARIO DEL BIEN, PODER ACABAR CON LA COPROPIEDAD Y SEPARAR SU PATRIMONIO DEL RESTO DE LOS COPROPIETARIOS. SUCESION LOS HEREDEROS YA EFECTUARON LA SUCESION

		COSTO NETO ACTUAL: ES EL RESULTADO DEL COSTO DE CONSTRUCCION A NUEVO PRECIO LA DE PRECIACION ACUMULADA PARA OBTENER EL VALOR DE LA CONSTRUCION. RESULTADO DE AVALUO COMERCIAL AVALUO COMERCIAL: TRECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/C $306.801.600 PARA ESTE PEÑITAJE SE TUVO EN CUENTA EL AVALUO CATASTRAL, DATOS DE INMUEBLES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS EN EL SECTOR, A SU VEZ LAS CONDICIONES DE LA CUADRA DONDE ESTA UBICADO EL PREDIO Y EL FLUJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL.

XIII. AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD			RESIDENCIAL Y BODEGA
DIRECCIÓN			TRANSV 75B (MO D 31 SUR KENNEDY
PRECIO DEL INMUEBLE			
AREA M2	VALOR M2 $		VALOR TOTAL $
115.94 M2	$ 3.500.000		$405.790.000
DEPRECIACION ACUMULADA:		48.9896	-$198.755.942
VALOR TOTAL DE LA EDIFICACION:			$207.034.058
TOTAL AVALUO			$207.034.058

Atentamente

MARIA HELENA RODRIGUEZ L.
C.C 51.921.975 DE BOGOTA
T.P. 175328

Fw: Aporte de nuevo avaluo para nuevo remate Rad. 2017-595 JOSE RUGE VS LUIS RUGE

49

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 08/10/2020 11:45

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Nubia Rocio Pineda Pena <npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
Nuevo Avaluo.pdf; Memorial aportando informe pericial actualizado_2.pdf;

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 6:07 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Aporte de nuevo avaluo para nuevo remate Rad. 2017-595 JOSE RUGE VS LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos que aporto informe emitido por perito actualizado, con el fin de continuar con el devenir del proceso y programar subasta, debido a que los dos anteriores fueron declaradas desiertas. Lo anterior conforme el ARTÍCULO 457. REPETICIÓN DEL REMATE Y REMATE DESIERTO. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.
Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.
Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho. Confirmo que el correo de notificación del suscrito apoderado es: juridicagcl@gmail.com
Del señor Juez,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado.	11001310300420170059500
Demandante.	José Israel Ruge y otros
Demandado.	Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos que aporto informe emitido por perito actualizado, con el fin de continuar con el devenir del proceso y programar subasta, debido a que los dos anteriores fueron declaradas desiertas. Lo anterior conforme el ARTÍCULO 457. REPETICIÓN DEL REMATE Y REMATE DESIERTO. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho. Confirmo que el correo de notificación del suscrito apoderado es: juridicagcl@gmail.com

Del señor Juez,

G.C.L. GERENCIA NIT. 900.572.776-1

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

Carrera 7 N° 29-34 Of. 701 Bogotá/Colombia
Calle 11 N° 3-58 Piso 4 Cali /Valle del Cauca
4300 Biscayne Blvd, Miami, Florida 33137.
juridicagcl@gmail.com

PBX (57-1) 743 37 97 Cel: 315 8419813
PBX (57-2) 489 44 49 Cel: 311 5434617
PBX (1) 954 242-0154

945

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 15 de octubre de 2020 Al Despacho, para imprimir su trámite correspondiente memorial enviado al correo institucional, dictamen pericial

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 04 NOV. 2020

Como quiera que se dan los presupuestos del art. 457 inciso 2º del CGP., del dictamen presentado por la parte demandante se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 74
Hoy
El Srio. 05 NOV. 2020

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

martes, 10 de noviembre de 2020.

Doctor:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*RAD: 11001310300420170059*5
REFERENCIA: OPOSICIÓN A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS
DEMANDADOS: LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO Y OTRO
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO Y ERNESTO RUGE ROMERO
AGENTE: JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS

Doctor Peña.

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO, Persona mayor de edad, vecino y residente en el municipio Chiquinquirá-Boyacá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado del señor LUCINIO RUGE ROMERO, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.302.137 expedida en Chiquinquirá – Saboyá, parte demandada en el proceso de la referencia. Comedidamente manifiesto a usted y a su honorable despacho que mediante el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito descorrer el término del traslado y PRESENTAR OBJECIONES A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS trasladados mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2020, argumentos que se resumen en las siguientes consideraciones:

I. OBJECIÓN A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES.

ME OPONGO, a la prosperidad de los términos en que se establecen los inventarios y pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las siguientes objeciones a favor de la parte que represento:

1. OBJECIÓN DE DESCONOCIMIENTO DEL VALOR REAL DEL PREDIO.

A. DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero. Declarar probada la OBJECIÓN DE DESCONOCIMIENTO DEL VALOR REAL DEL PREDIO.

Segundo. En consecuencia declárense improcedentes los valores establecidos en el inventario por devaluar sin justificación legal alguna los inmuebles objeto de estudio.

Tercero. Ordénese un nuevo avalúo comercial de los predios objeto de estudio, con el fin de establecer el valor real de los inmuebles.

B. HECHOS Y CONSIDERACIONES

Primero. Mediante Auto, del día 04 de noviembre de 2020, notificado por ESTADO ELECTRÓNICO del día 05 de noviembre de los corrientes el despacho del señor Juez Cuarto Civil del Circuito Corre traslado de los inventarios presentados mediante apoderado judicial la parte demandante.

Segundo. Dentro de las partidas inventariadas se evidencia una depreciación desproporcionada de los predios objeto de estudio, puesto que, los bienes inmuebles no se deprecian y/o devalúan de la misma forma y proporción que un bien mueble, sin que se evidencie justificación alguna en el estudio del inmueble.

Tercero. Los terrenos por regla general no se deprecian ni se amortizan, porque se presume que tienen una vida útil indefinida; pero hay algunas excepciones, como este caso de terrenos utilizados para rellenos sanitarios, incluso algunos terrenos utilizados para ciertas actividades

de extracción, u otros que se contaminan en el proceso productivo, con materiales radiactivos y peligrosos, que tienen una vida útil y llega el momento en que ya no se pueden utilizar y se rompe la regla general.

Cuarto. Tradicionalmente se ha considerado, de manera generalmente aceptada, que los terrenos tienen una vida útil indefinida. Esta consideración tiene todo el sentido, pues el terreno no es un bien susceptible de deteriorarse ni desgastarse, no se envejece y es muy poco probable que vaya perdiendo valor con el tiempo.

En muy pocos casos sucede que los terrenos pierdan valor. Un ejemplo de estas excepciones es una zona que empieza a tener problemas de violencia o narcotráfico, inundaciones u otros fenómenos naturales, desplazamiento, entre otros factores, ante estos casos es posible que los terrenos ubicados bajo este tipo de condiciones pierdan valor.

Quinto. De la lectura del documento contentivo del avalúo comercial, respecto del predio denominado "*LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASA BLANCA CHIQUINQUIRÁ*" el avalúo indica al reverso del folio 439, las posibilidades de obtener un buen precio de adquisición de la siguiente forma:

> "(...) *ASPECTOS ECONÓMICOS:*
> *COMERCIABILIDAD*
> *EN EL SECTOR SE ENCUENTRA EL CEMENTERIO DEL NORTE, EN CONSTRUCCIÓN LAS TORRES DE BELLAVISTA (CONSTRUCCIÓN DE INTERÉS SOCIAL) EL SECTOR ES MIXTO ES RESIDENCIAL, AGRÍCOLA, Y ALGO COMERCIAL LO QUE HACE DEL SECTOR UN BUEN DESARROLLO ECONÓMICO A FUTURO.*
> *RENTABILIDAD:*
> *ES UN BUEN PREDIO QUE TIENE UNA DEMANDA EN EL MERCADO, POR SU UTILIDAD AGRÍCOLA, E INCLUSO LA VENTA DEL TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE APARTAMENTOS, POR LO TANTO SU VALOR ES SUSCEPTIBLE A UN BUEN PRECIO.* (...)"

Sexto. Manifestado de manera indirecta la imposibilidad de una depreciación del predio, puesto que por el contrario es evidente que el precio aumenta en razón del crecimiento económico de la zona.

Séptimo. De igual forma respecto del inmueble tipo casa Ubicado en la Transversal 75B No. 40D – 31 sur de la Ciudad de Bogotá D.C., el avalúo indica a folio 442:

450

> *"(...) EN EL SECTOR, SE ENCUENTRAN EL HOSPITAL DE KENNEDY, ALMACÉN CAFAM, LEY, EL SECTOR ES MIXTO ES RESIDENCIAL Y COMERCIAL, LO QUE HACE DELL SECTOR UN BUEN DESARROLLO ECONÓMICO A FUTURO.*
>
> *RENTABILIDAD:*
>
> *ES UN BUEN PREDIO QUE TIENE UNA DEMANDA EN EL MERCADO, POR SU UTILIDAD RESIDENCIAL E INCLUSO COMERCIAL CON EL LOCAL DEL PRIMER PISO, POR LO QUE SU VALOR ESTE SUSCEPTIBLE A UN BUEN PRECIO. (...)"*

Octavo. Se evidencia entonces que el valor del inmueble aumenta proporcionalmente al crecimiento residencial y comercial del sector lo que impide que el valor en realidad pueda reducirse con el tiempo.

2. OBJECIÓN DE INDEBIDA ESTIMACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL

A. DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero. Declarar probada la OBJECIÓN DE INDEBIDA ESTIMACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL.

Segundo. En consecuencia declarense improcedentes los valores establecidos en el inventario por devaluar sin justificación legal alguna los inmuebles objeto de estudio.

Tercero. Ordénese un nuevo avalúo comercial de los predios objeto de estudio, con el fin de establecer el valor real de los inmuebles.

B. HECHOS Y CONSIDERACIONES

451

Primero. Mediante Auto, del día 04 de noviembre de 2020, notificado por ESTADO ELECTRÓNICO del día 05 de noviembre de los corrientes el despacho del señor Juez Cuarto Civil del Circuito Corre traslado de los inventarios presentados mediante apoderado judicial la parte demandante.

Segundo. De la lectura del documento contentivo del avalúo comercial, respecto del predio denominado "*LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASA BLANCA CHIQUINQUIRÁ*", en el reverso del folio 441 se extrae la siguiente información.

"(...) *COSTO NETO ACTUAL: ES EL RESULTADO DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN A NUEVO PRECIO LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA PARA OBTENER EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.*

RESULTADO DE AVALUÓ COMERCIAL:
AVALÚO COMERCIAL: ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PES M/C $448.880.000.***

PARA ESTE PERITAUE SE TUVO EN CUENTA EL AVALÚO CATASTRAL, DATOS DE INMUEBLES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN EL SECTOR, A SU VEZ LAS CONDICIONES DE LA CUADRA DONDE ESTA UBICADO EL PREDIO Y EL FLUJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL.

XIII. AVALÚO COMERCIAL.

TIPO DE PROPIEDAD		*RESIDENCIAL Y BODEGA*
		LOTE 3 EL EDEN VEREDA CASA BLANCA CHIQUINQUIRÁ
PRECIO DEL INMUEBLE		
ÁREA M2.	*VALOR M2 $*	*VALOR TOTAL $*
3.100 M²	*$300.000*	*$930.000.000*
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	*63.80%*	*-$593.340.000*
VALOR TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:		*$336.660.000*
TOTAL AVALÚO		***$336.660.000***

(...)" (subraya y negrita fuera de texto)

Tercero. De acuerdo con lo anterior se evidencia una inconsistencia clara entre el escrito del Documento contentivo del avalúo y el valor en números registrado en el mismo, demostrando así una indebida cuantificación del valor económico del inmueble.

Cuarto. De igual forma no se hace referencia alguna a los cálculos realizados a fin de establecer el valor de la depreciación del inmueble, desconociendo de esta forma el derecho de defensa y contradicción de mi prohijado, al ocultar información tanto al despacho como a las partes de los medios y forma en que se realizó el avalúo.

Quinto. Por otra parte, hace referencia en el inciso final de la descripción del avalúo realizado los elementos implementados para realizar el estudio, sin que se presente si quiera copia simple de los documentos enunciados, confirmando con ello la falta de pericia y legalidad del documento presentado ante su despacho y hoy refutado por este togado.

Sexto. De igual forma respecto del inmueble tipo casa Ubicado en la Transversal 75B No. 40D – 31 sur de la Ciudad de Bogotá D.C., el avalúo indica al reverso del folio 442:

> *"(...) COSTO NETO ACTUAL: ES EL RESULTADO DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN A NUEVO PRECIO DEPRECIACIÓN ACUMULADA PARA OBTENER EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN.*
>
> *RESULTADO DE AVALÚO COMERCIAL.*
> *AVALÚO COMERCIAL: TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/C $306.801.600.*
>
> *PARA ESTE PERITAJE SE TUVO EN CUENTA EL AVALUO CATASTRAL, DATOS DE INMUEBLES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN EL SECTOR, A SU VEZ LAS CONDICIONES DE LA CUADRA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO Y EL FLUJO COMERCIAL Y RESIDENCIAL*

452

XIII. AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD		*RESIDENCIAL Y BODEGA*	
		TRANSVERSAL 75B NO. 40D – 31 SUR KENNEDY	
PRECIO DEL INMUEBLE			
ÁREA M2	*VALOR M2 $*		*VALOR TOTAL $*
115,94 M²	*$3.500.000*		*$405.790.000*
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	*-49,96%*		*-$196755.942*
VALOR TOTAL DE LA EDIFICACIÓN			*$207.034.058*
	TOTAL AVALÚO		***$207.034.058***

(...)" (subraya y negrita fuera de texto)

Séptimo. De acuerdo con lo anterior se evidencia una inconsistencia clara entre el escrito del Documento contentivo del avalúo y el valor en números registrado en el mismo, demostrando así una indebida cuantificación del valor económico del inmueble.

Octavo. De igual forma no se hace referencia alguna a los cálculos realizados a fin de establecer el valor de la depreciación del inmueble, desconociendo de esta forma el derecho de defensa y contradicción de mi prohijado, al ocultar información tanto al despacho como a las partes de los medios y forma en que se realizo el avalúo.

Noveno. Por otra parte, hace referencia en el inciso final de la descripción del avalúo realizado los elementos implementados para realizar el estudio, sin que se presente si quiera copia simple de los documentos enunciados, confirmando con ello la falta de pericia y legalidad del documento presentado ante su despacho y hoy refutado por el suscrito.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los art. 318, 501, 457 del Código General del Proceso y demás normas sustanciales y procesales Concordante.

III. PRUEBAS

454

Ruego tener como tales las siguientes, que se encuentran contenidos dentro del expediente correspondiente al proceso de la referencia:

1. Dictamen pericial para proceso divisorio 2017-595 firmado por la Señora MARÍA HELENA RODRÍGUEZ L., presentado mediante mensaje de datos por el apoderado de la parte demandante y remitido por su despacho mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2020, notificado mediante estado electrónico No. 05 de noviembre de 2020 y que se encuentra contenido en el expediente del proceso de la referencia.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones a la presente en la Siguiente dirección.

- El suscrito en la CARRERA 7 No. 12-99, oficina 05 ED. LOS CEREZOS- CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ o en el teléfono celular 323-2936095. O en el correo electrónico: lawius7925@gmail.com.

Atentamente,

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO
C.C. No. 7'176.529 de Tunja.
T.P. No. 134.798 del C. S. de la J.

OPOSICIÓN A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS rad. 11001310300420170059 5

Alvaro Andres Laiton chiquillo <lawius7925@gmail.com>

Mar 10/11/2020 5:00 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nubia Rocio Pineda Pena <npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (351 KB)

oposicion Ruge Romero.pdf;

Doctor:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Doctor Peña.

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO, Persona mayor de edad, vecino y residente en el municipio Chiquinquirá-Boyacá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado del señor LUCINIO RUGE ROMERO, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.302.137 expedida en Chiquinquirá –Saboya, parte demandada en el proceso de la referencia. Comedidamente manifiesto a usted y a su honorable despacho que mediante el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito descorrer el término del traslado y PRESENTAR OBJECIONES A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS trasladados mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2020

ALVARO ANDRES LAITON CHIQUILLO
LawIus-Abogados Asociados
E Mail: LawIus7925@gmail.com.
Celular: 323-2936095
Cra 7 No. 12-99 Edificio los Cerezos Chiquinquirá-Boyacá.

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Lawius_ ABOGADOS no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Ley de Comercio Electrónico, Ley 527 de 1999, Artículo 2, Literal a) "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de correo electrónico constituye un mensaje de datos cuya validez y fuerza vinculante es la misma que la de un documento que conste por escrito"

456

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 26 de noviembre de 2020 Al Despacho, con el fin de continuar el trámite pertinente,

- *Memorial enviado al correo institucional, descorriendo traslado que precede*

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

14 DIC. 2020

El apoderado judicial de la parte demandada LUCINIO RUGE ROMERO, presenta objeción al avalúo presentado por la parte activa, solo que con dicha inconformidad no allego un avalúo que permita sustentar sus afirmaciones, razón por la cual no se tiene en cuenta.

En firme el presente proveído, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 92
Hoy
El Srio. 11 DIC. 2020

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

458

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 23 de febrero de2021 Al Despacho, con el fin de continuar el trámite pertinente, memorial enviado al correo institucional

- *Vencido en silencio auto que precede*
-

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 03 MAR 2021

Téngase en cuenta que surtido el traslado de la actualización del avalúo, el mismo no fue objetado.

Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del presente asunto, debidamente embargado – Fl.232 a 234 -, secuestrado –Fl.297 a 298 - y avaluado-Fl. 439 a 442 - señálese la hora de las 2 PM del día 14 (Catorce) del mes de ABRIL del 2021.-

Iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en el diario LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR y agréguense, antes de dar inicio a la subasta, al expediente copia informal de la página del diario, alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 26
Hoy 04 MAR 2021
El Srio.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos conforme lo solicitado en su respetado despacho en el auto de fecha 03 de Marzo de 2021, nos remitan el escrito de aviso de remate, toda vez que en el mismo nos conmina a que se publique con una antelación NO inferior a 10 días, sin embargo para realizar esta solicitud el plazo máximo seria el próximo 04 de Abril de 2021 (teniendo en cuenta que el 14 es el remate), y el 04 de Abril es Domingo de Semana santa, por lo que los avisos deben estar disponibles máximo el viernes 26 de Marzo de 2021 para poder cumplir lo ordenado por su respetado despacho.

Confirmo que el día de mañana tengo programada una cirugía, por lo que solicito de forma respetuosa se me hagan llegar por favor el aviso de remate a mi correo juridicagcl@gmail.com antes del 26 de Marzo de 2021, con el fin de realizar las publicaciones en el periódico y así evitar la reprogramación del remate, toda vez que conocemos que existe postor para esta diligencia que nos confirmó que se encuentra listo para el depósito judicial para la postura del mismo. Y así finalizar el proceso.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: Solicitud de Escrito de aviso de Remate Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Vs Luis Ruge y otros

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mié 24/03/2021 8:25
Para: Nestor Julio Molina Mape

Memorial solicitando escrito ...
297 KB

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 6:48 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de Escrito de aviso de Remate Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Vs Luis Ruge y otros

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos conforme lo solicitado en su respetado despacho en el auto de fecha 03 de Marzo de 2021, nos remitan el escrito de aviso de remate, toda vez que en el mismo nos conmina a que se publique con una antelación NO inferior a 10 días, sin embargo para realizar esta solicitud el plazo máximo seria el próximo 04 de Abril de 2021 (teniendo en cuenta que el 14 es el remate), y el 04 de Abril es Domingo de Semana santa, por lo que los avisos deben estar disponibles máximo el viernes 26 de Marzo de 2021 para poder cumplir lo ordenado por su respetado despacho.

Confirmo que el día de mañana tengo programada una cirugía, por lo que solicito de forma respetuosa se me hagan llegar por favor el aviso de remate a mi correo juridicagcl@gmail.com antes del 26 de Marzo de 2021, con el fin de realizar las publicaciones en el periódico y así evitar la reprogramación del remate, toda vez que conocemos que existe postor para esta diligencia que nos confirmó que se encuentra listo para el depósito judicial para la postura del mismo. Y así finalizar el proceso.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

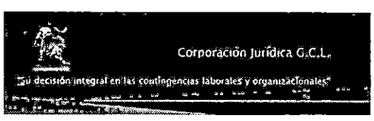

Responder | Reenviar

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

462

RV: Solicitud de reprogramación de aviso de Remate Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Vs Luis Ruge y otros

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 25/03/2021 9:45
Para: Nestor Julio Molina Mape

Memorial solicitando reprogr...
336 KB

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 4:22 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de reprogramación de aviso de Remate Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Vs Luis Ruge y otros

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de reprogramación, requerimiento a secuestre, y programación de remate.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado de los demandantes del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, teniendo en cuenta la semana santa y que fue imposible realizar las publicaciones ordenadas en el auto de 03 de Marzo de 2021, solicitamos comedidamente se reprograme la diligencia de remate, a la fecha más próxima disponible por su respetado despacho, así mismo solicitamos de forma respetuosa dicho remate se autorice a realizar postura de forma separada, debido a que existen compradores que manifestaron su intención de postularse por los bienes, pero de forma individual, por lo que es necesario que dicho remate se realice con los dos bienes inmuebles objeto del remate de forma separada para que así se proceda a venderse de forma separada y el depósito del 40% se pueda hacer también individualmente.

Teniendo presente que en ocasiones anteriores el juzgado elaboro los avisos de remate, solicitamos también por medio de secretaria se nos informe si serán nuevamente elaborados como los dos remates anteriores, o si nosotros podemos elaborarlos y presentarlos, para que así no tengamos dilaciones en la próxima fecha de remate, pues como lo mencionamos existen compradores interesados.

De la misma manera, solicitamos que su honorable despacho requiera a los secuestres de los bienes inmuebles de la referencia y así sean llamados para rendir cuentas, toda vez que observamos que los bienes a rematar NO tienen pago de impuestos, entre otros descuidos lo cual perjudican a los bienes secuestrados y se están deteriorando de una forma significativa.

El inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S- 40088272 está teniendo uso diferente al residencial, siendo usando para vender artículos de aseo y comercio informal, adicional se hicieron modificaciones al inmueble que lo ha deteriorado significativamente, observando que el secuestre NO está cumpliendo con sus funciones, lo cual preocupa a mis representados.

Agradecemos a su despacho su acostumbrada colaboración, para resolver las peticiones del presente memorial.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de reprogramación, requerimiento a secuestre, y programación de remate.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado de los demandantes del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, teniendo en cuenta la semana santa y que fue imposible realizar las publicaciones ordenadas en el auto de 03 de Marzo de 2021, solicitamos comedidamente se reprograme la diligencia de remate, a la fecha más próxima disponible por su respetado despacho, así mismo solicitamos de forma respetuosa dicho remate se autorice a realizar postura de forma separada, debido a que existen compradores que manifestaron su intención de postularse por los bienes, pero de forma individual, por lo que es necesario que dicho remate se realice con los dos bienes inmuebles objeto del remate de forma separada para que así se proceda a venderse de forma separada y el depósito del 40% se pueda hacer también individualmente.

Teniendo presente que en ocasiones anteriores el juzgado elaboro los avisos de remate, solicitamos también por medio de secretaria se nos informe si serán nuevamente elaborados como los dos remates anteriores, o si nosotros podemos elaborarlos y presentarlos, para que así no tengamos dilaciones en la próxima fecha de remate, pues como lo mencionamos existen compradores interesados.

De la misma manera, solicitamos que su honorable despacho requiera a los secuestres de los bienes inmuebles de la referencia y así sean llamados para rendir cuentas, toda vez que observamos que los bienes a rematar NO tienen pago de impuestos, entre otros descuidos lo cual perjudican a los bienes secuestrados y se están deteriorando de una forma significativa.

El inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S- 40088272 está teniendo uso diferente al residencial, siendo usando para vender artículos de aseo y comercio informal, adicional se hicieron modificaciones al inmueble que lo ha deteriorado significativamente, observando que el secuestre NO está cumpliendo con sus funciones, lo cual preocupa a mis representados.

Agradecemos a su despacho su acostumbrada colaboración, para resolver las peticiones del presente memorial.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

469

RE: Solicitud de cita en el juzgado Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Vs Luis Ruge y otros

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 24/03/2021 18:03
Para: juridicagcl@gmail.com <juridicagcl@gmail.com>

RESPETADOS SEÑORES:

Por medio del presente me permito informarles que se les ha **ASIGNADO CITA PARA COMPARECER AL JUZGADO el día 05 DE ABRIL DE 2021 EN LA FRANJA 9.00 AM A 9.20 AM.** CONSULTA DE EXPEDIENTE

Una vez acuda a esta cita, deberá imprimir el presente reporte para ser presentado en la portería del Edificio.

Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el C. S. .Jud.

Es de advertir que las citas se asignan dependiendo de la antigüedad y de la prioridad de cada asunto. La agenda actual se encuentra ocupada para los próximos 15 días.

El tiempo máximo asignado para cada cita será de 20 minutos.

En caso de no poder comparecer, podrá expedir AUTORIZACION EXPRESA a un tercero para tal fin.

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DÉL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.
Bogotá- Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 16:30
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de cita en el juzgado Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Vs Luis Ruge y otros

---

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de marzo de 2021 4:25 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de cita en el juzgado Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Vs Luis Ruge y otros

Señor

Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá

E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

Le solicito de forma respetuosa se me programe cita para ir presencialmente al juzgado y así poder revisar el expediente toda vez que se han allegado actuaciones sin ser copiados por el correo electrónico y es necesario revisar de forma física el mismo.

Igualmente requerimos hablar con la secretaria del despacho para aclarar asuntos del proceso, por lo que pediríamos de forma especial fuera o miércoles o viernes después de semana santa, con el fin de poder hablar con la secretaria del despacho.
Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

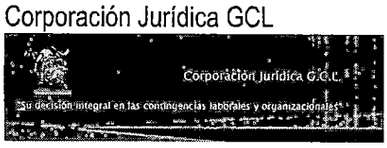

Re: Solicitud de Escrito de aviso de Remate Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Vs Luis Ruge y otros

Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Lun 5/04/2021 9:47 AM
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Por favor le solicito que este correo electrónico no se tenga en cuenta toda vez que posterior solicite la reprogramacion y otroas solicitudes para ingreso al despacho.

El mié., 24 de marzo de 2021 06:48, Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com> escribió:

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de informe pericial actualizado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, manifestamos conforme lo solicitado en su respetado despacho en el auto de fecha 03 de Marzo de 2021, nos remitan el escrito de aviso de remate, toda vez que en el mismo nos conmina a que se publique con una antelación NO inferior a 10 días, sin embargo para realizar esta solicitud el plazo máximo seria el próximo 04 de Abril de 2021 (teniendo en cuenta que el 14 es el remate), y el 04 de Abril es Domingo de Semana santa, por lo que los avisos deben estar disponibles máximo el viernes 26 de Marzo de 2021 para poder cumplir lo ordenado por su respetado despacho.

Confirmo que el día de mañana tengo programada una cirugía, por lo que solicito de forma respetuosa se me hagan llegar por favor el aviso de remate a mi correo juridicagcl@gmail.com antes del 26 de Marzo de 2021, con el fin de realizar las publicaciones en el periódico y así evitar la reprogramación del remate, toda vez que conocemos que existe postor para esta diligencia que nos confirmó que se encuentra listo para el depósito judicial para la postura del mismo. Y así finalizar el proceso.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

li.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 6 de abril de 2021 Al Despacho,

- *Solicitud del apoderado de la parte demandante reprogramación fecha remate, requerir secuestre autorización postura separada de los bienes de remate*
- *Solicita no tener en cuenta memorial que antecede titulado aporte de informe pericial actualizado enviado el 24 de marzo de 2021 a las 648 am*
- *LA SRIA.-*

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.467

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 14 ABR 2021

➢ Teniendo en cuenta la petición de fijar nueva fecha para remate, se accede y se fija la hora de las 2 PM del día 28 del mes de MAYO del 2021, los términos de la licitación y publicación, son los mismos indicados en auto del 3 de marzo del 2021.

➢ Respecto de la elaboración de aviso de remate, tenga en cuenta el apoderado judicial que con la modificación que introdujo el Código General del Proceso, la parte deberá elaborar y publicar el aviso de remate con los requisitos previstos en el art. 450 del CGP.

➢ En lo que tiene que ver con la postura, independientemente que se realice el remate en una sola diligencia, quien opte por uno solo de los bienes debe cumplir los requisitos para hacer su postura y pago, no tiene que hacer postura por todos los bienes como quiera que los mismos están claramente individualizados para llevar a cabo su venta en pública subasta.

➢ Por secretaria, remítase comunicación por el medio más expedito a los secuestres para que rindan cuentas de su labor en el término de diez (10) días al recibo de la comunicación.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 49
Hoy
El Srio. 15 ABR 2021

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

468

Bogota abril 19-de 2021

Señor:

Juez cuarto civil de circuito de Bogota

Dirección: Cra 10 N° 14-34 piso 11

Tel: 342-4491

E: mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: José Israel ruge romero

Ernesto ruge romero

Demandado: LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

Expediente :11-00-13-10-30-04-2017-00595-00

Luis Antonio Ruge Romero, mayor de edad, con **C.C. N° 9.496.012, expedida en Otanche Boyacá,** actuando en nombre propio en calidad de demandado, con domicilio en la ciudad de Bogota.

Expone:

ALEGACIONES

Según tengo entendido la casa de proceso con **expediente :11-00-13-10-30-04-2017-00595-00,** esta en venta, en calidad de heredero y demandado solicito muy respetuosamente, que se tenga en cuenta:

1. El documento anexo (declaración juramentada de posesión
2. Solicito con todo respeto que el inmueble no sea rematado, si no que se venda en condiciones normales si afanes ni perjuicios
3. Aclaro que en ningún momento me opongo a la venta del bien heredado, pero como tal tengo derechos que se deben tener en cuenta.

Atte.

LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

C.C. N° 9.496.012 Otanche Boyacá

DECLARACION JURAMENTADA

LUIS ANTONIO RUGE ROMERO y **RUTH MARINA SANCHEZ DE RUGE** Comparecieron ante la notaria 68 de la localidad de Kennedy, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 9.496.012** expedida **Otanche Boyacá** y **RUTH MARINA SANCHEZ DE RUGE** igualmente mayor, identificada con la cédula de ciudadanía **No 51.648.336** .expedida en Bogotá cónyuges entre sí, con sociedad conyugal vigente permanentes casados ante la iglesia católica **EN LA PARROQUIA DE TOGUI(BOYACA) con TOMO 02 folio 323** ; quienes actúan en su propio nombre y de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1183 de 2008 y el Decreto Reglamentario 2742 de 2008, llevan a cabo las siguientes declaraciones: **PRIMERA:** Que son poseedores regulares de **BUENA FE** de un bien inmueble urbano, y que aprobada la solicitud de declaración de posesión regular del mismo, es su intención procederá su respectivo registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula del inmueble y con posterioridad, mediante la acreditación de dicha posesión, quedar habilitados para adquirir su dominio por prescripción adquisitiva. **SEGUNDA:** Que la posesión en mención, no tiene origen en violencia, engaño, testaferrato, desplazamiento forzado ni recae sobre inmuebles Situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo o desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación. **TERCERA:** Que el inmueble aludido no carece de título inscrito. **CUARTA:** Que han estado en posesión regular del inmueble en nombre propio en forma continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad durante más de 15 años. **QUINTA:** Declaran bajo juramento, que no existen procesos pendientes en su contra, en los que se discuta el dominio o posesión del inmueble, iniciados con anterioridad a la fecha de presentar la solicitud. **SEXTA:** Que respecto de la posesión que aquí manifiestan, tiene su origen, por la adquisición de mejoras o de derechos y acciones sobre el inmueble, por instrumento, que fue suscrito VERBALMENTE entre el Señor **LUCINIO RUGE ROMERO (PADRE- FELLECIDO), LUIS ANTONIO RUGE ROMERO Y RUTH MARINA SANCHEZ TRIANA** que conllevó la entrega del inmueble. **SEPTIMA:** Que su posesión material se encuentra probada conforme lo reglamenta el art. 981 del Código Civil ya que desde que ejercen la posesión, han adelantado toda clase de obras con el ánimo de Señores y dueños sin haber encontrado oposición alguna; y cancelando toda clase de impuestos (hasta el año 2.017), contribuciones, valorizaciones de carácter distrital, como lo prueban con los respectivos documentos. **OCTAVA:** Que el inmueble que poseen y objeto de esta declaración de posesión regular, junto con sus mejoras y anexidades existentes, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas, se halla clasificado dentro del estrato 3 ; que se encuentra ubicado en la transversal 77 N° 40D-31 SUR, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No 50S-40088272 y lo identifica la nomenclatura urbana N° 40D-31 SUR, de acuerdo a la certificación expedida por el Instituto Agustín Codazzi y los respectivos planos catastrales y cuyos linderos y cabida son : **AL FRENTE EN 6.20 METROS CON LA TRANSVERSAL 75B ,FONDO 6.20 METROS CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F SUR , POR UN COSTADO EN 18.70 METROS , CON LA CASA 40D - 23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA _# 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, LA CASA AQUÍ ALINEDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZA 8, SU CABIDAD ES DE 115.94 METROS , NOVENA:** Que con la presente escritura protocolizan: a) La certificación y planos catastrales del inmueble identificado en la cláusula octava de este instrumento, emanada de la Oficina de Planeación Distrital de fecha 16-01-1967; con indicación de su localización, cabida y Linderos; b) Los recibos de pago correspondientes a impuestos, contribuciones y valorizaciones causados por el inmueble en mención y cancelados por los aquí declarantes,

documentos estos que corresponden a los pagos efectuados hasta el año 2017;
c) Certificación de autoridad catastral, de fecha escritura **4392 del 09-111966.**

d) Las declaraciones de los Señores **JULIAN ANDRES PEÑA SEGURA** y **VICTOR MANUEL PEÑA ORTIZ,** ambos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos 80.151.872 y 19.071.386, expedidas ambos documentos en la ciudad de Bogotá respectivamente; en las cuales manifiestan constarles la posesión por más de 15años de manera regular, pública y pacífica de los aquí declarantes, respecto del mismo inmueble reseñado en este instrumento, **DECIMA:** Que los comparecientes **JULIAN ANDRES PEÑA SEGURA y VICTOR MANUEL PEÑA ORTIZ,** de condiciones civiles ya conocidas, expresaron:

Que encuentran a satisfacción esta escritura y como cierto lo en ella declarado, y en su condición de poseedores materiales del bien inmueble aquí descrito en aprobación firman.

LOS COMPARECIENTES

NOMBRE

LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

C.C.N° 9.496.012 OTANCHE BOYACA

NOMBRE

RUTH MARINA SANCHEZ DE RUGE

C.C.N° 51.648.336 de Bogotá

JULIAN ANDRES PEÑA SEGURA

C.C.N° 80.151.872 de BOGOTA

Testigo

VICTOR MANUEL PEÑA ORTIZ

C.C.N° 19.071.386 de Bogotá

Testigo

Bogota abril 19-de 2021

Señor:

Juez cuarto civil de circuito de Bogota

Dirección: Cra 10 N° 14-34 piso 11

Tel: 342-4491

E: mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: José Israel ruge romero

Ernesto ruge romero

Demandado: LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

Expediente :11-00-13-10-30-04-2017-00595-00

Luis Antonio Ruge Romero, mayor de edad, con **C.C. N° 9.496.012, expedida en Otanche Boyacá,** actuando en nombre propio en calidad de demandado, con domicilio en la ciudad de Bogota.

Expone:

ALEGACIONES

Que de conformidad con el lo establecido en el **articulo 5 de la ley 1437 de 2011 (enero 18),** derecho de las personas ante las autoridades, asi como en los concordantes

De los ciudadanos, en sus relaciones con la administración pública tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en las que tengan condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en los expedientes en los que ostentan dicha condición de interesados.

Por lo expuesto;

SOLICITO

ÚNICO: se provea de conformidad al presente escrito y se me expiden Copias simples de todo lo actuado.

Que se tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, con sus copias, lo admita y tenga por realizadas las anteriores alegaciones, y me sean remitidas las copias de todos documentos que se hayan incorporado al procedimiento; con cuanto más proceda en Derecho.

Atte.

LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

C.C.N° No 9.496.012 expedida Otanche Boyacá

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

421

RV: SOLICITUD DE INFORMACION DE PROCESO

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 20/04/2021 17:51
Para: Nestor Julio Molina Mape

DECLARACION JURAMENTA...	JUZGAdo cuarto civil de bog...
277 KB	174 KB

2 archivos adjuntos (451 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

---

De: Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 5:26 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: argas5@outlook.es <argas5@outlook.es>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACION DE PROCESO

Buenas tardes:

Damos traslado para su información y fines que estime pertinentes.

Por favor enviar respuesta al solicitante al correo: argas5@outlook.es

Cordialmente,
ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD CENDOJ

De: ARAMIS RAFAEL GARCÍA GUERRERO <argas5@outlook.es>
Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 11:58 a. m.
Para: Aplicativo Informacion - Bogotá <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION DE PROCESO

favor enviar el radicado de la presente solcitud,
en caso que el destinatario no sea el correcto , favor remitirlo al que consideren pertinente
GRACIAS

Enviado desde Outlook

Responder | Reenviar

42

jueves, 08 de abril de 2021

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RAD.: ***110013103004-2017-00595-00***
REF: *VERBAL DECLARATIVO DIVISORIO.*
ASUNTO: *SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN AUDIENCIA DE REMATE*
DEMANDANTE: *JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO*
DEMANDADO: *JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO*

Señor Juez;

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'176.529 Expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.798. Del C. S. de la J, y con dirección de Correo Electrónico de comunicación y notificación en los términos del decreto 806 de 2020: Lawius7925@gmail.com, obrando como apoderado del señor **LUCINIO RUGE ROMERO,** estando dentro del término legal pertinente, de conformidad con lo establecido en la ley 1564 de 2012, con todo respeto y de la manera más comedida y más atenta me dirijo al Señor Juez, para que se sirva ordenar a quien corresponda lo siguiente:

Primero. Confirmar al suscrito si la audiencia programada dentro de la causa de la referencia sigue en firme y la fecha y hora es la misma fijada en auto de fecha 03 de marzo de 2021, notificada mediante estado electrónico No. 26 del 04 de marzo de 2021.

Segundo. En caso de haber realizado modificación alguna al cronograma, solicito respetuosamente a su señoría se informe al suscrito la nueva fecha y hora fijada por su despacho para la realización de la audiencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Tercero. Se informe al suscrito la modalidad en que se realizará la mencionada audiencia, indicando si la diligencia se realizará presencialmente en el inmueble objeto de remate o de manera virtual, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos por el despacho.

No siendo otro el motivo de la presente, ruego a su señoría darle a la presente solicitud el trámite legal que le corresponda no sin antes agradecerle a su señoría, la atención dispensada al presente escrito.

Del señor Juez.

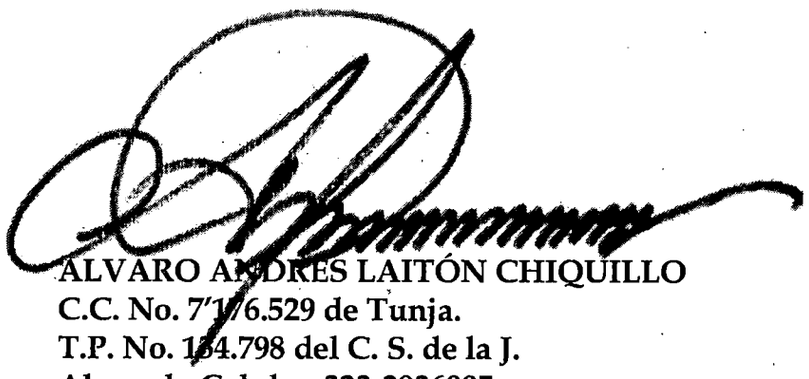

ALVARO ANDRES LAITÓN CHIQUILLO
C.C. No. 7'176.529 de Tunja.
T.P. No. 154.798 del C. S. de la J.
Abonado Celular: 323-2936095
Email: Lawius7925@gmail.com

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

4/23

RV: solicitud de Confirmación Audiencia de remate Rad.: 110013103004-2017-00595-00

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 08/04/2021 10:04
Para: Nestor Julio Molina Mape

001-solicitud Confirmacion a...
189 KB

De: Alvaro Andres Laiton chiquillo <lawius7925@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 10:02 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud de Confirmación Audiencia de remate Rad.: 110013103004-2017-00595-00

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Señor Juez;

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'176.529 Expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.798. Del C. S. de la J, y con dirección de Correo Electrónico de comunicación y notificación en los términos del decreto 806 de 2020: Lawius7925@gmail.com, obrando como apoderado del señor **LUCINIO RUGE ROMERO,** estando dentro del término legal pertinente, de conformidad con lo establecido en la ley 1564 de 2012, con todo respeto y de la manera más comedida y más atenta me dirijo al Señor Juez, para que se sirva ordenar a quien corresponda resolver lo contenido en el archivo adjunto a la presente.

En procura de lo anterior allegó solicitud en dos (02) folios útiles para los fines pertinentes.

RUEGO A SU SEÑORÍA CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS SE CONFIRME EL RECIBO DE LA PRESENTE, A TRAVÉS DE ESTE MISMO CANAL ELECTRÓNICO.

--

ALVARO ANDRES LAITON CHIQUILLO
LawIus-Abogados Asociados
E Mail: LawIus7925@gmail.com.
Celular: 323-2936095
Cra 7 No. 12-99 Edificio los Cerezos Chiquinquirá-Boyacá.

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención,grabación,

RV: Solicitud de cita Rad. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 11:18

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 10:51 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de cita Rad. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: **Solicitud de cita presencial.**

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad, actuando como apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente se me programe cita para la revisión de documentos del expediente y el aporte de publicaciones.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

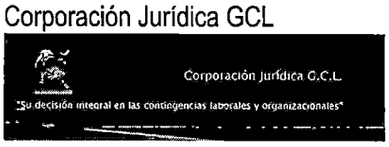

RE: Solicitud de cita Rad. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 23/04/2021 18:39
Para: juridicagcl@gmail.com <juridicagcl@gmail.com>

RESPETADOS SEÑORES:

Por medio del presente me permito informarles que se les ha **ASIGNADO CITA PARA COMPARECER AL JUZGADO el día 26 DE ABRIL DE 2021 EN LA FRANJA 10.50 AM A 11.10 AM. ENTREGA DE PUBLICACIONES**

Una vez acuda a esta cita, deberá imprimir el presente reporte para ser presentado en la portería del Edificio.

Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el C. S. .Jud.

Es de advertir que las citas se asignan dependiendo de la antigüedad y de la prioridad de cada asunto. La agenda actual se encuentra ocupada para los próximos 15 días.

El tiempo máximo asignado para cada cita será de 20 minutos.

En caso de no poder comparecer, podrá expedir AUTORIZACION EXPRESA facultando a un tercero para tal fin.

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.
Bogotá- Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 11:18
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de cita Rad. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 10:51 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de cita Rad. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de cita presencial.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad, actuando como apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente se me programe cita para la revisión de documentos del expediente y el aporte de publicaciones.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

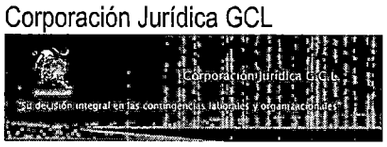

476

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 04 de Mayo de 2021 Al Despacho, con memoriales allegados al correo institucional

- *Demadado Luis Antonio Ruge presenta escrito con declaración juramentada anexa ysolicitudes*
- *Petición de Alvaro Andres Laiton apoderado de Lucindo Ruge*
-

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512399342829351 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

492

Certificado generado con el Pin No: 210512515542829350 **Nro Matrícula: 072-10**

Pagina 1 TURNO: 2021-15708

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 072 - CHIQUINQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA VEREDA: CASA BLANCA

FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACIÓN: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977

CODIGO CATASTRAL: **15176000000000009026000000000**COD CATASTRAL ANT: 15176000000090260000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI: "POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,00 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL SUR SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,70 METROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL PREDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO UNO CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO EN ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

COPIA La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N.3 EL EDEN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 367 del 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $200

ESPECIFICACION: : 611 DOMINIO INCOMPLETO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA MARIA GRACIELA	TI# 16677
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	CC# 212641
DE: PINILLA SUAREZ JOSE	CC# 212697
DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	CC# 2727
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	CC# 13064

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512515542829350 **Nro Matrícula: 072-10**

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: UMAÑA ANTONIO MARIA

DE: UMAÑA BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO TI# 1913

A: UMAÑA BUITRAGO JUAN **CC# 204349** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1974 Radicación: SN

Doc: JUICIO PERTENENCIA 0 del 1900-01-01 00:00:00 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $5,833.34

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMAÑA BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

A: PINILLA DE AVILA CARMEN **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA DE AVILA CARMEN CC# 2325364

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1998 Radicación: 1998-3033

Doc: ESCRITURA 929 del 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $7,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA CC# 23991882

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1998 Radicación: 1998-6094

Doc: ESCRITURA 1762 del 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS CC# 79316493

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 27849** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-6107

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC#:27849

A: RUGE ROMERO ERNESTO **CC#:19083441** **X**

A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL **CC# 19148264** **X**

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037** **X**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-6107

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-01-2017 Radicación: 2017-20

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-6365

Doc: OFICIO 3037 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD:2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL CC# 19148264

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512515542829350 **Nro Matrícula: 072-10**

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-52 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-15708 **FECHA: 12-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: Entrega de Publicaciones RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mié 12/05/2021 20:33
Para: Nestor Julio Molina Mape

Memorial entregando publica...
2 MB

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 10:44 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Entrega de Publicaciones RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de publicaciones Prensa y Radio.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, aportamos mediante el presente escrito, cumplimiento a lo ordenado en auto de 14 de Abril de 2021, entregamos las publicaciones realizadas en el periódico el espectador y en radio debidamente cotejado, por lo que se cumplen los presupuestos solicitados para el remate.

Por favor programar cita para entrega física de los mismos.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

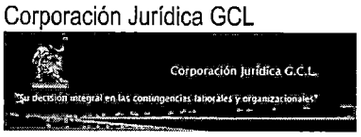

Responder | Reenviar

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 09 N° 11-45 PISO 05
TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso divisorio N° 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 19.148.264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.496.012, se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) de VEINTIOCHO (28) de MAYO de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así:

El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de bogota Zona Sur, DIRECCION DEL INMUEBLE "TRANSVERSAL 75 B N°40 D – 31 Sur, TV 77 40 D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C." sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura pública N° 1.302 de TREINTA (30) DE OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013) de la notaria segunda del circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m2), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75 B) Por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C, - veinte (75 C – 20), de la calle cuarenta F SUR (CLL 40 F SUR), por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitrés sur (40 D – 23 SUR) de la transversal setenta y cinco B (trans. 75 B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D treinta y siete sur (40 D -37 Sur) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B) La casa alinderada corresponde a la super manzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D treinta y uno SUR (40 D -31 SUR), de la transversal setenta y cinco B (TRANS 75 B). Se trata de una casa de habitación de dos plantas así: PISO 1° garaje, alcobas, sala comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2° alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.034.058 m/cte).

Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12 B N°9-20 OFICINA 223, con número de teléfono 2814209.

El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-10 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá, DIRECCION DEL INMUEBLE "LOTE N° 3 EL EDEN" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá – Boyacá, sus linderos de acuerdo a

la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y a escritura Publica N° 1302 de Treinta (30* de Octubre de Dos Mil trece (2013) de la Notaria Segunda del Circulo de Chi9quinquira, son los siguientes y se describen así: " POR EL FRENTE O SURESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mts) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón numero dos (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mts) en recta al mojo ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($336.660.000 m/cte).

Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 N° 17 A – 19 Chiquinquirá teléfono: 3116501688.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.).

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley.

Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia ciculacion Nacional: El nuevo siglo, El tiempo, el Espectador Emisora Marian, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Television y selak Colombia.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación,

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Elaborado a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2020.

486

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la emisora Mariana, frecuencia radial 1460 AM de [illegible] certifica que el texto que contiene este documento [illegible] de acuerdo a lo estipulado por la ley en [illegible] nacional:

Día: 02 MAY 2021 Hora: 7:05 A.m

Viviana Sanchez
C.C. 1.031 [illegible]384

Linda Arrunduaga
C.C. 52 [illegible]581

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogota, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA

Identificado con C.C. 52492581

QUETIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

Bogotá D.C., 2021-05-03 09:08:36

T. N°1595

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 7ytjc

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

...biliaria No. 50C-22300... %22Tipo%22%3a%226622cba98-80 %8...
...DEL INMUEBLE "Ubicada 41/3%8df5%eb99%8b%2 2%2C%220i...
...e y casa en el barrio La ...%22%3a%22e2ae 5a8-9209-43af-af09-...
...cabida de 239.15 m.2 y ... 9820c522%d8%22%7d
...predios siguientes linde... NOMBRE SECUESTRE Grupo Multigráficas ...
...de 17 de la manzana d... Asesorías en Bodegajes S.A.S DIRECCION ...
...la estada, en extensión... Carrera 54 No. 70-39 TELEFONOS 937-1212 ...
...con la casa 10 de la ...
...propiedad de la compañía ...
...misma extensión anterior ...
...te, con la carrera 63 de ...
...ana de la urbanización ...
...ente: con el lote 32 de la ...
...rbanización en extensión ...

...IBILIARIA: 50C-223005 ...
...UEBLE: CARRERA 63 ...

...TRAL: KR 69C 70 21 ...
...JO: Seiscientos Doce Mi... Setenta Y Dos Mil Cuatro... Cinco Pesos Con Ochenta ...'$612.672.495,85) Mcte. ...
...DAD DE LA EJECUTADA: ...ondiente a la suma de ...s Ciento Siete Mil Nove... Ocho Pesos Con Dieciséis ...07.998,12) Mcte. ...
...LE PARA LA LICITACION: ...te A La Suma De: cuaren... ...entos cuarenta y tres mil ... con veintiséis centavos ...Mcte. ...
...NTE: 2014-602 ...

***D4-1-02**

...L C.G.P. ...
...ES): AV ARQUITECTOS ...

...PISERRA S.A.S. ...
...ERTURA DE LA LICITA... ...) DE 2021 8:30 am ...
...IATE: ...
...Marca HP Proliant Serial ...lidad 1 Precio $1.000.000 ...);
...CB511A SN CNDY459190 ...000
...uvilion 23 5 CMA290CGY ...000
...o i3 - 2310M 57128697 ...000
...- 100mA N/A 1 $10.000 ...
...i K200 N/A 1 $30.000 ...
...os 2 $85.000 $ 170.000 ...
...Trail 1 $ 500.000,00 $ ...
...OR AVALUO $ 2.160.000 ...
...A LICITACION PORCENTA... l 40% $ 2.160.000 ...
...POSTURA $1.512.000 ...
...NOCIMIENTO: JUZGADO ...IL MUNICIPAL DE CHIA ...

de Octubre de Dos Mil trece (2013) de la Notaria Segunda del Circulo de Chiquinquira; son los siguientes y se describen así: " POR EL FRENTE O SURESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mts) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón numero dos (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mts) en recta al mojo ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra" El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($336.660.000 m/cte). Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 N° 17 A - 19 Chiquinquirá teléfono: 3116501688.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.). Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El nuevo siglo, El tiempo, El Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y selak Colombia. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, La secretaria MYRIAM GONZALEZ PARRA Elaborado a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2020.

***S1-3-02**

AVISO DE REMATE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO COMUNICA: Que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2021, se ha señalado la hora de las Diez (10:00) de la mañana del día veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), para que en el proceso EJECUTIVO MIXTO, radicado bajo el número 2013-00336 de BANCO DE BOGOTA cesionario LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA contra ALEXI SANCHEZ VIUCHE, tenga lugar el REMATE del bien mueble identificado con el número de placa RBO 504, clase de vehículo: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, linea: AVEO EMOTION, cerrado la base para hacer postura y la oferta respectiva, debidamente suscrita. Siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previamente consignación del 40% de conformidad con lo reglado en el artículo 451 del C.G.P.. Teniendo en cuenta la emergencia de salud pública que enfrenta el país a causa de la pandemia de la COVID-19, en virtud del decreto 806 de 2020 se ADVIERTE que la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams y sus herramientas colaborativas de transmisión, cuyo link para ingresar a la diligencia será publicado en el micro sitio web habilitado en el portal de la rama judicial. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, para lo cual los interesados deberán presentar las posturas físicas en sobre cerrado debidamente firmadas para adquirir el bien inmueble objeto de subasta, junto con el depósito previsto en el Artículo 451 del C.G.P, con una antelación máxima de media hora al remate usando todos los protocolos de bioseguridad, y en cuanto a quienes pretendan aportarlas de manera virtual deberán hacerlo al correo electrónico j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co rematesj01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: postura remate, el cual deberá contener clave la que se solicitará una vez cerrada la diligencia, esto es, una vez transcurrida una hora (01) de su apertura. Se puede verificar el protocolo para diligencias de remate el cual se encuentra publicado en el micro sitio web de la rama judicial correspondiente a este despacho (Avisos). Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. se fija el presente aviso de remate, en un lugar público y visible de la secretaria del juzgado por el término legal, hoy veintinueve (29) de abril de 2021, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m). JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

***V1-1-02**

AVISO DE REMATE JUZGADO CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA) TRANSITORIO ANTES JUZGADO TERCERO (03) CIVILMUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) CALLE 12 N°8-20-PISO DOS j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA HACER EFCTIVA LA GARANTIA REAL REF: 2016/321 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MILITAR, PENSIONADOS Y FAMILIARES-COOPINDUMIL, en contra del señor RICARDO MOSQUERA QUIÑONEZ, se profirió auto de fecha 09 de febrero de 2021, señalando como fecha y hora para la DILIGENCIA DE REMATE, el día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Apartamento 303, interior 15, Conjunto Residencial San Mateo, B 5.2, SUBET 2 A, SEC 2, del Municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°051-

...do con la C.C.N°79.365.548, con domicilio en la Carrera 68 B N° 1-39 Sur Bogotá D.C., Móvil N° 313-8874128. Para los efectos del artículo 450 C.G.P., y ss., se expiden copias hoy———— para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional.

***R1-11-02**

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-00639 del BANCO CAJA SOCIAL S.A contra LEYDY VIVIANA BERNATE TAPIAS, por auto de fecha Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA., señaló la hora de las Siete y treinta de la mañana (7.30 A.M.) del día Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de REMA... sobre el bien inmueble de propiedad de... señora LEYDY VIVIANA BERNATE TAPIA..., que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matríc ula No. 50S-40647807 hoy 051-158545 Apartamento Número doscientos dos (202) torre uno (1) del "Proyecto la Ilusión I Conjunto Residencial PH" ubicado en la carrera Doce (12) número Seis C Noventa y Nueve (6C-99), de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca VALOR AVALÚO: El bien inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($64.400.000.00) MONEDA CORRIENTE. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.GP) En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es la firma PERSEC SAS, con Nit 901101344-0 y quién asistió a la diligencia es: Señor: HOSMAN MAURICIO BALAMBA GIL Dirección Carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad d... Bogotá Teléfono 3123388192 Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.GP, se expiden copias para su publicación hoy 28 de Abril de 2021. SECRETARIA LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ

***R1-12-02**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-013-2016-00109-00 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL contra JOSE ANGEL VIEDA RESTREPO, por auto de fecha QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, señalo la hora de las 10:30 AM del VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre EL VEHICULO de propiedad del (la) señor (a) JOSE ANGEL VIEDA RESTREPO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con placa REN 465

El secuestre es CALDERON WEISNER Y CLAVIJO SAS , ubicada en la CALLE

AVISO

de abril de 2021

José Rodríguez Quiroga, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5 en la ciudad de Bogotá, el día 16 de febrero de 2021. Quienes crean tener derecho egro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en **CODEMA** a a sus oficinas en la calle 39 B No. 19-15 en Bogotá D.C. Se establece un plazo !) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha de deceso, parágrafo I del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

AVISO

EL SEÑOR **ARMANDO RODRIGUEZ SALDAÑA**, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRAJERIA No. 190170673, FALLECIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EL PASADO 25 DE MARZO DE 2021.

SUS LEGITIMOS HEREDEROS PUEDEN RECLAMAR SUS PERTENENCIAS, PREVIA EXHIBICION DE LOS DOCUMENTOS QUE ASI LO ACREDITEN, COMUNICANDOSE TELEFONICAMENTE AL NUMERO CELULAR 320 2010063

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ra de Representantes con domicilio en la ciudad de Bogotá, se permite avisar a los inados e indeterminados que el señor JOSE GILBERTO DUCUARA CELIS, identificado 6366126, quien falleció el 30 de noviembre de 2020, según registro de defunción e la señora Leidy Johana Ospina Giraldo identificada con cedula de ciudadanía No. idad de esposa y José Gilberto Ducuara Ospina con NUIP 1116071406 en calidad nario fallecido ha presentado solicitud de pago de acreencias salariales y prestacio- s personas que se consideren tener igual o mayor derecho deben presentarse ante rsonal de la Cámara de Representantes, ubicada en la carrera 8 No. 12b-42 piso 3 sus derechos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del a conformidad a lo establecido el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

HOLDING DE SEGURIDAD LTDA.

NIT. 830.093.222-8

PRIMER AVISO

INFORMA

Que el día 26 de Marzo/2021, falleció el señor **MANUEL ANDRADE** con C.C. 4.946.497, quien prestaba los servicios en esta empresa. Se presentó en la Empresa a reclamar ILDA RAMOS CHILO en calidad de progenitora de ANDRADE RAMOS CRISTIAN FELIPE, ANDRADE LOPERA JUAN MANUEL, ANDRADE MARTINEZ YINA MARIA. Las personas que se crean con algún derecho, deberán presentarse con los documentos correspondientes en un plazo de 30 días siguientes a la publicación de este aviso en la Carrera 16 No. 68 58 Barrio Colombia , Bogotá.

EDICTO

SE INFORMA. Que el señor **LUIS EMILIO MARTINEZ ARE...** Nro. 79.262.773 de Bogotá, está reclamando la sustitución del Distrito de Bogotá, con ocasión del fallecimiento de su **PIÑEROS CASTRO.** Quien en vida se identificaba con la de Bogotá, fallecida el día 12 de marzo de 2019, todas la interés jurídico en reclamar deberán hacer valer sus dere días calendario siguientes a esta publicación, allegando la

PRIMER AVISO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512399342829351 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Pagina 1 TURNO: 2021-179639

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE # 16 MANZANA 39 URBANIZACION CIUDAD KENNEDY CON UNA CABIDA DE 115.94 METROS Y LINDA, FRENTE EN 6.20 METROS, CON LA TRANSVERSAL 75-B- FONDO, 6.20 METROS, CON LA CASA # 75C-20 DE LA CALLE 40F SUR: POR UN COSTADO EN 18.70METROS, CON LA CASA 40D-23 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B, POR EL OTRO COSTADO EN 18.70 METROS, CON LA CASA # 40D-37 SUR DE LA TRANSVERSAL 75B-LA CASA AQUI ALINDERADA CORRESPONDE A LA SUPERMANZANA 8.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
A PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) TV 77 40D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSV 75B # 40-D-31 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4392 del 09-11-1966 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 27849** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 100% Y LA CONYUGE SE RESERVA EL USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUGE ROMERO ERNESTO	**CC# 19083441**	**X**
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	**CC# 19148264**	**X**
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**	**X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**	**X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**	**X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO	CC# 27849	
OIMERO DE RUGE TEODOLINDA	**CC# 23991882**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA	**CC# 23991882**	

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-69827

Doc: OFICIO 3036 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	CC# 19148264	X
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**	**X**
IGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**	**X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512399342829351 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-179639 **FECHA: 12-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

490

Certificado generado con el Pin No: 210512515542829350 **Nro Matrícula: 072-10**

Pagina 1 TURNO: 2021-15708

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 072 - CHIQUINQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA VEREDA: CASA BLANCA

FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACIÓN: 1410 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-05-1977

CODIGO CATASTRAL: **15176000000000009026000000000**COD CATASTRAL ANT: 15176000000090260000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA TOTALIDAD DE UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO ESCRITURIARIAMENTE LOTE NUMERO TRES PERO EN EL CATASTRO VIGENTE FIGURA CON EL NOMBRE DE "EL EDEN" UBICADO EN LA VEREDA DE CASABLANCA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA HOY ZONA URBANA CON CEDULA CATASTRAL N. 00-0-009-260 CON UNA CABIDA DE 0,3100 HAS. ALINDERANDO ASI:"POR EL FRENTE, O SUROESTE EN EXTENSION DE 18,O0 METROS LINDADO CON LA CALLE 29, DEL MOJON HERRADO CON EL NUMERO 1 AL NUMERO 2, POR EL NOROESTE EN EXTENSION DE 131,50 METROS EN RECTA, LINDA CON EL LOTE ADJUDICADO A MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO A ENCONTRAR EL MOJON NUMERO 7, EN SURCO DE MATAS Y ALAMBRE SOBRE UNA GRADA POR EL NORTE, SOBRE LA IZQUIERDA EN EXTENSION DE 24.00 METROS, 30 CENTIMETROS LINDA CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS POR EL SUR SOBRE LA IZQUIERDA Y EN EXTENSION DE 141,7O ROS EN RECTA, DEL MOJON NUMERO 8 CLAVADO EN LA IZQUIERDA DEL PREDIO EN LA CERCA DE MATAS Y UNA GRADA AL MOJON NUMERO) CLAVADO AL PIE DE LA CERCA SOBRE LA CALLE 29, LINDANDO EN ESTE COSTADO CON PROPIEDADES DE ATADEO RONCANCIO Y ENCIERRA".

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N.3 EL EDEN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

IICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 367 del 16-05-1953 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $200

ESPECIFICACION: : 611 DOMINIO INCOMPLETO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA MARIA GRACIELA	TI# 16677
DE: PINILLA ROCHA JUAN DOMINGO	CC# 212641
DE: PINILLA SUAREZ JOSE	CC# 212697
DE: PINILLA UMAÑA GONZALO	CC# 2727
DE: PINILLA UMAÑA MARIA DEL CARMEN	CC# 13064

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

491

Certificado generado con el Pin No: 210512515542829350 **Nro Matrícula: 072-10**

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: UMA\A ANTONIO MARIA

DE: UMA\A BUITRAGO MARIA DEL ROSARIO TI# 1913

A: UMA\A BUITRAGO JUAN **CC# 204349** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1974 Radicación: SN

Doc: JUICIO PERTENENCIA 0 del 1900-01-01 00:00:00 JUG.1. CIVIL CT. de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $5,833.34

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMA\A BUITRAGO JUAN BAUTISTA 204349

A: PINILLA DE AVILA CARMEN X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

ESCRITURA 250 del 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA DE AVILA CARMEN CC# 2325364

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 250 del 09-05-1977 NOTARIA PRIMERA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-1998 Radicación: 1998-3033

Doc: ESCRITURA 929 del 06-07-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $7,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA CC# 23991882

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1998 Radicación: 1998-6094

Doc: ESCRITURA 1762 del 29-12-1998 NOTARIA 1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $7,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS CC# 79316493

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512515542829350 **Nro Matrícula: 072-10**

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 27849** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-6107

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD POR RENUNCIA DE LOS DERECHOS GANANCIALES DE LA CONYUGE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO LUCINIO CC# 27849

A: RUGE ROMERO ERNESTO **CC# 19083441** **X**

A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL **CC# 19148264** **X**

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493** **X**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037** **X**

UGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-6107

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-01-2017 Radicación: 2017-20

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO. ESCRITURA N.1302/2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MERO DE RUGE TEODOLINDA **CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-6365

Doc: OFICIO 3037 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD:2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL CC# 19148264

A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS **CC# 79316493**

A: RUGE ROMERO LUCINIO **CC# 7302037**

A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO **CC# 9496012**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512515542829350 **Nro Matrícula: 072-10**

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 10:34:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-52 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2021-15708 **FECHA: 12-05-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

Gladys 02 de Mayo 2021

Si 516 494 / Y Radio 2 hojas

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 09 N° 11-45 PISO 05
TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso divisorio N° 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 19.148.264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.496.012, se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) de VEINTIOCHO (28) de MAYO de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así:

El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de bogota Zona Sur, DIRECCION DEL INMUEBLE "TRANSVERSAL 75 B N°40 D – 31 Sur, TV 77 40 D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C." sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura pública N° 1.302 de TREINTA (30) DE OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013) de la notaria segunda del circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m2), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75 B) Por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C, - veinte (75 C – 20), de la calle cuarenta F SUR (CLL 40 F SUR), por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitrés sur (40 D – 23 SUR) de la transversal setenta y cinco B (trans. 75 B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D treinta y siete sur (40 D -37 Sur) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B) La casa alinderada corresponde a la super manzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D treinta y uno SUR (40 D -31 SUR), de la transversal setenta y cinco B (TRANS 75 B). Se trata de una casa de habitación de dos plantas así: PISO 1° garaje, alcobas, sala comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2° alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.034.058 m/cte).

Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12 B N°9-20 OFICINA 223, con número de teléfono 2814209.

El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-10 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá, DIRECCION DEL INMUEBLE "LOTE N° 3 EL EDEN" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá – Boyacá, sus linderos de acuerdo a

la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y a escritura Publica N° 1302 de Treinta (30* de Octubre de Dos Mil trece (2013) de la Notaria Segunda del Circulo de Chi9quinquira, son los siguientes y se describen así: " POR EL FRENTE O SURESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mts) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón numero dos (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mts) en recta al mojo ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($336.660.000 m/cte).

Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 N° 17 A – 19 Chiquinquirá teléfono: 3116501688.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.).

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley.

Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia ciculacion Nacional: El nuevo siglo, El tiempo, el Espectador Emisora Marian, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Television y selak Colombia.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación,

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Elaborado a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2020.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la fecha:

Día: 02 MAY 2021 Hora: 7:05 A.M

Viviana Sánchez
C.C. 1.031 144.584

y/o

Linda Artunduaga
C.C. 52.492.581

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA

Identificado con C.C. 52492581

QUETIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2021-05-03 09:08:36

T. N° 1595

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 7ytjc

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Aporte de publicaciones Prensa y Radio.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando cómo apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, aportamos mediante el presente escrito, cumplimiento a lo ordenado en auto de 14 de Abril de 2021, entregamos las publicaciones realizadas en el periódico el espectador y en radio debidamente cotejado, por lo que se cumplen los presupuestos solicitados para el remate.

Por favor programar cita para entrega física de los mismos.

Agradecemos de antemano su colaboración y comprensión con esta situación, quedando atentos a la nueva fecha que fije su respetado despacho.

Del señor Juez,

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS
C.c. No. 1.030.561.983 de Bogotá
T.P. No. 245.183 del H. C. S. de la J.

JDO.4 CIVIL CTO.

25 MAY '21 10:29AM

REMATES

LISTADO DE REMATE ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.)

PARTE DEMANDANTE: Armando Sierra Florez

PARTE DEMANDADA: Yaneth Álvarez Castañeda

JUZGADO: (12) Laboral Del Circuito De Bogotá D.C

NÚMERO Y CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO Laboral N. 2014-602

FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACIÓN: 14 DE Mayo de (2021) a las (10:00 Am)

BIEN MATERIA DEL REMATE: Bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50C-223005

IDENTIFICACON DEL INMUEBLE: Cabida Y Linderos: un lote y casa en el Barrio La Estrada con una cabida de 235.15 v.2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte: con el lote 17 de la manzana g. de la urbanización la estrada, en extensión de 21.50 mts sur: con la casa 70-75 de la carrera 63. Hoy propiedad de la compañía de seguros con la misma extensión anterior de 21.50 mtrs oriente: con la carrera 63 de la nomenclatura urbana de la urbanización en 7.00 mts occidente: con el lote 32 de la misma manzana y urbanización en extensión de 7.00 mts.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-223005

DIRECCIÓN INMUEBLE: CARRERA 63 #70-21

DIRECCIÓN CATASTRAL: KR 69C 70 21

VALOR DEL AVALUO: Seiscientos Doce Millones Seiscientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco Pesos Con Ochenta Y Cinco Centavos ($612.672.495,85) Mcte.

VALOR DE PROPIEDAD DE LA EJECUTADA: 16,666% correspondiente a la suma de Ciento Dos Millones Ciento Siete Mil Novecientos Noventa Y Ocho Pesos Con Dieciséis Centavos ($102.107.998,12) Mcte.

POSTURA ADMISIBLE PARA LA LICITACION: 40% Correspondiente A La Suma De: cuarenta millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento diecinueve con veintiséis centavos ($40.843.119,26) Mcte.

NUMERO EXPEDIENTE: 2014-602

*D4-1-02

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

DEMANDANTE (ES): AV ARQUITECTOS S.A.S.

DEMANDADO (S): PISERRA S.A.S..

FECHA/HORA APERTURA DE LA LICITACION: 14 DE MAYO DE 2021 8:30 am

BIEN(ES) DEL REMATE:

Equipo Servidor Marca HP Proliant Serial MXQ1350B4F Cantidad 1 Precio $1.000.000 TOTAL $ 1.000.000;

Impresora HP P40 CB511A SN CNDY459190 1 $80.000.00 $ 80.000

Computador HP Pavilion 23 5 CMA290CGY 1 $100.000 $ 100.000

Computador Lenovo i3 - 2310M 57128697 1 $270.000 $ 270.000

Mouse Rating 5V - 100mA N/A 1 $10.000 $ 10.000

Teclado Logitech K200 N/A 1 $30.000 $ - 30.000

Router Rompemuros 2 $85.000 $ 170.000

Bicicleta GW On Trail 1 $ 500.000,00 $ 500.000

$2.160.000 VALOR AVALUO $ 2.160.000

VALOR BASE DE LA LICITACION PORCENTAJE A CONSIGNAR 40% $ 2.160.000

PARA HACER LA POSTURA $1.512.000

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

NO. DE PROCESO: 2018 - 261 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

LINK PARA INCLUIR EN LA PUBLICACIÓN SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO

4. Autorizar la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma teams. Por secretaria se coordinara la remisión electrónica del protocolo y el enlace del canal virtual al actor para que este proceda a incorporarlo en la publicación de que trata el artículo 450 del CGP

https://teams.microsoft.com/1/meetup_join/19%3ameeting_Y2122Dc1MzI1MzNCOOMjkzLW FZIMINTI2NjAxZV lMDUz%40thread v2/0? ntext=%7b %22Tid%22%3a%22622cba98-80 %8-41/3-8df5 5eb99901598b%2 2%2C%220i d%22%3a%22oe26e 5a8-9209-43af-af09-9820c5223dd8%22%7d

NOMBRE SECUESTRE Grupo Multigráficas y asesorías en Bodegajes S.A.S DIRECCION Carrera 54 No. 70-39 TELEFONOS 937-1212

*S1-2-02

AVISO DE REMATE EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 09 N° 11-45 PISO 05 TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY BOGOTA D.C. HACE SABER Que en el proceso divisorio N° 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No 19.148.264 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.496.012, se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) de VEINTIOCHO (28) de MAYO de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así: El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, DIRECCION DEL INMUEBLE "TRANSVERSAL 75 B N° 40 D – 31 Sur, TV 77 40 D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C." sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura pública N° 1.302 de TREINTA (30) DE OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013) de la notaria segunda del circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m2), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75 B) Por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C, - veinte (75 C-20), de la calle cuarenta F SUR (CLL 40 F SUR), por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitrés sur (40 D-23 SUR) de la transversal setenta y cinco B (trans. 75 B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D treinta y siete sur (40 D -37 Sur) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B) La casa alinderada corresponde a la super manzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D treinta y uno SUR (40 D-31 SUR), de la transversal setenta y cinco B (TRANS 75 B). Se trata de una casa de habitación de dos plantas así: PISO 1° garaje, alcobas, sala comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2° alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente" El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.034.058 m/cte). Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 223, con número de teléfono 2814209. El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 072-10 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá, DIRECCION DEL INMUEBLE "LOTE N° 3 EL EDEN" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá - Boyacá, sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y a escritura Publica N° 1302 de Treinta (30* de Octubre de Dos Mil trece (2013) de la Notaria Segunda del Circulo de Chiquinquira, son los siguientes y se describen así: " POR EL FRENTE O SURESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mts) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón numero dos (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mts) en recta al mojo ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra" El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($336.660.000 m/cte). Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 N° 17 A - 19 Chiquinquirá teléfono: 3116501688.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.). Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El nuevo siglo, El tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y selak Colombia. Se expiden copias del presente aviso para su publicación, La secretaria MYRIAM GONZALEZ PARRA Elaborado a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2020.

*S1-3-02

AVISO DE REMATE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO COMUNICA: Que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2021, se ha señalado la hora de las Diez (10:00) de la mañana del día veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), para que en el proceso EJECUTIVO MIXTO, radicado bajo el número 2013-00336 de BANCO DE BOGOTA cesionario LINO GUTIERREZ DE PIÑERES AMAYA contra ALEXI SANCHEZ VIUCHE, tenga lugar el REMATE del bien mueble identificado con el número de placa RBO 504, clase de vehículo: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, linea: AVEO EMOTION,

AVISO

Bogotá. D.C., 19 de abril de 2021

El señor Bernardo **José Rodríguez Quiroga**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 19396239 falleció en la ciudad de Bogotá, el día 16 de febrero de 2021. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en **CODEMA** pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B No. 19-15 en Bogotá D.C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha de deceso, según Artículo 15 parágrafo I del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

AVISO

EL SEÑOR **ARMANDO RODRIGUEZ SALDAÑA**, MAYOR DE EXTRAJERIA No. 190170673, FALLECIO EN LA CIUD MARZO DE 2021.

SUS LEGITIMOS HEREDEROS PUEDEN RECLAMAR SUS LOS DOCUMENTOS QUE ASI LO ACREDITEN, COMUNICA CELULAR 320 2010063

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AVISO: La Cámara de Representantes con domicilio en la ciudad de Bogotá, se permite avisar a los herederos determinados e indeterminados que el señor JOSE GILBERTO DUCUARA CELIS, identificado con cedula No. 16366126, quien falleció el 30 de noviembre de 2020, según registro de defunción No. 10117258 que la señora Leidy Johana Ospina Giraldo identificada con cedula de ciudadanía No. 38793461 en calidad de esposa y José Gilberto Ducuara Ospina con NUIP 1116071406 en calidad de hijo del funcionario fallecido ha presentado solicitud de pago de acreencias salariales y prestacionales. Las demás personas que se consideren tener igual o mayor derecho deben presentarse ante la División de Personal de la Cámara de Representantes, ubicada en la carrera 8 No. 12b-42 piso 3 para hacer valer sus derechos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso de conformidad a lo establecido el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

HOLDING DE SEGURIDAD

NIT. 830.093.222-8

PRIMER AVISO

INFORMA

Que el día 26 de Marzo/2021, falleció el señor **MANUEL ANDR** los servicios en esta empresa. Se presentó en la Empresa a re progenitora de ANDRADE RAMOS CRISTIAN FELIPE, ANDRA MARTINEZ YINA MARIA. Las personas que se crean con alg documentos correspondientes en un plazo de 30 días sigu Carrera 16 No. 68 58 Barrio Colombia , Bogotá.

odelo: 2011, embargado y secuestrado al erior del proceso. El bien mueble fue ava- do en CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE 4.260.000.oo). Quien funge de secuestre el presente asunto es JUAN FRANCISCO DRIGUEZ autorizado de la EMPRESA STIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., en puede ser ubicado en la CARRERA No. 14 - 56 oficina 308 de Bogotá, Telé- o 3212322125. Por la parte interesada ctúense las publicaciones dispuestas el artículo 450 del C.G.P., en uno de los iódicos de más amplia circulación del ar (El Tiempo, el Espectador, La República El Nuevo Siglo). La licitación comenzará s diez de la mañana (10:00 am) y no se rará sino después de haber transcurrido (1) hora, en la cual se anexará en sobre rado la base para hacer postura y la ta respectiva, debidamente suscrita. ndo postura admisible la que cubra el enta por ciento (70%) del avalúo dado al , previamente consignación del 40% de formidad con lo reglado en el artículo 451 C.G.P. Teniendo en cuenta la emergencia alud pública que enfrenta el país a causa a pandemia de la COVID-19, en virtud decreto 806 de 2020 se ADVIERTE la diligencia se realizará de manera ual a través de la plataforma Microsoft ms y sus herramientas colaborativas de smisión, cuyo link para ingresar a la dili- cia será publicado en el micro sitio web litado en el portal de la rama judicial. La encia se iniciará a la hora y en la fecha blecida, para lo cual los interesados rán presentar las posturas físicas en e cerrado debidamente firmadas para irir el bien inmueble objeto de subasta, con el depósito previsto en el Artículo del C.G.P, con una antelación máxima nedia hora al remate usando todos los ocolos de bioseguridad, y en cuanto a nes pretendan aportarlas de manera al deberán hacerlo al correo electrónico mmosquera@cendoj.ramajudicial. o rematesj01cmmosquera@cendoj. judicial.gov.co, asunto: postura re- , el cual deberá contener clave la que licitará una vez cerrada la diligencia, es, una vez transcurrida una hora (01) apertura. Se puede verificar el proto- para diligencias de remate el cual se ntra publicado en el micro sitio web rama judicial correspondiente a este ocho (Avisos). Para los efectos del lo 450 del C.G.P. se fija el presente de remate, en un lugar público y visible secretaria del juzgado por el término hoy veintinueve (29) de abril de 2021, las ocho de la mañana (8:00 a.m): ADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA INAMARCA

***V1-1-02**

) DE REMATE JUZGADO CUARTO (04) QUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA PLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA) SITORIO ANTES JUZGADO TERCERO IVILMUNICIPAL DE SOACHA (CUN- MARCA) CALLE 12 N°8-20-PISO DOS

cmsoacha@cendoj.ramajudicial. HACE SABER Que dentro del PRO- EJECUTIVO PARA HACER EFCTIVA ARANTIA REAL REF: 2016/321 de ERATIVA DE TRABAJADORES DE USTRIA MILITAR, PENSIONADOS Y IARES-COOPINDUMIL, en contra del RICARDO MOSQUERA QUIÑONEZ, irió auto de fecha 09 de febrero de señalando como fecha y hora para la NCIA DE REMATE, el día veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno a la hora de las nueve de la mañana .M), para llevar a cabo la DILIGENCIA IATE del inmueble legalmente embar- ecuestrado y avaluado. Apartamento terior 15, Conjunto Residencial San B 5.2, SUBET 2 A, SEC 2, del Munici- Soacha (Cundinamarca), identificado lio de matrícula inmobiliaria N°051-

E EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA D DE BOGOTA D.C. EL PASADO 25 DE

RTENENCIAS, PREVIA EXHIBICION DE OSE TELEFONICAMENTE AL NUMERO

LTDA.

ADE con C.C. 4.946.497, quien prestaba amar ILDA RAMOS CHILO en calidad de E LOPERA JUAN MANUEL, ANDRADE derecho, deberán presentarse con los s a la publicación de este aviso en la

134226, ubicado en la Calle 34 N° 2-15, consta de Sala-comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal con espacio para futuro baño), baño de alcoba, cocina y zona de ropas. El inmueble se encuentra en obra gris, AVALUADO en la suma de $46.582.500.oo. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo. El precio base de la licitación del apto 303 en la suma de $32.607.750.oo. Dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciara a la fecha y hora señalada y no se cerrara sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de la empresa AUXILIARES DE LA JUSTICIA, con Nit N° 901102289-8, representada legalmente por el señor UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado con la C.C.N°79.365.548, con domicilio en la Carrera 68 B N° 1-39 Sur Bogotá D.C., Móvil N° 313-8874128. Para los efectos del artículo 450 C.G.P., y ss., se expiden copias hoy---------- para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional.

***R1-11-02**

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-00639 del BANCO CAJA SOCIAL S.A contra LEYDY VIVIANA BERNATE TAPIAS, por auto de fecha Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA., señaló la hora de las Siete y treinta de la mañana (7.30 A.M.) del día Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la señora LEYDY VIVIANA BERNATE TAPIAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matríc ula No. 50S-40647807 hoy 051-158545 Apartamento Número doscientos dos (202) torre uno (1) del "Proyecto la Ilusión I Conjunto Residencial PH" ubicado en la carrera Doce (12) número Seis C Noventa y Nueve (6C-99), de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca VALOR AVALÚO: El bien inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($64.400.000.00) MONEDA CORRIENTE. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.GP) En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es la firma PERSEC SAS, con Nit 901101344-0 y quién asistió a la diligencia es: Señor: HOSMAN MAURICIO BALAMBA GIL Dirección: Carrera 68 B No. 1-39 Sur de la ciudad de Bogotá Teléfono 3123388192 Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.GP, se expiden copias para su publicación hoy 28 de Abril de 2021. SECRETARIA LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTÍNEZ

***R1-12-02**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO AVISO DE REMATE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-013-2016-00109-00 de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL contra JOSE ANGEL VIEDA RESTREPO, por auto de fecha QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, señalo la hora de las 10:30 AM del VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre EL VEHICULO de propiedad del (la) señor (a) JOSE ANGEL VIEDA RESTREPO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con placa REN 465

El secuestre es CALDERON WEISNER Y CLAVIJO SAS , ubicada en la CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 725 teléfono 3114451348

El bien mueble cuenta con un valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 15.300.000.oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Número de cuenta 110012041800 Código del Despacho 110012103000 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2021 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA

***R1-15-02**

NOTARIAS

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

EMPLAZA

A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en trámite notarial de liquidación sucesoral de los causante () NORBERTO MERCADO, quien se identificaba con CC. No. 978.767 y cuyo domicilio principal fue en el Municipio de Sincelejo - Sucre, habiendo ocurrido su muerte el (los) día siete (7) de julio de 2008. Aceptando el trámite respectivo en esta Notaria, mediante acta número 016 de fecha veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y normas concordantes, ordenándose, además, su fijación en lugar visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días.----

El presente EDICTO se fija hoy veintitrés (23) días de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las tres (3.00) de la tarde.

LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SINCELEJO

Desfijado hoy----de---el año 2019, a las cinco (5) de la tarde

LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SINCELEJO

HAY UN SELLO ***S2-1-02**

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NUNCHIA

EDICTO

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NUNCHIA

HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en trámite Notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal del causante SAUL MOZO MONTAÑA, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 9.650.904 de Yopal, cuyo último domicilio fue el Municipio de Nunchía y quien falleció el 20 de agosto del 2017 en Nunchia Casanare.

Presentado y aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante acta No. 02 de fecha 27 de abril del dos mil veintiuno (2021), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una emisora local en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3 del decreto 902 de 1988; ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez días hábiles.

El presente edicto se fija hoy veintisiete (27) de abril del dos mil veintiuno (2021) siendo las 7:00 a.m.

EDILSA ESTEPA ROA

Notaria única de Nunchia Casanare

HAY UN SELLO ***P1-1-02Y**

EDICTO

SE INFORMA. Que el señor **LUIS EMILIO MARTINEZ AREVALO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.262.773 de Bogotá, está reclamando la sustitución pensional ante la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, con ocasión del fallecimiento de su compañera permanente **MARTHA LUCIA PIÑEROS CASTRO.** Quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 51.803.313 de Bogotá, fallecida el día 12 de marzo de 2019, todas las personas que se crean con derechos e interés jurídico en reclamar deberán hacer valer sus derechos ante esa entidad, dentro de los (30) días calendario siguientes a esta publicación, allegando las respectivas pruebas.

PRIMER AVISO

501

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.387.448

NIÑO SANTAMARIA

APELLIDOS

NELSON GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1966

MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

21-AGO-1984 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00218894-M-0079387448-20100228 0021340824A 1 5020293823

504

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: POSTURA PARA REMATE.

NELSON GUILLERMO NIÑO SANTAMARIA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.387.448 de Bogotá, anexo soporte de pago del 40% para la postura del remate programado para el dia 28 de Mayo de 2021 de la referencia.

Conforme al auto emitido de su respetado despacho de fecha 11 de Mayo de 2021, informo que mi postura para el inmueble a continuación relacionado es por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($145.500.000),** siendo superior al 70% del avaluó publicado por DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.034.058 m/cte).

Así mismo, solicito se me remita por favor el link para la subasta al correo referido al final de este escrito.

El inmueble por el que se hace la postura y que se encuentra debidamente individualizado es:

El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de bogota Zona Sur, DIRECCION DEL INMUEBLE "TRANSVERSAL 75 B N°40 D – 31 Sur, TV 77 40 D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C." sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura pública N° 1.302 de TREINTA (30) DE OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013) de la notaria segunda del circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m2), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75 B) Por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C, - veinte (75 C – 20), de la calle cuarenta F SUR (CLL 40 F SUR), por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitrés sur (40 D – 23 SUR) de la transversal setenta y cinco B (trans. 75 B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D treinta y siete sur (40 D -37 Sur) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B) La casa alinderada corresponde a la super manzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D treinta y uno SUR (40 D -31 SUR), de la transversal setenta y cinco B (TRANS 75 B). Se trata de una casa de habitación de dos plantas así: PISO 1° garaje, alcobas, sala comedor, cocina, hall,

505

escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2° alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente"

NOTIFICACIONES:

Nombre:	Nelson Guillermo Niño Santamaria
Cedula:	CC. 79.387.448 de Bogotá
Dirección:	Avenida Calle 72 N° 77 A -79 Piso 2 En la Ciudad de Bogotá
Teléfono:	321 4756537
Correo electrónico:	guillermonsantamaria@hotmail.com

Agradezco a su respetado despacho su atención y colaboración con este tramite.

Cordialmente,

Nelson Guillermo Niño Santamaria
CC. 79.387.448 de Bogotá

Anexo:

- Titulo original
- Copia de título.
- Copia de Cedula al 150%

OK Título original
400100080438 40
$ 57.970.000=
CC 150 copia.
Copia de Título.

RE: Solicitud de cita para entrega de sobre cerrado Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 19:48

Para: fundacionconfianzaylealtad@gmail.com <fundacionconfianzaylealtad@gmail.com>

RESPETADOS SEÑORES:

Por medio del presente me permito informarles que se les ha **ASIGNADO CITA PARA COMPARECER AL JUZGADO el día 25 DE MAYO DE 2021 EN LA FRANJA 9.50 AM A 10.10 AM. CONSULTA DE PROCESO Y ALLEGAR DOCUMENTOS**

Una vez acuda a esta cita, deberá imprimir el presente reporte para ser presentado en la portería del Edificio.

Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el C. S. .Jud.

Es de advertir que las citas se asignan dependiendo de la antigüedad y de la prioridad de cada asunto. La agenda actual se encuentra ocupada para los próximos 15 días.

El tiempo máximo asignado para cada cita será de 20 minutos.

En caso de no poder comparecer, podrá expedir AUTORIZACION EXPRESA facultando a un tercero para tal fin.

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 17:56
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de cita para entrega de sobre cerrado Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

De: Fundacion Confianza y Lealtad <fundacionconfianzaylealtad@gmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 5:23 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: guillermonsantamaria@hotmail.com <guillermonsantamaria@hotmail.com>
Asunto: Solicitud de cita para entrega de sobre cerrado Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: **Entrega de sobre cerrado y solicitud de link**

NELSON GUILLERMO NIÑO SANTAMARIA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.387.448 de Bogotá, anexo soporte de pago del 40% para la postura del remate programado para el dia 28 de Mayo de 2021 de la referencia. Conforme al auto emitido de su respetado despacho de fecha 11 de Mayo de 2021, solicitar cita presencial para poder entregar el sobre cerrado junto con el título anexo en original y la postura de la subasta.

Asi mismo, solicito acceso al expediente digital y se me remita por favor el link para la subasta.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

Nelson Guillermo Niño Santamaria
Fundación Confianza y Lealtad

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7020903

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2021	5	13	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
004 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	110012031004	400100008043840

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
NIÑO SANTAMARIA NELSON GUILLERMO	11001310300420170039500

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 57,970,000.00

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	RUGE ROMERO		JOSE ISRAEL	19148264
DEMANDADO:	RUGE ROMERO		LUIS ANTONIO	9496012

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ENERO 2020

PODER 57970000

500

509

DILIGENCIA DE REMATE. PROCESO Divisorios No. 2017-0595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO.

En Bogotá D. C., a los VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTE (2020), siendo las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), día y hora señalados, por auto del Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021) (Fol. 467), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en el **LOTE N. 3 EL EDEN** (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Chiquinquirá, con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-10** y alinderado de la siguiente manera: POR EL FRENTE O SUROESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mtr) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón # 2 (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de veinticuatro metros treinta centímetros (24.30) linda con predios de propiedad de HERACLIO SALINAS Y JOSE CASAS, POR EL SUR sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros (141.70 mtrs) en recta al mojón ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra. El inmueble fue avaluado (actualizado Fl 459) por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($336.660.000 m/cte.).

Siendo las TRES de la tarde (03:00 PM) y como quiera que no se hizo presente postor alguno, el Juzgado declara **DESIERTA LA LICITACION** (Art 457 del C.G.P.).-

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., la publicación del correspondiente aviso se hizo en el diario EL NUEVO SIGLO, el día DOMINGO 2de mayo de 2021 y radiodifundido en la EMISORA MARIANA el día 2 de mayo del mismo año, A LAS 7:05 AM, documentos allegados en tiempo por la parte demandante y que en la fecha se agregan al expediente para que formen parte del mismo.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma como aparece.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

La secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

S.B.

516

DILIGENCIA DE REMATE. PROCESO Divisorios No. 2017-0595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO.

En Bogotá, D. C., a los DOCE (12) días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020), siendo las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), día y hora señalados, por auto del VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020) (Fol. 415), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **TRANSV 75B # 40-D-31 SUR, TV 77 40D 31 SUR** (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088272 y alinderado de la siguiente manera: Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m²), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75-B)- por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C,- veinte (# 75-C-20), de la calle cuarenta F-SUR (Cll-40 F-SUR); por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitrés sur (# 40-D-23-SUR) de la Transversal setenta y cinco B (trans. 75-B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D treinta y siete sur (40-D-37 SUR) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75-B) la casa alinderada corresponde a la supermanzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D-treinta y uno SUR (#40 D-31-SUR), de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B). El inmueble fue avaluado (actualizado fl 459) por la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTAY OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.034.058.oo m/cte.). ***POSTURA:*** *Para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, equivalente a $ 144.923.840, previa consignación del porcentaje del 40% del avalúo, es decir, $82.8136232oo, Se anuncia en alta y clara voz en la plataforma TEAMS la apertura de la licitación para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, de la misma manera se informa que existe un sobre cerrado presentado el dia 25 de mayo de 2021 a las instalaciones del juzgado con cita previa por el señor Nelson Guillermo Niño Santamaría Siendo las 3:00 p.m. luego de haber transcurrido una hora de la apertura de la licitación, se procede abrir el sobre que se presentó y que contiene la oferta, la cual se lee en alta voz: siendo el único postor el señor Nelson Guillermo Niño Santamaría identificado con C.C. N° 79.387.448 de Bogotá D.C., hace oferta por valor de $145.500.000.oo, aporta título de depósito N° 400100008043840 por valor $57.970.000.oo el cual no reúne los requisitos establecidos en el art 451 CGP, así las cosas, el Titular del despacho procede a verificar la consignación e informa al postor que no es posible tener en cuenta dicha suma para la licitación por no cumplir los requisitos formales de ley por tal razón Siendo* las 3:20 pm y como quiera que no se hizo presente otro postor y el presente no cumple con los requisitos, el Juzgado declara **DESIERTA LA LICITACION** (Art 457 del C.G.P.).-

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., la publicación del correspondiente aviso se hizo en el diario EL NUEVO SIGLO, el día DOMINGO 2de mayo de 2021 y radiodifundido en la EMISORA MARIANA el día 2 de mayo del mismo año, A LAS 7:05 AM, documentos allegados en tiempo por la parte demandante y que en la fecha se agregan al expediente para que formen parte del mismo.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma como aparece.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

La secretaria,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

S.B.

RV: Solicitud de programar Diligencia de Remate Rad. 11001310300420170059500 JOSE RUGE vs LUIS RUGE

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/05/2021 16:31
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 3:56 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de programar Diligencia de Remate Rad. 11001310300420170059500 JOSE RUGE vs LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de programación de audiencia.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, solicitó de forma respetuosa, conforme la diligencia de remate del dia 28 de Mayo de 2021 se declaró desierta, se programe siguiente diligencia de remate con el fin de poder continuar con el tramite del presente proceso, teniendo presente que hay postores interesados que quieren adquirir el bien.

Lo anterior para poder realizar las correspondientes publicaciones.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

52

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 10 de junio de 2021 pasa al Despacho,

- *Solicitud nueva fecha remate*

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

RV: Solicitud de cita para devolucion de titulo Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 03/06/2021 16:53
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fundacion Confianza y Lealtad <fundacionconfianzaylealtad@gmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 4:46 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de cita para devolucion de titulo Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Devolucion de titulo

NELSON GUILLERMO NIÑO SANTAMARIA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.387.448 de Bogotá, conforme se ordeno en audiencia de 28 de Mayo de 2021, solicito de manera respetuosa, se me de cita para poder reclamar el titulo judicial de deposito para la subasta de la referencia.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

Nelson Guillermo Niño Santamaria
Fundación Confianza y Lealtad

514

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación del juzgado:	2017-0595

INFORME ADICIONAL AL DESPACHO (2)

Encontrándose el expediente al Despacho, se adjunta el siguiente memorial:

Solicitud devolución de título constituido señor Nelson Guillermo Niño

Atentamente:

Carlos Bolívar
Escribiente

515

RV: Solicitud de cita para devolucion de titulo Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 09/06/2021 10:55
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fundacion Confianza y Lealtad <fundacionconfianzaylealtad@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 10:02 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud de cita para devolucion de titulo Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Buen dia,

Por favor indicarnos fecha para que por medio de secretaria se entregue el titulo para el retiro del dinero, y la postulacion. Gracias

Nelson Guillermo Niño Santamaria

El mié, 2 de jun. de 2021 a la(s) 16:46, Fundacion Confianza y Lealtad (fundacionconfianzaylealtad@gmail.com) escribió:

> Señor
> Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
> E. S. D.
>
> Radicado. 11001310300420170059500
> Demandante. José Israel Ruge y otros
> Demandado. Luis Ruge y otros
>
> **ASUNTO: Devolucion de titulo**
>
> NELSON GUILLERMO NIÑO SANTAMARIA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.387.448 de Bogotá, conforme se ordeno en audiencia de 28 de Mayo de 2021, solicito de manera respetuosa, se me de cita para poder reclamar el titulo judicial de deposito para la subasta de la referencia.
>
> Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,
>
> Cordialmente,
>
> Nelson Guillermo Niño Santamaria
> Fundación Confianza y Lealtad

--

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Fundación Confianza y Lealtad

516

RV: Solicitud de cita para devolucion de titulo Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 15/06/2021 15:27
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fundacion Confianza y Lealtad <fundacionconfianzaylealtad@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de junio de 2021 3:27 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud de cita para devolucion de titulo Rad. RAD. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Devolucion de titulo

NELSON GUILLERMO NIÑO SANTAMARIA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.387.448 de Bogotá, conforme se ordeno en audiencia de 28 de Mayo de 2021, solicito de manera respetuosa, se me de cita para poder reclamar el titulo judicial de deposito para la subasta de la referencia. Teniendo en cuenta que esto se hace por secretaria no debe ser necesario ingresar a despacho para otorgar cita y devolver titulo judicial para reclamar lo depositado.

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

Nelson Guillermo Niño Santamaria
Fundación Confianza y Lealtad

El mié, 2 de jun. de 2021 a la(s) 16:46, Fundacion Confianza y Lealtad (fundacionconfianzaylealtad@gmail.com) escribió:

> Señor
> Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
> E. S. D.
>
> Radicado. 11001310300420170059500
> Demandante. José Israel Ruge y otros
> Demandado. Luis Ruge y otros
>
> **ASUNTO: Devolucion de titulo**
>
> NELSON GUILLERMO NIÑO SANTAMARIA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.387.448 de Bogotá, conforme se ordeno en audiencia de 28 de Mayo de 2021, solicito de manera respetuosa, se me de cita para poder reclamar el titulo judicial de deposito para la subasta de la referencia.
>
> Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,
>
> Cordialmente,

Nelson Guillermo Niño Santamaria
Fundación Confianza y Lealtad

--

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Fundación Confianza y Lealtad

SIX

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013103004 JUZ 004 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013103004

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 17/06/2021 **Oficio No.:** 2021000039 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001310300420170059500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: RUGE ROMERO LUCINIO CEDULA 7302037

Demandante: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL CEDULA 19148264

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 12/03/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 79387448 NELSON GUILLERMO NIÑO SANTAMARIA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
13/05/2021	400100008043840	$57,970,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$57,970,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Nombres y Apellidos

CEDULA 51979775
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

GERMAN IGNACIO PEÑA BELTRAN
Nombres y Apellidos

CEDULA 19371897
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			17/06/2021

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Con autorizacion
Virtual

519

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL: 17/06/2021 10:27:26 AM
NPINEDAP	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031004	110013103004 JUZ 004 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 17/06/2021 09:31:01 AM CAMBIO CLAVE: 20/05/2021 11:03:52 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Reporte de Informe de Incidentes

1 of 1 Find | Next

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Informe de Incidentes

Número de Incidente	Fecha Creación	Usuario Radicador	Cuenta judicial (adm homologación) y código de la dependencia	D
2100009769	17/06/2021 10:26:45 AM	51979775 - NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	110012031004_110013103004	1 C

6/17/2021 10:27:17 AM

Regresar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

519

RV: Aprobación Definitiva Transacción

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 17/06/2021 9:47

Para: Maria Yolanda Garces Diaz <mgarcesd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: NOTIFICACIONES BANCO AGRARIO <notificaciones@bancoagrario.gov.co>
Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 9:46 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Aprobación Definitiva Transacción

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Notificaciones Banco Agrario de Colombia
Señor funcionario, se ha realizado la autorización de pago de los títulos con la siguiente información:

- Transacción realizada: Autorización Orden de pago DJ04
- Fecha Aprobación: 17/06/2021 09:46:34
- Titulos:

Número título	Valor
400100008043840	$ 57.970.000,00

- Valor Total: $ 57.970.000,00

Este mensaje es informativo favor no responder, si tiene alguna duda comuníquese a la línea gratuita 01-8000-915000 o en Bogotá al teléfono 5948500.
Atentamente,
Banco Agrario de Colombia S.A.

footerImg

RAD. 11001310300420170059 5

FL.517

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

24 JUN 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Se señala la hora de las 11 AM del día 23 del mes de julio del 2021, para que tenga lugar la nueva diligencia de remate , cuyos términos para la publicación, y demás requisitos para su viabioidad y términos para la licitación la licitación son los mismos indicados en auto del 3 de marzo del 2021 – fol. 459-

2.- Los interesados deberán tener en cuenta lo dispuesto en el proveído de fecha 11 de mayo de 2021 –fol. 477-

3.- Por secretaría asígnesele cita al señor Nelson Guillermo Niño Santamaría, para que se le haga entrega del depósito físico arrimado, déjense las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 7
Hoy
La Sria. 25 JUN 2021

NORMA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

521

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

Detalle Solicitudes e Incidentes

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	17/06/2021 3:43:51 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103004 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	17/06/2021 10:21:27 AM
NPINEDAP FIRMA	Consecutivo: 110012031004 004 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	20/05/2021 11:03:52
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
			PUBLICO		

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Preguntame

Usuario: 51979775 - NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha Registro: 17/06/2021 10:26:45 a.m.

Entidad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Dependencia: 110013103004 - 110013103004 JUZ 004 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Cuenta Judicial: 110012031004

Solicitudes e Incidentes

Prioridad: urgente

Estado Resuelto

No tiene incidentes para atención

Asunto: CONFIRMACION TITULO MAYOR CUANTIA

Tipo de Incidente: confirmacion titulo judicial mayor cuantia covid19

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/06/2021 03:43:45 p.m.

Incidente: confirmacion titulo judicial mayor cuantia

Usted ha ingresado por notificaciones

Detalle

Responsable	Observaciones	Fecha
BAC	CORDIAL SALUDO, SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN EXITOSA. ESPERAMOS HABER ATENDIDO EN DEBIDA FORMA SU SOLICITUD. JEINNY LIZETH PARRADO SÁNCHEZ- PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE CONVENIOS COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y OPERACIONES VILLAVICENCIO.	17/06/2021 10:30:59 A.M.
USUARIO TX	NUMERO DEPOSITO 400100008043840 VALOR $57.970.000 NUMERO PROCESO 11001310300420170053500 FECHA AUTORIZACION HOY 17 DE JUNIO DE 2021 NOMBRE BENEFICIARIO NELSON GUILLERMO NIÑO SANTAMARIA IDENTIFICACION CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.387.448 POR FAVOR AUTORIOZAR DICHO PAGO NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA	17/06/2021 10:26:45 A.M.

Responsable	Archivo	Fecha
USUARIO TX	PDJ_RPT_ORDENPAGODJ04.PDF	17/06/2021 10:26:36 A.M.

Continuar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

52

viernes, 23 de julio de 2021

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RAD.: ***110013103004-2017-00595-00***
REF: *VERBAL DECLARATIVO DIVISORIO.*
ASUNTO: *SOLICITUD REMISIÓN DE LINK AUDIENCIA VIRTUAL DE REMANTE Y ACCESO AL EXPEDIENTE.*
DEMANDANTE: *JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO*
DEMANDADO: *JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO*

Señor Juez;

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'176.529 Expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.798. Del C. S. de la J, y con dirección de Correo Electrónico de comunicación y notificación en los términos del decreto 806 de 2020: Lawius7925@gmail.com, obrando como apoderado del señor **LUCINIO RUGE ROMERO,** estando dentro del término legal pertinente, de conformidad con lo establecido en la ley 1564 de 2012, con todo respeto y de la manera más comedida y más atenta me dirijo al Señor Juez, para que se sirva ordenar a quien corresponda lo siguiente:

Primero. Remitir el link del aplicativo Teams, al suscrito apoderado, para llevar a cabo la audiencia en forma virtual, en los términos de auto de fecha 24 de junio de 2021, notificado mediante estado electrónico No. 71 del 25 de junio de 2021

Segundo. En los términos del inciso tercero del auto de fecha 11 de mayo de 2021, notificado mediante estado electrónico No. 54 del 12 de mayo de 2021, se remita al suscrito el acceso al expediente digitalizado, con el fin de participar, en los términos de Código General del Proceso, dentro del tramite del proceso de remate.

De acuerdo con lo anterior, el suscrito apoderado recibirá notificaciones en los términos del Decreto 806 de 2020 a través de mensaje de datos al correo electrónico: Lawius7925@gmail.com, en la Carrera 7 No. 12-99 Ed. Los

Cerezos de Chiquinquirá-Boyacá, oficina cinco (05) o a través del abonado celular 323-2936095.

No siendo otro el motivo de la presente, ruego a su señoría darle a la presente solicitud el trámite legal que le corresponda no sin antes agradecerle a su señoría, la atención dispensada al presente escrito.

Del señor Juez.

ALVARO ANDRES LAITÓN CHIQUILLO
C.C. No. 7'176.529 de Tunja.
T.P. No. 154.798 del C. S. de la J.
Abonado Celular: 323-2936095
Email: Lawius7925@gmail.com

524

Solicitud remisión de Link audiencia virtual de remante y acceso al expediente - proceso Verbal Declarativo Divisorio rad.:110013103004-2017-00595-00 - Dte: JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO - Ddos: JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUG...

Alvaro Andres Laiton chiquillo <lawius7925@gmail.com>

Vie 23/07/2021 8:44 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Juzgado 04 Civil del Circuito Bogotá - Bogotá D.C. <rematesccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (192 KB)

003- solicitud de link de audiencia rad. 110013103004-2017-00595-00.pdf;

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Señor Juez;

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'176.529 Expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.798. Del C. S. de la J, y con dirección de Correo Electrónico de comunicación y notificación en los términos del decreto 806 de 2020: Lawius7925@gmail.com, obrando como apoderado del señor **LUCINIO RUGE ROMERO**, estando dentro del término legal pertinente, de conformidad con lo establecido en la ley 1564 de 2012, con todo respeto y de la manera más comedida y más atenta me dirijo al Señor Juez, para que se sirva ordenar a quien corresponda resolver la solicitud que se anexa al presente mensaje de datos

En procura de lo anterior allego archivo PDF contentivo de la solicitud indicada en dos (02) folios útiles, para los fines pertinentes.

RUEGO A SU SEÑORÍA, CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS SE CONFIRME EL RECIBO DE LA PRESENTE, A TRAVÉS DE ESTE MISMO CANAL ELECTRÓNICO.

ALVARO ANDRES LAITON CHIQUILLO
LawIus-Abogados Asociados
E Mail: LawIus7925@gmail.com.
Celular: 323-2936095
Cra 7 No. 12-99 Edificio los Cerezos Chiquinquirá-Boyacá.

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención,grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.Lawius_ ABOGADOS no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Ley de Comercio Electrónico, Ley 527 de 1999, Articulo 2, Literal a): "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de correo electrónico constituye un mensaje de datos cuya validez y fuerza vinculante es la misma que la de un documento que conste por escrito".

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Solicitud de reprogramacion de remate Rad. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

526

Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>

Vie 23/07/2021 7:44 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: **Solicitud de Reprogramacion de remate**

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad, actuando como apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente se reprograme la audiencia de remate programada para el día de hoy a las 11 am. toda vez que por problemas de salud no fue posible realizar el trámite de publicaciones. Por lo anterior, no se cuentan con las publicaciones de la referida audiencia.

Solicitamos excusas al juzgado y quedamos atentos a lo pertinente

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: Reiteración solicitud remisión de Link audiencia virtual de remante y acceso al expediente - proceso Verbal Declarativo Divisorio rad.:110013103004-2017-00595-00 - Dte: JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO - Ddos: JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROM...

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 26/07/2021 9:51
Para: Nestor Julio Molina Mape

003- solicitud de link de ...
191 KB

De: Alvaro Andres Laiton chiquillo <lawius7925@gmail.com>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 10:13 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Juzgado 04 Civil del Circuito Bogotá - Bogotá D.C. <rematesccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Reiteración solicitud remisión de Link audiencia virtual de remante y acceso al expediente - proceso Verbal Declarativo Divisorio rad.:110013103004-2017-00595-00 - Dte: JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO - Ddos: JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO,...

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Señor Juez;

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'176.529 Expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.798. Del C. S. de la J, y con dirección de Correo Electrónico de comunicación y notificación en los términos del decreto 806 de 2020: Lawius7925@gmail.com, obrando como apoderado del señor **LUCINIO RUGE ROMERO**, estando dentro del término legal pertinente, de conformidad con lo establecido en la ley 1564 de 2012, con todo respeto y de la manera más comedida y más atenta me dirijo al Señor Juez, para que se sirva ordenar a quien corresponda resolver la solicitud que se anexa al presente mensaje de datos

En procura de lo anterior allego archivo PDF contentivo de la solicitud indicada en dos (02) folios útiles, para los fines pertinentes.

RUEGO A SU SEÑORÍA, CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS SE CONFIRME EL RECIBO DE LA PRESENTE, A TRAVÉS DE ESTE MISMO CANAL ELECTRÓNICO.

--

ALVARO ANDRES LAITON CHIQUILLO
LawIus-Abogados Asociados

viernes, 23 de julio de 2021

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RAD.: *110013103004-2017-00595-00*
REF: *VERBAL DECLARATIVO DIVISORIO.*
ASUNTO: *SOLICITUD REMISIÓN DE LINK AUDIENCIA VIRTUAL DE REMANTE Y ACCESO AL EXPEDIENTE.*
DEMANDANTE: *JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO*
DEMANDADO: *JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUGE ROMERO*

Señor Juez;

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'176.529 Expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 134.798. Del C. S. de la J, y con dirección de Correo Electrónico de comunicación y notificación en los términos del decreto 806 de 2020: Lawius7925@gmail.com, obrando como apoderado del señor **LUCINIO RUGE ROMERO**, estando dentro del término legal pertinente, de conformidad con lo establecido en la ley 1564 de 2012, con todo respeto y de la manera más comedida y más atenta me dirijo al Señor Juez, para que se sirva ordenar a quien corresponda lo siguiente:

Primero. Remitir el link del aplicativo Teams, al suscrito apoderado, para llevar a cabo la audiencia en forma virtual, en los términos de auto de fecha 24 de junio de 2021, notificado mediante estado electrónico No. 71 del 25 de junio de 2021

Segundo. En los términos del inciso tercero del auto de fecha 11 de mayo de 2021, notificado mediante estado electrónico No. 54 del 12 de mayo de 2021, se remita al suscrito el acceso al expediente digitalizado, con el fin de participar, en los términos de Código General del Proceso, dentro del tramite del proceso de remate.

De acuerdo con lo anterior, el suscrito apoderado recibirá notificaciones en los términos del Decreto 806 de 2020 a través de mensaje de datos al correo electrónico: Lawius7925@gmail.com, en la Carrera 7 No. 12-99 Ed. Los

Cerezos de Chiquinquirá-Boyacá, oficina cinco (05) o a través del abonado celular 323-2936095.

No siendo otro el motivo de la presente, ruego a su señoría darle a la presente solicitud el trámite legal que le corresponda no sin antes agradecerle a su señoría, la atención dispensada al presente escrito.

Del señor Juez.

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO
C.C. No. 7'176.529 de Tunja.
T.P. No. 184.798 del C. S. de la J.
Abonado Celular: 323-2936095
Email: Lawius7925@gmail.com

329

DILIGENCIA DE REMATE. PROCESO Divisorios No. 2017-0595 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO

En Bogota D.C., al veintitrés (23) del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las once (11.00) de la mañana, día y hora señalado en el auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble dentro del presente proceso. En tal virtud, el suscrito Juez Cuarto Civil Del Circuito de Bogotá, en asocio con su secretaria, procede a dejar constancia que la diligencia de remate no se lleva a cabo, teniendo en cuenta que las publicaciones no se realizaron por la parte interesada. No siento otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

La Secretaria,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

RV: Solicitud de reprogramacion de remate Rad. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

530

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 28/07/2021 13:46
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 7:44 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de reprogramacion de remate Rad. 11001310300420170059500 JOSE ISRAEL RUGE VS LUIS RUGE

Señor
Juzgado 4° Civil de Circuito De Bogotá
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

ASUNTO: Solicitud de Reprogramacion de remate

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad, actuando como apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente se reprograme la audiencia de remate programada para el día de hoy a las 11 am. toda vez que por problemas de salud no fue posible realizar el trámite de publicaciones. Por lo anterior, no se cuentan con las publicaciones de la referida audiencia.

Solicitamos excusas al juzgado y quedamos atentos a lo pertinente

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

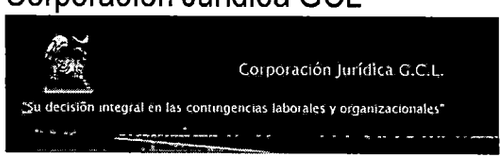

631

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 4 de agosto 2021 pasa al Despacho, memorial del apoderado de la parte actora solicitando se fije nueva fecha de remate

- *LA SRIA.-*

NUBIA ROCIO [illegible] PEÑA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.532

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

26 AGO 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Se señala la hora de las 2 PM del día 30 del mes de Septiembre del 2021, para que tenga lugar la nueva diligencia de remate, cuyos términos para la publicación, y demás requisitos para su viabilidad y términos para la licitación la licitación son los mismos indicados en auto del 3 de marzo del 2021 – fol. 459- .

2.- Los interesados deberán tener en cuenta lo dispuesto en el proveído de fecha 11 de mayo de 2021 –fol. 477-

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 97
Hoy 27 AGO 2021
La Sria.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

533

RV: Cambio de domicilio apoderado Rad 11001310300420170059500 José Israel Ruge Romero vs Lucinio Ruge y otro

Categoría amar... ×

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mié 01/09/2021 7:49

Para: Nestor Julio Molina Mape

Memorial Actualizando ...
596 KB

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 6:31 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Cambio de domicilio apoderado Rad 11001310300420170059500 José Israel Ruge Romero vs Lucinio Ruge y otro

Señor
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref. 11001310300420170059500
Dte. José Israel Ruge Romero
Ddo. Lucinio Ruge y otros

Asunto: Cambio de domicilio físico de apoderado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.030.561.983 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO** Conforme las obligaciones impuestas en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 3, concordante con el Artículo 78 Numeral 5 del Código General del proceso, indicó que para todos los efectos el domicilio del suscrito y del apoderado principal **FRANKLIN GONZÁLEZ PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.385.548 del Colegio, Portador de la tarjeta profesional 245.183 del C.S.J. es la siguiente:

Avenida CALLE 72 N° 78- 23 PISO 3 en la Ciudad de Bogotá D.C.

Por lo mismo conminamos a que en el presente proceso en adelante cualquier notificación que sea de manera física por su respetado despacho y por la contraparte sea notificada a la dirección referida. Aportamos certificado de vigencia de direcciones debidamente actualizado y acreditado por el SIRNA-

Agradezco la colaboración prestada y quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

José Andrés Ruge Palacios
Corporación Jurídica GCL

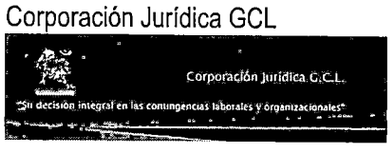

534

Señor
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

Ref. 11001310300420170059500
Dte. José Israel Ruge Romero
Ddo. Lucinio Ruge y otros

Asunto: Cambio de domicilio Físico de apoderado.

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.030.561.983 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO** Conforme las obligaciones impuestas en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 3, concordante con el Articulo 78 Numeral 5 del Código General del proceso, indico que para todos los efectos el domicilio del suscrito y del apoderado principal **FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.385.548 del Colegio, Portador de la tarjeta profesional 245.183 del C.S.J. es la siguiente:

AVENIDA CALLE 72 N° 78- 23 PISO 3 en la Ciudad de Bogotá D.C.

Por lo mismo conminamos a que en el presente proceso en adelante cualquier notificación que sea de manera física por su respetado despacho y por la contraparte sea notificada a la dirección referida. Aportamos certificado de vigencia de direcciones debidamente actualizado y acreditado por el SIRNA-

Del Señor Juez,

José Andrés Ruge Palacios
C.C 1.030.561.983 de Bogotá D.C.
T.P No. 245183 del C.S de la J.

535

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 341015

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JOSE ANDRES RUGE PALACIOS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1030561983.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	245183	15/07/2014	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**AVENIDA CALLE 72 # 78-23 PISO 3**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3158419813 - 3158919813
Residencia	**CARRERA 81 A # 71-54 TORRE 2 APTO 105 CONJUNTO LOS GIRASOLES**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7214420 - 3158419813
Correo	JURIDICAGCL@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **agosto** de **2021.**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

536

Rama Judicial
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 341034

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **80385548.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	167936	09/04/2008	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**AVENIDA CALLE 72 # 78-23 PISO 3**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3158419813 - 3115434617
Residencia	**CALLE 26 N° 13-69 APARTAMENTO 701**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3115434617 - 3115434617
Correo	JURIDICAGCL@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **agosto** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

538

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE REMATE Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Romero Vs Lucinio Ruge

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 27/09/2021 16:46
Para: Nestor Julio Molina Mape

SOLICITUD APLAZAMIEN...
131 KB

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 4:34 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE REMATE Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Romero Vs Lucinio Ruge

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

Asunto: Solicitud de aplazamiento de diligencia de remate

Respetado Señor(a):

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, conforme el auto del 26 de agosto de 2021 me permito manifestar lo siguiente:

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

Asunto: Solicitud de aplazamiento de diligencia de remate

Respetado Señor(a):

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, conforme el auto del 26 de agosto de 2021 me permito manifestar lo siguiente:

Que mi poderdante, por cuestiones de índole económica no pudo sufragar los costos de los avisos del remate según las disposiciones del despacho, por tal motivo, amablemente se solicita que se posponga la diligencia de remate prevista para el 30 de septiembre de 2021 a las 2:00 pm. Debe tenerse en cuenta que, como no se cuenta con las publicaciones no es posible llevar a cabo la diligencia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 450 del Código General del Proceso.

Confirmamos que recibimos notificaciones en la Avenida Calle 72 No. 78 – 23 Piso 3 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico juridicagcl@gmail.com

Del señor Juez,

JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá D.C.
T.P. 245.183 del C.S.J.

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

Asunto: Solicitud de aplazamiento de diligencia de remate

Respetado Señor(a):

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, conforme el auto del 26 de agosto de 2021 me permito manifestar lo siguiente:

Que mi poderdante, por cuestiones de índole económica no pudo sufragar los costos de los avisos del remate según las disposiciones del despacho, por tal motivo, amablemente se solicita que se posponga la diligencia de remate prevista para el 30 de septiembre de 2021 a las 2:00 pm. Debe tenerse en cuenta que, como no se cuenta con las publicaciones no es posible llevar a cabo la diligencia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 450 del Código General del Proceso.

Confirmamos que recibimos notificaciones en la Avenida Calle 72 No. 78 – 23 Piso 3 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico juridicagcl@gmail.com

Del señor Juez,

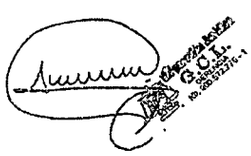

JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá D.C.
T.P. 245.183 del C.S.J.

No siendo otro el motivo de la presente, ruego a su señoría darle a la presente solicitud el trámite legal que le corresponda no sin antes agradecerle a su señoría, la atención dispensada al presente escrito.

Del señor Juez.

ÁLVARO ANDRÉS LAITÓN CHIQUILLO
C.C. No. 7'176529 de Tunja.
T.P. No. 134798 del C. S. de la J.
Cel.: 323-2936095
E-mail: Lawius7925@gmail.com

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: Solicitud remisión de Link audiencia virtual de remante y acceso al expediente - proceso Verbal Declarativo Divisorio rad.:110013103004-2017-00595-00 - Dte: JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO - Ddos: JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO...

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 30/09/2021 14:16
Para: Nestor Julio Molina Mape

010 solicitud de link de audie...
502 KB

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Alvaro Andres Laiton chiquillo <lawius7925@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 1:04 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Juzgado 04 Civil del Circuito Bogotá - Bogotá D.C. <rematesccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud remisión de Link audiencia virtual de remante y acceso al expediente - proceso Verbal Declarativo Divisorio rad.:110013103004-2017-00595-00 - Dte: JOSÉ ISRAEL RUGE ROMERO - Ddos: JUAN DE DIOS RUGE ROMERO, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO, LUCINIO RUG...

DOCTOR:
GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

542

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO - **VERBAL Especial DIVISORIO** - RAD. No. 110013103004-**2017**-00595**00**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021.-

En la fecha INGRESA el expediente al Despacho del Sr. JUEZ, para proveer lo que en derecho corresponda, con los siguientes memoriales {que allegaron por correo electrónico institucional, se hace impresión al tratarse de un expediente físico}:

.- Información del apoderado del extremo actor haciendo conocer cambio de la dirección física que ha registrado, la cual solicita se tenga en cuenta <fls.533 y ss.>.

.- Solicitud del apoderado demandante, para aplazamiento de diligencia de remate, la cual según la fijada en auto del 26 de agosto de 2021 debe decirse ya feneció <fls.532, 537 y 538>.

.- Pedimento para que se le realice notificación a la dirección electrónica que informa el gestor judicial del demandado Lucinio Ruge Romero y se le comparta información relacionada con este asunto <fls.539 a 541>.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 27 OCT 2021

Siendo procedente la solicitud visible a folio 538, se dispone:

1.- Se señala la hora de las 11 am del día 25 del mes de noviembre del 2021, para que tenga lugar la nueva diligencia de remate, cuyos términos para la publicación, y demás requisitos para su viabilidad y términos para la licitación la licitación son los mismos indicados en auto del 3 de marzo del 2021 – fol. 459-

2.- Los interesados deberán tener en cuenta lo dispuesto en el proveído de fecha 11 de mayo de 2021 –fol. 477-

3.- Por otra parte para los fines pertinentes, téngase en cuenta, la dirección de notificación del Dr. FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS, en la calle 72 Nº 78-23 piso 3 de Bogotà.

4.- En lo que se refiere a la solicitud de link de audiencia de remate del pasado 30 de septiembre del 2021, se informa que la misma no se llevó a cabo y en este proveído se está señalando nueva fecha.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 0125
Hoy
El Srio. 28 OCT 2021

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

Asunto: Solicitud de aplazamiento de diligencia de remate

Respetado Señor(a):

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, me permito manifestar lo siguiente:

Que su honorable despacho programó audiencia para el 25 de noviembre de 2021. Sin embargo, amablemente solicito que se aplace esa diligencia Lo anterior, porque tengo un viaje programado, para una audiencia de conciliación presencial en Barranquilla ante el Ministerio de Trabajo, notificada previamente para ese día y fecha.

Confirmamos que recibimos notificaciones en la Avenida Calle 72 No. 78 – 23 Piso 3 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico juridicagcl@gmail.com

Del señor Juez,

JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá D.C.
T.P. 245.183 del C.S.J.

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

Asunto: Solicitud de aplazamiento de diligencia de remate

Respetado Señor(a):

JOSE ANDRES RUGE PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 de Bogotá y portador de la T.P. No. 245.183 del C. de la J., actuando como apoderado del proceso en referencia que cursa en su respetado despacho, me permito manifestar lo siguiente:

Que su honorable despacho programó audiencia para el 25 de noviembre de 2021. Sin embargo, amablemente solicito que se aplace esa diligencia Lo anterior, porque tengo un viaje programado, para una audiencia de conciliación presencial en Barranquilla ante el Ministerio de Trabajo, notificada previamente para ese día y fecha.

Confirmamos que recibimos notificaciones en la Avenida Calle 72 No. 78 – 23 Piso 3 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico juridicagcl@gmail.com

Del señor Juez,

JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS
C.C. 1.030.561.983 de Bogotá D.C.
T.P. 245.183 del C.S.J.

545

El empleo es de todos | Mintrabajo

Barranquilla, 12 de octubre de 2021

Señor (es):
Representante Legal.
CONSTRUCTORA V & G S.A.S
NIT:900.160.445-4
DIR: DIAGONAL 37 N°11-68 SOACHA
EMAIL: talentohumano@constructoravg.com
Ciudad: Bogotá D:C

REFERENCIA	:	**TERMINACION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, PAGOS DE SALARIOS.**
QUERELLANTE	:	**SABIL TOSCANO VALIENTE**
QUERELLADO	:	**CONSTRUCTORA V & G S.A.S**
ASUNTO	:	**PROPUESTA PARA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRESENCIAL.**

En atención a la querella de la referencia; nos permitimos proponerle a usted la programación y realización de una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRESENCIAL, DIA JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA: 9 :00 A.M** Sírvase comparecer a este despacho ubicado en la Carrera 49 No. 72 -46 del Grupo Resolución, Conflicto - Conciliación, del Ministerio del trabajo, Dirección Territorial Atlántico.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. querellante ha solicitado la programación y realización de audiencia de conciliación, y/o se ha evidenciado por la suscrita que son asuntos susceptibles de conciliación; en la cual pretende reclamar los derechos funcamentales y legal como **TERMINACION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, PAGOS DE SALARIOS.** entre otros.

Debe aportar a la diligencia:

- Copia de su documento de identidad.
- Certificado de existencia y representación legal
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado (En caso de que esté representado por apoderado)
- Copia de la Tarjeta profesional del apoderado (En caso de que esté representado por abogado)
- Poder otorgado al apoderado (En caso de que esté representado por abogado)
- Correo electrónico al que desee se le envíe la Citación y/o reciba información.

Igualmente deberá allegar vía @email los siguientes documentos Certificado de Representación legal (Certificado Cámara de Comercio) o su equivalente; soportes de pago de acreencias laborales, copia donde se aprecie los pagos a seguridad social.

Se le hace saber que si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a fecha de la citación, si usted no ha manifestado su consentimiento, se entenderá que no tiene ánimo conciliatorio y el despacho expedirá una CONSTANCIA a la parte CONVOCANTE. Además, éste despacho si lo considera dará traslado de la querella al área de INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL para que proceda según lo de su competencia a la apertura de una AVERIGUACIÓN PRELIMINAR o a un PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO según sea el caso. P.D. Atención a los adjuntos y cuerpo del correo.

Atentamente,

RAFAEL DEYONGH MANZANO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social D.T. Atlántico
Email: rdeyongh@mintrabajo.gov.co

Transcriptor: Rafael D.
Elaboró: Rafael D.
Revisó/Aprobó: Rafael D.

547

despegar

Nº de reserva: 920224180100

Viaje a:
Barranquilla (CO)

Tu número de reserva es:
920224180100
Usa este número para gestionar tu reserva con Despegar

Pasajero

Apellido, Nombres	Fecha de nacimiento	Número de eTicket
RUGE PALACIOS, JOSE ANDRES	03-ene-1990	1349230329483

Ida

Avianca Airlines
Vuelo 9536

CÓDIGO DE WEB CHECK-IN
3EORHX

SALIDA
Jue. 25 nov. 2021 06:11
BOG Bogotá (CO)
Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

Duración
1 h 34 m
Escala

LLEGADA
Jue. 25 nov. 2021 07:45
BAQ Barranquilla (CO)
Aeropuerto Ernesto Cortissoz

Incluye mochila o cartera

No incluye equipaje para despachar

Vuelta

Avianca Airlines
Vuelo 9489

CÓDIGO DE WEB CHECK-IN
3EORHX

SALIDA
Jue. 25 nov. 2021 17:10
BAQ Barranquilla (CO)
Aeropuerto Ernesto Cortissoz

Duración
1 h 40 m
Escala

LLEGADA
Jue. 25 nov. 2021 18:50
BOG Bogotá (CO)
Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado

Incluye mochila o cartera

No incluye equipaje para despachar

¡Gestiona tus reservas desde nuestra app de Despegar! Disponible en Android y iOS

También puedes comunicarte con nosotros al
+ 57 1 634 60 66

despegar

Nº de reserva: 920224180100

Política de cambios y cancelaciones

Cambio de fecha o itinerario

¿Qué pasa si quiero cambiar el pasaje antes del viaje?
La aerolínea no permite cambios en el pasaje.

¿Qué pasa si quiero cambiar alguno de los tramos del vuelo y ya tomé el primer avión?
La aerolínea no permite cambios en el pasaje.

¿Qué pasa si no me presenté en el aeropuerto y quiero cambiar el pasaje?
La aerolínea no permite cambios en el pasaje.

Cancelación

¿Qué pasa si quiero cancelar el pasaje antes del viaje?
El pasaje no es reembolsable.

¿Qué pasa si quiero cancelar alguno de los tramos del vuelo y ya tomé el primer avión?
El pasaje no es reembolsable.

¿Qué pasa si no me presenté en el aeropuerto y quiero cancelar el pasaje?
El pasaje no es reembolsable.

Recuerda llegar al aeropuerto 2 horas antes del horario de salida de tu vuelo.

Tu reserva también está en Mis Viajes
Entra desde el sitio o la app de Despegar para modificar, asesorarte y hacer todo lo que necesites mucho más fácil y rápido en Mis Viajes

¡Gestiona tus reservas desde nuestra app de Despegar! Disponible en Android y iOS

También puedes comunicarte con nosotros al
+ 57 1 634 60 66

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE REMATE Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Romero Vs Lucinio Ruge

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 02/11/2021 10:25

Para: Nestor Julio Molina Mape

57210452.pdf 31 KB

CONVOICADA (5) (1).pdf 160 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (324 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 9:52 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <cctо04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE REMATE Rad. 11001310300420170059500 Jose Israel Ruge Romero Vs Lucinio Ruge

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D

Radicado. 11001310300420170059500
Demandante. José Israel Ruge y otros
Demandado. Luis Ruge y otros

Asunto: Solicitud de aplazamiento de diligencia de remate

Respetado Señor(a):

550

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO - **DECLAR. ESP. / DIVISORIO** - RAD. No. 110013103-004-**2017**-00595-00

Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021.-

En la fecha INGRESA el expediente al Despacho del Sr. JUEZ, para proveer lo que en derecho corresponda y/o resolver acerca de la anterior solicitud de aplazamiento de diligencia de remate programada en el proceso, por las razones que indica y acorde a los soportes que allega para soportar su petitum {con memorial y anexos, enviados al correo electrónico institucional y de lo cual se hizo impresión al tratarse de un expediente físico} <ver fls. 543 vs. 544 y ss.>.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

RAD. 11001310300420170059 5 FL.551

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

19 NOV 2021

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado se señala la hora de las 11AM del día 04 del mes de FEBRERO del 2022, para que tenga lugar la nueva diligencia de remate, cuyos términos para la publicación, y demás requisitos para su viabilidad y términos para la licitación son los mismos indicados en el proveído de fecha 3 de marzo del 2021 – fol. 459-

Los interesados deberán tener en cuenta además lo dispuesto en el proveído de fecha 11 de mayo de 2021 –fol. 477-

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 0131
Hoy
La Sria. 22 NOV 2021

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-

Señores
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 11001310300420170059500
Demandante: José Israel Ruge Romero y otros
Demandado: Lucinio Ruge Romero y otros

Asunto: Memorial anexa soporte de notificaciones

Aporto soportes para proceder con remate y anexo certificado

FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca, Abogado en ejercicio, Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JOSE ISRAEL RUGE ROMERO**, me permito por medio del presente, respetuosamente anexar los soportes de notificación por medio de el periódico oficial el espectador, del 16 de enero del 2022 dentro de sus avisos judiciales, y la certificación radial de la Emisoria Mariana, frecuencia radial 1480 am de Bogotá D., que efectuó el aviso el día 16 d enero del 2022 a las 7:19 am, esto con el fin proceder con el correspondiente remate programado por su honorable despacho el día 04 de Febrero del 2022.

Anexos:

- Certificación Radial de la emisora Mariana del 06 de enero del 2022

- Periódico expectador, avisos judiciales del domingo 16 de enero del 2022

Del Señor Juez,

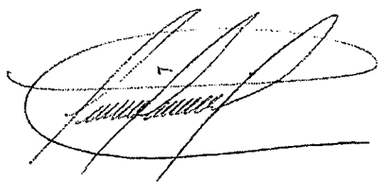

FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS
C.C No. 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca
T.P No. 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 09 N° 11-45 PISO 05
TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso divisorio N° 11001310300420170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 19.148.264 y ERNESTO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N°19.083.441 contra LUCINIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.302.037, JUAN DE DIOS RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.316.493, LUIS ANTONIO RUGE ROMERO identificado con cedula de ciudadanía N° 9.496.012, se ha señalado la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) de CUATRO (04) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así:

El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40088272 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de bogota Zona Sur, DIRECCION DEL INMUEBLE "TRANSVERSAL 75 B N°40 D – 31 Sur, TV 77 40 D 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C." sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de abril de 2019 y la escritura pública N° 1.302 de TREINTA (30) DE OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013) de la notaria segunda del circulo de Chiquinquirá, son los siguientes y se describen así: "Con cabida de ciento quince metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (115.94 m2), por el frente: en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts) con la transversal setenta y cinco B (Tranv 75 B) Por el fondo, en seis metros con veinte centímetros (6.20 mts), con la casa numero setenta y cinco C, - veinte (75 C – 20), de la calle cuarenta F SUR (CLL 40 F SUR), por un costado en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa numero cuarenta D, veintitres sur (40 D – 23 SUR) de la transversal setenta y cinco B (trans. 75 B). Por el otro costado, en dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 mts), con la casa número cuarenta D treinta y siete sur (40 D -37 Sur) de la transversal setenta y cinco B (Trans 75 B) La casa alinderada corresponde a la super manzana ocho (08) y la nomenclatura urbana numero cuarenta D treinta y uno SUR (40 D -31 SUR), de la transversal setenta y cinco B (TRANS 75 B). Se trata de una casa de habitación de dos plantas así: PISO 1° garaje, alcobas, sala comedor, cocina, hall, escalera, baños, antejardín, patio interior, lavadero. PISO 2° alcobas, sala, comedor, pasillos, cocina, baño, hall, escaleras, placa en concreto, el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural respectivamente"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.034.058 m/cte).

Funge como secuestre ANGELA MARIA LEON MELO, en representación de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, con dirección de notificación CALLE 12 B N°9-20 OFICINA 223, con número de teléfono 2814209.

El bien inmueble objeto del remate, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-10 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá, DIRECCION DEL INMUEBLE "LOTE N° 3 EL EDEN" predio rural ubicado en la vereda CASA BLANCA del municipio de Chiquinquirá – Boyacá, sus linderos de acuerdo a

la diligencia de secuestro realizada el veintitrés (23) de agosto de 2018 y a escritura Pública N° 1302 de Treinta (30* de Octubre de Dos Mil trece (2013) de la Notaria Segunda del Circulo de Chi9quinquira, son los siguientes y se describen así: " POR EL FRENTE O SURESTE en extensión de diez y ocho metros (18.00 mts) lindando con la calle veintinueve (29) del mojón errado con el numero uno (1) al mojón numero dos (2). POR EL NOROESTE en extensión de ciento treinta y un metros cincuenta centímetros (131.50 mts) en recta lindando con el lote adjudicado a MARIA ROSARIO UMAÑA BUITRAGO a encontrar el mojón número siete en surco de matas y alambre sobre una grada por el NORTE sobre la izquierda y en extensión de ciento cuarenta y un metros setenta centimetros (141.70 mts) en recta al mojo ocho (8) clavado en la izquierda del predio en la cerca de matas y una grada, al mojón uno (1) clavado al pie de la cerca sobre la calle 29 lindando en este costado con propiedades de ATADES RONCANCIO HOY MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ Y HEREDEROS y encierra"

El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($336.660.000 m/cte).

Funge como secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, con dirección de notificación CARRERA 16 N° 17 A – 19 Chiquinquirá teléfono: 3116501688.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.).

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración, y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley.

Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El nuevo siglo, El tiempo, el Espectador Emisora Marian, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y señal Colombia.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación,

La secretaria,

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Elaborado a los trece (13) días del mes de Enero de 2021.

556

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1480 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 06 ENE 2022 **Hora:** 7:19 A.M.

Viviana Sánchez C.C. 1.031 144.584	y/o	Linda Artunduaga C.C. 52.492.581

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA

Identificado con C.C. 1031144584

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

Bogotá D.C., 2022-01-17 12:21:32

T.N: 4848

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: ash9x

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Not. Art.
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

57

RV: Memorial: Anexo soporte de notificaciones. Proceso 11001310300420170059500. Jose Israel Ruge Romero y otros. Vs. Lucinio Ruge Romero y otros

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 28/01/2022 8:41

Para: Nestor Julio Molina Mape

Memorial Lucinio Ruge v... 142 KB

Certificación radial.pdf 833 KB

2 archivos adjuntos (975 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Connectors - placeholder

Atentamente,

JOVANY FERNANDO DÍAZ LARA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 3:55 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial: Anexo soporte de notificaciones. Proceso 11001310300420170059500. Jose Israel Ruge Romero y otros. Vs. Lucinio Ruge Romero y otros

Señores
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 11001310300420170059500
Demandante: José Israel Ruge Romero y otros
Demandado: Lucinio Ruge Romero y otros

QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Paola Calderon <ancalderonlomb@gmail.com>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 8:40 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 4 2017 595 remate solicitud respetuosa

Cordial saludo respetados doctores

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Estoy interesada por favor en participar como pastora este 4 de febrero de 2022 en el REMATE de la referencia, por lo cual solicito respetuosamente enviarme por favor por este medio algún documento del proceso (diligencia de secuestre, avaluo o certificado de libertad) o alguna descripción del inmueble en remate, o por favor vincular mi correo para acceder al proceso virtualmente.

proceso divisorio N° 110013103004 20170059500 de JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra LUCINIO RUGE ROMERO

Muchísimas gracias de antemano doctores. !!!!

Atentamente;

ANDREA PAOLA CALDERON

RV: 4 2017 595 remate solicitud respetuosa

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 03/02/2022 9:34
Para: paola calderon <ancalderonlomb@gmail.com>

Señora:
ANDREA PAOLA CALDERON
Ciudad.

Respetada Señora:

En atención a su solicitud, me permito informarle que el proceso divisorio N° 11001-31-03-004-2017-00595-00 de: JOSE ISRAEL RUGE ROMERO contra: LIS ANTONIO RUGE ROMERO - OTROS, es un proceso físico y no se encuentra digitalizado.

Así las cosas, es importante mencionar que, el acceso a los edificios en donde funcionan los diferentes despachos judiciales, actualmente no presenta ninguna restricción, por lo tanto, podrá acudir de manera personal, sin cita previa y consultar el proceso.

El horario de atención al público es de L a V de 8.00 AM a 1.00 PM y de 2.00 PM a 5.00 PM.

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.
Bogotá- Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 9:24
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 4 2017 595 remate solicitud respetuosa

Atentamente,

JOVANY FERNANDO DÍAZ LARA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

562

RV: MEMORIAL APORTA CERTIFICADO DE TRADICIÓN. Rad.: 11001310300420170059500. José Israel Ruge Romero y otros Vs. Lucinio Ruge Romero y otros

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 31/01/2022 10:13

Para: Nestor Julio Molina Mape

CERTIFICADO DE LIBERT... 79 KB

Memorial Lucinio Ruge a... 139 KB

2 archivos adjuntos (218 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Connectors - placeholder

Atentamente,

JOVANY FERNANDO DÍAZ LARA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Corporación Jurídica GCL <juridicagcl@gmail.com>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 9:05 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL APORTA CERTIFICADO DE TRADICIÓN. Rad.: 11001310300420170059500. José Israel Ruge Romero y otros Vs. Lucinio Ruge Romero y otros

Señores
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 11001310300420170059500
Demandante: José Israel Ruge Romero y otros
Demandado: Lucinio Ruge Romero y otros

Corporación Jurídica G.C.L.

Garantía – Confianza – Lealtad

"Su decisión integral en las contingencias Laborales y Organizacionales"

Especialistas en Responsabilidad Civil Extra Contractual, Sucesiones, Divorcios, Derecho Laboral, Requerimientos UGPP, Tutelas, Derecho Comercial, Administrativo, Contratación, Nomina Especializada, Capacitaciones, Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidad Patronal, médica y Pensiones.

Señores
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 11001310300420170059500
Demandante: José Israel Ruge Romero y otros
Demandado: Lucinio Ruge Romero y otros

Asunto: Memorial anexa certificado de tradición y libertad para remate

FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía No. 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca, Abogado en ejercicio, Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JOSE ISRAEL RUGE ROMERO**, me permito por medio del presente, respetuosamente anexar certificado de tradición y libertad, esto con el fin proceder con el correspondiente remate programado por su honorable despacho el día 04 de febrero del 2022.

Del Señor Juez,

FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS
C.C No. 80.385.548 expedida en El Colegio/Cundinamarca
T.P No. 167.936 del Consejo Superior de la Judicatura

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

560

Certificado generado con el Pin No: 220131114154093319 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 08:44:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 08:44:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUGE ROMERO ERNESTO	**CC# 19083441**	**X**
A: RUGE ROMERO JOSE ISRAEL	**CC# 19148264**	**X**
A: RUGE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**	**X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**	**X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**	**X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-2013 Radicación: 2013-126519

Doc: ESCRITURA 1302 del 30-10-2013 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 100%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

I UGE ROMERO LUCINIO	CC# 27849	
A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA	**CC# 23991882**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5185

Doc: ESCRITURA 1609 del 17-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROIMERO DE RUGE TEODOLINDA	**CC# 23991882**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-69827

Doc: OFICIO 3036 del 26-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO N.2017-595

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

I UGE ROMERO JOSE ISRAEL	CC# 19148264	X
A: ...GE ROMERO JUAN DE DIOS	**CC# 79316493**	**X**
A: RUGE ROMERO LUCINIO	**CC# 7302037**	**X**
A: RUGE ROMERO LUIS ANTONIO	**CC# 9496012**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD NUMEROS DE CEDULAS INCLUIDOS SI VALEN LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-7571 Fecha: 20-03-2014

EN IDENTIDAD 23.991.882 INCLUIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

554

Certificado generado con el Pin No: 220131114154093319 **Nro Matrícula: 50S-40088272**

Pagina 1 TURNO: 2022-36697

Impreso el 31 de Enero de 2022 a las 08:44:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1991 RADICACIÓN: 1991-146938 CON: SIN INFORMACION DE: 24-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0043XHWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =